BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII. — Núm. 14.941 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 10 de Julio de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$	0.10
Número atrasado.	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual.	,,	2.30
Subscripción trimestral.	,,	6.50
Subscripción semestral.	,,	12.50
Subscripción anual.	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación: de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 8 de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos	6.637.—
Por marcas	220.—
Por adicionales de marcas . .	84.—
Por suscripciones	34.30
Por venta de ejemplares . . .	20.40
Por venta folletos	2.—
Total	6.997.70

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Renuncia del Presidente de la Comisión P. de la Farmacopea Argentina, doctor I. Imaz.

Buenos Aires, 15 Junio de 1944.

15.450. — Expediente N.º 26.346-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia interpuesta por el doctor Ignacio Imaz, del cargo de Presidente de la Comisión Permanente de la Farmacopea Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 25 de abril de 1944, por el doctor Ignacio Imaz, del cargo de Presidente de la Comisión Permanente de la Farmacopea Argentina de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se acepta la renuncia del señor Ministro Secretario de Estado en el Depto. de Interior, General de Brigada, D. Luis César Perlinger.

Buenos Aires, julio 6 de 1944.

17.902|44.

Atento a la renuncia presentada por el señor General de Brigada D. Luis César Perlinger, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor General de Brigada D. Luis César Perlinger, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 2.º — Désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados al país.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Se encarga interinamente de la cartera de Interior, al señor Ministro Secretario de Estado en el Depto. de Marina, Contraalmirante, D. Alberto Teisaire.

Buenos Aires, julio 7 de 1944.

17.903|44

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Encárgase interinamente de la cartera de Interior al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina, Contraalmirante don Alberto Teisaire.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Se designa Vicepresidente de la Nación, al señor Coronel don Juan Domingo Perón.

Buenos Aires, julio 7 de 1944.

17.906|44. — Siendo necesario proveer a la designación de Vicepresidente de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Coronel don Juan Domingo Perón, Vicepresidente de la Nación, con retención del cargo de Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 2.º — El nombrado prestará juramento el día 8 del corriente a las 12.30 horas.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado interino en el Departamento de Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Ministerio de Guerra

Reglamento de Remonta y Veterinaria (R. R. M. 73). — Se le introducen modificaciones

Buenos Aires, 23 de junio de 1944.

16.243|44. — Visto el expediente letra R. N.º 1185 (C. M. G. I.), R. N.º 3072|44 cde. 51 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reglamento de Remonta y Veterinaria (R. R. M. 73); introdúzcase la siguiente modificación:

N.º 29, reemplazarlo por el siguiente:

"N.º 29. La numeración será marcada a fuego por las unidades, institutos o reparticiones militares, con números arábigos de un centímetro de ancho por dos de alto, en el casco del miembro anterior izquierdo, un centímetro debajo de la corona. En los caballos de oficiales se colocará en este casco, la letra seguida del número".

"En la misma forma, con letras de iguales dimensiones, se marcará en el centro del casco del miembro anterior derecho la abreviatura correspondiente a la unidad, instituto o repartición en que presta servicios el animal, empleando las siguientes abreviaturas:

Agrupación de zapadores	AZ	Seguida del N.º romano correspondiente.
Agrupación de caballería	C	anteponiendo el N.º de la Agr. en N.º romano y posponiendo el del regimiento en N.º arábigo.
Arsenal "Esteban de Luca"	AL	
Arsenal "San Lorenzo"	AS	
Arsenal "José M. Rojas"	AR	
Artillería (regimientos)	A	seguida del N.º de la unidad.
Artillería a caballo (regimientos)	AC	seguida del N.º de la unidad.
Artillería de montaña	AM	seguida del N.º de la unidad.
Batallones de comunicaciones aislados	COM	seguida del N.º arábigo.
Batallones de zapadores de montana	ZM	seguida del N.º arábigo.
Batallones de infantería aislados (de llanura y de montaña)	R	anteponiendo en Nros. romanos el del batallón y posponiendo el del regimiento en Nros. arábigos.
Batallones de zapadores	Z	seguida del N.º arábigo.
Baterías aisladas		se procederá en la misma forma que para los grupos, pero empleando N.º arábigo para el que la denomina.
Brigadas de caballería	BC	seguida del N.º romano correspondiente.
Caballería (regimientos)	C	seguida del N.º de la unidad.
Cuartel Maestre General del Interior	CMI	
Comando Agrupación de Montaña "Cuyo"	MC	
Comando Agrupación "Patagonia"	CAP	
Comandos de Artillería	CA	seguida del N.º arábigo correspondiente.
Comandos de Infantería	CI	seguida del N.º arábigo correspondiente.
Comandos de División de Caballería	DC	seguida del N.º arábigo correspondiente.
Comandos de División de Ejército	D	seguida del N.º arábigo correspondiente.
Comando de Caballería del Ejército	CCE	
Comando 1er. Ejército	1E	
Comando 2do. Ejército	2E	
Columnas Abastecimientos Hipomóvil (Divisiones de Ejército)	AD	seguida del N.º de la División.
Columnas Abastecimientos Hipomóvil (Divisiones de Caballería)	ADC	seguida del N.º de la División.
Colegio Militar	CM	
Compañía de comunicaciones de montaña	CCM	anteponiendo el N.º (arábigo).
Compañía de zapadores de montaña	CZM	anteponiendo el N.º (arábigo).
Compañía de vialidad	VA	anteponiendo el N.º (arábigo).
Compañía de vigilancia	VG	anteponiendo el N.º (arábigo).
Destacamentos de montaña	DM	seguida del N.º arábigo.
Destacamentos de zapadores	DZ	seguida del N.º arábigo.
Destacamentos de comunicaciones	DCOM	seguida del N.º arábigo.
Destacamentos de exploración	DE	seguida del N.º arábigo.
Dirección General de Instrucción del Ejército	DIE	
Dirección de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo	U	
Escuela de Artillería	EA	
Escuela de Caballería	EC	
Escuela de Comunicaciones	ECM	
Escuela de Infantería	EI	
Escuela de Zapadores	EZ	
Escuela Antiaérea	EAT	
Escuela Superior de Guerra	EG	
Escuela Superior Técnica	ET	
Escuela de Suboficiales	ES	
Escuela de Mecánica del Ejército	EM	
Escuadrón de comunicaciones	ESC	anteponiendo el N.º arábigo correspondiente.
Escuadrón de zapadores	ESZ	anteponiendo el N.º arábigo correspondiente.
Escuadrón Remonta "General Paz"	EP	
Escuadrón Remonta "General Lavalle"	EL	
Estado Mayor General del Ejército	EME	
Grupos de artillería aislados		La abreviatura correspondiente a la unidad a que pertenece, anteponiéndole el N.º del grupo en Nros. romanos.
Grupo Geográfico	G	anteponiendo el N.º en romano.
Haras "General Lavalle"	HL	
Haras "General Paz"	HP	
Haras "General Las Heras"	HLH	
Haras "General Lamadrid"	HGL	
Infantería (regimientos)	R	seguida del N.º de la unidad.
Inspección de Artillería	IA	
Inspección de Comunicaciones	ICOM	
Inspección de Infantería	II	
Inspección de Tropas de Montaña	ITM	
Inspección de Zapadores	IZP	
Intendencia Campo "Cuadro Nacional"	CCN	
Intendencia Campo "General Paz"	CGP	
Intendencia Campo "La Reserva"	CR	
Intendencia Campo "General Las Heras"	CLH	
Intendencia Campo "General Lamadrid"	GL	
Intendencia Campo "General Lavalle"	CGL	
Intendencia Campo de Mayo	ICM	
Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo	JCM	
Liceo Militar	LM	
Polvorín "Sargento Baigorria"	PB	
Polvorín "Sargento Cabral"	PC	
Regimiento Granaderos a Caballo	GC	
Regiones Militares	RM	seguida del N.º arábigo.
Sección Sanidad (Divisiones de Ejército)	SD	seguida del N.º arábigo. visión.
Sección Hospital de Caballos (Divisiones de Ejército)	VD	seguida del N.º de la División.
Sección Sanidad (Divisiones de Caballería)	SDC	seguida del N.º de la División.

Sección Hospital de Caballos (Divisiones de Caballería)	VDC	seguida del N.º de la División.
Sección Exploradores Baquianos	EB	anteponiendo el N.º de la sección en Nros. arábigos.

Art. 2.º — Formálese la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Comando General del Interior (C. M. G. I.).

FARRELL
JUAN PERÓN

Conmutación de pena

Buenos Aires, 23 de junio de 1944.

16.361|44. — Visto esta Acta A. N.º 77|944 (Cdo. D. 3), D. N.º 3200|44 cde. 51 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y a lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que al resolverse por el Decreto número 16.362|44 de fecha 23 de junio del corriente año, conjutamente con otras actuaciones, esta Acta motivada por deserción del soldado Juan Emilio Acosta (C. 1922, D. M. 37, M. 2.451.137, O. E. Moisés Ville) del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", se impuso al causante la pena de veintidós meses de recargo de servicio;

Que establecen las actuaciones que los motivos que llevaron al causante a cometer la falta, si bien no la excusan, la atenúan de tal modo que permiten la conmutación de la pena mencionada por otra más benigna,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Conmútase la pena de referencia impuesta al soldado Juan Emilio Acosta, por la de treinta días de arresto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Dejando sin efecto castigos e imposición de penas

Buenos Aires, 23 de junio de 1944.

16.362|44. — Visto esta información y estas ocho Actas: A. N.º 779|944 (Cdo. D. 3); D. N.º 211|944, cde. 2, y D. N.º 211|944, cde. 3 (Cdo. D. 7); E. N.º 293|944, y E. N.º 76|944 (D. G. I. E.); B. N.º 794|944 (Insp. I.); F. N.º 1028|944 y A. N.º 996|944 (Insp. Com.), y A. N.º 1454|943 (Serv. Acant. Campo Mayo), D. N.º 3200|44 cde. 51 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que establecen las actuaciones que incurrieron en deserción calificada los soldados Telesforo Ojeda (C. 1921, D. M. 27, M. 1.654.688, O|E. San Luis del Palmar) y Eugenio Ayala (C. 1921, D. M. 27, M. 1.655.683, O|E. San Luis del Palmar), ambos del Regimiento 9 de Infantería; Juan Emilio Acosta (C. 1922, D. M. 37, M. 2.451.137, O|E. Moisés Ville), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", y Jorge Julio Beltrame (C. 1922, D. M. 4, M. 1.808.837, O|E. Sección 6a.), de la Escuela de Infantería, y en deserción simple los soldados Miguel Vulcano (C. 1922, D. M. 15, M 1.998.745, O|E. Lanús Este), de la citada Escuela de Infantería; Pedro Escueo (C. 1922, D. M. 15, M. 1.998.402, O|E. Isla Maciel), de la Escuela de Artillería (A. 6); Guillermo José Falconi (C. 1922, D. M. 1, M. 1.677.688, O|E. Sección 17a.) y Arturo Luis Aráuz (C. 1918, D. M. 4, M. 0.439.163, O|E. Nueva Pompeya), ambos de la Escuela de Comunicaciones, y José Pedro Apaolaza (C. 1922, D. M. 1, M. 1.672.738, O|E. Sección 16a.), de los Servicios del Acantonamiento de Campo de Mayo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto los castigos por deserción impuestos a los soldados Eugenio Ayala y Juan Emilio Acosta, por los Decretos N.º 122.085, del [illegible] y N.º 12.783|43, del

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), de pérdida de los derechos contra el Estado como miembros del Ejército:

Al soldado [illegible] Ayala, veinte (20) meses de recargo de servicio;

Al soldado Juan Emilio Acosta, veintidós (22) meses de recargo de servicios;

Al soldado Telesforo Ojeda, doce (12) meses de recargo de servicio;

Al soldado Jorge Julio Beltrame, veinte (20) días de recargo de servicio;

Al soldado Miguel Vulcano, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Pedro Escueo, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Guillermo José Falconi, diez (10) días de recargo de servicio;

Al soldado Arturo Luis Aráuz, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Al soldado José Pedro Apaolaza, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Art. 3.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los siguientes cargos por elementos del Estado faltantes y gastos de conducción a destino:

Al soldado Ayala, por $ 24.18 m|n. (veinticuatro pesos con dieciocho centavos moneda nacional);

Al soldado Acosta, por $ 7.20 m|n. (siete pesos con veinte centavos moneda nacional);

Al soldado Beltrame, por $ 12.04 m|n. (doce pesos con cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Vulcano, por $ 13.01 m|n. (trece pesos con un centavo moneda nacional);

Al soldado Escueo, por $ 56,28 m|n. (cincuenta y seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional);

Al soldado Aráuz, por $ 34.71 m|n. (treinta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Apaolaza, por $ 21.90 m|n. (veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional);

Art. 4.º — La Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, determinará el destino a dar a los causantes para el cumplimiento de las penas impuestas y además dispondrá lo pertinente con relación a las observaciones que se hacen en los dictámenes correspondientes a las actuaciones instruídas por la deserción que se considera de los soldados Aráuz, Apaolaza y Escueo y para el cumplimiento de lo que establecen el artículo 21 de la Ley N.º 11.387 y el N.º 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la mencionada Dirección General y archívense esta información y estas ocho Actas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Agricultura

Creando la Dirección Nac. de la Energía.

Buenos Aires, octubre 28 de 1943.

—12.648|43—

CONSIDERANDO:

Que las fuentes de combustibles naturales con que cuenta el país, sujetas a explotación, no son inagotables, por lo que es función del gobierno disponer con suficiente antelación las medidas necesarias para lograr la máxima duración de las existentes así como buscar la explotación y uso de los distintos combustibles atendiendo a las posibilidades de su empleo;

Que para la explotación de nuevas fuentes sustitutas y mejor aprovechamiento de las actuales es menester la realización de los estudios y ensayos técnicos correspondientes;

Que el estudio y ejecución de este programa de conservación y explotación de nuestras fuentes de energía no es un problema de solución de emergencia, sino que debe ser realizado en forma continua, de modo que vayan empleándose con la oportunidad necesaria los métodos técnicos de explotación y distribución más indicados;

Que también es un deber impostergable del gobierno nacional intensificar el estudio ordenado de la utilización de las fuentes de energía hidroeléctrica del país, con lo que podría lograrse no sólo el abaratamiento y mayor difusión del uso de la electricidad en la República, sino que concurrirá al propósito de la conservación de los combustibles de producción limitada, como son el petróleo y el gas natural;

Que el desarrollo de la explotación de las fuentes de energía hidroeléctrica ha de permitir extender el uso de la electricidad a los hogares del campo, haciendo que ellos también se beneficien con las posibilidades de mayor eficiencia técnica que presenta la electricidad aplicada a las industrias rurales, y tengan participación efectiva en las comodidades y bienestar que se derivan de su uso en la vida familiar, realidad que hasta el presente ha sido en nuestra República, beneficio casi exclusivo de la población de las ciudades;

Que las consecuencias derivadas de la actual situación internacional han agravado el desequilibrio — particularmente para el petróleo entre el consumo de los combustibles y su producción en el país, imponiendo al Gobierno Nacional la urgencia de buscar solución a la situación planteada,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la Dirección Nacional de la Energía, como entidad autárquica, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º — Son atribuciones y deberes de la Dirección Nacional de la Energía:

a) Regular la producción, distribución y consumo de todo el combustible existente en el país, de cualquier origen, procedencia y pertenencia y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que a tal fin adoptare.
b) Coordinar la utilización de los combustibles, de acuerdo a su conveniencia y posibilidades de uso y sustitución.
c) Tomar las medidas de previsión para asegurar las reservas necesarias para la Defensa Nacional y los servicios más indispensables de la población, así como el mantenimiento y eficiencia de las instalaciones existentes de cualquier pertenencia y en cualquier oportunidad.
d) Regular y controlar la producción explotación y consumo de la energía eléctrica, cualquiera sea su forma de obtención.
e) Procurar la producción de combustible de máximo rendimiento, el mejor aprovechamiento del mismo, y la aplicación de los procedimientos de explotación y elaboración tendientes a prolongar la conservación de los yacimientos.
f) Implantar y explotar a la mayor brevedad usinas hidroeléctricas en el país.
g) Intensificar la búsqueda de nuevos yacimientos de petróleo y de carbón y procurar la explotación racional de estos últimos.
h) Realizar la explotación de los yacimientos de petróleo y de gas natural del Estado, así como la elaboración y comercialización de sus productos y subproductos.
i) Propender a la producción de carbón de leña por sí o por intermedio de los organismos que sea necesario crear.
j) Realizar armónicamente con el Ministerio de Agricultura y los gobiernos provinciales, la explotación de los bosques fiscales.
k) Procurar, en breve término la fabricación y el empleo del carburante
l) Difundir y reglamentar el empleo de gasógenos.
ll) Propender a la construcción de plantas experimentales de fabricación de nafta sintética y de fuentes aún no explotadas de energía.
m) Organizar los laboratorios y realizar las investigaciones y experiencias que sean necesarias para la consecución de los fines de su creación.
n) Mantener y ampliar los medios de transporte necesarios para la explotación y comercialización de sus productos, así como construir por sí o mediantes convenios las vías de comunicación convenientes para el fácil acceso a las fuentes de energía.
ñ) Intervenir en los estudios referentes a convenios para la provisión de combustibles a otros países.
o) Fomentar la iniciativa privada para el logro de las finalidades de los incisos K, l, y ll.
p) Realizar toda otra actividad tendiente al logro de los fines de su creación.

Art. 3.º — La Dirección Nacional de la Energía, será administrada por un Directorio, designado en Acuerdo de Ministros, compuesto por un Presidente, Oficial Superior del Ejército o de la Armada, y seis miembros: uno en representación de cada uno de los Ministerios de Guerra, Marina, Hacienda y Obras Públicas y dos representantes del Ministerio de Agricultura. — Los representantes de los Ministerios de Guerra y Marina deberán ser Oficiales Superiores del Ejército y la Armada, respectivamente; los de los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas deberán ser Doctor en Ciencias Económicas o Abogado o Ingeniero Civil, respectivamente; los del Ministerio de Agricultura, deberán ser Ingenieros (Civil o Industrial) uno especializado en electromecánica y otro en petróleo.

Los Directores serán nombrados a propuesta de los Ministerios que representan y durarán, al igual que el Presidente seis años en sus cargos, renovándose por mitades cada tres, y por sorteo la primera vez.

Los miembros del Directorio sólo podrán ser separados por mal desempeño de sus cargos.

Art. 4.º — La Dirección Nacional de la Energía, propondrá dentro del término de sesenta días (60) de su constitución las medidas que considere necesario para la obtención de la finalidad del presente decreto, y proyectará la reorganización, bajo su dependencia, de las oficinas y reparticiones nacionales que actualmente intervienen en cualquier forma en la explotación administración o fiscalización de los combustibles y otras fuentes de energía.

Art. 5.º — La Dirección Nacional de la Energía, funcionará con el personal y fondos que poseen actualmente las reparticiones cuya centralización y unificación se disponga y los que oportunamente se le acordaren.

Art. 6.º Deróganse todas las disposiciones que se oponen a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 7.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

RAMÍREZ. — Alberto Gilbert. — Diego I. Mason. — Gustavo Martínez Zuviría. — Luis César Perlinger. — César Ameghino. — Edelmiro J. Farrell. — Ricardo S. Vago. — Benito Sueyro.

Se designa Directores de la Dirección Nacional de la Energía.

Buenos Aires, junio 27 de 1944.

16.847|44. — Habiendo sido designado en el Departamento de Agricultura por Decreto número 9.180, de fecha 11 de abril ppdo., Presidente del Directorio de la Dirección Nacional de la Energía, el Coronel (R.) D. Bartolomé Descalzo, y siendo necesario integrar el Directorio de la citada Repartición, conforme lo establece el Artícluo 3.º del Decreto número 12.648, dictado en Acuerdo General de Ministros el 28 de octubre de 1943; atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Directores de la Dirección Nacional de la Energía, de-

en Acuerdo General de Ministros el 28 de octubre de 1943, al Coronel Ingeniero Militar, don Carlos J. Martínez, en representación del Ministerio de Guerra; al Ingeniero Maquinista de la Armada (R. A.), don Emilio M. Olivera, en representación del Ministerio de Marina; al Doctor Santiago B. Zaccheo, en representación del Ministerio de Hacienda; al Ingeniero Pascual Palazzo, en representación del Ministerio de Obras Públicas y a los Ingenieros Agustín Rosas y Teodoro Ackermann, en representación del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º — Los Directores que pertenecen al Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, continuarán actuando como tales hasta tanto se ponga en vigor la organización y reglamentación de la Dirección Nacional de la Energía.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino. — J. Pistarini. — A. Teisaire. — J. Perón.

Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.627|44. — Visto el presente expediente (N.º 45.065-1944 y su agregado N.º 2.432-1944), en el que la firma Aniceto Fernández, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 3.990|44 dictado con fecha 16 de febrero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada Ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Aniceto Fernández a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 3.990|44 dictado con fecha 16 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.386|44. — Visto el presente expediente (N.º 22.582-1943 y su agregado N.º 1.123-1944), en el que la firma Inocencio Fuertes interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 32|44 dictado con fecha 7 de enero de 1944, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada Ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Inocencio Fuertes a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 32|44 dictado con fecha 7 de enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.387|44. — Visto el presente expediente (N.º 22.574-1943), y su agregado N.º 1122-1944), en el que la firma Segundo Martín interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 32|44 dictado con fecha 7 de enero ppdo., por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada Ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de do Martín a la multar de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 32|44 dictado con fecha 7 de enero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 8 de marzo de 1944.

5.388|44. — Visto el presente expediente (N.º 22.572-1943 y su agregado N.º 1175-1944), en el que la firma Sucesión de Angel Pérez, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 32|44 dictado con fecha 7 de enero ppdo., por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Sucesión de Angel Pérez, a la multa de doscientos pesos ($ 200), moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 32|44 dictado con fecha 7 de enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación multas Ley 12.591

Buenos Aires, 23 de marzo de 1944.

7.163|44. — Visto el presente expediente (N.º 45.060-1944 y su agregado N.º 1.808-1944), en el que la firma Carmen T. de Cruz, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 1.206-44 dictado con fecha 24 de enero ppdo., por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Carmen T. de Cruz, a la multa de doscientos pesos ($ 200), moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 1.206|44 dictado con fecha 24 de enero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8296|44. — Visto el presente expediente (N.º 45.064 - 1944 y su agregado N.º 2.310 - 1944), en el que la firma José María Poza interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 2.953|44 dictado con fecha 9 de febrero del corriente año por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma José María Poza a la multa de doscientos pesos ($ 200), moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 2.953|44 dictado con fecha 9 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL

Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.300|44. — Visto el presente expediente (N.º 45.069-1944 y su agregado N.º 2.311-1944), en el que la firma José Esteban Decia interpone recurso de apelación de la multa que le fué impuesta por decreto N.º 2.953|44 dictado con fecha 9 de febrero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma José Esteban Decia a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 2.953|44 dictado con fecha 9 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8301|44. — Visto el presente expediente (N.º 45.045-1944 y su agregado N.º 1.923-1944), en el que la firma José Amato, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por decreto N.º 2.003|44 dictado con fecha 31 de enero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9.º, de la citada Ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma José Amato a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto N.º 2.003|44 dictado con fecha 31 de enero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Federico Roux. — Modificando desalojo de tierras fiscales.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1944.

13.040|44. — Visto este expediente (N.º 68006-1944), del que resulta;

Que por Decreto N.º 6235|44 (fs. 169), se dispuso que la Oficina de Asuntos Fiscales diera instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, para que iniciara las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo del señor Federico Roux, o quien o quienes resultaren ocupar la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos hectáreas, sesenta y un área, cincuenta metros cuadrados (6.482 hs., 61 ás., 50 m².), ubicada en los lotes ochenta y tres bis y noventa (83 bis y 90) de la fracción E, Sección XXXI de la Zona de Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que infiriéndose del plano de fs. 80, que los referidos lotes constan de cinco mil cuatrocientos noventa y nueve hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y cinco metros cuadrados, noventa y ocho decímetros cuadrados (5.499 hs., 93 ás., 55 m², 98 dm.²), y que de acuerdo con la actual denominación figura ubicada en la zona de Río Gallegos del Territorio Nacional mencionado, procede modificar el citado decreto en su parte pertinente; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 6.235|44, de fecha 16 de marzo de 1944, en el sentido de que las acciones de desalojo ordenado iniciar por el mismo, corresponde a la superficie de cinco mil cuatrocientos noventa y nueve hectáreas noventa y ocho decímetros cuadrados (5.499 hs., 93 ás., 55 m²., 98 dm.²), ubicada en los lotes ochenta y tres bis y noventa (83 bis y 90), de la Zona de Río Gallegos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, debiendo el Departamento de Agricultura remitir copia del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a los fines correspondientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Apruébase el contrato celebrado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación y el doctor Luis Rogelio Lambert, que compromete al referido profesional a prestar servicios en la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología.

Buenos Aires, mayo 30 de 1944.

13.695|44. — Visto el expediente número 46.077|1944, atento lo solicitado por la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, los dictámenes producidos por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración del Departamento de Agricultura, y la contaduría General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, es de necesidad y urgencia para la economía nacional, intensificar el estudio de la geología del país y apresurar el levantamiento del mapa Geológico-Económico de la República Argentina;

Que, el Ingeniero-Geólogo, doctor Luis R. Lambert, reúne condiciones de reconocida capacidad para desempeñar dicho cometido;

Que, para tal fin, por Decreto número 5.929|44, del 10 de marzo ppdo., se encomendó al señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología, la misión de proyectar un contrato a celebrarse entre el mencionado técnico y el Departamento de Agricultura, el que oportunamente fué suscripto por las partes contratantes;

Por ello, y de conformidad a lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación y el doctor Luis Rogelio Lambert «ad-referendum» del Poder Ejecutivo el veinte y dos de mayo de 1944, por el que el referido profesional se compromete a prestar servicios en la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, en su carácter de geólogo, teniendo a su cargo la Subdirección de Geología recientemente creada, por el término comprendido entre el 1.º de enero de 1944, y el 31 de diciembre de 1946, bajo las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Diego I. Mason

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.º 146.089|43.

Buenos Aires, mayo 30 de 1944.

13.720|44. — Vistos los antecedentes y las actuaciones motivadas por la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 146.089 del 31 de marzo de 1943, sobre donación de veinte toneladas de maíz al Preventorio María Teresa Atucha Llavallol de Molinari, Sierras de Córdoba, y

Considerando:

Que por decreto N.º 113.919 del 20 de febrero de 1942, se dispuso atender con grano de la cosecha 1940|41 las donaciones de maíz autorizadas por la Ley N.º 12.655, artículo 4.º, en razón de que el cereal de la cosecha 1939|40 a que se refiere dicha disposición no era apto para el consumo;

Que por decreto N.º 146.089 del 31 de marzo de 1943, se dispuso que la Junta Reguladora de Granos entregase de sus disponibilidades más convenientes, veinte toneladas de maíz en carácter de donación al Preventorio María Teresa Atucha Llavallol de Molinari, Sierras de Córdoba.

Que en la fecha de efectuarse el despacho, el producto de la cosecha 1940|41, debido a su largo almacenamiento, no se encontraba en condiciones para destinarlo al consumo humano, razón por la cual se cumplió con maíz de la cosecha 1941|42:

Granos, manifiesta que procedió en la forma indicada por entender que con ello no se apartaba de la autorización conferida por el citado decreto N.º 113.919, en cuanto reza: "La Junta Reguladora de Granos entregará de sus disponibilidades mas convenientes, etc.;

Que, por otra parte, de haberse provisto cereal de la cosecha 1940|41, se hubieran desvirtuado los propósitos de asistencia social perseguidos, ya que, como se expresa anteriormente, dicho cereal no reunía las condiciones necesarias para ser usado como alimento humano;

Por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N.º 146.[illegible] del 31 de marzo de 19[illegible].

Art. 2.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Junta Reguladora de Granos, hoy de la Producción Agrícola, al cumplir con maíz de cosechas posteriores a la de 1940|41 las donaciones autorizadas por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 4.º de la Ley 12.655 dentro de cuyo límite se hallan encuadradas.

Art. 3.º — Comuníquese, etc. y vuelva al Departamento de Hacienda para su conocimiento y efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Sobre jurisdicción minera en el ex Territorio Nac. de Los Andes.

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

14.006. — Visto este expediente (N.º 211.987|43 y sus agregados), en los que se plantean varios problemas relativos al alcance del decreto N.º 9.375|943 respecto de la jurisdicción minera en el ex Territorio nacional de Los Andes, y

Considerando:

Que dispuesta la división del territorio nacional de Los Andes por decreto N.º 9735|43, los gobiernos de las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca han tomado posesión de los departamentos del ex territorio que les fueron anexados;

Que a fin de evitar posibles conflictos que en definitiva han de redundar en perjuicio de los particulares que dedican sus esfuerzos al desarrollo de la industria minera, se hace necesario delimitar con precisión la fecha en que cesará la jurisdicción de la autoridad minera federal sobre los territorios incorporados a la jurisdicción provincial y prever la forma cómo se llevará a cabo la tramitación de los Registros;

Por ello, lo informado por la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La jurisdicción federal ejercida en materia de Minas por el Ministerio de Agricultura y la dependencia a su cargo Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología en el ex territorio nacional de Los Andes, cesará el 30 de junio de 1944 a las 24 horas.

Art. 2.º — La actuación de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología respecto del ex territorio de Los Andes, hasta el 30 de junio de 1944 queda limitada a la recepción de las solicitudes de cateo y manifestaciones de descubrimiento a las que se les asentará el cargo y fichará en el Registro Gráfico sin realizar la ubicación gráfica de los pedimentos, con el objeto de remitirlas inmediatamente a las provincias respectivas para su ulterior tramitación.

Art. 3.º — Todos los expedientes en trámite de solicitudes y gestiones mineras así como cualquier otro documento deberán ser entregados por la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología a las autoridades provinciales respectivas, previa reposición del sellado nacional y pago del canon minero por quien corresponda de acuerdo al art. 5.º de este decreto. — Los libros de Registro se entregarán a las autoridades de la Provincia de Salta las que deberán convenir con las de Catamarca y Jujuy las formas de crear registros independientes con los asientos que interesen a cada jurisdicción. — Los expedientes archivados se entregarán en el estado en que se encuentren. — Las entregas se documentarán mediante actas labradas a tal efecto.

Art. 4.º — La Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología exigirá a los interesados la reposición del sellado que pudiera adeudarse acordando los plazos legales bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la gestión administrativa. Vencido el plazo se hará efectiva la medida debiendo proseguirse el trámite para la percepción del impuesto.

Art. 5.º — La Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología percibirá para la Nación el canon minero a que se refiere el art. 4.º de la ley 10.273 hasta el 2.º semestre del año 1943 inclusive. Podrá recibir además hasta el 30 de junio pagos con imputación al canon del año 1944, los que serán oportunamente acreditados a las provincias respectivas.

Art. 6.º — Autorízase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología a convenir con las autoridades respectivas de las Provincias de Salta, Catamarca y Jujuy la mejor forma de ejecución de las disposiciones del presente decreto "ad referendum" del Ministerio de Agricultura.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Alberto Teisaire.

Designa los integrantes de la Comisión Consultiva, creada por Decreto número 9255 (Art. 18).

Buenos Aires, junio 13 de 1944.

14.927|44. — Visto el expediente N.º 142.442|44. — de conformidad con lo establecido en el art. 18 del Decreto N.º 9255, y atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase para integrar la Comisión Consultiva creada por Decreto N.º 9255 (Art. 18) a las siguientes personas: Jorge V. Larry, en representación del Banco de la Nación Argentina; Dr. Silvio R. Pascale, en representación de la Comisión Investigadora de la Industria Azucarera; Dr. José Leopoldo de Lassaletta, en representación del Departamento de Investigaciones Económicas Sociales de la Provincia de Tucumán; Ing.º Laurencio Leal Lobo, representante de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán; Ing.º José María Paz y señor Carlos Brendt, en representación de los industriales; señor Emilio Imbaud, en representación de los cañeros agremiados y el Sr. Florencio Gallego Varela, en representación de los cañeros no agremiados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando licitación privada efectuada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944.

16.467|44. — Visto el expediente N.º 320.610|44, relacionado con la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de 15.000 kilogramos de azufre molido, de las características indicadas a fs. 1, con destino a la elaboración de productos, atento a las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación, y la propuesta por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la compra de la materia prima que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a la firma Rolando J. Longoni, por la suma total de cuatro mil seiscientos veinte pesos ($ 4.620 m|n.) moneda nacional conforme a su propuesta corriente a fs. 8 y 9, por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.º — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultumra", presupuesto año 1944, Inciso 2.º, Partida 8.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la Repartición de origen.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales contra don Pedro Juan Corona

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.470. — Visto este expediente (N.º 292.493|944), de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado reiteradas infracciones a los artículos 1.º y 4.º del Decreto de 6 de Octubre de 1928, cometidas por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, al cargar en la Estación del Mercado de Hacienda de Avellaneda (Buenos Aires), ganado en vagones-jaulas de su propiedad, sin haber procedido previamente a su limpieza y desinfección en las condiciones que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11.º de la Ley 3959 establece expresamente que los empresarios de transporte por agua o por tierra en los casos regidos por la ley, deberán sujetarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el Poder Ejecutivo dicte;

Que siendo aplicable en el presente caso la pena corporal establecida en el artículo 206.º del Código Penal, surge de autos que las infracciones aludidas son imputables al señor Jefe de la Estación del Ferrocarril mencionado, sita en el Mercado de Hacienda de Avellaneda (Buenos Aires), don Pedro Juan Corona, a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de las mismas,

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Pedro Juan Corona, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible, por infracción a las disposiciones de la Ley 3959, de policía sanitaria de los animales y Decreto de 6 de octubre de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sobreseyendo a diversas firmas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.532|44. — Visto el presente expediente (N.º 11.586-1943 y sus agregados en el que se dá cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas Francisco Gil y Hnos. (Alza precio de venta de bolsas); Lavintman e Hijos "Establecimientos Broadway" (Falta de declaración jurada de existencias de hierro nuevo); Pedro Bermúdez (Negativa venta de nafta); Cirilo Navarro (Negativa venta de nafta); Horacio Pedro Varassina (Negativa venta de nafta) y Arturo Cirando (Negativa venta de nafta) atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley 12.591;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley 12.591 cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Exp. N.º 11.586-1943. — Francisco Gil y Hno. de esta Capital.

Exp. N.º 178.338|44 y su agregado N.º 178.527-1944. — Lavintman e Hijos "Establecimientos Broadway".

Exp. N.º 178.412-1944. — Pedro Bermúdez, de esta Capital.

Exp. N.º 178.412-1944. — Cirilo Navarro, de esta Capital.

Expte. N.º 178.412-1944. — Horacio Pedro Varassina, de la localidad de Mármol (Almirante Brown), Pcia. de Buenos Aires.

Exp N.º 178.592-1944. — Arturo Cirando, de esta Capital.

Debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar a los interesados.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sobreseyendo a diversas firmas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.533|44. — Visto el presente expediente (N.º 45.134-1944), en el que se dá cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (falta de declaración jurada de existencias de neumáticos nuevos), cometida por la firma Juan Bautista Dourron, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas de fs. 1 a 25 no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 cometida por la firma Juan Bautista Dourron, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar al interesado.

Art. 2.º — Cumplido el trámite ordenado por el artículo anterior, vuelvan estas actuaciones a la Dirección de Abastecimiento a fin de que se sirva mantener intervenidas las diez (10) cubiertas de propiedad de la firma Juan Bautista Dourron de esta Capital, las que sólo podrán ser usadas o vendidas previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la División Caucho.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sobreseyendo multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.536. — Visto el presente expediente (N.º 179.293|44), en el que corre el sumario iniciado contra la firma Marcos Morello, con domicilio en la calle Lavalle 1490, del que no surge que se hayan infringido disposiciones de la Ley 12.591 y de los Decretos Nros. 3140|44 y 10.105|44, atento a lo manifestado por la Dirección de Abastecimiento, lo dictaminado por la División Sumarios y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobréese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley 12.591, cometida por la firma Marcos Morello, debiendo la Dirección General de Comercio (Dirección de Abastecimiento) notificar al interesado.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 junio de 1944.

16.769. — Visto el presente expediente (N.º 179.716|44), en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley 12.591 en sus artículos Nos. 4, 6, 9, 10, y 11, y a los Decretos Nos. 3140|44 y 10.105|44 Arts. 1.º y 2.º; atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591, faculta en sus artículos 9.º y 10.º al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa N.º [illegible], advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nos. 3.140|44 y 10.105|44, quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que por Decreto N.º 12.800 de 22 de mayo ppdo., (Expte. N.º 179.387|44), se aplicó multa de trescientos pesos (pesos 300) moneda nacional y prohibición de venta de fruta por el término de cinco (5) días a la misma firma a que se refieren estas actuaciones lo que importa un caso de reincidencia que debe ser penado de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado

en los artículos 5.º, 10. y 11. de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional y prohibición de venta de fruta por el término de diez (10) días en su local actual o en cualquier otro lugar, por ser reincidente en infracciones a disposiciones de la Ley 12.591 y Decretos Nos. 5140|44 y 10.165|44, a la firma Domingo Lopreste y Ruggero D'Alai, con domicilio en la calle Tucumán N.º 2101.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

La Dirección de Estaciones Experimentales funcionará con carácter de autárquica, dependiente de la Dirección General de Agricultura.

Buenos Aires, junio 27 de 1944.

16.845|44. — Vistas las presentes actuaciones, en que la Dirección General de Agricultura, solicita se transforme en repartición autárquica, bajo su dependencia, a la actual Dirección de Estaciones Experimentales, y

CONSIDERANDO:

Que la importancia de los intereses agropecuarios en la economía del país y la gravedad de los problemas técnicos que es necesario encarar y tratar de resolver a la mayor brevedad exigen, como es propósito reiterado de este Gobierno, que se dé un gran impulso a la investigación y experimentación agrícola;

Que las funciones que cumplen las estaciones experimentales requieren la mayor agilidad en los procedimientos administrativos;

Que es muy frecuente la necesidad absoluta de una rápida resolución para evitar pérdidas graves e irregulares de material vivo en los planteles de selección;

Que sus tareas en ningún momento pueden quedar interrumpidas por motivos de orden administrativo;

Que para cumplir con el plan de política agrícola del Gobierno, en lo que a desarrollo de la experimentación se refiere, los presupuestos de la Dirección de Estaciones Experimentales incluyen partidas para las construcciones más urgentes y de escaso monto, en las actuales estaciones experimentales y en las que se deben habilitar, y es conveniente encargar a la misma Dirección el proyecto y la ejecución de tales obras, para asegurar su más pronta realización y habilitación;

Que la autarquía no significa pérdida de la unidad de la política agrícola, por cuanto ésta queda asegurada al quedar dicha repartición bajo la dependencia de la Dirección General de Agricultura;

Por todo ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección de Estaciones Experimentales funcionará con carácter de autárquica, dependiente de la Dirección General de Agricultura.

Art. 2.º — La Dirección de Estaciones Experimentales estará administrada por un Consejo Honorario de Administración presidido por el Director de Estaciones Experimentales, e integrado por el Sub-Director de Estaciones Experimentales y por un representante de la Dirección General de Agricultura.

Art. 3.º — El Consejo de Administración podrá realizar en general todos los actos y contratos necesarios, para la mejor administración de las estaciones experimentales, quedando especialmente autorizada para:

a) Proyectar y construir los edificios o instalaciones necesarios para el cumplimiento de los planes de experimentación, dentro de los recursos asignados en el presupuesto respectivo;

b) Adquirir materiales, celebrar contratos de arrendamiento, trabajo, adquisición de obras y todo gasto relacionado con la instalación, habilitación, funcionamiento y sostenimiento de las estaciones experimentales, hasta la cantidad de m$n. 10.000, mediante licitación privada y m$n. 2.500, mediante contratación directa;

c) Vender los productos obtenidos o elaborados en sus establecimientos de acuerdo con el régimen de ventas que la Dirección de Estaciones Experimentales someterá a aprobación del Ministro de Agricultura.

d) Proyectar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, y someterlo para su aprobación al Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. Si al 31 de octubre de cada año no se hubiera aprobado el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año siguiente, el Consejo de Administración propondrá al Poder Ejecutivo las medidas que estime necesarias para asegurarle el regular desenvolvimiento de los servicios a su cargo.

Art. 4.º — El plan anual de experimentación será determinado por la Dirección General de Agricultura, oído el Consejo de Experimentación en el cual estarán representadas las Direcciones especializadas dependientes de la Dirección General de Agricultura y la Dirección de Estaciones Experimentales. El plan general de experimentación, preparado en la misma forma, deberá ser aprobado por el Ministro de Agricultura.

Art. 5.º — Las resoluciones del Consejo de Administración serán adoptadas por simple mayoría, prevaleciendo el voto del Presidente en caso de empate.

En caso de disconformidad del Director con lo resuelto por la mayoría del Consejo, el asunto deberá ser llevado en apelación al Director General de Agricultura, quien resolverá en definitiva.

Art. 6.º — La designación del personal técnico y administrativo de la Dirección de Estaciones Experimentales será efectuada por el Poder Ejecutivo, previa propuesta de aquélla, elevada con intervención de la Dirección General de Agricultura.

Art. 7.º — El Consejo de Administración proyectará el reglamento interno de la Dirección de Estaciones Experimentales, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Agricultura.

Art. 8.º — La Dirección de Estaciones Experimentales queda autorizada para formular los pedidos de fondos que le sean asignados para el desempeño de su cometido, a medida que los necesite y para remitir en forma directa a la Contaduría General de la Nación las rendiciones de cuenta por las inversiones que realice, las cuales deberán presentarse trimestralmente.

Art. 9.º — La Contaduría General de la Nación ejercerá la fiscalización que le compete de acuerdo con su ley orgánica y descartará ante la Dirección un delegado permanente que ejercerá dicha función de acuerdo con las normas aprobadas por el decreto de fecha 22 de octubre de 1923.

Art. 10. — Los recursos de la Dirección de Estaciones Experimentales se formarán:

a) De los que le asigne el Presupuesto de Gastos de la Nación;
b) Del producido de las ventas de los productos obtenidos o elaborados en sus establecimientos;
c) Del producido de sus servicios de acuerdo con los aranceles, tarifas o contratos respectivos;
d) De las donaciones y legados, previa aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. Luis César Perlinger. — Orlando L. Peluffo. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

La Dirección de Investigaciones funcionará con carácter de autárquica, y estará integrada por los Institutos de Ingeniería Rural, de Sanidad Vegetal y de Suelos y Agrotecnia.

Buenos Aires, junio 27 de 1944.

16.846|44. — Siendo necesario reglamentar el funcionamiento de la Dirección de Investigaciones, creada por Decreto N.º 15.317, de fecha 27 de noviembre de 1943, y constituir el Consejo que la administrará, y

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de sus funciones, es conveniente dotar a la Dirección de Investigaciones de un régimen administrativo que le permita actuar con rapidez, para asegurar el continuo y normal desarrollo de sus trabajos;

Que esa condición contribuirá a facilitar el funcionamiento de los laboratorios, la adquisición de instrumental científico y la formación de personal técnico o contratación de investigadores cuando el caso lo requiera;

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección de Investigaciones funcionará como entidad autárquica, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación y estará integrada por los Institutos de Ingeniería Rural, de Sanidad Vegetal y de Suelos y Agrotecnia.

Art. 2.º — La Dirección de Investigaciones será administrada por un Consejo honorario constituído por los Directores de los Institutos de Ingeniería Rural, de Sanidad Vegetal y de Suelos y Agrotecnia, con carácter de consejeros. Uno de los consejeros-directores se desempeñará como Director-Administrador, cargo que se rotará cada dos años con los otros Consejeros-Directores.

Art. 3.º — El Consejo de Administración de la Dirección de Investigaciones tendrá las siguientes funciones:

a) Elevar los planes de trabajo preparados por los Institutos y coordinar el estudio de los problemas comunes a los mismos;
b) Propiciar la adopción de medidas de gobierno propuestas por los Institutos como resultado de las investigaciones efectuadas;
c) Proyectar, para su aprobación por el Ministerio de Agricultura, el reglamento a que deben ajustarse los concursos para el ingreso de personal técnico-científico y las condiciones generales de admisibilidad del personal auxiliar, del Consejo y de los Institutos. Dicho personal será designado por el Ministerio de Agricultura;
d) Solicitar a la Superioridad del Ministerio de Agricultura la cooperación económica y técnica en personal, campos experimentales, máquinas, instalaciones y otros elementos necesarios, que las demás dependencias del Ministerio deban prestar para la solución de los problemas de investigación comunes o de interés general;
e) Proyectar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, y someterlo para su aprobación al Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor;
f) Proyectar un reglamento interno que será aprobado por el Poder Ejecutivo y al que ajustará su funcionamiento;
g) Recabar directamente de otras reparticiones oficiales y de entidades privadas las informaciones necesarias para el mejor desempeño de sus actividades;
h) Difundir los resultados de las investigaciones realizadas por los Institutos y los de aquéllas que los mismos estimaran de interés general;
i) Elevar al Ministerio de Agricultura la memoria anual de sus actividades y la de los Institutos.

Art. 4.º — El Director-Administrador queda autorizado para formular los pedidos de fondos y para remitir en forma directa a la Contaduría General de la Nación las rendiciones de cuenta por las inversiones que realice el Consejo de Administración y cada uno de los Institutos integrantes de la Dirección de Investigaciones. Dichas rendiciones se efectuarán trimestralmente.

Art. 5.º — El movimiento de fondos de la Dirección de Investigaciones será autorizado por el Director-Administrador conjuntamente con el Director del Instituto que corresponda y el Contador del Consejo.

Art. 6.º — La Contaduría General de la Nación ejercerá la fiscalización que le compete de acuerdo con su ley orgánica y destacará ante la Dirección de Investigaciones un delegado permanente que ejercerá dicha función, de acuerdo con las normas aprobadas por el decreto de fecha 22 de octubre de 1923.

Art. 7.º — Si al 31 de octubre de cada año no se hubiera aprobado el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año siguiente, el Director-Administrador propondrá al Poder Ejecutivo las medidas que estime necesarias para asegurar el regular desenvolvimiento de los servicios a su cargo.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. Luis C. Perlinger. — Orlando L. Peluffo. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Sobreseyendo a diversas firmas.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.950|44. — Visto el presente expediente (N.º 45.190-44 y sus agregados) en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: E. Entesano (Alza precio venta harina de trigo); Pomponio y Lennón (Alza precio venta harina de trigo); Miguel Oneto, (Alza precio venta harina de trigo); José Lidueña (Por negativa de venta de nafta); Luis Magnasco & Cía Ltda. (Alza precio venta queso cuartirolo común y queso sbrinz común); Colombres & Cía. Ltda., S. A. (Negativa de venta de alcohol desnaturalizado) Pascual D' Alvia y Miguel Algañaraz (Alza precio venta de hierro), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas, no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 45.190-44 — E. Entesano, de esta Capital.

Expte. N.º 45.190-44 — Pomponio & Lennon, de esta Capital.

Expte. N.º 45.236-44. — Miguel Oneto, de esta Capital.

Expte. N.º 178.586-44 — José Lidueña, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires.

Expte. N.º 234.962-.44 — y sus agregados Nos. 200.322-43 y 71.584-43, Luis Magnasco & Cía Ltda., de esta Capital.

Expte. N.º 73.136-43. — Colombres & Cía. Ltda. S. A. de la Ciudad de Rosario.

Expte. N.º 277.595-43 — Pascual D' Alvia y Miguel Algañaraz, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar a los interesados.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

3. — Decreto Nº 9081|43 del 18-IX-943. Por el cual se aprueba la licitación privada efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 16-VIII-943, sobre la base de la documentación técnica aprobada por Decreto Nº 2004, del 8-VII-943, referente a las obras de completamiento del cuartel que ocupa el Regimiento 1 de Artillería a Caballo en Campo de Mayo y la adjudicación al señor Santos A. Seminara, para la ejecución de dichos trabajos, en la suma de $ 246.385,58 m|n., que se imputará a la Partida Nº 10 del Plan de Construcciones Militares, de la Ley Nº 12.737 (Inciso 6º, Partida 47, del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

4. — Decreto Nº 9188|43, del 20-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 206, realizada por la Dirección General de Ingenieros, el día 31-VII-943, referente a los trabajos de reparación de la cocina de tropa a petróleo, marca "Carpineti", perteneciente a la Esc. de Mec. del Ejército en Buenos Aires y la adjudicación a la casa "Malugani Hermanos", A. E. Malugani, en la suma de $ 2.538 m|n., que se imputará al Anexo F, inciso 4º, Partida 22, del Presupuesto para 1943.

5. — Decreto Nº 8885|43, del 17-IX-943. — Por el cual se autoriza a la Dirección General de Ingenieros, a encomendar a la Compañía Entrerriana de Teléfonos, S. A., los trabajos de instalación de una línea telefónica desde la central de dicha Compañía, hasta los nuevos cuarteles en construcción, para el Batallón 3 de Zapadores Pontoneros, en Gualeguaychú (Entre Ríos), cuyo importe total de $ 1.356 m|n., se imputará al Inciso 6º, Partida 7, del Plan de Trabajos Públicos para 1943 (Partida Nº 4, de la Ley Nº 12.595).

6. — Decreto Nº 8886|43, del 17-IX-943. — Por el cual se deja sin efecto la licitación pública Nº 46, efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 28-VI-943, referente a la instalación de una planta de desinfección y adaptación de locales en el Pabellón Enfermería del Liceo Militar "General San Martín", en San Martín (Provincia de Buenos Aires).

7. — Decreto Nº 8889|43, del 17-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 193, realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 19-VII-943, referente a la provisión de diversos materiales con destino a la reparación de muebles existentes en su depósito de la Usina Eléctrica de Campo Mayo, y la adjudicación a la firma Héctor Franzetti y otras, cuyo importe total de $ 2.158,63 m|n., se imputará al Anexo F, Inciso 4.º, Partida 28 del Presupuesto para 1943.

8. — Decreto Nº 8887|43, del 17-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 28-VI-943, sobre la base de la documentación técnica aprobada por Decreto número 149.500, del 11-V-943, referente a la provisión y colocación de muebles, con destino al pabellón Aulas de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", en Campo de Mayo y la adjudicación a la firma Mir, Chaubell y Cía., para la provisión y colocación de dichos elementos, cuyo importe total de pesos 14.075 m|n., se imputará a la Partida N.º 1, del Plan de Construcciones Militares de la Ley Nº 12.737 (Inciso 6º, Partida 47, del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

9. — Decreto N 9076|43, del 18-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública efectuada el día 5-VIII-943, por la Dirección General de Ingenieros, sobre la base de la documentación técnica aprobada por Decreto número 886, del 18-VI-943 referente a la provisión y colocación de una cocina económica a combustible sólido, en el Comando de la Agrupación de Montaña "Cuyo", en Mendoza, y la adjudicación a la firma Francisco de Poli, en la suma de $ 8.760 m|n., que se imputará a la Partida Nº 1, del Plan de Construcciones Militares de la Ley Nº 12.737, (Inciso 6º, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

10. — Decreto Nº 9085|43, del 18-IX-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado, Nº 3441, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir instrumentos y elementos de meteorología, con destino a dotación de aeródromos militares, como así también la adjudicación a la firma Casa Otto Hess y otras, por la suma total de $ 22.723 m|n., que se imputará al Inciso 4º. Partida 31, del Presupuesto de Guerra, para el corriente año.

11. — Decreto Nº 9073|43, del 18-IX-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado Nº 1740, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, para la adquisición de cámaras y cubiertas con destino al mantenimiento de aviones en servicio, como así también la adjudicación otorgada a la firma Firestone de la Argentina, S. A., en la suma de $ 6.920 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 18, del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

12. — Decreto Nº 9075|43, del 18-IX-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3.756 realizado por la Dirección Gral. del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir elementos para la construcción de mangas remolcables, como así también la adjudicación otorgada a la firma Belenda Scapusio, en la suma de $ 3.296 m|n., que se imputará al Inciso 4º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

13. — Decreto Nº 8790|43, del 15-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 91, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir forraje con destino al Escuadrón Alto Paraná, y la adjudicación a la firma Andrés González y Compañía, por un valor total de pesos 4.210 m|n., que se imputará a la partida 4, inciso 7º, del Anexo F, del Presupuesto en vigor.

14. — Decreto Nº 8789|43, del 15-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada Nº 161, realizada el 28-VII-943 por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir 74.000 metros de paño, etc., por la suma total de $ 768.199 m|n., a la firma Campomar, S. A., que se imputará al Anexo F, Inciso 4º, Item 1, Partida 4, del Presupuesto en vigor.

15. — Decreto Nº 9084|43, del 18-IX-943. — Por el cual se aprueba la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración, de 80.347 kilos de alfalfa, y la adjudicación a la firma Diego Torrecilla y otras, por la suma total de $ 3.776,30 m|n., que se imputará al Anexo F, Inciso 4º, Item 1, Partida 5 del Presupuesto en vigor.

16. — Decreto Nº 9088|43, del 20-IX-943. — Por el cual se agrega al Decreto Nº 144.175 de fecha 3-III-943, lo siguiente: El Juez de Instrucción Militar, del Comando de la 6ª División de Ejército, con asiento en San Carlos de Bariloche, deberá atender, además de la guarnición de Esquel, la de Junín de los Andes. — Las órdenes pertinentes serán impartidas en cada caso por conducto del Comando de la 6. División de Ejército.

Pensiones, Retiros, etc.

17. — Decreto Nº 7286|43, del 8-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 2-VII-943, el derecho a pensión de la pensionista militar Anastasia Flores de Taurel, por haber fallecido, acumulándose a favor de los menores Roberto y Alberto Taurel, la parte de pensión que dejó de percibir la citada pensionista, debiéndose liquidar con anterioridad a dicha fecha, a cada uno de los beneficiarios, la suma mensual de $ 137,50.

18. — Decreto N.º 7281|43, del 8-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 16-II-941, el derecho a pensión del pensionista militar Orlando Basilio Castro, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señora Elvira Escobar de Castro, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndosele liquidar con anterioridad de dicha fecha, la suma mensual de $ 97,50 m|n.

19. — Decreto Nº 7293|43, del 8-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 4-XII-942, el derecho a pensión del pensionista militar Milton Evan de la Fuente por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de las señoritas Clara Cloe Rosa, Lilia Angélica, Elma y Elia Zair de la Fuente, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista militar, debiéndose liquidar con anterioridad de dicha fecha, a la señora Clara Segovia de de la Fuente, la cantidad mensual de $ 217,50 m|n. a cada una de las señoritas Clara Cloe Rosa y Lilia Angélica de la Fuente, la cantidad mensual de $ 54,38 m|n., y a las señoritas Elma y Elia Zair de la Fuente, $ 54,37 m|n., mensuales a cada una.

B. M. Nº 12.391

1. — Decreto Nº 8883|43 del 17-IX-943. — Por el cual se aprueban ampliaciones de contratos de obras, para la ejecución de diversas obras, en varias Unidades del Ejército.

Pensiones, Retiros, etc.

2. —Decreto Nº 7285|43, del 8-IX-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto número 32.805 de fecha 6-VI-939, al Oficial de Administración de 1ª, (R. S. R.), D. Agustín Antonio Ciarlo, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o del sueldo que para su grado asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 11-I-943, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

3. — Decreto Nº 7282|43, del 8-IX-943. — Por el cual se deja sin efecto con anterioridad del día 30-III-942, fecha de fallecimiento del causante, el decreto dictado el 9-III-931, por el que se acordó a favor de la señora Adela Lobos de Domínguez y señoritas María Antonieta y Adela Domínguez, cuyos verdaderos nombres de las dos últimas nombradas son: María Antonieta Dolores y Adera Dolores Domínguez, el traspaso del haber de retiro del ex Capitán D. Antonio V. Domínguez; asimismo se concede la pensión mensual de $ 151,20 m|n., equivalente a la mitad del haber que correspondía en retiro al causante, a favor de su esposa viuda, señora Adela Lobos de Domínguez e hijas legítimas, solteras y mayores edad, señoritas María Antonieta Dolores y Adera Dolores Domínguez, debiéndose liquidar con anterioridad del día 30-III-942, a la señora mencionada, la suma mensual de $ 75,60 m|n. y a cada una de las citadas señoritas, $ 37,80 m|n. mensuales. — La Contaduría General de la Nación, formulará cargo a las causantes, por las sumas percibidas indebidamente, en concepto de haberes de retiro del ex Capitán D. Antonio V. Domínguez, y cobro de gastos de entierro y luto, cuyo importe asciende a la cantidad de m$n. 25.350,30.

4. — Decreto Nº 8293|43, del 11-IX-943. — Por el cual se incluye en la pensión que disfruta la señora Lucila González de Cané, a la señorita María Lucila Cané, en su carácter de hija legítima, soltera y mayor de edad, del Mayor D. Jacinto Cané, debiéndose liquidar a partir de la fecha del presente decreto, a cada una de las causantes, la suma mensual de $ 75 m|n.

5. — Decreto Nº 8294|43, del 11-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 16-VII-941, el derecho a pensión del pensionista militar Amado Canceco, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señorita Laudelina Canceco y menores Selva, Ynés, Elizabeth Elida, Aldo Néstor y Abel Canceco, la parte de pensión que dejó de percibir, el pensionista citado, debiéndose liquidar con anterioridad del día 16-VII-941, a la señora Patricia Cortez de Canceco, la suma mensual de $ 30,88 m|n., a la señorita Laudelina Canceco y menor Selva Ynés Canceco, a cada una, la cantidad mensual de $ 6,18 m|n., y a los menores Elizabeth Elida, Aldo Néstor y Abel Canceco, $ 6,17 m|n., mensuales a cada uno.

6. — Decreto Nº 7286|43, del 8-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 20-VIII-942, el derecho a pensión de la pensionista militar Ramona Palacios de Paz, por haber fallecido, acumulándose a favor de la señorita María Mercedes Paz y menores Máximo, Ramona, Esther y Juan Antonio Paz, la parte de pensión que dejó de percibir la citada pensionista, debiéndose liquidar con anterioridad del día anteriormente mencionado, a la señorita María Mercedes Paz, la cantidad de $ 11,35 m|n., mensuales y a cada uno de los menores citados, la suma de $ 11,34 m|n., mensuales.

7. — Decreto Nº 9251|43, del 20-IX-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de reintegro de grado, formulada por el ex Oficial de Administración de 4ª, "en comisión", D. Armando Silva, por no aportar nuevos elementos de juicio que permitan modificar las causas que determinaron su baja del Ejército.

B. M. N.º 12.392

Pensiones, Retiros, etc,

1 — Decreto N.º 8540|43 del 15-IX-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-VII-943, al Sargento Ayudante Agustín Chacón, del Regimiento 9 de Caballería, con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

2 — Decreto N.º 8541|43 del 15-IX-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 45868, de fecha 30-X-939, al Sargento Ayudante (R. S. R.) Narciso Simón Araya, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor, en la época en que el causante dejó de prestar servicios 19 de enero de 1943), y a partir de la fecha citada, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

3 — Decreto N.º 8542|43 del 15-IX-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 108867 de fecha 1.º-VII-937, al Teniente 1.º (R. S. R.) D. Carlos Edgar Funes, debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 8 o|o del sueldo que para su grado, asigna el presupuesto en vigor, y a partir del día 18-III-943, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

4 — Decreto N.º 6556|43 del 26-VIII-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 975 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el General de Brigada D. Abel Miranda a favor de su esposa viuda, señora Margarita Dolores Pérez de Miranda e hijos legítimos, soltera y mayor de edad, señorita Raquel Margarita Miranda y menor Carlos Luis Miranda, debiéndose liquidar con anterioridad del día 9 de abril de 1943, a la señora Margarita Dolores Pérez de Miranda, la suma mensual de $ 487,50 m|n., y a la señorita Raquel Margarita Miranda y menor Carlos Luis Miranda, a cada uno, la cantidad mensual de $ 243,75 m|n.

5 — Decreto N.º 8295|43 del 11-IX-943. — Por el cual se acepta la renuncia formulada por la señora Emilia Teresa Berreante de Caballes, de la pensión graciable que disfruta por Ley N.º 11.270; asimismo se concede la pensión mensual de $ 120 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Mecánico de Artillería asimilado a Sargento Ayudante Joaquín Conrado Caballes, a favor de su madre viuda, señora Emilia Teresa Berreante de Caballes, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 20-III-943, fecha de fallecimiento del causante.

6 — Decreto N.º 9116|43 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminada con anterioridad al 22-I-943, día de su fallecimiento, la pensión que percibía la señorita Dolores Pico; asimismo se confirma el inciso 1.º del artículo 1.º del decreto de fecha 28-XII-939, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señorita María Luisa Pico, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

7 — Decreto N.º 9120|43 del 22-IX-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de restitución en el goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, formulado por la señorita María del Rosario Calderón Gómez, por cuanto el Teniente 1.º "Guerrero de la Independencia" D. Luis Gómez, del cual es descendiente la causante, y de acuerdo al informe expedido por el Archivo General de la Nación, no puede ser considerado como tal; asimismo la Contaduría General de la Nación formulará cargo a la citada señorita, por las sumas percibidas indebidamente en concepto de pensión. —

B. M. N.º 12.393

1 — Decreto N.º 9382|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 33, realizada por la Dirección General de Sanidad, para adquirir drogas, medicamentos, etc., y la adjudicación a la firma Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. y otras, por la suma total de $ 114.919,32 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partidas 2 y 24 del Presupuesto vigente.

2 — Decreto N.º 8523|43 del 15-IX-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 975 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el General de Brigada D. José Pascual Páez, a favor de su esposa viuda, señora Rosa María de las Mercedes Cobos de Páez, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 4-V-943, fecha de fallecimiento del causante.

3 — Decreto N.º 8531|43 del 15-IX-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 160 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Suboficial Mayor Enrique Alberto Laporte, a favor de su esposa viuda, señora Benita Lambruschini de Laporte e hijos legítimos, menores de edad María Amelia, Néstor Alberto y Juan Carlos Laporte, debiéndose liquidar con anterioridad del día 27-V-943, a la señora Benita Lambruschini de Laporte, la suma mensual de pesos 80 m|n., a los menores María Amelia y Néstor Alberto Laporte, a cada uno la cantidad de $ 26,67 m|n., mensuales y al menor Juan Carlos Laporte, pesos 26,66 m|n., mensuales.

4 — Decreto N.º 8524|43 del 15-IX-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 135 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Ayudante Luis Alonso Pérez, a favor de su esposa viuda, señora María Amalia Bazán de Pérez, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 25-IV-943, fecha de fallecimiento del causante.

5 — Decreto N.º 8525|43 del 15-IX-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 78.75 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Juan Bautista Flores, a favor de su hija legítima menor de edad Yolanda Leonor Flores, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 8-III-943, fecha de fallecimiento del causante.

6 — Decreto N.º 9385|43 del 22-IX-943. — Por el cual se modifica el decreto N.º 11546 de fecha 26-X-932, donde dice: Dolores Cramer de Fernández, por "Dolores del Corazón de Jesús Cramer de Fernández"; asimismo no se hace lugar al pedido de aumento de pensión solicitado por la citada señora, por no estar su caso encuadrado dentro de lo que prescribe el artículo 23, inciso h) de la Reglamentación General de Pensiones (R. L. M. 11).

7 — Decreto N.º 8538|43 del 15-IX-943 — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 18-V-940, el derecho a pensión del pensionista militar Alberto Matera, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señorita María Angélica Matera, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndose liquidar con anterioridad a dicha fecha, a la señora Florinda Porcento de Matera y señorita María Angélica Matera, a cada una, la suma mensual de $ 15 m|n.,

B. M. N.º 12.394

1 — Decreto N.º 8884|43 del 17-IX-943. — Por el cual se aprueban ampliaciones de contrato de obras, para la ejecución de diversos trabajos a realizarse en varias unidades del Ejército.

2 — Decreto N.º 9406|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 5.764,20 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de una vivienda económica para el encargado del equipo de bombeo instalado en Rodeo del Alto (Provincia de San Luis), dependiente del Grupo 4 de Artillería a Caballo, imputándose dicho importe al Inciso 6.º, Partida 39, del Plan de Trabajos Públicos para 1943, (Partida 16 de la Ley 12.595).

3 — Decreto N.º 9409|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de fecha julio de 1943, preparado por la Dirección General de Ingenieros en base al resultado de la licitación privada realizada para establecer los precios de los rubros comprendidos en el régimen de la planilla C, a reconocer a la firma De Miguel y Seeber, E. C. A., Empresa Constructora Argentina, adjudicataria de las obras de construcción de un pabellón dormitorio de tropa, con destino al cuartel del Regimiento 15 de Infantería en La Rioja, y que por el menor costo de la provisión de cemento portland para las mencionadas obras, importa una economía de $ 553,88 m|n.

4 — Decreto N.º 9404|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de un guanero, vaciadero de residuos, etc., en los cuarteles de Maldonado (Capital Federal), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 46.864,15 m|n.

5 — Decreto N.º 9407|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 24-VII-943, referente a la instalación de una planta de desinfección y adaptación de locales, en el pabellón Guardia y Enfermería (Piso Alto), del cuartel para el Grupo 4 de Artillería a Caballo en San Luis, y la adjudicación a la firma Koerting, Empresa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de $ 14.653 m|n., cuyo importe se imputará al Inciso 6.º, Partida 39 del Plan de Trabajos Públicos para 1943 (Partida 16 de la Ley N.º 12.595).

6 — Decreto N.º 9392|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 6-VIII-943, referente a la ejecución de los desagües cloacales, provisión de agua potable, etc., en los cuarteles de la Dirección General de Gendarmería Nacional en San Ignacio, Concepción de la Sierra, Puerto Rico, etc., (Gobernación de Misiones) y la adjudicación al señor Rodolfo Verna Useglio, en la suma de $ 336.706.53 m|n., que se imputará al Inciso 6.º, Partida 11 del Plan de Trabajos Públicos para 1943 (Planilla B, Ley 12.815).

7 — Decreto N.º 9391|43 del 22-IX-943. — Por el cual se autoriza a la Dirección General de Ingenieros a invertir hasta la cantidad de $ 10.934,00 m|n., en pago de lo adeudado por el Fisco Nacional en concepto de saldo de capital, intereses y costas, en el juicio caratulado "Fisco Nacional c|. doña Marcelina Ojea de Redondo", expropiación de un inmueble ubicado en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, destinado a ampliación del cuartel del Regimiento 6 de Infantería.

8 — Decreto N.º 9405|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión y colocación en el lugar de destino, de portones de madera corredizos y persianas de madera, en una caballeriza existente en la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" en Campo de Mayo, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 9.809,20 m|n.

9 — Decreto N.º 9412|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 220, efectuada el 13-VIII-943, por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión de diversos materiales y elementos de laboratorio destinados a satisfacer necesidades de su V División "Movilización y Obras de Guerra", como así también la adjudicación a la firma Baldomero Marra y otras, por la suma total de $ 1.199,25 m|n., que se imputará a la Partida N.º 11 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Inciso 6.º, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

10 — Dereto N.º 9410|43 del 22-IX-943. — Por el cal se aprueba la licitación privada N.º 210, realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 9-VIII-943, referente a la provisión y colocación de tapas de mármol y trabajos complementarios en los locales cocinas, ante-cocinas, etc., del Regimiento 9 de Caballería en Curuzú-Cuatiá (Corrientes), y la adjudicación a la firma Luis Bringiotti y Hermano, en la suma de $ 1.264,22 m|n., que se imputará al inciso 6.º, Partida 31 del Plan de Trabajos Públicas para 1943, (Partida N.º 31 de la Ley 12.595).

11 — Decreto N.º 9411|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 172, realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 30-VI-943, referente a los trabajos de reparación de la cocina de tropa, a petróleo, marca 'Carpinetti', instalada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", en Buenos Aires, y la adjudicación a la firma Casa "Malugani Hermanos" A. E. Malugani, en la suma de $ 7.870 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, Partida 22 del Presupuesto para 1943.

12 — Decreto N.º 9402|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 94, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir 500 pares de borceguíes y la adjudicación a la firma Fortunato Delrio, Soc, de Resp. Lda. por un valor total de $ 13.450 m|n., que se imputará a la partida 3, inciso 7.º, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

13 — Decreto N.º 9401|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 85, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje con destino al Escuadrón Alto Uruguay y la adjudicación a la firma Andrés González y Compañía y otra, por la suma total de $ 2.7[illegible] m|n., que se imputará a la Partida 4, Inciso 7.º del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

14 — Decreto N.º 9397|43 del 22-IX-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 6 caballos para polo, efectuada por la Dirección General de Remonta, al señor Keith M. Lowe en la suma de $ 4.900 m|n., que se imputará al Inciso 4.º Item 1, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

15 — Decreto N.º 9400|43 del 22|IX|943. — Por el cual se nombra en el Liceo Militar "General San Martín" (Anexo F., Inciso 2.º, Item "Personal Docente"), con anterioridad del 1.º-VI-943, Ayudante Principal (Preceptor) al ciudadano D. Ovidio Olindo Leu.

16 — Decreto N.º 9399|43 del 22-IX-943. — Por el cual se nombra en el Liceo Militar "General San Martín" (Anexo F., Inciso 2.º, Item "Personal Docente"), con anterioridad del 1.º-VII-942, Ayudante Principal (Preceptor), al maestro normal José Miguel Cornador y hasta el 9-XI-942, período en que actuó en reemplazo del titular, Ayudante Principal (Preceptor) Hipólito Eduardo Piacentini, convocado como Oficial de Reserva.

Pensiones, Retiros, etc,

17 — Decreto N.º 8023|43 del 11-IX-943. — Por el cual se modifica el decreto de fecha 8-I-931, donde dice Alberico Vicente, por "Alverico Vicente"; asimismo se declara terminado con anterioridad del día 1-VII-936, 14-VIII-934, 14-V-940 y 25-X-942, el derecho a pensión de los pensionistas militares Félix Horacio, Arturo Eduardo, Héctor Eladio y Alverico Vicente Pardo, respectivamente, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señorita Sara Zulema Pardo y menores Oscar Omar y Amanda Inés Pardo, debiéndose liquidar con anterioridad del día 25-X-942, a la señora Ezequiela Clementina Merlo de Pardo, la suma mensual de pesos 35,75 m|n., a la señorita Sara Zulema Pardo y menor Oscar Omar Pardo, a cada uno, la suma mensual de $ 11.92 m|n., y a la menor Amanda Inés Pardo, $ 11,91 m|n., mensuales.

18 — Decreto N.º 8539|43 del 15-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 9-X-942, el derecho a pensión del pensionista militar Manuel Bermejo, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señorita Mercedes Bermejo y menor Rafael Bermejo, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndose liquidar con anterioridad a dicha fecha, a la señora Mercedes Sola de Bermejo, la suma mensual de $ 180 m|n., y a la señorita y menor nombrados, a cada uno, la cantidad de $ 90 m|n., mensuales.

B. M. N.º 12.395

1 — Decreto N.º 8794|43 del 15-IX-943. — Por el cual se aprueban ampliaciones de contratos de obras, para la ejecución de diversos trabajos a realizarse en varias unidades del Ejército.

2 — Decreto N.º 9343|43 del 22-IX-943. —Por el cual se aprueban los presupuestos, preparados por la Dirección General de Ingenieros, referentes a la ejecución de diversas obras a realizarse en varias unidades del Ejército.

3 — Decreto N.º 9092|43 del 18-IX-943. — Por el cual se declara en situación de retiro, al Capitán de Artillería D. Armando Jorge Pimentel, de la Disponibilidad, con goce del 73 o|o del sueldo de su grado.

Dec. N.º 140.216.—4.114.— De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 29 de junio de 1942, al ex Soldado Conscripto Roberto Alegre, del Regim. Nº 9 de Infantería, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario. — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 1.º de octubre de 1944, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Dec. N.º 140.217.—4.111.—De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 30 de junio de 1942, al ex Soldado Conscripto Teodoro Oviedo, del Regimiento N.º 1 de Infantería "Patricios", con goce del 100 o|o (cien por ciento), del sueldo de Soldado Voluntario. — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el día 10 de septiembre de 1944, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Dec. N.º 140.213.—4.115.—De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 23 de agosto de 1942, al ex Soldado Conscripto Víctor Fernández, del Regimiento N.º 1 de Artillería Montada, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario. — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 3 de septiembre de 1944, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Dec. N.º 140.219.—4.116.—De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al [illegible] de junio de 1942, al ex Soldado Conscripto José Izquierdo, N.º 24, Oficina [illegible] dora Bahía Blanca, N.º de registro 550.619, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario. — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el día 27 de agosto de 1944, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Dec. N.º 140.220.—4.112.— De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 2 de julio de 1942, al ex Soldado Conscripto Rodolfo Isidoro Basualdo, del Regimiento N.º 11 de Infantería "General Las Heras", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario. — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 7 de septiembre de 1944, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Dec. N.º 140.221.—4.113.—De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 17 de abril de 1942, al ex Soldado Conscripto Héctor Bugallo, de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario. — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 28 de septiembre de 1944, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Dec. N.º 140.224.—4.070.— Del 11 de enero de 1943.— Por el cual declára e terminacion de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 22 de noviembre de 1942, al Suboficial Principal Antonio Segundo Julio del Regimiento Nº 2 de Infantería "General Balcarce", con goce del ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su grado.

Dec. N.ª 140.225.—4.089.— De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 12 de noviembre de 1942, al Sargento Alejandro González, del Grupo N.ª 3 de Artillería de Montaña, con goce del noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su grado.

Dec. N.ª 140.226.—4.019.— De 11 de enero de 1943. — Por el cual concédase la pensión mensual de $ 56.10 m|n. (cincuenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento 1.º Juan José Mariani, a favor de su esposa viuda, señora Dominga Loza de Mariani; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 8 de agosto de 1942, fecha de fallecimiento del causante.

Dec. N.ª 140.227.—4.017.— De 11 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 362.70 m|n. (trescientos sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del habêr que hubiera percibido el Mayor D. Eraz Parkinson, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora María del Rosario Funes de Parkinson e hijas legítimas, menores de edad María del Carmen y Delia Beatriz Parkinson; debiéndose liquidar con anterioridad del día 18 de julio de 1942; a la señora María del Rosario Funes de Parkinson, la suma mensual de $ 181.35 m|n. (ciento ochenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), a la menor María del Carmen Parkinson, la cantidad mensual de $ 90.68 m|n., (noventa pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional) y a la menor Delia Beatriz Parkinson, pesos 90.67 m|n. (noventa pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), mensuales.

Dec. N.º 140.234.—4.130. — Del 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de octubre de 1942, al Sargento Ayudante Domingo Emérito Carreras, del Regimiento N.º 10 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su grado.

Decreto N.º 140.235. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de diciembre de 1942, al Músico Solista Miguel Angel Domínguez, del Regimiento N.º 14 de Infantería, con goce del ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su grado.

Decreto N.º 140.236. — 4.056. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 17 de junio de 1941, al Músico de 2.º Anelso Sy González, de la Agrupación N.º 2, de Zapadores Pontoneros, con goce del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Decreto N.º 140.257. — 3.990. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase terminado con anterioridad del día 12 de septiembre de 1942, el derecho a pensión de la pensionista militar Mercedes Ubalda Molina, por haber contraído matrimonio. — Acumúlase a favor de la menor Nélida Rosa Molina, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Mercedes Ubalda Molina, debiéndose liquidar con anterioridad del día 12 de septiembre de 1942: a la señora Elvira Menéndez de Molina y menor Nélida Rosa Molina, (número de registro 550.755 y 550.756, respectivamente), a cada una, la suma mensual de pesos 60.00 m|n., (sesenta pesos moneda nacional).

Decreto N.º 140.258. — 4.131. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 15 de noviembre de 1942, al Músico Solista Roberto Héctor Aguirre, del Regimiento N.º 5 de Caballería "General Güemes", con góce del setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su grado.

Decreto N.º 140.259. — 4.117. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pension de retiro acordada por Decreto N.º 22.169 de fecha 18 de enero de 1933, al Sargento Ayudante (R. S. R.) José Hugo Sebastián Battagliotto, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor.

Decreto N.º 140.261. — 4.016. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de pesos 565.50 m|n. (quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Coronel D. José Díaz, a favor de su esposa viuda, señora Herminia Chareun de Díaz (número de registro 550.754); debiéndosele liquidar con anterioridad del día 6 de julio de 1942, fecha de fallecimiento del causante.

Decreto N.º 140.262. — 4.084. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de pesos 340.00 m|n., (trescientos cuarenta pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Capitán "Expedicionario al Desierto", D. José María Lara, a favor de su esposa viuda, señora Juana Lucía Degaudenzi de Lara e hija legítima soltera y mayor de edad, señorita Lugarda Carmen Lara; debiéndose liquidar con anterioridad del día 2 de agosto de 1942: a cada una de las beneficiarias la suma mensual de $ 170.00 m|n.

Decreto N.º 140.263. — 4.057. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con fecha 10 de julio de 1942, al Músico de 2.º Félix Ramón Taborda, del Regimiento N.º 4, de Artillería Montada, con goce del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Decreto N.º 140.264. — 4.073. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 30 de abril de 1941, al Mecánico Armero asimilado a Sargento Antonio Octavio May, del Grupo N.º 2 de Artillería a Caballo, con goce del noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su grado.

Decreto N.º 140.316. — 3.916. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual confírmase el decreto de fecha 23 de mayo de 1933, (Boletín Militar N.º 9.373, 1.ª Parte), por el cual se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señora Rosa de Jesús Bravo de Serrano, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412 (Boletín Militar N.º 3.580, 2.ª Parte).

Decreto N.º 140.317. — 3.917. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual no ha lugar a lo solicitado por la señora Gregoria Lucio Lucero, por no corresponder.

Decreto N.º 140.319. — 4.103. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por Dec. N.º 74.003 de fecha 18 de octubre de 1940, al Suboficial Mayor (R. S. R.) Pablo Marazaza, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 8 de agosto de 1942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

Decreto N.º 140.320. — 4.104. — De 11 de de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 59.178 de fecha 3 de mayo de 1940, al Suboficial Principal (R. S. R.) Juan José Constanzo, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 4 de agosto de 1942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

Decreto N.º 140.321. — 4.212. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 14.703 de fecha 15 de octubre de 1938, al Suboficial Principal (R. S. R.) Mario Rodríguez, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor y partir del día 26 de mayo de 1942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

Decreto N.º 140.322. — 4.105. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 113.153 de fecha 11 de febrero de 1942, Sargento 1.º (R. S. R.) Santos Paiva, debiéndosele liquidar, ademsá de la que actualmente percibe, el 10 |o| (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 8 de septiembre de 1942, fecha en que pasó a su situación de revista.

Decreto N.º 140.328. — 4.132. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 8 de abril de 1942, al Cabo 1.º Benedicto Herminió Almada del Regimiento N.º 4 de artillería Montada, con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Decreto N.º 140.329. — 4.213. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 104.927 de fecha 4 de mayo de 1937, al Sargento 1.º (R. S. R.) Sandalio del Carmen Gómez, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 23 de julio de 1942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

Decreto N.º 140.330. — 4.075. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de agosto de 1942, al Músico Solista Mario Módica, de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", con goce del noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su grado.

Decreto N.º 140.331. — 3.992. — De 11 de enero de 1943. — Por el cual no hace lugar a lo solicitado por la señora Honoria Segunda Arenas de Silvestrini, por no corresponder.

Dec N.º 140.541.—4.088.— De 15 de enero de 1943.— Por el cual declárase en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1.º de diciembre de 1942, al Sargento 1.º Carlos Angel Nieva, del Batallón N.º 1 de Zapadores Pontoneros, con goce del noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su grado.

Dec. N.º 140.542.—4.133.— De 15 de enero de 1943.— Por el cual auméntase la pensión de retiro, acordada por decreto N.º 17412 de fecha 21 de febrero de 1933, al Sargento 1.º (R. S. R.), Bernardo Pérez, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 27 de agosto de 1942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

Dec. N.º 140.543.—4.118.— De 15 de enero de 1943.—Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por decreto N.º 50781 de fecha 30 de octubre de 1934, al Sargento 1.º Artesano Talabartero (R. S. R.), Efraín Gandarillas debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado asigna el presupuesto. — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar la respectiva pensión de retiro en lo que a los servicios militares se refiere, a partir del día 4 de julio de 1942, fecha del pase a su anterior situación de revista y los civiles a partir de la fecha del presente decreto.

Dec. N.º 140.544.—4.038.— De 15 de enero de 1943.— Por el cual declárase terminado con anterioridad del día 23 de agosto de 1942, el derecho a pensión del pensionista militar Arístides Segundo Spinosa, por haber alcanzado la mayoría de edad. Acumúlase a favor de las menores Yolanda Argentina, Lilia Olga y Orfilia Nelly Spinosa, la parte de pensión que dejó de percibir el [illegible] Segundo Spinosa; [illegible] liquidar con anterioridad del día 23 de agosto de 1942: a la señora Argentina Ramos de Spinosa (número de registro 551.559), la suma mensual de $ 42.00 m|n. (cuarenta y dos pesos moneda nacional) y a cada una de las menores Yolanda Argentina, Lilia Olga y Orfilia Nelly Spinosa, la cantidad mensual de $ 14 m|n. (catorce pesos moneda nacional).

Dec. N.º 140.545.—4.037.— De 15 de enero de 1943.— Por el cual declárase terminado con anterioridad del día 27 de mayo de 1942, el derecho a pensión del pensionista militar César Ignacio Rivas, por haber alcanzado la mayoría de edad. — Acumúlase a favor de las señoritas Elisa y María Salomé, la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar César Ignacio Rivas; debiéndose liquidar con anterioridad del día 27 de mayo de 1942, a la señora Elisa Cerana de Rivas la suma mensual de $ 390 m|n. (trescientos noventa pesos moneda nacional) y a cada una de las señoritas Elisa y María Salomé Rivas, la cantidad mensual de $ 195 m|n. (ciento noventa y cinco pesos moneda nacional).

Dec. N.º 140.546.—4.020.— De 15 de enero de 1943.—Por el cual declárase terminado con anterioridad del día 14 de octubre de 1942, el derecho a pensión de la pensionista militar Dolores Cerri de López, por haber fallecido. — Concédese a favor de la señorita Amalia López, hija legítima, soltera y mayor de edad del Mayor D. Manuel López, el traspaso de la parte de pensión que correspondía a su señora madre Dolores Cerri de López (hoy fallec.); debiéndosele liquidar con anterioridad del día 14 de oct. de 1942, la suma mensual de $ 150 m|n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional). — La Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro), iniciará las acciones pertinentes para obtener de la sucesión de la señora Dolores Cerri de López, el reintegro de la cantidad de $ 18.493.33 m|n. (diez y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), importe del cargo dispuesto por el artículo 3.º del decreto N.º 102346 de fecha 9 de octubre de 1941.

Dec. N.º 140.231.—3.914.— De 13 de enero de 1943.— Por el cual modifícase el decreto N.º 36633 de fecha 22 de julio de 1939, por el cual fué declarado en situación de retiro el Suboficial Mayor José Alejandro Molina Robles, debiendo ser, en cambio José Alejandro Molina Robles.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Irrigación. — Se aprueba proyecto "revestimiento canales en sistema de riego de Tinogasta (Catamarca).

Buenos Aires, 3 de Julio de 1944.

Res. 100. — Expte. 151.672|944. — Vistas estas actuaciones, en las que Irrigación eleva para su aprobación el adjunto proyecto con presupuesto de pesos 192.000 m|n., para la ejecución de revestimiento de canales y obras de arte complementarias en el sistema de riego de Tinogasta (Catamarca), cuya administración y explotación están a cargo del Estado;

Teniendo en cuenta:

Que las referidas obras permitirán el aprovechamiento al máximo del caudal de estiaje del río Abaucán, fuente del referido sistema, y traducirán un considerable beneficio para los numerosos propietarios de las tierras de la zona servida, al evitar la pérdida por infiltración de una importante parte de sus aguas;

Que la expresada finalidad coincide con los propósitos del Poder Ejecutivo, evidenciados recientemente, en el sentido de propender al máximo aprovechamiento de las aguas en provincias de escasos recursos hídricos, como Catamarca, contribuyéndose así al bienestar y progreso de sus poblaciones;

Que los trabajos proyectados pueden ser atendidos con el crédito de pesos 1.000.000 m|n., asignado por la Ley número 12.815, en el Anexo A, inciso 2.º, ítem 1, partida 3 con destino a "Modificación tomas, descargadores, construcción aforadores y ampliación revestimiento de canales en obras de riego en explotación en La Rioja, Catamarca, etc., estudios y obra", y con cuyo origen el Plan de Trabajos Público en vigor, en su planilla A, inciso 2.º, incluye la partida 2, por $ 93.000 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el proyecto de la referencia y su respectivo presupuesto de (pesos 192.000 m|n.) ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional, y autorízase a Irrigación para llevarlo a cabo, por vía administrativa, con imputación al crédito que arbitran las Leyes 12.576 y 12.815 (texto ordenado) en el Anexo A, inciso 2.º, ítem 1, partida 5 y hasta la concurrencia, durante el corriente año, de la suma incluida en la planilla A, inciso 2.º, partida 2 del Plan de Trabajos Públicos.

Tome conocimiento Contabilidad y vuelva a Irrigación a sus efectos.

PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Provisión materiales para la Sección Suministros. Aprobación especificaciones y pliego de condiciones y autorización para licitar.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

103. — Expte. Nro. 47.805-1943. — Visto que Arquitectura eleva para su aprobación las especificaciones y pliegos de condiciones que ha preparado para adquirir, mediante licitaciones públicas, diversos materiales con destino al stock de los depósitos de la Sección Suministros de su dependencia;

Teniendo en cuenta:

Que dicha Repartición manifiesta que los citados materiales, cuyo costo se ha calculado en la suma de $ 1.148.100 m|n., satisfarían las necesidades de las obras que se realizan por administración durante un semestre aproximadamente y su provisión se efectuaría dividida en 34 grupos de acuerdo con el detalle corriente a fojas 2 y 3;

Que, asimismo, la mencionada Repartición solicita que se le permita modificar, a fin de ajustar dicha provisión a las necesidades de las obras, las cantidades parciales de los materiales especificados en el citado detalle en oportunidad de efectuar el respectivo llamado a remate público; y

De acuerdo con lo informado por Contabilidad (fs. 6) y por la Contaduría General de la Nación (fs. 6 vta.),

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la documentación que ha preparado Arquitectura, con las modificaciones propuestas por Contabilidad a fojas 6, para la adquisición, dentro de un costo calculado en la suma de un millón ciento cuarenta y ocho mil cien pesos moneda nacional ($ 1.148.100 m|n.), de los materiales detallados a fojas 2 y 3, mediante licitaciones públicas.

Autorizar a Contabilidad para que efectúe los remates públicos de que se trata, quedando facultada Arquitectura para modificar las cantidades parciales de los materiales especificados en el mencionado detalle de fojas 2 y 3, de acuerdo con las necesidades de las obras.

El gasto que demande la mencionada adquisición se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 8.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a Arquitectura y a Contabilidad.

PISTARINI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

S. C. N.º 61|44. — Visto que la Gerencia solicita el pronunciamiento de este Consejo con motivo del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 3 de marzo de 1944, en el cual se considera deducible el importe de los combustibles y lubricantes, a los efectos de la determinación de las ventas imponibles, y

Considerando que:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha revocado los fallos de primera y segunda instancia que admitían la doctrina de esta Dirección General. — Ante ello, corresponde adaptar el criterio administrativo a la decisión del Alto Tribunal.

Surge del pronunciamiento referido que para la liquidación del impuesto a las ventas, corresponde la deducción de los valores de compra de los combustibles y lubricantes utilizados en el proceso de producción o industrialización de mercaderías, aún cuando los mismos no se hayan incorporado físicamente al producto elaborado.

El concepto transcripto debe aplicarse restrictivamente, refiriéndolo exclusivamente a lo que ha sido materia del pronunciamiento judicial, quedando en consecuencia, vigente la resolución de este Consejo del 13 de octubre de 1939, en cuanto no se oponga a la presente.

Por otra parte, no podrá efectuarse la deducción de los combustibles y lubricantes empleados en el transporte, pues no puede argüirse que los mismos se utilizan en el proceso de producción o industrialización.

Por ello, y atento a las facultades que le acuerda el artículo 3.º de la Ley 11.683, t. o., el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

Para la determinación de las ventas netas gravadas con el impuesto de la Ley 12.143, t. o., es procedente la deducción de los valores de compra de los combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción o industrialización de mercaderías, siempre que hayan tributado con anterioridad el gravamen. — Consejo, 23 de junio de 1944. — José P. Hernández, presidente; J. Honorio Monclá, vicepresidente; Luis Magnanini, Lucio E. Silva, Erasmo Macchi Zubiaurre; Jorge Martínez de Hoz, secretario.

S. C. N.º 62|44. — Visto que la Gerencia solicita el pronunciamiento de este Consejo con referencia a los contratos de impresión en que el impresor aporta las materias primas, y

Considerando que:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fallo de fecha 19 de abril de 1944, se ha expedido en el sentido de que tales operaciones configuran un contrato de locación de obra, y en consecuencia, no gravadas con el impuesto de la Ley 12.143, t. o., que afectaría exclusivamente el contrato de compraventa legislado por el Código Civil.

El criterio administrativo debe adaptarse a la decisión del Alto Tribunal, no obstante lo cual la doctrina sentada debe aplicarse exclusivamente al caso resuelto, es decir, a los contratos de impresión.

Por ello, y atento a las facultades que le acuerda el artículo 3.º de la Ley 11.683, t. o., el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

No corresponde el pago del impuesto a las ventas de la Ley 12.143, t. o., por las operaciones de impresión por encargo de terceros, aún cuando el impresor aporte la materia prima principal. — Consejo, 23 de junio de 1944. — José P. Hernández, presidente; J. Honorio Monclá, vicepresidente; Lucio E. Silva, Erasmo Macchi Zubiaurre; Jorge Martínez de Hoz, secretario.

S. C. N.º 63|44. — Vista la consulta formulada por la Gerencia respecto a si están exentas del impuesto a los réditos las donaciones que se efectúen con destino a la Ayuda a las Provincias de Catamarca y La Rioja y

Considerando que:

El Art. 5.º, inc. f) de la Ley 11.682, (t. o.) declara exentes del gravamen a "las sumas que se donasen a entidades de beneficio público o de culto religioso que no persiguiesen fines lucrativos, reconocidas como tales por la Dirección...." y el inciso h) del Art. 23.º admite el descuento en el balance fiscal de "las donaciones a los Fisco Nacional, Provinciales o Municipales y a las instituciones reconocidas de beneficio público de la República".

El Gobierno de la Nación ha tomado a su cargo la misión de recolectar los fondos destinados a la obra de Ayuda a las Provincias de Catamarca y La Rioja, siendo por lo tanto las donaciones efectuadas al Fisco Nacional, quien las administrará e invertirá del modo que estime más oportuno para cumplir con dicha finalidad.

Por ello, y atento las facultades que le acuerda el Art. 3.º de la Ley 11.683, t. o., el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

Las donaciones que se efectúen con destino a la obra de Ayuda a las Provincias de Catamarca y La Rioja, estarán exentas del gravamen del impuesto a los réditos siempre que se entreguen al Gobierno Nacional o entidades autorizadas por éste a tal fin.

Consejo, 23 de Junio de 1944. — José P. Hernández, Presidente; J. Honorio Monclá, Vice-Presidente; Lucio E. Silva, Luis Magnanini y Erasmo Macchi Zubiaurre; Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

S. C. N.º 64|44. — El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la reunión celebrada con fecha 23 del corriente, ha resuelto excluir de la resolución de fecha 3 de Septiembre de 1943, que establece el procedimiento a seguir por las entidades exentas del pago del impuesto a los réditos, para percibir la renta de títulos, bonos, acciones, etc., sin retención de impuesto la renta de los títulos al portador y ajustar la misma a las disposiciones del Art. 22 del Decreto N.º 5066, para los valores nominales.

Consejo, 23 de Junio de 1944. — José P. Hernández. Presidente; J. Honorio Monclá, Vice-Presidente; Lucio E. Silva y Erasmo Macchi Zubiaurre; Jorge Martínes de Hoz. secretario.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Comisión que tendrá a su cargo el estudio y distribución del edificio a construirse para la Superintendencia de Seguros.

Res. N.º 511. — Expte. N.º 2300|944. — Prov. N.º 3326. — Atento lo dispuesto por Decreto N.º 4.879 de fecha 9 de agosto de 1943, por el cual se autoriza la adquisición de un terreno destinado a la construcción de un edificio para la Superintendencia de Seguros, y

CONSIDERANDO:

Que dicho edificio debe ajustarse a una organización racional de los servicios;

Que es conveniente a tal efecto aunar las opiniones de los señores Jefes;

Que para ello es necesario constituir una comisión compuesta de varios miembros a fin de facilitar el acopio de informes y antecedentes,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º) Créase una comisión de funcionarios que tendrá a su cargo el estudio de las necesidades de la Repartición y de la distribución del edificio a construirse.

2.º) Dicha comisión formulará dentro de la mayor brevedad y someterá a la consideración de esta Dirección General, el programa que servirá de base a la Dirección General de Arquitectura para confeccionar el proyecto correspondiente.

3.º) Desígnase a los siguientes Jefes para integrar la comisión creada por el artículo 1.º: doctores César E. Vago, Erwin O. Rosenbusch, Felipe Perelstein, Norberto C. Bacqué y Luis F. Orcoyen y señores Jorge M. Comas y Julio J. Gigranti (h.), comisión que será presidida por el primero de los nombrados.

4.º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Superintendencia de Seguros, 1 de julio de 1944. — Amaro Avalos, Coronel (S. R.), Director General.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE CONTRALOR COMERCIAL

Las indicaciones de "contenido neto" podrá consignarse fuera de la cara principal del envase de colonias, lociones y extractos.

Buenos Aires, 26 de junio de 1944.

Expediente número 175.4[illegible]|44. — Vista la solicitud presentada por la Cámara Argentina de Perfumería. — Atenta la información de la División de Identificación de Mercaderías; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación comercial de las Colonias, Lociones y Extractos, es un factor importante su aspecto exterior, desde el punto de vista estético;

Que, por tanto, respecto de la indicación en ellos del "contenido neto", corresponde aplicar con carácter general la excepción a que se refiere el artículo 19.º del Decreto N.º 12.857, del 15 de Noviembre de 1932, modificado por Decreto N.º 4.004, del 12 de Febrero de 1944, en su segundo párrafo;

Por tanto,

La Dirección de Contralor Comercial—

RESUELVE:

1.º — En las Colonias, Lociones y Extractos, la indicación de "contenido neto", podrá consignarse fuera de la cara principal.

2.º — Hágase saber a la interesada, gestiónese de la Superioridad la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial y en órganos periodísticos, y archívese. — Osvaldo A. Machado, Director de Contralor Comercial.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de siete pertenencias, de la mina de carbón, denominada "Santa Ana", de los señores Ana María Susana Vila de Saccone, Julia Elvira Saccone de Drueta y Carlos A. Benoit, Pedro C. Benoit, ubicada en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 201.615-1941.

Petición de Mensura. — Señor Director de Minas y Geología: Ana María Susana Vila de Saccone, por derecho propio; Julia Elvira Saccone de Drueta, como heredera del doctor Romeo David Saccone; Carlos A. Benoit y Pedro C. Benoit, ambos también por derecho propio, presentándonos en este Expediente N.º 201.615-1941, al señor Director, respetuosamente, decimos: 1.º — Que venimos a formular la petición de mensura y demarcación de las pertenencias de esta mina haciendo constar, como resultado de las labores ya efectuadas, consistentes en la ejecución de dos galerías de treinta metros de largo por 2 mts., 20 cmts. de alto y 2 mts., 50 cmts. de ancho cada una, y otros trabajos más, que el yacimiento carbonífero descubierto se presenta en forma de capas o mantos con un espesor que oscila, en cada una de ellas, entre 17 ctms., y 45 ctms., y con una inclinación que excede los 75º con un rumbo general de Norte a Sud. — 2.º — Que tratándose de un descu-

de y solicitamos, como lo disponen los artículos 132, primera parte, y 358, segunda parte, del Código de Minería, se nos adjudiquen siete (7) pertenencias con la superficie de 81 hectáreas para cada una de ellas que determinan los artículos 226 y 230 del mismo Código y disposiciones concordantes del Superior Decreto del 18 de Julio de 1907. — 3.º — Para la ubicación de la mina, conforme se indica en el croquis que se acompaña, se tomará como punto de partida el esquinero N. E., de la Quinta N.º 20, del plano Oficial del Pueblo de Cholila, practicado por la Dirección de Tierras de la Nación, de donde se medirán 400 metros con rumbo S. 22º, 51' 49'', E., hasta dar con la labor legal (bocamina). — Las pertenencias se demarcarán en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1. — Partiendo del esquinero Este de la quinta N.º 20, arriba señalado con la letra F., se medirán 300 metros con rumbo S. 50º 58' 11'' O., hasta dar con el punto señalado con la letra A., del croquis acompañado. — Desde este punto y con rumbo S. 39º 01' 49'' E., se medirán 900 metros hasta dar con el punto señalado con la letra H.; desde este punto y con rumbo N. 50º 58' 11'' E., se medirán 900 metros hasta dar con el punto señalado con la letra I.; desde este punto y con rumbo N. 39º 01' 49'' O., se medirán 900 metros hasta dar con el punto señalado con la letra L., desde este punto y con rumbo S. 50º 58' 11'' O., se medirán 600 metros hasta dar con el punto de partida F., dejando así encerrada una superficie de 81 hectáreas que corresponde a este pertenencia. — Pertenencia N.º 2. — Partiendo del esquinero de la pertenencia N.º 1, punto señalado con la letra A., se medirán 900 metros con rumbo S. 50º 58' 11'' O., hasta dar con el punto señalado con la letra B., desde este punto y con rumbo S. 39º 01' 49'' E., se medirán 900 metros hasta dar con el punto señalado con la letra G., desde este punto y con rumbo N. 50º 58' 11'' E., se medirán 900 metros hasta dar con la letra H., desde este punto se medirán 900 metros hasta dar con el rumbo N. O., con el punto señalado con la letra A., este rumbo es N. 39º 01' 49'' O., dejando así encerrada la superficie de 81 hectáreas que corresponden a esta pertenencia. — Pertenencia N.º 3. — Partiendo del punto B., con rumbo S. 50º 58' 11'' O., medir 900 metros hasta fijar el punto C. — Desde este punto rumbo S. 39º 01' 49'' E., medir 900 metros para llegar al punto D., del croquis adjunto. — De el punto D., y con rumbo N. 50º 58' 11'' E., medir 900 metros llegando así al punto G., y cerrando así la pertenencia N.º 3, con el lado G. B., de 900 m. rumbo N. 39º 01' 49'' O. — Pertenencia N.º 4. — Partiendo del punto I, ubicado en la pertenencia N.º 1, medir con rumbo N. 50º 58' 11'' E., 900 metros hasta llegar al punto J., del croquis. — De este punto J., con rumbo N. 39º 01' 49'' O., medir 900 metros llegando al punto K., desde, con rumbo S. 50º 58' 11'' O., y midiendo 900 metros se llega al punto L., y se cierra así la pertenencia N.º 4, con lado LI de 900 m., rumbo S. 39º 01' 11'' E. — Pertenencia N.º 5. — Partiendo del punto J., y con rumbo S. 50º 58' 11'' O., medir 400 metros llegando así al punto R., desde este punto y con rumbo S. 39º 01' 49'' E., medir 900 metros llegando así al punto O. — Desde este punto y con rumbo S. 50º 58' 11'' O, medir 900 metros llegando así al punto P. — Desde el punto P. y con rumbo N. 39º 01' 49'' O., medir 900 metros hasta llegar al punto S. lindero de la pertenencia 1 de aquí 900 m. rumbo N. 50º 58' 11'' E., cierra en R. la per. 5. — Pertenencia 6. — Desde el punto P., con rumbo S. 50º, 58' 11'' O. medir 900 metros llegando así al punto Q. — Desde este punto con rumbo N. 39º 01' 49'' O., medir 900 metros llegando así al punto T., cerrando así la pertenencia 6, con lado TS., de 900 m., rumbo N. 50º 58' 11'' E. — Pertenencia N.º 7. — Partiendo del punto Q., y con rumbo S. 50º 58' 11'' O., medir 900 metros hasta ubicar el punto N., del croquis, desde este punto y con rumbo N. 39º 01' 49'' O., medir 900 metros llegando así al punto M., lindero de la pertenencia N.º 3, con lo que queda cerrada la pertenencia N.º 7, con lado MT., de 900 m., rumbo N. 50º 58' Director que la demarcación ha indicada ha sido hecha teniendo especialmente en cuenta el estudio del yacimiento practicado, a petición nuestra por el Geólogo de esa Repartición, doctor Remigio Rigal, a cuyas conclusiones nos hemos atenido. — Asimismo hacemos constar que dejamos a salvo nuestros derechos para rectificar la ubicación dada a las pertenencias si en el acto de efectuarse las operaciones de mensura, ello fuera necesario para la mejor explotación del yacimiento. — Sírvase el señor Director tener formulada en tiempo y forma le petición de mensura y proveer en un todo de conformidad a lo que dejamos solicitado. — Es justicia. — Fdos.: Susana V. de Saccone, Julia Saccone de Drueta, Carlos A. Benoit, Pedro C. Benoit. — Recibido en mi oficina hoy ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas diecinueve minutos, acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Febrero 9 de 1943. — Pase al Servicio Minero, para que lo agregue al Expediente 201.615|41 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Cushamen, presentada por doña Ana María Susana Vila de Saccone, Julia Elvira Saccone de Drueta, Carlos A. Benoit y Pedro C. Benoit, a consecuencia del descubrimiento N.º 588 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1. — En la forma de cuadrado de 900 m. de lado con rumbo N. 50º 58' 11'' E., de modo que su vértice Norte se encuentra a 600 m. siguiendo el rumbo mencionado del esquinero N.º 20 del pueblo Cholila; dicha pertenencia encierra entre los límites descriptos una superficie de 81 Ha. — Pertenencias Nos. 2 y 3. — Afectan la forma de cuadrados, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y han sido ubicadas hacia el Sudoeste y sucesivamente a partir de la misma, de modo que el límite Noreste de cada una de ellas, coincide en toda su longitud con el lado Sudoeste de la anterior. — Pertenencia N.º 4. — En forma de cuadrado cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.º 1, antes definido y su esquinero Oeste se encuentra a 500 m., al Norte 50º 58' 11'' E., del vértice Este de la pertenencia N.º 1. — Pertenencias Nos. 5, 6, y 7. — Afectan la forma de cuadrados, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.º 1 y han sido ubicadas a partir de la pertenencia N.º 4, y sucesivamente hacia el Sudoeste, de modo que el lado Noreste de cada una de ellas, coincide en toda su longitud con el límite Sudoeste de la anterior. — Abril 12 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda y vuelva a la Subdirección de minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, escribano de minas Adsto.

e.10 jul.-N.º 3890-v.10 jul.
e.17 jul.-N.º 3890-v.17 jul.
e.24 jul.-N.º 3890-v.24 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 8 de Julio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1944, a las 15 hs., con el objeto de contratar la adquisición de camas y baumanómetros para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124 (3er. piso), Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria 450, primer piso, Cap. Federal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-N.º L-1590-v.26 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Prisión Nacional
Licitación privada N.º 14
Segundo llamado

Llámase a licitación privada por la provisión a este Establecimiento de 400 (cuatrocientos metros) de sarga de lana azul, de 140 cmts. aproximadamente, para uniformes de tropa.

Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente mes de julio, a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Paseo 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1.º, (R), Secretario Ayudante.

e.10 jul.-N.º L-1575-v.13 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.º 28|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguiente locales:
  a) Pabellón principal.
  b) „ de servicios generales,
  c) „ de infección.
II) Caballeriza.

con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 jul.-N.º L-1595-v.26 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251
Licitación pública N.º 77 para el día 4 de Agosto de 1944
CAMPO LOS ANDES (MENDOZA)

Hora: 12. — Obras de construcción de un dormitorio de tropa en el Cuartel del Regimiento 23 de Infantería de Montaña con destino al II Batallón de dicha unidad. — Presupuesto oficial $ 190.953.09 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 31 de Julio de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.10 jul.-N.º L-1580-v.20 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 18.360.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.º de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.º L-1591-v.14 jul.

Licitación pública para la provisión de 886.195 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Caminos internacionales, $ 752.900.26.

Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.º L-1592-v.26 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 18.869-DEPI-1944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Villa Crespo, de la Provincia de Entre Ríos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, o bien en las Oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las pro

puestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 9 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 14 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 2.485 m|n.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.º L-1588-v.26 jul.

Expediente 19.311-DC-944.

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.º L-1587-v.14 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para adjudicar los trabajos de construcción de edificios destinados a viviendas de personal y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones de la red del F. C. C. N. A., de acuerdo al pliego N.º 6186|25888.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 16 horas del día 18 de Agosto de 1944, en presencia de los concurrente interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefes de las Seccionales de Vía y Obras en Güemes, Jujuy, Añatuya, Frías, La Rioja, Cruz del Eje, Córdoba y Formosa, y también en la Oficina 201, 2.º piso de esta Administración (Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última Oficina al precio de $ 30 m|n. cada uno todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.10 jul.-N.º L-1593-v.26 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

«PRODAC»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Sigfrido Haberer, domiciliado en la calle Melo número dos mil ciento veinte y Federico Kobrak, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos uno, ambos argentinos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará PRODAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la exportación de productos del país e importación de mercaderías, por cuenta propia y ajena. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional, habiendo suscripto el socio Haberer setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Kobrak veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Ambos socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Haberer, en carácter de gerente de la misma; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y cualquier otro Banco. — Los socios podrán nombrar uno o más apoderados cuyas facultades se establecerán oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; después se pagará un interés del cinco por ciento anual sobre el capital integrado; el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros munidos de carta-poder y todas las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad. — Sexta: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá exigir la disolución para el treinta de Junio de cualquier año, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, comunicando al otro socio su decisión correspondiente, por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad, cuando resultara de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá pedirse en cualquier momento, que se haya perdido la mitad del capital social integrado. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disolverá la sociedad. — Novena: En los casos de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los dos socios conjuntamente, o en su caso, el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sigfrido Haberer. — Federico Kobrak. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3808-v.14 jul.

"MANUFACTURA ARGENTINA DE CUERDAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Manufactura Argentina de Cuerdas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina el día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen los señores don José Manuel Garay, soltero y don Silvio Horacio Taranto, casado, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados el primero en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, y el segundo en la de Bartolomé Mitre trescientos once, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto entre ambos dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "MANUFACTURA ARGENTINA DE CUERDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cincuenta y cuatro Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de artículos derivados de la elaboración de tripas animales y toda otra afín, pudiendo asimismo realizar cualquier operación industrial o comercial conexa o no, que sea lícita. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, concurriendo el señor Taranto con cuarenta y siete, y el señor Garay con tres, cuyo importe de trescientos pesos nacionales integra totalmente con diversos útiles de trabajo según inventario anexo. — El señor Taranto aporta en este acto la suma de tres mil pesos moneda nacional, debiendo el resto integrarlo en las oportunidades que lo determine la mayoría del capital. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Gerente designándose en tal carácter al compareciente señor Silvio Horacio Taranto. — El Gerente tendrá la libre administración de los negocios sociales, sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza. — Bastará su firma para todo cuanto involucre obligaciones para la Sociedad, para el cobro de cheques, giros letras, pagarés, etcétera y para el endoso de los mismos, siendo esta enumeración puramente indicativa y no limitativa, pues sus facultades son amplias y sin restricción alguna, pudiendo otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos y operaciones, y aún delegar parte de sus facultades, solicitar, disponer y acordar créditos, comprar y vender bienes, gravarlos, permutarlos, cederlos, etcétera. — Quinto: El señor Garay dedicará todo su tiempo al negocio de la Sociedad, estándole expresamente prohibida otras actividades. — El señor Taranto queda relevado de esta obligación. — El señor Garay podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a Gastos Generales. — Sexto: La duración de la Sociedad será de tiempo indeterminado, pero con plazo mínimo de dos años, a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá luego de esa fecha ser disuelta por resolución del socio o socios que representen la mayoría del capital. — Séptimo: Los socios podrán cederse las cuotas entre sí, pero no a terceros, sino con previo acuerdo unánime establecido por escrito. — Si uno de los socios falleciera o deseara retirarse por causa de enfermedad o incapacidad, la Sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido o el representante del socio enfermo o incapacitado. — En el primer caso, los herederos designarán un representante único. También, a opción del representante de los herederos del socio incapacitado, la Sociedad podrá disolverse anticipadamente. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de Marzo, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y se considerará aprobado con la firma de ambos socios. — De las utilidades líquidas se aplicará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Veinte por ciento al señor Garay y ochenta por ciento al señor Taranto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán dejar en la Sociedad las utilidades que les vayan correspondiendo u otros importes, que devengarán el interés de seis por ciento anual. — Noveno: Sin perjuicio de lo que antecede, cada socio tendrá el derecho de practicar balances de comprobación en cualquier momento y si después de transcurridos seis mese a partir de la fecha de iniciación de la Sociedad, el capital integrado no redituara el seis por ciento, o se estableciera una pérdida del treinta por ciento, en cualquiera de los dos casos, el socio con mayor capital podrá pedir la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del mismo, con las más amplias facultades. — Décimo: Los socios celebrarán por lo menos una reunión mensual y llevarán un libro de actas en que anotarán las resoluciones tomadas o simplemente lo deliberado en tales reuniones. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre las partes, relativa a la interpretación del presente contrato o a la distribución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables. — A tal efecto, cada parte nombrará uno dentro de los primeros días de pedirlo uno de los socios y tales arbitradores, antes de expedirse —lo que harán dentro de los quince días de nombrados—, designarán el tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El arbitrador tercero deberá expedirse dentro de los veinte días de hecha su designación. — Duodécimo: Las partes convienen en la jurisdicción de la Capital Federal, Tribunales Ordinarios, para todos los efectos de este contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Manuel Carmona y don Mario González Bonorino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — S. H. Taranto. — J. Manuel Garay. — M. G. Bonorino. — M. Carmona. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil sesenta y cinco del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio que extendido en dos sellos de ley, números un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis C. y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes y año de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3881-v.14 jul.

«HABERTEN HALAC Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de junio de 1944, entre los señores León Halac, argentino, domiciliado en la calle Alsina número 1238 y Gunterio Bermann, austriaco, domiciliado en la calle Córdoba N.º 850, ambos mayores de edad, casados, resuelven celebrar un contrato de sociedad que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La Sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará: «HABERTEN, HALAC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tendrá su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle ALSINA N.º 1238. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos e hilados. — Tercero: El capital social será de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), compuesto de cuarenta (40) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000), cada una. — El socio Halac aporta treinta y nueve cuotas (39), y el socio Bermann, una cuota (1). — Los aportes se harán en dinero efectivo, abonando la mitad en el acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad sus dos socios actuales, quienes conjuntamente tendrán el derecho de representarla y el uso de la firma social. — Tendrán las más amplias facultades de administración con mandato general; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros. — Podrán reali-

zar en nombre de la sociedad todas las funciones que según códigos o leyes requieran poderes especiales. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — No podrán hacer uso de la firma social para negocios u operaciones ajenas a la sociedad o prestarla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Ambos gerentes deberán dedicar todas sus atenciones, inteligencia, aptitudes y tiempo a las operaciones de esta sociedad, quedándoles completamente prohibido dedicarse a otros negocios similares o distintos a los que forma el objeto de la sociedad; asimismo el señor Bermann en su condición de técnico especializado en el ramo, pondrá todos sus conocimientos al servicio exclusivo de la sociedad, no pudiendo ni directa ni indirectamente intervenir en ocupaciones ajenas a la misma; pero el señor Halac se reserva el derecho de intervenir en las compras que efectuará en esta Capital la Casa Salomón Halac e Hijos, de la Ciudad de Córdoba. — Cada uno de los gerentes recibirá una retribución mensual de seiscientos pesos m|nacional (m$n. 600), a cargo de gastos generales del negocio social. — Sexto: El ejercicio de la sociedad terminará el 15 de abril de cada año. — Al fin de cada ejercicio se otorgará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir que se practiquen mensualmente. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá amplia facultad de fiscalizarla. — Octavo: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: una vez cumplido el requisito del artículo 20 de la Ley 11.645: el sesenta y dos por ciento (62 o|o), en favor del socio señor Halac y el treinta y ocho por ciento (38 o|o), en favor del socio señor Bermann. — En la misma proporción participarán los socios en las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Todas las resoluciones en las reuniones de socios se adoptarán por unanimidad de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — En las reuniones los socios podrán hacerse representar por tercero munido de simple carta-poder. — Décimo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, preavisando al otro socio mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación y con efecto al final de cada ejercicio, pero no con efecto anterior al 15 de abril de 1945. — Undécimo: Durante la vigencia de la sociedad el socio señor Bermann, podrá adquirir del socio señor Halac, hasta dieciséis (16) de las cuotas que corresponden a éste en la sociedad por un precio igual al capital integrado por ellas. — Por cada cuatro cuotas adquiridas aumentará la participación del señor Bermann y disminuirá la del señor Halac, en un tres por ciento (3 o|o); por ejemplo; adquiridas ocho cuotas por el señor Bermann, participará el señor Halac en 56 o|o y el señor Bermann en 44 o|o del total de las ganancias. — La misma proporción se aplicará a las pérdidas. — Duodécimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo, el señor Halac podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al señor Bermann lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, la mitad al contado y la otra mitad a noventa días de plazo y firmando pagaré, sin intereses. — Si el señor Halac resolviera no hacer uso de este derecho, deberá comunicárselo por telegrama colacionado al señor Bermann, dentro de los treinta días de haberse resuelto la disolución de la sociedad: en este caso la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores ambos socios conjuntamente. — Décimo tercero: Cualquiera divergencia que entre los socios se suscitare con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos N.º 1.409.167 y 1.409.169. — C. Firmado: León Halac. — Gualterio Bermann.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

ABRASIVOS ARGENTINOS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de constitución de la Sociedad "Abrasivos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen los señores Don Jorge Davison, casado, inglés, domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Carlos Eduardo Davison, casado, inglés, que firma "C. E. Davison", también domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Charles James H. Ferguson, que firma "C. J. H. Ferguson", viudo, norteamericano, domiciliado en la calle Perú mil cuatrocientos diez y siete; Don Leslie Francis Powell, que firma "L. F. Powell" viudo, inglés, con domicilio en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco y Don Arturo E. Livock, que firma "A. E. Livock", casado, inglés, con domicilio en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho, a excepción de los dos primeros, que lo hacen en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Jorge Davison y Hermanos", cuya personería acreditarán al final de la presente y en sus respectivos caracteres, exponen: Que han resuelto dejar constituída entre los tres últimos comparecientes y la referida Sociedad "Jorge Davison y Hermanos", una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad se forma por tiempo indeterminado, conviniéndose que después de transcurridos los primeros cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, a cuyo efecto, lo deberá hacer saber a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado y en cuya oportunidad los socios no salientes podrán convenir en continuar los negocios desinteresando a los salientes, mediante la reintegración de su cuota de capital que según el último balance le corresponda, o bien, liquidar la Sociedad. — Tercera: El objeto social lo constituye la elaboración en general de toda clase y tipo de lija, esmeriles y telas esmeriladas y de las materias primas que para ello fueren necesarias, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, tener una o más oficinas, fábricas, talleres o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero, asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar, y en general disponer de bienes muebles o inmuebles. La especificación que antecede lo es solamente enunciativa y no limitativa, quedando en consecuencia facultada la Sociedad para realizar toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas de cien pesos cada una, al socio Jorge Davison y Hermano", treinta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una al socio Don Leslie Francis Powell; diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos cada una, al socio Don Charles James H. Ferguson, y diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al socio Don Arturo Eduardo Livock. — Dicho [illegible] muebles útiles, instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar y demás que figura en el inventario y balance general que se agrega por cabeza de este instrumento y que pertenece a los socios en la proporción fijada para la suscripción que acaban de efectuar. — Quinta: — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios "Jorge Davison y Hermano", representada al efecto por por cualquiera de los señores Davison y Don Leslie Francis Powell, a quienes se les designa gerentes por este acto y los que en consecuencia podrán indistintamente realizar todos y cada uno de los actos que dicha administración requiera y especialmente adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios contratos de depósitos de seguros como asegurados, demandados, girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques, dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y toda otra institución de crédito oficial, mixta o particular, aceptando expresamente los respectivos reglamentos que los gobiernen, dar y otorgar cartas de créditos, fianzas, endosar conocimientos, guías, cartas de porte, transar, someter a árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y hacer quitas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica o de comercio patentes de invención, aceptar y conferir mandatos, acordar comisiones y participaciones a terceros en determinados negocios, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros o a quien ella represente, confiriendo los recibos y cancelaciones del caso. — Sexta: — Se designa al señor Ferguson en el cargo de Director Técnico de la Sociedad, en cuyo carácter se compromete a prestar sus servicios por todo el tiempo que dure la Sociedad y que nunca será inferior a cinco años, dedicando a ese efecto todo su tiempo y capacidad al servicio de los intereses sociales. — Séptima: — Cada año, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General que será conformado por la totalidad de los socios. — Las ganancias que resulten, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el cinco por ciento acumulativo de intereses preferente sobre los respectivos aportes de capital y las demás reservas que se considere conveniente constituir, se repartirán en la siguiente proporción: cuarenta y tres por ciento para "Jorge Davison y Hermano", veintitrés por ciento para el socio Don Charles J. H. Ferguson; veinte por ciento para el socio Don Leslie F. Powell, y catorse por ciento para el socio Don Arturo E. Livock. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Octava: — Queda establecido que en el caso de que en cualquier momento, por el desarrollo futuro de los negocios, fuera resuelto un aumento de capital, los socios actuales tendrán derecho a participar en el aumento, en una porporción igual a las cuotas de que actualmente son poseedores. — A ese fin, en el acta que se resuelva el aumento, los socios deberán expresar si hacen o no uso de tal derecho. — Novena: — En caso de liquidación de la Sociedad, ella se efectuará entre los socios, de común acuerdo y en su defecto, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Bajo las estipulaciones que preceden dejan constituída la Sociedad de referencia, debiendo este contrato inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los señores Jorge y Carlos Eduardo Davison, acreditan el carácter invocado, con el testimonio del contrato social de la referida Sociedad «Jorge Davison y Hermano», que otorgaron por ante mí al folio mil ochocientos veinticuatro del protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos y que en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... comparecen los señores Don Jorge Davison y Don Carlos E. Davison, ambos casados... y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial Colectiva... bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye bajo la razón social "Jorge Davison y Hermano", una Sociedad Comercial Colectiva, que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, al negocio de importaciones y exportaciones en general, pudiendo también explotar industrias de cualquier índole o participar en ellas mediante aportes de capitales... Tercera: El término de duración de esta Sociedad, es el de cinco años a contar desde la fecha en que esta escritura sea inscripta en el Registro Público de Comercio... Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo en consecuencia y actuando conjunta o separadamente, realizar la totalidad de las operaciones sociales, sin limitación alguna... Jorge Davison. — C. E. Davison... — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra". — Es Conforme con lo pertinente del contrato de su referencia, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, Don Manuel Carmona y Don Pedro Almendros, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, de que doy fe. — Jorge Davison. — C. E. Davison. — C. J. H. Ferguson. — L. F. Powell. — A. L. Livock. — M. Carmona. —Pedro Almendros. — Está mí sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil ciento veintidós del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta mil ciento dos, al presente, sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado — y — solo — o tomar — confiriendo — Entrelíneas — sus — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 2882-v.14 jul.

TINTORERIA LA FRANCO ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor Germán Adolfo Heine, argentino, y la señora Ursula Cerf de Heine, sin nacionalidad, nacida en Halle (Alemania), ambos casados, domiciliados en Federico Lacroze 2306 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «TINTORERIA LA FRANCO-ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y se dedicará a la explotación de un negocio de tintorería. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Belgrano 2245 de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Heine Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y la señora Cerf de Heine diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Ambos socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social; representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco. — Los gerentes recibirán en con-

cepto de sueldos mensuales, que se imputarán a la cuenta de gastos generales, el señor Heine, Quinientos pesos moneda nacional y la señora Cerf de Heine Trescientos pesos moneda nacional. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Quinta: Los socios podrán nombrar uno o más apoderados de la sociedad, quienes tendrán las facultades fijadas en el acta de su nombramiento. — Sexta: La Sociedad se conviene por tiempo indeterminado, pudiendo cada socio pedir la disolución sin necesidad de aviso previo. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Germán Adolfo Heine. — Ursula Cerf de Heine. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3899-v.14 jul.

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días de Junio de 1944, entre los señores Jorge Santillán, Maximiliano E. A. Munk, Donald Watson y Federico Gualterio Wertheim, únicos socios de MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 787, al folio 226 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social de dicha sociedad de cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, a setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos moneda nacional (m|n. 1.000) cada una. — A este aumento de capital el señor Munk aporta nueve (9) cuotas; el socio señor Watson once (11) cuotas y el socio señor Wertheim cinco (5) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el aumento de capital social en el Registro Público de Comercio y de acuerdo con las necesidades del negocio social. — Además, todos los socios de la sociedad resuelven modificar el contrato social en la forma siguiente: Los incisos primero y segundo del artículo cuarto dirán: "El capital social será de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000), compuesto de setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos m|n. (m|n. 1.000) cada una. — El socio señor Santillán aporta tres (3) cuotas, el socio señor Munk aporta treinta (30 cuotas, el socio señor Watson aporta veintiocho (28) cuotas y el socio Sr. Wertheim aporta catorce (14) cuotas». El último inciso del artículo quinto dirá: "El gerente señor Wertheim dedicará toda su actividad a la sociedad y percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos m|n. (m$n. 600) y además un porcentaje sobre las ventas, que será del dos por ciento (2 o|o) sobre los productos propios de la sociedad y del uno por ciento (1 o|o) sobre las ventas de mercaderías compradas". — El artículo séptimo dirá: "En los balances de cada año se hará la reserva prescripta en el artículo 20 de la Ley 11.645. — De las ganancias líquidas que queden se pagará primero seis por ciento (6 o|o) de interés anual por el capital efectivamente aportado por cada uno de los socios y el resto de las ganancias se distribuirá en la siguiente proporción: Cinco por ciento (5 o|o) al señor Santillán, treinta por ciento (30 o|o) al señor Munk; treinta y cinco por ciento (35 o|o) al señor Watson; y treinta por ciento (30 o|o) al señor Wertheim. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción". — El artículo décimo cuarto queda suprimido. — Habiendo plena conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en el sello de diez centavos N.º 1.382.451. C. — Firmado: Maximiliano E. A. Munk. — D. Watson. — Jorge Santillán. — Federico Gualterio Wertheim. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretrio general.

e.10 jul.-N.º 3857-v.14 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

AMORTIZACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar el sorteo extraordinario dispuesto por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para complementar el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav. Serie 5a., Ley 11.593, v$n. 52.600.

Bonos de Pav., Serie 6a., Ley 11.593, v$n. 31.100.

Bonos de Pav. Serie 8a., Ley 11.593, v$n. 177.300.

Bonos de Pav., Serie 13a., Ley 11.593, v$n. 49.800.

Buenos Aires, 27 de junio de 1944.

e.30 jun. v.27 jul.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de julio próximo, a las 16.30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de agosto de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D", v$n. 1.754.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la [illegible] baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º, hasta el 31 de agosto del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

e.30 jun. v.14 ju

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Cangallo de Florida a Callao; Cortina de Bacacay a Gaona; José León Suárez de Luckter a Av. E. Castro; Miguel Navarro Viola de Rivera Indarte a C. Alvarez; Oliden de Echeandía a Balbastro; Oliden de G. de Laferrere a Av. Q. Costa; Pumacahua de Pje. Timbó a R. L. Falcón; Somellera de Mom a A. de Vedia; Zamudio de S. M. del Carril a Griveo; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección de Catastro, Pueyrredón 140, 2º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo im[illegible]

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Rio Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.28 jun-s|c.-v10 jul.

CAJA RIO DE LA PLATA

CIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

ACTA N.º 37

En Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la «Caja del Río de la Plata», Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el trigésimo séptimo sorteo mensual, con la probabilidad de 1|3.658, que la Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. — El Representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas «Ficnet», de acuerdo con la reglamentación del 26 de septiembre de 1938. — El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1.º) V. Q. T. — 2.º): LL. T. V. — 3.º): S. O. [illegible] — 4.º): CH. V. A. — 5.º): R. M. Ñ. — 6.º): H. S. D. — Siendo las doce y treinta horas, se da por terminado el acto, firmando con los testigos presentes, don Héctor F. Cantilo y don Luis García Tezanos Pinto, el señor Gerente Administrativo don Alfredo Picard y el señor Representante de la Inspección General de Justicia don Enrique J. Co[illegible], previa lectura que se dió de esta acta. — Firmado): Héctor F. Cantilo. — Luis García Tezanos Pinto. — A. Picard. — Enrique J. Colombo. — Joaquín E. Ibáñez. — Hay un sello.

Queda reembolsado: título N.º 4.690, combinación CH. V. A., valor $ 2.900 moneda nacional, emitido el 17|9|43, de Nora Susana Coquibus, dom. en Mitre 1058, Quilmes, F. C. S.

e.10 jul.-N.º 3872-v.10 jul.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

ACTA DE SORTEO

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas, a requerimiento de los señores doctor Antonio Robirosa y doctor Héctor Pena, ambos de estado casado, domiciliados legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que son Presidente y Gerente General respectivamente de La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina, me constituí en el local conocido por Prince George Hall, calle Sarmiento número mil doscientos treinta y ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, los expresados doctores Robirosa y Pena, algunos miembros del Directorio de dicha Sociedad y numerosas personas se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro de los títulos al Portador con reembolso garantizado emitidos por la expresada Sociedad cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de 3 letras a los efectos del sorteo el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las condiciones generales insertas en el dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno — dos mil seiscientos cuatro. — El señor Gerente General en nombre del Directorio de la Compañía declaró abierto el acto, leyó los artículos pertinentes de las condiciones generales insertas al dorso de los títulos y proporcionó al público asistente las explicaciones del caso. — Inmediatamente se invitó a que cualesquiera de las personas presentes [illegible] sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: — KDE — EPH — ZBD — PVC — CML — VYF — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia el señor Angel Fortunati, soltero, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido y previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos don Alberto García y don Clemente Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Robirosa. — Héctor Pena. — A. Fortunati. — Tgo.: Alberto García. — Tgo.: C. Ibáñez. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Los títulos amortizados son los siguientes:

N.º 433.079 (PVC) de $ 10.000 m|n. emitido el 1|6|42. — Sres. Pannucci, Villar y Cía. — Colón N.º 540 (Río Cuarto - Córdoba).

N.º 516.699 (ZBD) de $ 10.000 m|n. emitido el 1|6|44. — Srta. Juana Elisa Giménez Lawrie. — Calle 2 N.º 426 (La Plata).

N.º 14.808 (ZBD) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|7|31. — Srta. Juana Elisa Giménez Lawrie. — Calle 2 N.º 426 (La Plata).

N.º 462.811 (ZBD) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|3|43. — Srta. Juana Elisa Giménez Lawrie. — Calle 2 N.º 426 (La Plata).

N.º [illegible] (CML) de $ 7.000 m|n. emitido el [illegible]. — Sr. [illegible]. — [illegible] Cruz Alta (Córdoba).

N.º [illegible] (PVC) de $ 7.000 m|n. emitido el 1|1|44. — Sra. Teresa Vignone de Cuesta. — [illegible] (Rosario).

N.º 14.082 (PVC) de $ 5.000 m|n. emitido el [illegible]. — Sr. César [illegible] Languasco. — Donado 2365 (Capital).

N.º [illegible] (VYF) de $ [illegible] m|n. emitido el 1|12|30. — Sra. Julia C. de Boussard. — Gral. [illegible] 836 (Vicente López).

N.º 230.011 (PVC) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|7|38. — Niño Roberto Eduardo Pérez Chiarello. — Las Artes 3017 (Rosario).

N.º 235.054 (KDE) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|8|38. — Gloria M. Koslosky y R. V. Iannariello. — Campo "Delfino" 5 e. 2 y 4. (Monte Grande).

N.º 323.163 (CML) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|1|40. — Sra. Angela B. de Otero. — Cuba 3509 (Capital).

N.º 341.864 (CML) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|6|40. — Srta. Leonor Matilde Carrega. — Tucumán 1545 (Capital).

N.º 396.088 (VYF) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|7|41. — Sr. Luciano Menéndez. — Córdoba 1696 (Capital).

N.º 475.088 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|6|43. — Sr. Francisco C. Olazar. — Lavalle 139 (Avellaneda).

N.º 4.097 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|31. — Sr. Francisco C. Olazar. — Lavalle 139 (Avellaneda).

N.º 481.601 (KDE) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|8|43. — Sr. José Manuel Iglesias. — Giles 118 (Caseros).

N.º 291.006 (KDE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|7|39. — Sr. José Manuel Iglesias. — Giles 118 (Caseros).

N.º 482.358 (EPH) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|8|43. — Sra. Marcelina López de Díaz. — Bonifacini 1562 (Santos Lugares).

N.º 111.665 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|36. — Sr. Fidel Díaz. — Bonifacini 1562 (Santos Lugares).

N.º 487.913 (VYF) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|10|43. — Señorita Cecilia Hirsch. — Espinosa 1235. (Capital).

N.º 490.592 (KDE) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|11|43. — Sr. Alberto Enrique Aldao. — Fco. Lacroze 2178 (Capital).

N.º 342.558 (KDE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|6|40. — Sr. Alberto Enrique Aldao. — Fco. Lacroze 2178 (Capital).

N.º 491.268 (PVC) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|11|43. — Sr. Pedro Vanrell. — Alvarez 2318 (Capital).

N.º 492.270 (EPH) de $ 2.800 m|n.

N.º 310.841 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|39. — Niño Juan Angel Galvagni. — Sáenz Valente 29 (Martínez).

N.º 4[illegible].219 (CML) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|1-|42. — Sr. Cleto M. Largayoli. — Sampacho (Pcia de Córdoba).

N.º 494.566 (CML) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|2|43. — Srta. Elisa Ramergorosky. — Urquiza 1540 (Rosario).

N.º 499.243 (VYF) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|2|44. — Farmacéutico José María Churazzi. — General Alvear - F. C. S.

N.º 501.277 (KDE) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|2|44. — Sra. María E. Ledesma de Vieyra. — Santa Fe 1579 (Tucumán).

N.º 501.488 (EPH) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|2|44. — Srta. Esther Celina Amoretti. — Humberto I N.º 1509 (Capital).

N.º 34.246 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|1|32. — Srta. Esther Celina Amoretti. — Humberto I N.º 1509 (Capital).

N.º 510.264 (ZBD) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|5|44. — Ana M., María M. y Josefina Nardi. — Helguera 1750 (Capital).

N.º 5[illegible].160 (CML) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|5|44. — Sra. María Martino de Cianetti. — Alsina 3062 (Capital).

N.º 25.550 (PVC) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|9|31. — Sr. Mario Alberto Suárez Anzorena. — Bustamante 2529 (Capital).

N.º 65.[illegible] (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|7|34. — Niña Rosa Alperin. — San Martín 2150 (Rosario).

N.º 80.083 (CML) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|35. — Sra. Carmen R. de Pérez. — Salta 785 (Sarandí).

N.º 93.755 (ZBD) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|35. — Farmacéutica Susana E. Centeno. Farmacia "Centeno" (Río Primero - Córdoba).

N.º 97.122 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|35. — Sr. Juan León Loustaunau. — Monroe 1431 (Capital).

N.º 100.298 (KDE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|35. — Pepe S. y Pocha Pérez (Los Toldos - F. C. O.).

N.º 103.577 (PVC) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|12|35. — Srta. Carmen O. Sáenz Ugalde. — Paraná 786 (La Lucila).

N.º 110.458 (CML) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|3|36. — Srta. Celia Calderón. — Fco. Acuña de Figueroa 1268 (Capital).

N.º 123.977 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|36. — Sra. Martina A. J. Morelli de Peverelli. — Puan 636 (Capital).

N.º 132.998 (CML) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|36. — Sr. Pargoleto Parisi. — Gobernador Castro s|n. (Villa Adelina).

N.º 142.479 (VYF) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|1|37. — Margarita, Alejandro y Amadeo Palomero. — Plomer (F. C. C. G. B. A.).

N.º 151.575 (CML) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|37. — Oficinista de 2da. Sr. Luis M. Larreyna. — Romero 1235 (San Miguel).

N.º 154.078 (ZBD) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|37. — María A. Acha de Rivas e hijos. — Arca de Noé (General Belgrano).

N.º 165.236 (KDE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|7|37. — Sra. Elvira Piazze de Picalugga. — Viel 811 (Capital).

N.º 167.847 (KDE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|37. — Sra. Raquel G. de Ferraro. — Los Fortines s|n. (Villa Adelina).

N.º 175.453 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|9|37. — Sra. Herminia I. de Caniggia. — A. del Valle 244 (Capital).

N.º 188.616 (VYF) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|12|37. — Niña Eva Lang. Manantial Rosales. (Comodoro Rivadavia).

N.º 201.594 (PVC) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|2|38. — Sr. Félix Vardaro. — Córdoba 4085 (Capital).

N.º 231.745 (CML) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|7|38. — Sra. Nélida Cecchi de Mateos Rubio. — Av. Santa Fe 2279 (Martínez).

N.º 237.992 (CML) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|38. — Sra. Susana Morán de Carrere. — Julio A. Roca 1542 (Hurlingham).

N.º 261.783 (VYF) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|1|39. — Sr. Antonio Juan Lavari. — Fonrouge 1240 (Capital).

N.º 267.740 (PVC) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|2|39. — Sra. Enriqueta M. de Anello. — Río de Janeiro 60 (Capital).

N.º 274.044 (ZBD) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|39. — Sr. José Félix Villani. — Bustamante 1278 (Capital).

N.º 285.494 (KDE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|6|39. — Sr. Octavio Roger Bernard. — Diag. Roque S. Peña 628 (Capital).

N.º 300.695 (KDE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|9|39. — Sr. Alfonso Victorio Podanga. — Segurola 2252 (Capital).

N.º 307.966 (ZBD) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|39. — Niña Rosa Haydée Fernández. — Cevallos 1655 (Capital).

N.º 329.123 (PVC) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|2|40. — Sra. Genoveva E. de Echagüe. — Fdo. Cordero 1326 (San Fernando).

N.º 333.858 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|40. — Sr. Pedro Dacios. — Gral. V. Flores 4568 (Capital).

N.º 337.212 (CML) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|40. — Niño Roberto Eduardo Rodorani. — Quilmes 152 (Capital).

N.º 341.988 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|40. — Elisa, David, Oscar, Ana e Hirma Giaccone. — Campo Astrada (Gral. Cabrera - Córdoba).

N.º 348.978 (ZBD) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|12|40. — Sr. José Piazza. — Córdoba 416 (Bell Ville - Córdoba).

N.º 352.239 (ZBD) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|40. — Sr. Francisco José Repetto. — Justiniano Posse (Córdoba).

N.º 359.224 (PVC) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|40. — Eduardo y Guillermo Urios. — Belgrano 470 (Tte. Gral. Uriburu).

N.º 364.475 (VYF) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|40. — Sra. María Canónica de Silva. — Calle 53 N.º 666 (La Plata).

N.º 365.625 (KDE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|12|40. — Niño Julio Oscar Cacace. — Anchorena 225 (Temperley).

N.º 383.007 (VYF) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|41. — Sr. Ricardo Pantaleón Magliola. — Pasco 1455 (Capital).

N.º 3[illegible].812 (ZBD) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|41. — Sra. Delia C. Marchetti de Román. — Manuel A. Fresco 385 (Haedo).

N.º 393.182 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|7|41. — Guillermo y G. Telli de Bonanno. — Miller 3549 (Capital).

N.º 401.503 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|9|41. — Ana, Martha, Nélida, Carmen y R. Fco. Novy. — Av. Constituyentes 5957 (Capital).

N.º 407.159 (ZBD) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|41. — Niño Miguel Artesi. — Burela 3238 (Capital).

N.º 431.505 (ZBD) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|6|42. — Srta. Filomena Margarita Streppone. — Nazca 629 (Capital).

N.º 443.485 (CML) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|9|42. — Sra. Carolina M. de Lega. — Unquillo - Pcia. de Córdoba).

N.º 444.873 (VYF) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|42. — Yolanda y Nélida De Nardo. — Baigorria 4462 (Capital).

N.º 449.079 (EPH) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|42. — Srta. Lucía Filippa. — Est. "El Palmar" (San Guillermo - Sta. Fe).

N.º 457.169 (CML) de $ 2.569 m|n. emitido el 1|1|43. — Sr. César Manuel Lauda. — Ercilla 5174 (Capital).

N.º 461.661 (KDE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|3|43. — Niño Oscar Dunster. — Buenos Aires, 1642. (Rosario).

N.º 462.523 (VYF) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|3|43. — Sr. José Paoloni. — República 548 (Villa Ballester).

N.º 469.301 (VYF) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|43. — Sr. Pedro Guevara Sosa. — Vieytes 63. Godoy Cruz (Mendoza).

La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Gerente General.

e.10 jul.-N.º 3887-v.10 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Ricardo Acevedo, vende taller fotograbados y afines "La Unión", CONSTITUCION 1[illegible], donde se domicilia, a Salvador Marsiatico, Ramón de la Torre y Ricardo Tomasco, domiciliados Guido 1575. — Reclamos escribano Benítez Cruz, Diag. Norte 615.

e.10 jul.-N.º 3871-v.14 jul.

Fernando Ricci, vende a Emma Souza de Gagliardo el negocio de venta de vinos, situado en CHACABUCO 1507, su domicilio. — Reclamos término de ley Lazarraga 758, domicilio vendedor. — Buenos Aires, Junio 7 de 1944.

e.10 jul.-N.º 3[illegible]-v.14 jul.

Al comercio: — Leiva Biener, escribano titular del Registro número tres, con oficina en Villa Angela (Chaco), calle 9 de Julio 247, avisa que con su intervención don Elías Esper domiciliado en Villa Berthet, vende a don Hersz Bild de Villa Angela, su empresa de ómnibus automóviles para el transporte de pasajeros entre Villa Berthet y Villa Angela. — Las reclamaciones de ley deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Villa Angela, junio 7 de 1944.

e.10 jul.-N.º 3[illegible]-v.14 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de julio de 1944 a las 14 horas, rematarán los hierros varios, propiedad del señor Santiago Gainni, sitos en la calle DIRECTORIO 5454. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3875-v.14 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico de autos, propiedad del señor Moisés Azriliant, sito en la calle Fco. BILBAO 3040. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3876-v.14 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía. Balanceadores, ofc. Uruguay 251, avisan que Manuel Celestino Peláez vende a Cesareo Martínez, la parte que conjuntamente con Antonio Pérez Rodríguez, tenía en el despacho de bebidas y restaurant, USPALLATA 2902|12 esq. ZAVALETA 201|3, domicilio ambas partes, haciéndose cargo activo y pasivo Pérez y Martínez. — Buenos Aires, Julio 9|1944. —

e.10 jul.-N.º 3895-v.14 jul.

Se avisa que Gregorio Morchon -Alsina 2972- vende a Orfilia Ormaechera de Castrillo, Victoria 964, el negocio de tienda, mercería y lencería situado ALSINA 2972. — Recl. Escribanía Torterola, Maipú 71.

e.10 jul.-N.º 3846-v.14 jul.

Aviso al comercio que don Roberto Lorenzo Mobilio y don Héctor Elías Rofrano, venden a favor de don Urbano Castillo el negocio de zapatería ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN 2232, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al Escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570.

e.10 jul.-N.º 3855-v.14 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que José Carballido y Ricardo Carballido venden a Feliciano Rodríguez y Eulogio Ojea, el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Celta", sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO 1702|8 esquina RODRIGUEZ PEÑA, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Julio 9|1944.

e.10 jul.-N.º 3897-v.14 jul.

Avisamos al comercio que la sociedad "Barreda y Cía." con negocio de confitería denominada "Maribel" en CORDOBA 1820, ha sido disuelta por retiro del señor Emilio Medolla y todo su activo y pasivo ha quedado a cargo de doña Manuela Barreda. — Reclamos y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.10 jul.-N.º 3859-v.14 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo-0372, avisan que la sucesión de don Manuel Reboiras Somoza vende a Manuela Reboiras Somoza e Isabel Reboiras Somoza, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo, el negocio de almacén de comestibles, denominado "Provisión Fernández" sito en esta Ciudad, calle CHARCAS 501 esquina SAN MARTIN 1006. — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio donde deberán interponerse las reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. —

e.10 jul-N.º 3896-v.14 jul.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan que: Argemiro Domínguez vende a Alejandro Rodríguez, José Ramón Sotelo y Baldomero Paradela, que girarán bajo el rubro de "A. Rodríguez & Cía." almacén comestibles por menor despacho bebidas, billares y restaurante denominado "El Atlántico", AVENIDA QUIRNO COSTA 6998-100, esquina MURGUIONDO 2006-8, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3885-v.14 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, ofc. Uruguay 251, avisan que Secundino Martínez y César Fidalgo venden a Lorenzo Sánchez y Manuel Vega, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, las partes que conjuntamente con Manuel Vega, tenían en el hotel y pensión denominado "Europa" Bartolomé Mitre 1294, Capital domicilio ambas partes. — Buenos Aires, Julio 9|1944.

e.10 jul.-N.º 3894-v.14 jul.

Avisan Gabieiro, Días y Ríos balanceadores y martilleros públicos, Alsina N.º 912, U. T. 37 - 3583 que Toribio Redines, vende a Domingo Seijas y Antonio Castro su café, bar y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle MONTES DE OCA N.º 1797, esquina IRIARTE, en esta ciudad, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3842-v.14 jul.

Avisan Brutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Gino Amato y Pascualina Di Bari, venden a Germán Palacio y Andrés Vecchi, el restaurant FORMOSA 202 esquina DOBLAS 405, domicilio partes para reclamos.

e.10 jul.-N.º 3843-v.14 jul.

Juan S. Lambruschini, martillero público, avisa al comercio que el 14 de julio próximo rematará despensa J. A. CORTEJARENA 2931, orden de Pedro R. Rodríguez, reclamos ley 11.867: D. Taborda 561.

e.10 jul.-N.º 3852-v.14 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi S. A.
Carcas 1201 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 del corrte. a las 17 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración y aprobación d. los documentos previstos por el art... del C. de Comercio.

2.º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.

3.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Presidente.

e.10 jul.-N.º 3889-v.29 jul.

Sociedad Anónima DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Julio de 1944 a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia N.º 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 38.º Ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Marzo de 1944 e Informe del Síndico.

2.º. Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.º. Elección de acuerdo con los Arts. 15, 22 y 23 de los Estatutos sociales de:
a) Dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de dos años.
b) Miembro de la Dirección General por el término de un año.
c) Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4.º. Remuneración del Síndico.

5.º. Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el Art. 37.º de los Estatutos.

Llevamos a conocimiento de los señores Accionistas que la Asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia N.º 1523 de esta Capital Federal el día 28 de Julio de 1944 a las 15 horas y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 29 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad calle Rivadavia N.º 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las Acciones o del respectivo Certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Leopoldo Melo, Presidente. — Aulo Soldati, secretario ad-hoc.

e.10 jul.-N.º 3877-v.26 jul.

(C. A. F. I.) COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Julio de 1944 a las 12 horas en Carlos Pellegrini 775, 5to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3888-v.26 jul.

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 11 horas en el local Paseo Colón 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico y distribución utilidades.

2) Remuneración Directorio y Síndico y consideración acta del 22 de Mayo de 1944.

3) Designar Directores y Síndicos.

4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3891-v.26 jul.

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1944, 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe Síndico al 31 marzo 1944.

2.º Nombramiento Directores y Síndicos.

3.º Fijación remuneración Directores y Síndico. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3878-v.26 jul.

M O L E N I A
Mercados y Fábricas Argentinas
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de "Molenia", Mercados y Fábricas Argentinas, S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1944, a las 16 horas en su local Sarmiento 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 1943|1944.

2.º Convenio con el Sindicato Pro- "Molenia".

3.º Liquidación de la Sociedad.

4.º Designar dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán tener integradas sus acciones y depositarlas en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3886-v26 jul.

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana
Sociedad Anónima Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Julio de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5to. ejercicio vencido el 29 de febrero de 1944.

2.º Aumento de capital por distribución de m$n. 1.500.000 de la cuenta "Reserva Especial".

3.º Elección de un director.

4.º Retribución de la Gerencia (Art. 14.º, inciso d) de los Estatutos) y remuneración del síndico.

5.º Elección de síndico y síndico suplente.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el Acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3884-v.20 jul.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse el día 25 de julio de 1944, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.º 3946, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3874-v.20 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

Convocamos a los señores accionistas de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos, Soc. Anón., a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local social Av. Belgrano 894 — 3er. piso, el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos para la conversión de las acciones a un solo tipo.

2.º Reducción del capital social y rescate de acciones.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea y designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de esta Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3844-v.26 jul.

CLUB NAUTICO "H A C O A J"
CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos Sociales, convócase a los asociados del Club Náutico "Hacoaj" a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día [illegible] de junio a las 20.30 hs., en el local de la calle José F. Uriburu [illegible], Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al [illegible] Ejercicio comprendido entre el 1.º de Mayo de 1943 y el 30 de Abril de 1944.

2.º Aprobación de donaciones recibidas.

3.º Nombramiento de una Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros.

4.º Elección de: Vice-Presidente (por un año); Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero (por un año); Capitán, Sub-Capitán, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, en reemplazo de los señores: Bernardo Zales, Jacobo Feuermann, Simón Waingortin, Isaac Tarasiuk, Manuel Schuvaks, Teodoro Slonimsqui, Jack Gordon, Isaac M. Dzeghitman y Mois Andjell, por haber terminado sus mandatos; y de los señores Julio Naidich, León Sapoisky y David Varsavsky, por haber renunciado. Elección de un Vocal Suplente del Tribunal de Cuentas, en reemplazo del señor Mariano Neimark, por haber terminado su mandato.

5.º Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Contando con su puntual asistencia, nos complacemos en saludarle muy atte. — David Rubistein, presidente. — Bernardo Zales, secretario.

Importante: — Para tener derecho a voto se requiere: a) Ser socio Honorario, Vitalicio o activo con antigüedad no menor de un año; b) Estar al día con Tesorería; c) Asistir personalmente.

e.10 jul.-N.º 3866-v.12 jul.

LA VICTORIA
COMERCIO E INVERSIONES S. A.
Avda. Roque Sáenz Peña 852, Bs. Aires.
Antes
The River Plate Dairy Co., Ltd. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1944, a las 10 horas, en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 852 piso 9.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 36.º Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de Directores.

3.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 9.º, con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3863-v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA "B E L L A V I S T A" MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1944 en el local social calle Corrientes 330, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria anual, del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Aplicación y distribución de las utilidades.

3.º De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. — (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde vicepresidente.

e.10 jul.-N.º 3865-v.26 jul.

I L E X
INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas, calle Victoria 2666, el día 25 de julio de 1944, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, cerrado al 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años en reemplazo de los salientes, señores Carlos E. Mackinnon, Camilo López García y Antonio Baques y de dos Directores Suplentes, por el término de un año.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4.º Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio transcurrido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con un mínimo de tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Ilex Industrias Químicas, Sociedad Anónima - C. Mackinnon, presidente.

e.10 jul.-N.º 3862-v.26 jul.

ASOCIACION DE SAMARITANAS Y ENFERMERAS CATOLICAS DE LA F. A. A. P. C. E.

La Comisión Directiva de la Asociación de Samaritanas y Enfermeras Católicas de la F. A. A. P. C. E., invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de julio a las 18 horas en Arenales 1407,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1943 - 1944.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta.

3.º Designación de dos socias para formar parte del escrutinio.

4.º Elección de quince socias para constituir la Comisión Directiva durante el período 1944 - 1947. — María Angélica Colombatti, secretaria.

e.10 jul.-N.º 3847-v.14 jul.

ROBERTO BERLINGIERI S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en la calle Bulnes 2730, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Designación de un Accionista para presidir la Asamblea (Art. 31).

2.º. Designación de dos Accionistas a los efectos del Artículo 33 de los Estatutos.

3.º. Elección de un nuevo Directo General por renuncia del titular (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3893-v.26 jul.

SECCION BALANCES

685

F. RAUL LAPLACETTE

Sociedad Anónima Agro Ganadera

San Martín 50 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N. el 16 de Diciembre de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio
el 24 de Febrero de 1934

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.500.000.—
Suscripto .... » 1.200.000.—
Realizado .... » 1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
DECIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 28/3/1944

ACTIVO		c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Activo fijo:				
Inmuebles:				
Establecimiento «La Margarita» (valor campo)			373483 58	
» » » (valor mejoras)		427929 20		
Menos: Amortizac.:				
Anteriores ejercicios	185921 17			
Menos: Amortización:				
Actual ejercicio..	20993 17	205914 34	221014 86	594498 44
Muebles:				
Muebles, útiles, maquinarias e implementos agrícolas adquiridos		41854 60		
Menos Amortizaciones:				
Anteriores	28491 22			
Actual ejercicio	3330 —	31821 22	10033 38	10033 38
Mejoras y siembras:				
Introducidas		105758 49		
Menos Amortizaciones:				
Anteriores	72853 67			
Actual ejercicio	7156 25	80009 92	25748 57	25748 57
II. Activo circulante:				
4.241 cabezas vacunos.........	285189 68			
Menos: Amortiz. S/toros puros	5637 74	279551 94		
106 cabezas yeguarizos		18376 32		
326 » lanares		1286 —	299214 26	
Frutos y cueros:				
Existentes en el establecimiento			19 50	
Cereales, oleaginosas, semillas y envases:				
Existentes en el establecimiento			12264 05	311497 81
III. Activo disponible:				
Caja (efectivo)....				317935 80
IV. Activo exigible:				
Deudores varios Cte. Cte.				24438 12
V. Activo transitorio:				
Impuestos a Réditos (Saldo)................				2767 47
VI. Activo nominal:				
Gastos de constitución			6440 —	
Menos: Amortizaciones anteriores.........		5627 13		
» actual ejercicio....		406 43	6033 56	406 44
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)............................			100000 —	100000 —
				1387326 03
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			1200000 —	
Fondo reserva legal			15184 81	
» » especial			10104 15	1225288 96
II. Pasivo exigible:				
Acreedores:				
Remuneración director y subdirector general			2294 73	
Saturnino F. Cantón			4668 81	6963 54
III. Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio				55073 53
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los señores Directores)			100000 —	100000 —
				1387326 03

F. Raúl Laplacette, presidente.—Sra. María del Cármen L. de Cassiebayle, tesorera.—L. M. Colonnello, contador.—Raúl E. Ladoux, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
DECIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 28/3/1944

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
S/población estancia	960 —	
S/instalaciones estancia........................	5400 —	
S/alambrados estancia	10637 17	
S/molinos, etc., corrales y bañaderos	3996 —	
S/mejoras y siembras—..........................	7156 25	
S/muebles, útiles, máquinas, rodados e implementos agrícolas........................	5637 74	
S/toros puros................................	3330 —	
S/gastos de constitución	406 43	37523 59
Impuestos inmobiliarios y patentes:		
Establecimiento		14878 55
Gastos de administración........................		4323 68
Gastos generales y otros (Establecimientos).............		26490 36
Impuestos a los Réditos (Reajuste de años anteriores)....		11208 39
Intereses y descuentos:		
Int. Banco Hipotecario Nacional		28940 25
Remuneración Director y Subdirector general............		2294 73
		125659 55
Utilidades del ejercicio..............................		55073 53
		180733 08
HABER		
Haciendas generales:		
Saldo beneficios por ventas, tasación por yerra y pases...	165502 48	
Arrendamientos (en especies)..........................	9801 88	
Intereses y descuentos:		
Cuenta corriente..................................	1701 05	
Cereales y oleaginosos (Saldo).........................	1099 26	
Frutos y cueros (Saldo).............................	2628 45	180733 08
		180733 08

F. Raúl Laplacette, presidente.—Sra. María del Cármen L. de Cassiebayle, tesorera.—L. M. Colonnello, contador.—Raúl E. Ladoux, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul. s|p.p.-v.10 jul.

728

BAKIRGIAN & CIA. (BUENOS AIRES) LTDA.

S. A. Comercial

Casa Central: Alsina 1659 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:
18 de Abril de 1928

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
20 de Julio de 1928

CAPITAL:
Autorizado.............................. m$n. 4.000.000 —
Suscripto .... » 4.000.000 —
Realizado............................... » 4.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Muebles, útiles e instalaciones, Casa Central		86325 17		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	83196 87			
Amortización del ejercicio	3127 30	86324 17	1 —	
Sucursales...............................		65238 12		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	64300 92			
Amortización del ejercicio	925 20	65226 12		
12 Sucursales a $ 1. — c/u.			12 —	
			13 —	
Rodados, sucursales........................		3309 —		
Menos:				
Amortización del ejercicio		3300 —		
9 Sucursales a $ 1 — c/u.			9 —	
Participaciones en otras empresas comerciales		292292 45		
Menos:				
Amortización anterior	60000 —			
» del ejercicio	40000 —	100000 —	192292 45	
Inmuebles, Casa Central			375000 —	
No amortizado.				
Edificios y construcciones, sucursales		9294 85		
Menos.				
Amortizaciones anteriores	3120 —			
Amortización del ejercicio	1560 —	4680 —	4614 85	571929 30
Activo circulante:				
Mercaderías:				
A base de inventarios, practicados y avaluados por la administración:				
Casa Central		3306195 60		
Sucursales		1363969 24	4670164 84	
Acciones y títulos a su costo:				
Casa Central..............................			1026982 96	5697147 80
Activo disponible:				
Caja:				
Casa Central		15467 41		
Sucursales		47446 04	62913 45	
Bancos:				
Casa Central		2211087 23		
Sucursales		13812 48	2224899 71	2287813 16
Activo exigible:				
Deudores varios en Cta. Cte.:				
Casa Central	714417 27			
Sucursales	1366102 74	2080520 01		
Menos: Previsión para deudores		243000 —	1837520 01	
Depósitos en garantía Casa Central:				
Títulos a su costo		15351 44		
Efectivo		14970 52	30321 96	1867841 97

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo transitorio:			
Impuestos anticipados, Casa Central			82743 88
Activo nominal:			
Marcas, Casa Central		2961 —	
Menos:			
Amortización del ejercicio		2960 —	1 —
			10507477 11
Cuentas de orden.			
Acciones en garantía		60000 —	
» a integrar de otras sociedades......		19800 —	
Depósito de títulos en custodia		611300 —	
Propiedad de terceros adquirida en comisión		760000 —	1451100 —
			11958577 11
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
1.000 aciones preferidas	1000000 —		
3.000 acciones ordinarias	3000000 —	4000000 —	
Fondo de reserva legal		141613 12	
Reserva para dividendo 16₀. ejercicio (1943)		520000 —	
Reserva contingencias postguerra		500000 —	5161613 12
Pasivo exigible:			
Hermanos Bakirgian		1177304 76	
Préstamos varios con goce de intereses:			
Casa Central	150286 08		
Sucursales	251772 79	402058 87	
Acreedores varios en Cta. Cte.:			
Casa Central		67042 74	
Depósitos en garantía alquileres..........		11075 —	1657481 37
Pasivo transitorio:			
Participaciones y gratificaciones a liquidar ..		500877 19	
Previsiones para contingencias:			
Reserva Ley 11.729:			
Casa Central	61000 —		
Sucursales........	110660 —	171660 —	
Cuentas a pagar:			
Casa Central	28731 49		
Sucursales...............................	16527 65	45259 14	
Impuestos a pagar		24824 18	742620 51
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior.................		972254 99	
Más:			
Ganancia del ejercicio actual		1973507 12	2945762 11
			10507477 11
Cuentas de orden:			
Garantía del Directorio		60000 —	
Cuotas a integrar s/ acciones de otras sociedades		19800 —	
Depositantes de títulos en custodia		611300 —	
Terceros por propiedad adquirida en comisión	460000 —		
Hipoteca sobre propiedad adquirida en comisión	300000 —	760000 —	1451100 —
			11958577 11

Armen Bergamali, vicepresidente. — Emilio Di Primio, contador. —
V.º B.º Krikor, Bergamali, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1944

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Muebles, útiles e instalaciones................	4052 50	
Rodados	3300 —	
Participaciones en otras empresas comerciales	40000 —	
Edificios y construcciones......	1560 —	
Marcas	2960 —	51872 50
Gastos generales:		
Los de Dirección y Administración		754667 51
Participaciones y gratificaciones a liquidar		493376 78
Intereses, comisiones y descuentos:		
Financiación y venta		183358 73
Cuentas corrientes:		
Deudores incobrables	9178 29	
Previsión para deudores	22000 —	31178 29
Patentes e impuestos		87500 59
Títulos:		
Gastos y pérdida sobre ventas		4461 85
Reserva Ley 11.729		36034 94
Ganancias del ejercicio	1973507 12	
Más: Saldo anterior	972254 99	2945762 11
		4588213 30
HABER		
Saldo anterior		972254 99
Mercaderías:		
Ganancia sobre ventas		3546990 91
Dividendos.......		49579 90
Alquileres..		19387 50
		4588213 30

Armen Bergamali, vicepresidente. — Emilio Di Primio, contador. —
V.º B.º Krikor Bergamali síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

«705»

IMPERIAL

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Corrientes 222 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 28 de Diciembre de 1937
Inscripta en el R. P. de C. el 2 de Mayo de 1938, 30 de Diciembre de 1941 y 28 de Enero de 1944

CAPITAL

Autorizado.................................. m$n. 500.000.—
Suscripto.................................. » 100.000.—
Realizado.................................. » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
QUINTO EJERCICIO

Aprobado sin modificación ni observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de Abril 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Muebles y útiles		4218 79	
./. Amortizaciones anteriores............	518 06		
./. Amortiz. del presente ejercicio	370 07	888 13	3330 66
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías...			344584 65
III. Activo disponible:			
a) Caja		3218 97	
b) Bancos		14078 07	17327 04
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios en Cta. Cte.		55079 67	
b) Obligaciones a cobrar		30000 —	
c) Depósitos en garantía		20 —	85099 67
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros.....................		19784 28	
b) Cuentas pendientes a ajustar........................		8000 —	27784 28
VI. Activo nominal:			
a) Gastos constitución S. A.		2068 —	
./. Amortizaciones anteriores............	1240 80		
./. Amortiz. presente ejercicio..........	413 60	1654 40	413 60
			478539 90
Cuentas de orden:			
a) Depósito acciones Directorio		3000 —	
b) Valores - cuenta terceros		480148 41	483148 41
Total del activo			961688 31
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		100000 —	
b) Fondo de reserva legal		304 12	
c) » » » especial.......		760 30	101064 42
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios en Cta Cte..		177509 67	
b) » por financiación		13734 95	191214 62
III. Pasivo transitorio:			
a) Anticipos a liquidar		16[illegible]383 31	
b) Comisiones a ajustar.		864[illegible] 72	171030 03
Ganancias:			
a) Utilidad del presente ejercicio......		1059 20	
b) Saldo de utilidad anterior..........................		14141 63	15200 83
			478539 90
Cuentas de orden:			
a) Directorio depósito acciones........................		3000 —	
b) Terceros - cuenta valores..........................		480148 41	483148 41
Total del pasivo...........			961688 31

Dr. Luis B. Joselevich, director. — Luis Ottelini, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
QUINTO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
1.º Amortizaciones:		
s/Gastos constitución S. A.	413 60	
s/Muebles y útiles..................................	370 07	783 67
2.º Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, viáticos y otros......................		83363 24
3.º Gastos de financiación		2654 43
4.º Patentes e impuestos.............................		1395 66
5.º Quebrantos de negocios............................		22298 42
6.º Saldo:		
Utilidad del presente ejercicio	1059 20	
Saldo de utilidad anterior............................	14141 63	15200 83
Total..........		129294 25
HABER		
1.º Saldo del ejercicio enterior		14141 63
2.º Intereses y comisiones		3125 55
3.º Mercaderías		112026 97
Total....		129294 25

Dr. Luis B. Joselevich, director. — Luis Ottelini, síndico.

Inspector que visó el balanc : Dr. Pardo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la

576

HAMILTON & SAUNDERS LTD.

Domicilio: Estançia "Punta Loyola"
Río Gallegos.
País de origen: Inglaterra

Autorizada por el P. E. del 12 de Febrero de 1909. — Inscripta en R. P. de C. el 10 de Marzo de 1909.

Capital Autorizado . . . . £ 150.000. 0. 0
„ Suscripto . . . . „ 150.000. 0. 0
„ Realizado . . . . „ 150.000. 0. 0
La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
Este Balance ha sido aprobado en la Asamblea General de Accionistas.

ACTIVO		£	Parciales £	Totales por Capítulo £	o/s.	Parciales o/s.	Totales por Capítulo o/s.
Activo Fijo:							
Tierras			96.937. 8. 5			484.687.10	
Alambrados:		4.676.10.10			23.382.70		
Castigos ant.	£ 2426. 1. 8						
Castigo 1943	„ 112.10. 5	2.538.12. 1	2.137.18. 9		12.693.01	10.689.69	
Muebles, útiles y máquinas		5.191.13. 1			25.958.27		
Castigos Ant.	£ 1807. 5.11						
Castigos 1943	„ 338. 8. 8	2.145.14. 7	3.045.18. 6		10.728.65	15.229.62	
Pozos y molinos		513. 3. 0			2.565.75		
Castigos Ant.	£ 267.13. 8						
Castigos 1943	„ 12. 5. 6	279.19. 2	233. 3.10		1.399.70	1.165.96	
Edificios e instalaciones		4.788.12. 0			23.943.—		
Castigos Ant.	£ 2460.19. 7						
Castigos 1943	„ 116. 7.7	2.577. 7. 2	2.211. 4.10	104.565.14. 4	12.886.79	11.056.21	522.828.58
Activo Circulante:							
Materiales y provisiones			7.772.13. 1			38.863.27	
Hacienda			17.100.17. 0			85.504.25	
Títulos			44.853.15. 8			224.268.92	
Productos en consignación			23.401. 3. 0			117.005.75	
Productos en la Estancia			370.11. 9	93.499. 0. 6		1.852.94	467.495.13
Activo Disponible:							
Bancos				12.615. 8.10			63.077.21
Activo Transitorio:							
Propiedades arrendadas			150. 0. 0			750.—	
Gastos legales campos N. Hills			1.625. 0. 0	1.775. 0. 0		8.125.—	8.875.—
Activo Exigible:							
Deudores en Cta. Cte.				11.128. 0.10			55.640.20
Activo Nominal:							
No existe:							
				223.583. 4. 6			1.117.916.12
PASIVO							
Pasivo no Exigible:							
Casa Matriz				183.840.19. 4			919.204.83
Pasivo Exigible:							
Acreedores en Cta. Cte.			225. 0. 0			1.125.—	
Empleados			15. 0. 0	240. 0. 0		75.—	1.200.—
Pasivo Transitorio:							
Fluctuaciones de cambios y valores				14.192.17. 5			70.964.55
Ganancias:							
Utilidad neta del actual ejercicio				25.309. 7. 9			126.546.94
				223.583. 4. 6			1.117.916.12

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	£	Parciales £	Totales por Capítulo £	o/s.	Parciales o/s.	Totales por Capítulo o/s.
Cuentas Castigadas:						
Alambrados 5 o/o		112.10. 5			562.60	
Muebles, útiles y Máq. 10 o/o		338. 8. 8			1.692.17	
Pozos y molinos 5 o/o		12.5. 6			61.37	
Edificios e Instalac. 5 o/o		116. 7. 7	579.12. 2		581.89	2.898.03
Hacienda:						
Ganado caballar			2.15. 0			13.75
Materiales y provisiones			6.059. 8. 3			30.297.06
Patentes e impuestos			989. 2. 7			4.945.65
Gastos generales:						
Honorarios, sueldos, jornales y varios			10.379.6. 0			51.896.50
Saldo: Utilidad neta del actual ejercicio			25.309. 7. 9			126.546.94

HABER	£	Parciales £	Totales por Capítulo £	o|s.	Parciales o|s.	Totales por Capítulos o|s.
Lana y cueros			26.026. 2. 5			130.130.60
Hacienda:						
Ganado lanar		15.371.16. 5			76.859.10	
Ganado vacuno		149.10. 0	15.521. 6. 5		747.50	77.606.60
Intereses y comisiones			1.772. 2.11			8.860.73
			43.319.11. 9			216.597.93

p.p. Hamilton & Saunders Ltd. — J. Miller.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez

Buenos Aires, Mayo 1.° de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul. s|p.p.-v.10 jul.

509

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Domicilio legal, en Puerto Santa Cruz, calle San Juan Bosco s|n.

Aprobado por el Superior Gobierno de la Nación, el 15 de Marzo de 1920

Inscripto en el Registro Público de Comercio, fecha 18 de Marzo de 1920.

Capital autorizado . . . . . $ 112.500.—
„ suscripto . . . . . „ 79.350.—
„ realizado . . . . . „ 79.350.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Febrero de 1944.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Propiedades		23.787.89	
Amortizaciones anteriores		23.786.89	1.—
Red Pública	31.103.11		
Aumento en el ejercicio	93.53	31.196.64	
Amortizaciones anteriores	31.102.11		
Idem presente ejercicio	93.53	31.195.64	1.—
Maquinarias		84.639.35	
Amortizaciones anteriores	80.775.84		
Idem presente ejercicio	3.862.51	84.638.35	1.—
Muebles, útiles y Herr.	5.541.03		
Aumento pte. ejercicio	65.32	5.606.35	
Amortizaciones anteriores	1.487.61		
Idem presente ejercicio	411.87	1.899.48	3.706.87
Medidores		2.822.26	
Amortizaciones anteriores	751.71		
Idem presente ejercicio	258.82	1.010.53	1.811.73
Generador de hielo		2.634.30	
Amortizaciones anteriores	263.44		
Idem presente ejercicio	131.72	395.16	2.239.14
Crédito Argentino Interno, conversión 1941		46.582.16	46.582.16
			54.342.90
Activo circulante:			
Materiales		9.527.48	
Combustibles y lubricantes		4.907.12	14.434.60
Activo disponible:			
Caja		849.15	
Banco de la Nación Argentina		3.534.27	
Depósitos		22.866.75	27.250.17
Activo exigible:			
Cuentas corrientes		7.390.24	
Obligaciones a cobrar		667.70	8.057.94
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existe.			
			104.085.61

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		79.350.—	
Fondo de reserva legal		5.974.63	
Fondo de previsión		6.522.97	
Previsión, Leyes 9688 y 11.729		4.625.10	96.472.70
Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes		42.10	
Depósitos de garantía		389.26	431.36
Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		997.50	
Fondos de futuros dividendos		129.44	1.126.94
Ganancias:			
Utilidades del presente ejercicio			6.054.61
Cuentas de orden:			
No existen.			
			104.085.61

Menotti Bianchi, presidente. — Salustiano Medrano, director-secretario. — Manuel Rodríguez, gerente. — Manuel Blanco, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Maquinarias:			
Amortización 5 o|o s|. $ 84.639.35 saldo		3.862.51	
Generador de hielo:			
Amortización 5 o|o s|.	2.634.30	131.72	
Red pública:			
Amortización saldo		92.53	
Medidores:			
Amortización 10 o|o s|.	2.588.19	258.82	
Muebles, útiles y Herr.:			
Amortización 10 o|o s|.	4.118.70	411.87	4.757.45
Combustibles y lubrificantes:			
Traspaso saldo		13.200.90	
Conservación y reparaciones:			
Traspaso saldo		781.67	
Gastos generales:			
Traspaso saldo		21.366.91	
Cuentas corrientes:			
Incobrables		34.90	35.384.38
Utilidades:			
Las obtenidas en el presente ejercicio			6.054.61
			46.196.44
HABER			
Producción energía		36.913.35	
Generador de hielo		610.—	
Materiales		1.604.38	
Derecho de medidores		4.646.—	
Intereses y descuentos		2.422.71	46.196.44
			46.196.44

Menotti Bianchi, presidente. — Salustiano Medrano, director-secretario. — Manuel Rodríguez, gerente. — Manuel Blanco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul. s|p.p.-v.10 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA, S. A.

Victoria 2221 - 51

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, decreto del 3 de Enero de 1924 - Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1925

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.812.900.—
Suscripto .... » 2.812.900.—
Realizado .... » 2.812.900.—

BALANCE GENERAL DEL 41.° EJERCICIO - DESDE EL 1.° DE AGOSTO DE 1943 AL 31 DE ENERO DE 1944

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 1944

ACTIVO		m$l.	m$l.	m$l.
Activo fijo:				
Propiedad Victoria 2221 - 51		1042409 63		
Menos:				
Fondo pro-propiedad (amortización)		155079 95	887329 68	
Muebles y útiles		108563 29		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	79501 95			
Amortización del ejercicio	5433 16	84935 11	23728 18	
Instalaciones		56904 06		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	29578 85			
Amortización del ejercicio	5690 41	35269 26	21634 80	
Vehículos y rodados		22960 10		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	16330 09			
Amortización del ejercicio	1894 95	18225 04	4735 06	
Títulos y acciones			14000 —	951427 72
Activo circulante:				
Mercaderías generales			3005306 69	
Títulos emprest. repatriación deuda externa			4527 50	
» crédito argentino interno 1943-1984			23469 18	3033303 37
Activo disponible:				
Caja			200011 87	
Banco Indutrial			2088 76	
» Mercantil Argentino			849 19	
» Israelita del Río de la Plata (p. fijo)			259529 64	462479 46
Activo exigible:				
Cuentas corrientes			1795812 52	
Obligaciones a cobrar			87392 67	
Anticipos			20060 —	
Cuentas en gestión			95932 51	1999197 70
Activo transitorio:				
Seguros generales			13760 49	
Cuentas pagadas 42.° ejercicio			21376 62	
» pendientes			46767 22	81904 33
Activo nominal:				
Refacciones		35698 03		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	18740 23			
Amortización del ejercicio	7139 61	25879 84		9818 19
				6538130 77
Cuentas de orden:				
Documentos descontados (terceros)			259015 96	
Depósito acciones en garantía (Directorio)			30000 —	
Caja Social de Ayuda Mútua			671209 74	960225 70
				7498356 47

PASIVO	m$l.	m$l.	m$l.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulacion	2136200 —		
» rescatadas (Art. 343 del Código de Comercio)	676700 —	2812900 —	
Fondo de reserva legal		288993 67	
» » rescate		38509 —	
» » previsión		260000 —	
» Ley 11.729		30000 —	3430402 67
Pasivo exigible:			
Banco de la Nación Argentina		69441 59	
» Holandés Unido		254303 73	
» Español del Río de la Plata		81472 28	
» Israelita del Río de la Plata		138753 12	
» Francés del Río de la Plata		93087 01	
» de Londres y América del Sud		68257 85	
The Royal Bank Of Canadá		87867 65	
Acreedores varios en cuenta corriente		282346 14	
Caja Social de Ayuda Mútua		579412 91	
Cuenta corriente especial		994766 48	
Depósitos en garantía		7726 89	2657435 65
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar 41.° ejercicio			135757 33
			6223595 65
Ganancia líquida del ejercicio			314535 12
			6538130 77
Cuentas de orden:			
Documentos descontados (terceros)		259015 96	
Depósito acciones en garantía (Directorio)		30000 —	
Caja Social de Ayuda Mútua		671209 74	960225 70
			7498356 47

Jacobo Kerman, presidente. — Elo Glauberman, secretario. — Miguel Tevelevich, tesorero. — Pascual Feldman, contador. — Mauricio Glantt, tenedor de libros. — Gershon B. Nosazof, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE 41.° EJERCICIO

DEBE		m$l.	m$l.	m$l.
Amortizaciones:				
Muebles y útiles:				
5 % depreciación sobre $ 108.663. 29		5433 16		
Instalaciones:				
Valor de adquisición	96398 24			
Amortizado	96398 24			
10 % depreciación sobre $ 56.904.06		5690 41		
Vehículos y rodados:				
10 % depreciación sobre $ 18.949.50		1894 95		
Refacciones:				
20 % depreciación sobre $ 35.698.03		7139 61	20158 13	
Gastos generales:				
Sueldos y jornales		298672 50		
Seguros generales		10053 95		
Gastos según detalle		85753 36	394479 81	
Patentes e impuestos			17557 05	
Donaciones			25656 70	
Comisiones, bonific. y gratific.			148487 28	
Intereses y descuentos:				
Saldo que pasa a ésta			39290 67	
Caja Maternidad: Ley 11.933.			380 40	
Caja Social de Ayuda Mútua:				
Egresos del ejercicio		13700 —		
Superávit del ejercicio		14045 49	27745 49	
Cuentas en gestión:				
Saldos incobrables			12393 58	686149 11
Ganancia líquida del ejercicio				314535 12
				1000684 23

HABER	m$l.	m$l.	m$l.
Dividendo 40.° ejercicio (fracciones)	9 92		
Caja Social de Ayuda Mútua:			
Ingreso del ejercicio	27745 49		
Mercaderías generales:			
Ganancia bruta	972928 82		1000684 23
			1000684 23

Jacobo Kerman, presidente. — Elo Glauberman, secretario. — Miguel Tevelevich, tesorero. — Pascual Feldman, contador. — Mauricio Glantt, tenedor de libros. — Gershon B. Nosazof, síndico.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

	m$l.
Ganancia líquida del ejercicio	314535 12
Honorarios directorio 12 %	37744 21
Fondo de rescate 5 %	15726 76
» » reserva legal 2 %	6290 70
» » pro-propiedad 5 %	15726 76
» » previsión	50000 —
Provisión para pago de los impuestos a los réditos y a los beneficios axtraordinarios (Decretos del 31 Diciembre de 1943)	50000 —
Saldo a distribuir en concepto de dividendo	139046 69
	314535 12

Jacobo Kerman, presidente. — Elo Glauberman, secretario. — Miguel Tevelevich, tasorero. — Pascual Feldman, contador. — Mauricio Glantt, tenedor de libros. — Gershon B. Nosazof, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.10 jul. s|p.p.-v.10 jul.

C. 39. —

COOPERATIVA "FEDERICO LACROZE" LIMITADA DE CONSUMO Y CREDITO ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Calle Triunvirato N° 2403

Autorizada por el Poder Ejecutivo: 28 de Noviembre de 1931

Inscripta en el Registro de Cooperativas de la Nación bajo N° 278 el 4 de Enero de 1932

CAPITAL:

Autorizado .... Ilimitado
Realizado .... $ 36.688.83
Suscripto .... ,, 44.900.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1944

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 24|6|1944

ACTIVO	Curso legal Parcial	Total
I — Activo Fijo:		10.819.58
a) Construcciones	1.400.53	
b) Muebles y útiles	7.674.40	
c) Instalaciones	1.744.65	

ACTIVO	Parcial	Total
II — Activo Circulante:		53.270.67
Mercaderías:		
a) Almacén	19.867.24	
b) Bonetería y perfumería	24.029.13	
c) Bazar y menaje	7.705.03	
d) Zapatería	999.52	
e) Botiquín	569.75	
f) Acciones, Feder. Arg. de Coop. de Consumo	100.—	
III — Activo Disponible:		788.06
a) Caja	127.37	
b) Banco Popular Argentino, Ag. Fdco. Lze.	660.69	
IV — Activo Exigible:		48.166.78
a) Sección Crédito y mercaderías en tránsito	39.199.36	
b) Varios avisadores en catálogo	756.25	
c) Acciones a integrar	8.211.17	
V — Activo Transitorio:		
No existe.		
VI — Activo Nominal:		
No existe.		
		113.045.09
Cuentas de Orden:		
Banco Popular Argentino, Caja de Ahorros, depósito garantía Gerente		1.056.90
		114.101.99
PASIVO		
I — Pasivo no Exigible:		55.211.41
a) Capital suscripto	44.900.—	
b) Fondo de reserva legal	2.671.64	
c) Fondo de previsión	4.183.59	
d) Fondo especial	3.456.18	
II — Pasivo Exigible:		53.888.22
a) Obligaciones a pagar, S. I. A. M., Di Tella Ltd.	3.565.—	
b) Cuentas a pagar	48.935.42	
c) Sueldos y jornales a pagar	1.384.60	
d) Caja de Maternidad	3.20	
III — Pasivo Transitorio:		—.—
No existe.		
Ganancias		3.945.46
		113.045.09
Cuentas de Orden:		
Art. 37 de los Estatutos, garantía Gerente		1.056.90
		114.101.99

Santiago Boschetti, presidente. — Luis F. Cuman, gerente. — José Piaggio, contador. — Jorge W. Maeso, tesorero. — Carmelo Virginillo, síndico.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1944

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 24|6|1944

DESCRIPCION	DEBE	
		Curso legal
A construcciones		155.61
A muebles y útiles		455.60
A instalaciones		193.85
Amortizaciones		
A gastos generales		23.408.05
A donación:		
Contribución a la Colecta Nacional Pro-Víctimas de San Juan		200.—
A ganancias y pérdidas:		
Excedente de consumo		3.945.46
		28.358.57

DESCRIPCION	HABER	
Por mercaderías		26.107.35
Almacén	14.123.03	
Bonetería	8.034.94	
Bazar	2.315.86	
Zapatería	1.221.66	
Botiquín	411.86	
Por catálogo		2.224.22
Por ingreso y transferencia de acciones		27.—
		28.358.57

Santiago Boschetti, presidente. — Luis F. Cuman, gerente. — José Piaggio, contador. — Jorge W. Maeso, tesorero. — Carmelo Virginillo, síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene

tículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, junio 30 de 1944. — **Federico Rodríguez Gomes**, Jefe División Cooperativas.

e.10 jul. s|p.p.-v.10 jul.

659 x

THE NORTH BRITISH RUBBER COMPANY (CONTINENTAL) LIMITED SUCURSAL BUENOS AIRES

País de Origen: Gran Bretaña - Casa Matriz: Castle Mills, Edimburgo

Domicilio en Buenos Aires: Corrientes 424, oficina 138

Fecha de reconocimiento auto del Juez de Comercio: Diciembre 1°. de 1914

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Abril 28 de 1915

CAPITAL CASA MATRIZ .... £ 10.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Mercaderías	153 61	
Certificados provisorios de acciones Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires - v/n.	10000 —	10153 61
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	46826 40	
Menos: Provisión para deudores dudosos	16014 62	30811
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		40965 39
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Banco - Saldo en descubierto		4072 19
Casa Matriz:		
Cuenta corriente	64917 99	
Menos: Pérdida del ejercicio	31334 21	33583 78
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		3309 42
Cuentas de orden:		
No existen.		
		40965 39

p. p. The North British Rubber Co. (Continental) Ltd.,
(A. M. Drysdale.)

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, gastos oficina, etc.	27347 56	
Impuestos	367 01	
Intereses	257 20	
Deudores morosos	3344 02	
Pérdida sobre mercaderías	18 42	
	31334 21	
HABER		
Pérdida del año transferida a Casa Matriz		31334 21

p. p. The North British Rubber Co (Continental) Ltd.
(A. M. Drysdale.)

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de Inspección General de Justicia.

e.10 jul. s|p.p.-v.10 jul.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre N.º 575.

Fecha de autorización por el P. E., 21 de Julio de 1899

Fecha de inscripción en el R. P. de C., 26 de Agosto de 1899.

Capital autorizado	m$n.	25.000.000.—
„ suscripto	„	25.000.000.—
„ realizado	„	25.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 23 de Marzo de 1944.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios.		6.019.041.83	
Muebles y útiles	140.278.10		
Amortización del ejercicio.	14.027.81	126.250.29	6.145.292.12
II. — Activo Circulante:			
Inmuebles		4.221.993.31	
Diversos Títulos:			
Nacionales y Provinciales	4.802.377.09		
Acciones, obligaciones y otros	5.184.515.24	9.986.892.33	14.208.885.64
III. — Activo Disponible:			
Caja		423.637.41	
Bancos		1.376.419.29	1.800.056.70
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1.568.839.76		
Amortización del ejercicio	70.391.06	1.498.548.70	
Deudores hipotecarios		40.190.071.18	
Créditos con garantía		389.277.71	
Créditos con garantía especial		1.342.320.—	
Documentos a cobrar.		3.936.640.57	
Deudores morosos		50.715.14	
Deudores en gestión.		118.285.73	
Sucursales en el extranjero		1.025.777.36	48.551.636.39
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos.			11.806.67
VI. — Activo Nominal:			
Gastos y prima emisión debentures. ..		433.134.18	
Amortización del ejercicio.		33.454.31	399.679.87
			71.117.357.39
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio).			125.000.—
Depósito de títulos en custodia			57.721.700.21
Depósito de valores recibidos en caución.			326.508.71
Documentos a cobrar por cuenta de terceros.			1.099.804.75
Documentos en garantía			197.302.75
Préstamos hipotecario por cuenta de terceros.			920.168.53
Cuotas a cobrar terrenos de terceros ..			3.217.666.19
Debentures rescatados pendientes de anulación.			1.562.600.—
Valores recibidos en caución cuenta Administración.			454.000.—
Inmuebles y valores en Administración.			68.669.174.99
Otras cuentas de orden.			1.625.570.54
			207.036.854.06

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado.		25.000.000.—	
Reserva legal.		184.057.84	
Reservas facultativas para aplicar a amortizaciones de deudores hipotecarios e inmuebles		1.863.735.38	
Reserva amortizaciones — Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.		1.888.374.54	28.936.167.76
II. — Pasivo Exigible:			
Depósitos en garantía de alquileres ..		36.178.57	
Acreedores en cuenta corriente		1.269.671.39	
Acreedores a largo plazo		1.938.264.45	
Acreedores con garantía especial		1.342.320.—	
Cuotas a pagar sobre construcciones ..		635.863.99	
Acreedores hipotecarios		177.185.71	
Debentures		35.112.600.—	
Depósitos diversos		9.334.99	40.521.419.10
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendo de acciones ejercicios vencidos y servicios debentures a pagar con cupón Vto. Enero 1.º, 1944		609.060.90	
Descuentos, intereses y comisiones correspondientes al ejercicio próximo..		345.053.60	
Fondos de seguros de créditos		66.821.05	
Previsiones varias		44.922.65	
Cuentas a pagar del ejercicio.		12.308.56	1.078.166.76
Ganancias:			
Saldo: Utilidad del año.		553.525.91	
Saldo anterior.		28.077.86	581.603.77
			71.117.357.39
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio).			125.000.—
Depositantes de títulos en custodia			57.721.700.21
Depositantes de títulos en garantía ..			326.508.71
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1.099.804.75
Depositantes de documentos en garantía			197.302.75
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros.			920.168.53
Terrenos de terceros cuotas al cobro..			3.217.666.19
Debentures rescatados pendientes de anulación			1.562.600.—
Depositantes de valores en garantía cuenta Administración			454.000.—
Administración de inmuebles y valores.			68.669.174.99
Otras cuentas de orden.			1.625.570.54
			207.036.854.06

Agustín Melián, presidente. — Alfredo F. Falcón, director-gerente. —

Isidro Comas, contador. — Juan M. O'Farrell, — Eduardo Rocha, síndicos.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBITO	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Sobre deudores en cuenta corriente ..	70.391.06		
Muebles y útiles 10 o|o sobre $ 140.278.10	14.027.81	84.418.87	
Amortizaciones con Fondo de Reserva:			
Sobre deudores hipotecarios	141.190.64		
Sobre inmuebles	559.053.99	700.244.63	784.663.50
Amortización con Fondo de Reserva Amortizaciones-Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias: Sobre gastos y prima emisión debentures.			33.454.31
Gastos Generales: Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, aporte Ley 11.575		1.290.682.32	
Gastos Inmuebles del Banco:			
Conservación de propiedades, seguros, impuestos, etc.		149.711.25	
Intereses, descuentos y comisiones		1.994.918.44	
Patentes e impuestos		60.973.92	3.496.285.93
Utilidad del año		553.525.91	
Ganancia anterior		28.077.86	581.603.77
			4.896.007.51
CREDITO			
Saldo anterior		28.077.86	
Descuentos intereses, comisiones, etc. ..		2.972.477.90	
Alquileres, arrendamiento, etc.		366.668.03	
Dividendo e intereses sobre títulos ..		563.199.72	
Utilidad compra-venta de títulos		216.743.20	
Recuperación de créditos amortizados..		15.141.86	4.162.308.57
De fondos de reservas facultativas para la amortización de deudores hipotecarios e inmuebles.			700.244.63
De fondo reserva amortizaciones-Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.			33.454.31
			4.896.007.51

Agustín Melián, presidente. — Alfredo F. Falcón, director-gerente. —

Isidro Comas, contador. — Juan M. O'Farrell, — Eduardo Rocha, síndicos.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.10 jul. s|p.p.-v.10 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Belgrano 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre 1942.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 12.000.000.—
Suscripto .... » 12.000.000.—
Realizado .... » 11.998.900.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la H. Asamblea General Ordinaria del 11|2|1944.

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles	2.346.208.55		
Plantel sistema telefónico	17.678.200.29		
Máquinas y herramientas . m$n. 90.117.45			
Menos: Amortizado . . . 71.452.10	18.665.35		
Muebles y útiles 122.707.76			
Menos: Amortizado . . . 105.141.45	17.566.31		
Medios de transporte . . . 99.494.87			
Menos: Amortizado . . . 90.477.78	9.017.09	20.069.657.59	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución		1.333.190.70	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición		90.000.—	21.492.848.29
Activo Circulante:			
Títulos y acciones a su precio de adquisición		300.—	
Almacenes		1.236.380.71	1.236.680.71
Activo Disponible:			
Caja		2.450.—	
Bancos		140.016.87	
Remesas en tránsito		25.300.—	167.766.87
Activo Exigible:			
Deudores a largo plazo		5.731.131.65	
Deudores en cuenta corriente . . . 375.681.15			
Clientes . . . 714.117.93	1.089.799.08		
Previsión para cuentas incobrables	94.976.20	994.822.88	
Documentos a cobrar		66.091.72	
Accionistas		1.100.—	6.793.146.25
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			57.401.72
Activo Nominal:			
Concesiones		208.520.21	
Menos: Amortizado		125.112.03	83.408.18
			29.831.252.02
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros		25.372.69	50.372.69
			29.881.624.71

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
Acciones preferidas 7 o|o	6.000.000.—		
(El último dividendo pagado sobre las acciones preferidas correspondió al ejercicio 1932-1933).			
Acciones ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal		90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:			
Edificios	399.441.28		
Plantel sistema telefónico	4.918.673.48	5.318.114.76	
Reserva de previsión social		43.595.09	17.452.703.63
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.407.245.10	
Debentures		6.320.000.—	
Obligaciones a pagar		1.900.000.—	10.627.245.10
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		224.231.64	
Créditos a devengar		260.071.21	
Dividendos a pagar		25.797.87	510.100.72
Ganancia:			
Saldo anterior		70.680.13	
Utilidad del año		1.170.522.44	1.241.202.57
			29.831.252.02
Cuentas de Orden:			
Directorio por acciones depositadas		25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar		25.372.69	50.372.69
			29.881.624.71

Angel Montes de Oca, presidente. — Stellan Goldkuhl, vicepresidente. — Guillermo J. Hardman, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Reserva para renovación, amortización y depreciación:		
Edificios	36.810.04	
Plantel sistema telefónico	720.280.54	757.090.58
Reserva de previsión social		11.540.31
Previsión para cuentas incobrables		46.453.44
Amortizaciones:		
Concesiones	20.852.02	
Máquinas y herramientas	12.127.05	
Muebles y útiles	17.643.75	
Medios de transporte	14.844.18	65.467.—
Gastos generales y de administración, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, propaganda, gastos de manutención, tráfico, comerciales y varios		1.245.091.61
Intereses, descuentos, comisiones y varios		1.100.470.13
Patentes e impuestos		74.818.89
Saldo:		
Utilidad del año	1.170.522.44	
Más ganancia anterior	70.680.13	1.241.202.57
		4.542.134.53
HABER		
Saldo anterior		70.680.13
Productos de explotación		4.387.715.55
Intereses, descuentos y varios		83.738.85
		4.542.134.53

Angel Montes de Oca, presidente. — Stellan Goldkuhl, vicepresidente. — Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul. s|p.p.-v.10 jul.

660 x

S. A. T. A. M. (SOCIEDAD ANONIMA Para Todos Aparatos Mecánicos)

País de origen: Francia - Boulevard de la Paix, La Courneuve, (Seine)
Sucursal: Calle Billinghurst Nº. 2465 Buenos Aires,

CAPITAL:
Autorizado y totalmente suscripto........... frs. frs. 8.407.000.—
Equivalente al cambio de $ 9.63 los 100.— frs. ..m$n. 809.591.10
Capital asignado a esta Sucursal.................. » 46.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Parciales m$n.	Total por capítulo m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Acciones de otras Sociedades		242000 —
III. Activo disponible:		
Bancos		87 72
IV. Activo exigible:		
Casa Matriz, Cta. capital	46000 —	
Casa Matriz, cuenta corriente	31587 86	77587 86
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe:		
Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio		370 —
Total del activo		320045 58
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital de la Sucursal Buenos Aires	46000 —	
Reserva de prevision	322 58	46322 58
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios en cuenta corriente	31723 —	
Casa Matriz, cuenta acciones	242000 —	273723 —
Total del pasivo		320045 58

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n
A Gastos generales	370 —	
HABER		
Saldo:		
Pérdida del ejercicio		370 —
		370 —

p. p. S. A. T. A. M.
El gerente.—El contador.—

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.10 jul. s|p.p.-v.10 jul.

655 x

ELKAN COMPANY - BUENOS AIRES

Domicilio de la Casa Matriz: Delaware E. U. A.
Domicilio de la Sucursal Buenos Aires: Cangallo 439

Fecha de autorización por el P. E. 13 de Marzo de 1943
Fecha de inscripción: 7 de Abril de 1943

CAPITAL:

Autorizado	u$s.	100.000.—
Suscripto	»	25.000. —
Integrado	»	25.000 —
Capital asignado a la Sucursal		— —

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL BUENOS AIRES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	1276 —	
Menos: Amortización 10 %	127 60	1148 40
II. Activo disponible		
Caja	122 30	
The First Nat. Bank of Boston	38724 27	38853 57
III. Activo circulante:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		80646 01
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		120647 98
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz	94710 65	
Acreedores en cuenta corriente	14000 —	108710 65
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	1412 33	
Previsión para impuestos	10525 —	11937 33
		120647 98

p. p. Elkan Company - Buenos Aires,
Yrving H. Singer.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL BUENOS AIRES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización muebles y útiles	127 60	
Gastos generales, sueldos, alquileres, gastos de viaje, gastos de organización, telegramas, franqueo, etc.	45781 26	
Previsión para impuestos	10525 —	
Saldo: Utilidad del año transferido a Casa Matriz	94710 65	
	151144 51	
HABER		
Comisiones		149329 08
Intereses		1815 43
		151144 51

p. p. Elkan Company - Buenos Aires,
Yrving H. Singer.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e.10 jul. s|p.p.-v.10 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Julián Sanzol, balanceador Avenida La Plata 2675 avisa que Nicasio Gayol vende a Raimundo Martínez y Eugenio Zarabozo el almacén TONELERO 5902. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.8 jul.-Nº 3776-v.13 jul.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas. Av. La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, avisa que Francisco Ballesta le vende a Alberto Pedro Paradiso, la despensa LASCANO 6748. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.8 jul.-Nº 3777-v.13 jul.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas. Av. La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, avisa que Raimundo Martínez le vende a Isolino García, la despensa INDIO 4682. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.8 jul.-Nº 3778-v.13 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Luis Canteli y Avelino Canteli venden a Vicente García almacén y bebidas, GREGORIO LAFERRERE 3902, domicilio comprador. — Vendedores en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.
e.8 jul.-Nº 3783-v.13 jul.

Leonardo Vitola, martillero público, oficina Beauchef 1436, avisa: Encarnación Di Diego vende su negocio despacho pan DEL BAÑADO 2157, a Miguel Spinelli, ambos contratantes constituyen domicilios en mi oficina. — Reclamaciones término de ley.
e.8 jul.-Nº 3784-v.13 jul.

Don Rafael Kalapis, domiciliado en Arenales 908, vende a don Juan Balaguer domiciliado en Esmeralda 732, su negocio de hotel-pensión ubicado en la calle ARENALES 908.
e.8 jul.-N.º 3792-v.13 jul.

Avisa Manuel Alen, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1208, que Isasmendi y Rodríguez, venden a Ohanian y Caplanian, negocio de carnicería, sito SAN JOSE 241, domicilio partes. — Reclamos término ley, mis oficinas.
e.8 jul.-N.º 3797-v.13 jul.

F. Bootello, Entre Ríos 370, vende negocio despensa y restaurant de Rodolfo L. y Ricardo Bruschi, JONTE 3548|50, a Arcadio García, domicilios reales y constituído en el negocio. — Reclamos en mi. oficinas. (rectificado).
e.8 jul.-N.º 3801-v.13 jul.

La Sociedad ''Cierre Relámpago Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en SARMIENTO 3969, transfiere su casa de negocio con su activo y pasivo a la Sociedad ''Del Valle Limitada'', domiciliada Sarmiento 3949. — Escritura ante Gilberto Casco, Salta 347. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.
e.8 jul.-N.º 3802-v.13 jul.

Juan Quetglas transfiere su fábrica de calzado VALLE 333 a Quetglas y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de ambas partes y reclamos de Ley, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 139.
e.8 jul.-N.º 3764-v.13 jul.

Avisa: Ernesto Vázquez Irazusta, Mart. Públ., Florida 259, 2.º, que Miguel A. Suozzi vende a Luis Curone, su pensión ''Remy'', sita SAN MARTIN 523, 6.º, Dto. K. — Domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.8 jul.-N.º 3767-v.13 jul.

Avisa Segundo Rodríguez, Martillero Público Nacional, oficinas Universidad 1269, U. T. 21-4919, que Roque Agostini y Luis Bondoni, venden a José Miquélez y Modesto López, los que girarán en plaza bajo los auspicios de Miquélez y López, restaurant y bar, despacho de vinos y cervezas, MONTEAGUDO 302 esquina LOS PATOS 2996. — Domicilio contratantes, reclamos de ley mis oficinas.
e.8 jul.-N.º 3769-v.13 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, que practicaron inventario negocio ''restaurant D'Arienzo'', CARLOS PELLEGRINI 68 trasladado a PARANA 345, libre gravamen, formando Sociedad Responsabilidad Limitada D'Arienzo & Guerrini. — Reclamos ley.
e.8 jul.-N.º 3807-v.13 jul.

Juan Marcos, Balanceador y Martillero Público, al comercio avisa: que el señor Manuel Santos González vende bajo inventario su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle BACACAY 1702 esquina DONATO ALVAREZ, al señor Rafael Mahia. — Reclamos ley sus oficinas Charcas 2181 —42-0694—, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 jul.-N.º 3770-v.13 jul.

José Mata, martillero público, Rivadavia 2574, U. T. 47-2046, avisa que Sara Darriba y Manuel Nieves venden a Manuel Lago Rosende, hotel SUIPACHA 335, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.8 jul.-N.º 3820-v.13 jul.

Aviso: Carlos Dughera, vende a José A. Vázquez Sabín, su parte mitad hotel ALSINA 875, domicilio de las partes: Reclamos al martillero José Mata Rivadavia 2574, U. T. 47-2046.
e.8 jul.-N.º 3822-v.13 jul.

Se notifica que la sociedad ''Tonsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', establecida en la calle FLORIDA 260 con el ramo de fabricación y comercio de calzado y afines, transferirá su activo y pasivo a ''Tonsa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial'', con domicilio en esta Ciudad, calle Florida 260. — Reclamaciones de ley a Manuel Zadoff, escribano, con oficinas en la calle San Martín 235. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.
e.8 jul.-N.º 3819-v.13 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Masao Okumura vende a Gregorio José Isidoro Serna, Antonio Cabanas y Juan Gibert, cafe y bar, AVENIDA GENERAL PAZ 10.768, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.
e.8 jul.-N.º 3818-v.13 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Juan Carlos Fernández y Marcelino Abollo, venden a Gregorio José Isidoro Serna, Antonio Cabanas y Juan Gibert, café y billares, BELGRANO 3298, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.
e.8 jul.-N.º 3814-v.13 jul.

Vicente Pena, vende y transfiere a Cayetano Rebecchi, el negocio confitería Bonorino, sito BOEDO 920|922, domicilio contratantes. — Reclamos: Escribano J. Serrano Clavero, Av. de Mayo 760.
e.8 jul.-N.º 3813-v.13 jul.

José Mata, martillero público, Rivadavia 2574, U. T. 45-2046, avisa que, Leandro Alvarez vende a Margarita Dominga Vieta de Luisetto, hotel RIVADAVIA 3113, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 jul.-N.º 3821-v.13 jul.

Aviso: Sara Darriba y Manuel Nieves venden a Dante Guazzelli, su hotel CORDOBA 2673, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al martillero público, José Mata, Rivadavia 2574, T. 47- (2046).
e.8 jul.-N.º 3823-v.13 jul.

P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, avisa que Mercedes Almazán vende a Marcelo Rodea, despacho de pan y facturas, DEL BAÑADO 2362, domicilio contratantes, reclamos nuestras oficinas.
e.8 jul.-N.º 3828-v.13 jul.

Carlota Allner de Purkis vende a Juan Herrmann su fiambrería y despensa situada calle RECONQUISTA número 978, domicilio de las partes. — Reclamos término Ley, Ch. Deetjen, Moreno 970, IV. oficina 410.
e.8 jul.-N.º 3775-v.13 jul.

Julio Fioriti, componente de la sociedad colectiva Müller & Fioriti, constituída para explotar negocio de taller mecánico de automóviles, carrocerías y anexos, con domicilio en la AVDA. VÉRTIZ 696, de esta Capital, hace saber al comercio que con fecha 30 de Junio de 1944, fué disuelta la sociedad de referencia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Müller, que seguirá ejerciendo el mismo ramo. Domicilio de las partes y a los efectos de las reclamaciones de ley, Avenida Vértiz 696, Capital.

e.7 jul.-N.º 3747-v.12 jul.

A. Dabien, martillero público, oficina, Loria 1760, avisa Fermín Leyras, vende a José Antonio Fernández Bello, su despacho pan, SAN EDUARDO 4390, ambos contratantes constituyen domicilio en mi oficina, término ley.

e.6 jul.-N.º 3673-v.11 jul.

Pedro Fraga do Campo, transfiere el negocio de industria textil de ZELADA 4752, y de agencia de Y. P. F. en Mar de Ajó, a "P. Fraga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, ambos con domicilio en Zelada 4752, por escritura ante el escribano Alberto May Zubiría, Maipú 497, donde deberán efectuarse reclamos de ley.

e.6 jul.-N.º 3677-v.11 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (De la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Luis Alvarez Aljis y Pablo Ferrara, nuestro negocio de panadería mecánica, calle DEÁN FUNES número 1256|58. — Las reclamaciones de ley, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedores: José Romero Pato y Sergio Romero. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944.

e.6 jul.-N.º 3683-v.11 jul.

Por ante el Escribano Agustín M. Carpaneto, Avda. Roque S. Peña 616, Amelia Catalina Mangiaterra vende a María Pozzi de Anselmo y a Elsa María Anselmo, el negocio de modas y anexos denominado "WOR", sito en la calle MONROE 5109, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, ante el citado escribano.

e.6 jul.-N.º 3647-v.11 jul.

Carlos Félix Colombi vende a Angel F. Duffau, el negocio de garage ubicado en AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL 3247-3251-3255 y 3257, donde las partes constituyen domicilio legal. — Interviene Escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944.

e.6 jul.-N.º 3648-v.11 jul.

Clara Ester Carmuega de Sangregorio vende a Kurt Max Eichmann Rintel, su negocio de fiambrería RIVADAVIA 10792, domicilio de las partes.

e.6 jul.-N.º 3680-v.11 jul.

Avísase que Serafín Blanco, vende libre de gravámenes a Domingo Parri, su negocio lechería y heladería, AVENIDA LIDORO J. QUINTEROS 1490, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley, Centro Comercial, Solís 458.

e.6 jul.-N.º 3659-v.11 jul.

Cecilia Rosa Lafón; domiciliada en Tres Sargentos 472, vende a Honorina Yocos de Lichtblau y Andrés Ferliwskyj, domiciliados en Viamonte 484, el negocio de boite denominado "Troika", sito en TRES SARGENTOS 472. — Reclamos: Uruguay 560, escritorio 30. — Bs. As., Julio 5 de 1944.

e.6 jul.-N.º 3665-v.10 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la orfebrería y fábrica de arañas, propiedad de los señores Vicente y Nicanor Lentino, sita en la calle J. B. ALBERDI 1860. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.6 jul.-N.º 3670-v.11 jul.

Avisan Pernas y Cía., Mart. Públ., Directorio 1666, Angel Masciotta y Miguel Sosto venden a Amalia Haydée Ferrari de Fenucci su neg. café bar calle SOMELLERA 5667, domicilio de las partes. Recl. n|. of.

e.6 jul.-N.º 3671-v.11 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de Julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la empresa constructora, propiedad del señor Genaro Pereyra, sita en la calle MONTEAGUDO 340. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.6 jul.-N.º 3669-v.11 jul.

La Escribanía Ansaldo, D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que la "Sociedad Argentina de Turismo Automotor (S. A. T. A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por Leonardo Fabiano y E. V. E. S. Sociedad Anónima, dedicada al transporte de pasajeros, cargas y encomiendas y con domicilio en TUCUMAN 702, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social E. V. E. S. sociedad anónima. — Domicilio de las partes: Tucumán 702.

e.6 jul.-N.º 3697-v.11 jul.

Constantino Mura, con negocio de estopa de cáñamo alquitranado y sus derivados, negocio sito en la calle TABARE número 1925, transferirá el mismo a la sociedad a constituirse y que girará bajo la razón social de "Mura, Gandolfo y Compañía" y con la denominación de "La Comercial de Avellaneda" la que estará formada por el nombrado don Constantino Mura, don Oscar Angel Gandolfo y don Román Nikolin, todos ellos con domicilio en la calle Tabaré número 1925. — Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay número 412, entre piso.

e.6 jul.-N.º 3691-v.11 jul.

Aviso al comercio: que por retiro del socio industrial don Erik Reuter Wiik, domiciliado Avda. L. N. Alem 438, de la Sociedad Comercial "E. Anselmi y Compañía Industrias Vitrocement", con domicilio AVDA. de MAYO 769, ramo industrias de cemento y vidrio, se hacen cargo de la parte que al mismo corresponde los socios don Eduardo Pedro Anselmi y don Pedro Moyano, domiciliados Avda. de Mayo 769. — Reclamos de Ley Escribano Antonio E. Leyro, Paraná 830, piso 2º.

e.6 jul.-N.º 3654-v.11 jul.

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Santiago Mayo vende a Juan Sías, negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle MEXICO 3972, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.6 jul.-N.º 3657-v.11 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado Naranjo y Trujillo (De la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Marcelino Argüelles, mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, calle GUIDO número 1933. — Las reclamaciones de ley, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. Vendedor: Julio Hetzel — Buenos Aires, 5 de julio de 1944.

e.6 jul.-N.º 3682-v.11 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado Naranjo y Trujillo (De la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Manuel Tamargo, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle RODRIGUEZ PEÑA número 183. — Las reclamaciones de ley, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Albino Mirón. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944.

e.6 jul.-N.º 3681-v.11 jul.

Emilio Méndez, martillero público, Tapalqué 4640, avisa: que Elvira R. S. de Airoldi, vende a Antonio Guerra Ramos, negocio comestibles, POLA 302, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones término legal, Buenos Aires, julio 5 de 1944.

e.6 jul.-N.º 3689-v.11 jul.

Beguiristain y Asprea, contadores públicos, Diagonal Norte 501, avisan: que por disolución sociedad Merino, Locati y Mangini, Bdo. de IRIGOYEN 96, ramo, venta de casimires, el socio Sixto Merino se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes Bdo. de Irigoyen 96.

e.6 jul.-N.º 3699-v.11 jul.

Félix Avelardo Dufour, hace saber que vende a "Instrumental Dufour", Sociedad de Responsabilidad Limitada", su taller de fabricación de instrumentos para aviación, navegación en general, afines y anexos instalado en la calle AVELLANEDA N.º 3490, siendo éste el domicilio de vendedor y comprador. — Reclamos a J. M. Velasco, Diag. Roque Sáenz Peña 547, piso 5.º, escritorio 207|208. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944.

e.6 jul.-N.º 3675-v.11 jul.

Se avisa que Guillermo Decker transfiere por aporte a la Sociedad en formación Guillermo Decker, Sociedad de Responsabilidad Limitada el activo y pasivo de su establecimiento de importación, laminación y trafilación de metales para todas las industrias, sito en la calle SARADI 1329|53 en el que las partes tienen su domicilio y atienden las reclamaciones.

e.7 jul.-N.º 3715-v.12 jul.

Avisa José Martínez, San José 143, Heliodoro Lorences y Segismundo Voto, venden a Manuel Buceta, Sartal y Antonio Sousa Rial, almacén, despacho bebidas VENEZUELA 792|800 esquina PIEDRAS, domicilio contratantes. — Reclamos en mi oficina.

e.7 jul.-N.º 3713-v.12 jul.

Se hace saber que E. Masciorini y Cía. compra, venta, importación, exportación y fabricación pinturas, barnices, esmaltes, aceites vegetales y ramos anexos, domicilio RIVADAVIA Nros. 2341|49, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de E. Masciorini y Cía., S. R. L. capital 1.500.000 mismo domicilio. — Para reclamaciones escribanía Wuille-Bille, domicilio Avenida de Mayo N.º 695.

e.7 jul.-N.º 3711-v.12 jul.

Se avisa que N. P. Chiappori, vende a J. M. Diez, su oficina de compra y venta de negocios de RIO BAMBA 188, domicilio de las partes. — Reclamo término de ley.

e.7 jul.-N.º3711-v.12 jul.

Agustín Rufino Noto, domiciliado Lope de Vega 2623, vende a Gabriel Barrón y Gumersindo Lareo, domiciliados Francisco Beiró 5265, un negocio de materiales de construcción y afines, denominado "El Triunfo", establecido en esta Capital, calle LOPE DE VEGA 2623. — Reclamos de ley, oficinas del escribano Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña 651.

e.7 jul.-N.º 3710-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Manuel Fernández Agudín, transfiere en venta libre de todo gravamen a Carmen Fernández de Seijo, la despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor CERRITO 889. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3756-v.12 jul.

Avisa: Héctor Roberto D'Anna, martillero público, oficina Moreno 1768, (U. T. 38-5253) que José Villar, vende a Angel Hermida. Sanromán y Angel Rodríguez Domínguez, que girarán Hermida y Rodríguez, negocio de café, bar y billares, sito calle SUAREZ 301 esquina NECOCHEA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.7 jul.-N.º 3709-v.12 jul.

Se avisa que don Primo Rossi, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1185, vende al señor Segundo Rossi, calle Malabia N.º 3359, sus derechos y acciones en la Sociedad Segundo Rossi y Cía., con domicilio en la calle BOLIVAR N.º 361; y que se dedica a explotar la compra y venta y representación de productos farmacéuticos. — Reclamaciones al escribano doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo N.º 145.

e.7 jul.-N.º 3739-v.12 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Otero Gómez y Renato Mastrocola venden a Adelchi Mizzau, el restaurant sito MONROE 3388, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.6 jul.-N.º 3650-v.11 jul.

Se avisa que el señor David Ross vende al señor Abraham Alberto Ross, su negocio de mueblería, colchonería, tapicería, situado en la calle HABANA 3716 de VILLA DEVOTO, domicilio contratantes. — Reclamos en el mismo.

e.7 jul.-Nº 3729-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Antonio Alguea, transfiere en venta libre de todo gravamen a Nelly Calcagni de Cianciarulo, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas "La Emiliana", RIVADAVIA 3733. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3755-v.12 jul.

Raúl Bosio, hace saber al comercio que ha vendido a los señores Eusebio y Eduardo Rodríguez, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de librería y papelería, instalado actualmente en la calle SARMIENTO N.º 871, (antes en la calle MAIPU 277). — Reclamos de Ley 11.867, en la calle Sarmiento 871, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944.

e.7 jul.-N.º 3718-v.12 jul.

Uccello Kaplan avisa que transfiere el activo y pasivo de su negocio de industria del huevo, con escritorio en DIAZ VÉLEZ 4324, a la sociedad que constituirá conjuntamente con Pérez Kaplan y girará bajo el rubro Albuyema Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos ley: Suipacha 414, donde las partes fijan su domicilio.

e.7 jul.-N.º 3759-v.12 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Emma Pérez de Armana vende su despacho de pan y facturas "La Dolores", sito DIAZ VELEZ 5011, donde se domicilia, a Sebastián Martínez Laspeñas, domiciliado Rivadavia 2617, reclamaciones ley.

e.7 jul.-Nº 3742-v.12 jul.

M. Fernández Villamil, Escribano, hace saber que con su intervención, y por expiración del plazo contractual, se disuelve la Sociedad Comercial en Comandita "Yerbury y Compañía", con domicilio en la calle CORRIENTES N.º 424, de esta Capital, dedicada a representaciones de establecimientos comerciales y mercantiles extranjeros y a la importación y exportación de artículos en general; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Geoffrey Noel Yerbury, Corrientes 424. — Reclamos de ley en la Escribanía actuante: Avenida de Mayo N.º 981.

e.7 jul. N.º 37[illegible]7-v.12 jul.

Avisa: M. A. Olmos, Cangallo 1537, que Rosa Massa, vende a Juan Giangrande, la pizzería AV. DEL CAMPO 1284; domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.

e.5 jul.-N.º 3596-v.10 jul.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva: "Pérez y Vázquez", formada por los señores Manuel Pérez García y Benigno Vázquez Arias como únicos miembros, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Pérez García. — Ramo: importación y exportación de frutas. — Reclamos de ley en LAVALLE 3200, domicilio social y de las partes.

e.5 jul.-N.º 3595-v.10 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Adolfo Gavazza, vende a Ricardo Félix Bornia, su negocio carnicería, calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA N.º 1759. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.5 jul.-N.º 3.588-v.10 jul.

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que: Manuel Carrera, vende a Tomás Milanesio, su negocio carnicería, calle PAVON N.º 1625. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.5 jul.-N.º 3587-v.10 jul.

y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle MELO N.° 2700 esq. AUSTRIA. — Vendedor: Emilio Miyar. Comprador: Alvaro García Hortas. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 4 de julio de 1944.

e.5 jul.-N.° 3620-v.10 jul.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, sito en esta Capital calle BELGRANO 1893|99 esq. POZOS. — Vendedor: José María Castiñeiras. Compradores: José María Chamorro y José Bial. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 4 de julio de 1944.

e.5 jul.-N.° 3619-v.10 jul.

Se hace saber al comercio por el término de ley que la Sociedad denominada ''Tienda La Ideal'', que gira en plaza bajo la razón social de Frigerio Hermanos, en el ramo de tienda y afines, con domicilio en la calle CUENCA 2971, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Frigerio y Compañía'' (en formación). — Reclamos al Escribano Juan G. Castagnola en su estudio, Florida 248, domicilio de las partes.

e.5 jul.-N.° 3613-v.10 jul.

Se avisa al comercio que por ante el Escribano señor Honorio L. Senet, domiciliado en la Ciudad de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle Belgrano N.° 263, don Aram Donikian con domicilio en Larrea 503 de esta Capital, vende a don Marcelo Julio Delclaux, domiciliado en Moreno 464 de la citada Ciudad de San Martín, las maquinarias, herramientas e implementos del negocio de imprenta que tenía establecida en esta Capital, calle GORRITI N.° 4802. — Reclamos por el término de Ley en el domicilio del Escribano nombrado. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944.

e.5 jul.-N.° 3616-v.10 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que la señora Basilia M. de Scaffino vende a los señores Celestino Meana, Manuel Rodríguez y Germán Fernández, que girarán bajo la razón social ''Meana y Cía.'', su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas, sito en esta Capital, AVENIDA QUIRNO COSTA 1700 esquina CURAPALIGUE. — Reclamaciones término de ley en Bmé. Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.5 jul.-N.° 3614-v.10 jul.

Jacobo Pitchon, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1360, vende a Elsbeth (Elizabeth) Lindenthal, domiciliada en la calle Benjamín Matienzo 2438, el negocio de sombreros denominado ''Charlotte'', establecido en la calle ARENALES 1793. — Interviene escribano César V. O'Farrell, Bmé. Mitre 430.

e.5 jul.-N.° 3592-v.10 jul.

Avisa: Miguel Lijavetzky, vende —exceptuando maquinarias—, a Luis Lejovetsky, el activo y pasivo de su negocio y fábrica de muebles de DARWIN 85|87. — Reclamos ley, oficina Proc., S. Soltanik, Paso 669, p. 3, domicilio que constituyen las partes.

e.5 jul.-N.° 3633-v.10 jul.

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos, matriculados, con oficinas denominadas ''La Unión Panaderil'', sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal; que con su intervención se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, denominada ''La Moderna'', sito en la calle CABILDO números 2531|2533, Capital Federal, y Anexo, sito en la calle CABILDO número 1094, Capital Federal. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Blas Martínez Núñez; Pedro Serrano y Victoriano Camarero, domiciliados Cabildo 2531, Capital Federal. — Comprador: Carlos Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944.

e.5 jul.-N.° 3629-v.10 jul.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, al comercio avisa: Que Celestino Alvite vende bajo inventario a José Aleuy, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS N.° 2401 esquina PAMPA, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo negocio. — Informes mis oficinas, Charcas 2181—42|0694.

e.5 jul.-N.° 3609-v.10 jul.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, Jesús Germán Piñeyro vende su negocio de panadería mecánica, sita COSSIO N.° 6171, al señor Ramón Varela. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.5 jul.-N.° 3607-v.10 jul.

Juan G. Sepich, martillero público, avisa que don Julio Andrés Castro vende su negocio de elaboración y venta de cafés, sito en la calle ENSENADA 436, al señor Norberto del Santo. — Reclamos en el domicilio del martillero, que las partes constituyen: Tucumán 811, piso 5°, dep. A.

e.5 jul.-N° 3610-v.10 jul.

La sociedad Hulligan y Compañía, en los ramos de fabricación y venta de casilleros para huevos, con domicilio en la calle SENILLOSA 835|39, donde las partes constituyen domicilio, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Arturo Hullingan, por transferencia de los socios Luis Natalio y Juan Felipe Longhi. — Escritura ante el Escribano Agustín Alberto Calviño, oficinas Esmeralda 61, primer piso izquierda.

e.5 jul.-N° 3606-v.10 jul.

Enrique Sappia Goycoechea, ofc. Roque Sáenz Peña 1119, esc. 907, U. T. 35-3771, avisa que el 10 de julio a las 15 hs., rematará en block, con base de $ 18.000, el negocio de heladería de la firma Sarfati & Cía., ubicado en CORRIENTES 1688. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.5 jul.-N° 3605-v.10 jul.

Con intervención del Escribano Francisco V. Grandinetti, se disolverá la Sociedad ''Dafico, Construcciones y Finanzas'', con domicilio en esta Ciudad AV. DE MAYO 633, retirándose de la misma los socios señores Alfredo Miserendino y Julio Luis Mao, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios señores Angel Juan Varela y Manuel Goldemberg, quienes continuarán con la sociedad en el mismo domicilio. — Reclamaciones al Escribano en Av. de Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.

e.5 jul.-N° 3603-v.10 jul.

Se hace saber, que por escritura que pasará por la Escribanía Ferrando, Diagonal Norte 615, se disuelve la Sociedad Comercial Comanditaria ''Calleja, Medela, Decap y Compañía'', constituída por don Alfredo Calleja, don Alejandro Medela, don Rosendo Martín Decap, don Vicente Sabel y don Antonio Martín Equioiz, h., como socios solidarios y don Antonio Equioiz en calidad de comanditario, cuya sociedad transfiere todo su activo y pasivo social a la nueva sociedad comercial comanditaria ya formada entre los señores Alejandro Medela, Rosendo Martín Decap, Vicente Sabel, Antonio Martín Equioiz hijo, y Magín Gomá Vivó, en calidad de solidarios y Alfredo Calleja como comanditario, que girará con la firma de ''Medela, Decap Sabel y Compañía''. — El objeto de ambas sociedades es la explotación del ramo de tienda, mercería, zapatería, tejidos y demás similares del ramo, en esta Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y el domicilio legal de las mismas en esta Ciudad, calle MORENO N° 1248. — Reclamaciones en la Escribanía Ferrando, Diagonal Norte 615.

e.5 jul.-N° 3602-v.10 jul.

Patricio Giles, martillero público, avisa: rematará lunes 10 del corriente, a las 14 y 30 horas, bar, restaurant, ENTRE RIOS 1049, orden María Rodríguez, reclamos Ley 11.867, mis oficinas, Pueyrredón 318, teléfono 47-0818.

e.5 jul.-N° 3601-v.10 jul.

a su colega Vicente Gioia, el negocio de farmacia, sito en AÑASCO 2600. — Reclamos de ley, escribanía Seoane, Sarmiento 989, domicilio contratantes.

e.5 jul.-N.° 3638-v.10 jul.

Al comercio: Colombo y Garbero, de la Asociac. de Balanceadores y M. Públicos, oficinas Moreno 1796 - T. 38-1817 que Miguel Amoroso y Juan De Rosa, vende a Visitación Pérez de Fernández, el negocio ventas pastas frescas y secas fiambrería y quesería calle PEDRO GOYENA 547, domicilio éste ambas partes, reclamos ley n|oficinas.

e.5 jul.-N.° 3622-v.10 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos, matriculados con oficinas denominadas ''La Unión Panaderil'', sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal; vendo al señor Daniel Dorado, mi parte mitad que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SEGUROLA números 1132|34, Capital Federal, que poseo conjuntamente con el señor Manuel Bello. — Activo y pasivo a cargo de los señores Manuel Bello y Daniel Dorado quienes continúan la explotación de dicho negocio. — Domicilio partes: Segurola 1132, Capital. — Vendedor: Alfredo Castro. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944.

e.5 jul.-N.° 3628-v.10 jul.

Avisa: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Timoteo Gordillo 1236, U. T. 64-0553, que el señor Manuel Payo Marta, vende el negocio de despensa sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE 3975, al señor José Renna, domicilio de ambas partes reclamos de ley en mis oficinas, término legal.

e.5 jul.-N.° 3642-v.10 jul.

Al comercio: José Ramón Domenech, hace saber que vende el negocio de peluquería de señoras ''Casa Mary'', calle SANCHEZ de BUSTAMANTE 1788 a Juan Bautista Alcayaga. — Escritura ante Manuel Erill - Tucumán 900, piso 1.°. — Para reclamos de ley constituyen domicilio en el mismo negocio, de 14 a 16 hs.

e.5 jul.-N.° 3624-v.10 jul.

Se hace saber que el señor Antonio de Toffoli, transfiere su negocio de óptica y fotografía ''Optica Bella Vista'', AVENIDA DE MAYO 667, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Optica Bella Vista», a constituirse con Antonio de Toffoli, Rosa Lando de de Toffoli y Silvio de Toffoli, para explotación ese mismo negocio, domicilio de las partes. — Reclamaciones: Escribanía Dr. Augusto F. A. Rossi, Avenida de Mayo 760.

e.5 jul.-N.° 3591-v.10 jul.

Manuel Castro, vende a Manuel Cardelle con activo y pasivo su parte mitad del restaurant y bebidas que poseían en común USPALLATA 2800 esq. LABARDEN 208, domicilio contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.5 jul.-N.° 3637-v.10 jul.

Se hace saber que doña Ascensión Isabel Gaborín de Farola vende a don José Semán su negocio de despensa y almacén establecido en la calle LLAVALLOL 4832. — Reclamos de ley, Escribanía Soldano Deheza, calle Cerrito 512, domicilio que constituyen las partes.

e.7 jul.-N° 3727-v.12 jul.

Catalina Landoni de Bilbao y Guillermo Víctor Bilbao, domiciliados en Portela 2973 —Valentín Alsina—, venden a Aarón Foigelman y Jaime Schenquerman, domiciliados en Serrano 423, Cap. Fed., su negocio de taller de papeles pintados, ubicado en la calle Portela 2973, Valentín Alsina, Prov. de Bs. As. y con administración en MALABIA 827, CAPITAL FEDERAL.

e.7 jul.-N.° 3743-v.12 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, Sáenz Peña 822, 38-1721, se vendió quesería y fiambrería, PATRICIOS 929. Vendedor: Salvador Caruso, domiciliado Montes de Oca 939. — Comprador: Carlos Andrés Veneroni, domiciliado negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.° 3599-v.10 jul.

sa que: Carlos Kilman vende la farmacia ''Federación'', ubicada en AVENIDA SALVADOR MARÍA DEL CARRIL 3100 a Carlota Jaimovich. — Reclamos por el término de ley en mis oficinas San Martín 296, piso 1.°, domicilio de las partes.

e.5 jul.-N.° 3598-v.10 jul.

Al comercio: Carlos S. Colombo, balanceador, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817, que José Ramos, vende a Rosa Arellano, negocio lunch y despacho bebidas alcohólicas, CORRIENTES 1543, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.5 jul.-N.° 3623-v.10 jul.

Avisa José Pardo martillero público, Ofc. Rivadavia 8936, 67-8917: Que el señor Bernabé Cuadrado, vende a la Sra. María E. Z. de Rodríguez su negocio de cigarrería, sito en la calle RIVADAVIA 8645, Dom. de las partes. Rec. de ley M|Oficina.

e.5 jul.-N.° 3630-v.10 jul.

Avisa Oscar Fernández Lauría, martillero público, oficinas Sarmiento 299, escr. 452, que María Jesusa Guerra vende a Amanda Celia Angelozzi de Ciccioli, su negocio de venta de pan El Porvenir, SANABRIA 3266, sus domicilios, reclamos de ley, mis oficinas.

e.7 jul.-N° 3722-v.12 jul.

Avisa P. Alvarez. y Cía., Oficinas San Juan 1641; que Eladio Hermida, vende a Claudio A. Bassino, despacho pan facturas venta helados sito MÉXICO 2148, domicilio contratantes: Reclamos nuestras Oficinas.

e.5 jul.-N.° 3631-v.10 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Serafín Francisco Celequine y Rafael Giordano, venden a José Jaime Martí, sus negocio carnicería, calle CANGALLO N.° 1259. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5 jul.-N.° 3590-v.10 jul.

Avisan Barba y Fernández, Martilleros Públicos, Pozos 61, (48-1963), Ernesto Piacenza vende a Domingo Valverde y Domingo Pazos su negocio de café-barbillares, PARANA 378, sus domicilios — Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.° 3583-v.10 jul.

Avisa: Ernesto Vázquez Irazusta, martillero Público, Florida 259, piso 2.°, que Julio Stamburgo, vende a Carmen Fernández, su pensión sita CORDOBA 2437, piso 3.°. — Domicilio contratantes en mis oficinas.

e.5 jul.-N.° 3581-v.10 jul.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, Teléfono Cuyo 4898, Avisa: Paulino García vende a Cesáreo Alvarez su despensa BAEZ 299 esq. AREVALO 2903, domicilio de las partes.

e.5 jul.-N.° 3593-v.10 jul.

Avisan Pedro F. Pellerano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Palos 280, U. T. 26-0880, que Horacio San Martín vende a Juana Pascual de Peschel, su negocio de despensa y bebidas envasadas, calle LINIERS 2202, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.5 jul.-N.° 3632-v.10 jul.

Nelly Frida Ischer de Bosch vende a Jacinto Santín, negocio peletería ''Llao-Llao'', Arenales 1099, domicilio de partes.

e.5 jul.-N.° 3586-v.10 jul.

Juan J. Sampietro, avisa que: María M. Altamirano, vende su negocio despacho de pan, ALBERTI 2045, a Nemecio López. Ambos contratantes constituyen domicilio en mi oficina, Constitución 3273.

e.5 jul.-N.° 3644-v.10 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sixto Mariano Raggio, vende a Emilio Domingo Fussi, su negocio carnicería, calle VIRGENES N.° 1902 — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5 jul.-N.° 3585-v.10 jul.

Ramiro Herrán vende a Raimundo Angel y Cía., Sociedad Colectiva, su imprenta, calle SAN MARTIN 901, COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), domicilio partes. — Reclamos ley, mismo negocio.

e.7 jul.-N° 3724-v.12 jul.

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, U. T. 37-4554, avisan: Pedro Bonzi vende su parte mitad del negocio de despacho de comestibles, CAMPANA 1407 a Alejandro Corbella. — Reclamos mismo negocio.

e.5 jul.-Nº 3600-v.10 jul.

Ante Escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficina Bartolomé Mitre N.º 720, 1er. piso, domicilio para reclamaciones de ley, Francisco Espósito hijo, con domicilio y negocio en ramo fabricación y venta de helados y casa de lunch, denominada "La Napolitana", en esta Capital, CORRIENTES 1994, vende dicho negocio a Carlos David Rosenthal, domiciliado Sarmiento 2081 e Ignacio Mario Schafkopf, en Olivos, Avda. Maipú 3732. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1944.

e.8 jul.-N.º 3774-v.13 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Benigno Caamaño Prado, transfiere en venta libre de todo gravamen a Juan Vigo Moreira, el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor LARREA 84. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3750-v.12 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, José Alvaro Hidalgo vende su despacho de pan facturas y helados "Santa Ignacia", sito REPUBLIQUETAS 2550, donde se domicilia, a Félix Serrano Sánchez, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones término ley.

e.7 jul.-N.º 3744-v.12 jul.

Don José Zamorano, domiciliado en San Juan 3354, vende a don Isaac Struzer domiciliado en Nicolás Granada 1677, su negocio de librería y quiosco ubicado en la calle SAN JUAN N.º 3354.

e.7 jul.-N.º 3740-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365 primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Augusto Merli, Román Olias y Juan Francisco Bonia, que giraban Merli, Olias y Cía., transfieren en venta libre de todo gravamen a Francisco Scarpa y Juan Vértova, que girarán Scarpa y Vértova, el bar, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas "Río Bamba", calle SANTA FE 1901 esquina a RIO BAMBA. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3757-v.12 jul.

Jeruchim Mejlman, establecido con ropería, tejidos y camisería en CORRIENTES 2568, escritorio 15, domicilio partes, transfiere su activo a «Rybka & Méilman». — Reclamaciones, Salvador M. Rybka, Corrientes 2024.

e.8 jul.-N.º 3836-v.13 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero, Bartolomé Mitre 1747: Abelardo López y María Herminda Cotarelo de López venden a Modesto Pérez y Emilio Taboada, lechería y venta helados, TACUARÍ 473, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.

e.7 jul.-N.º 3721-v.12 jul.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, en la calle CEVALLOS número 676. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Diego Ortiz, Fortunato Ortiz y Juan Contijoch. Matheu 49. Compradora: Angela Deberuardi. Bartolomé Mitre 2258.

e.7 jul.-N.º 3745-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Concepción Censi, viuda de Caruso, transfiere en venta libre de todo gravamen a Antonio Groppa, el restaurant y expendio de vinos y cervezas "La Terza Italia", ENTRE RIOS 1282. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3752-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069 avisan que, con su intervención Eusebio Sanjuan transfiere en venta libre de todo gravamen a Manuel González Castro y Antonio Estévez Castro el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor RODRIGUEZ PEÑA 1348. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3753-v.12 jul.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. primero, del Código de Comercio.

2.º Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase asimismo a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día en el local social, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Designación de uno o más liquidadores y determinación de las facultades del o de los mismos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 del Estatuto que dice así: «Para participar en las Asambleas los accionistas que no concurran personalmente, deberán depositar en la Caja social, tres días antes de la fecha de la misma, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero que el Directorio designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista en el Art. 355 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 19 Junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3655-v.22 jul.

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
TIERRAS GUARUMBA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Julio de 1944, a las 19 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3700-v.22 jul.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N.º 3448-v.18 jul.

"METALCO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio, a las 18 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1.º ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10.º de los estatutos.

e.24 jun.-N.º 3115-v.12 jul.

Sociedad Anónima Frigorífica
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 195, 4.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resultado de la revaluación realizada del activo fijo de la sociedad; su aprobación por el Poder Ejecutivo y gestiones del Directorio sobre el particular.

2.º Destino a darse al importe del aumento de valores resultante de la expresada revaluación.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e.26 jun.-N.º 3200-v.13 jul.

O M A
ORGANIZACION MINERA ARGENTINA — SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1944, a las 17 horas, en el local social Florida 835, piso 2.º esc. 202, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943 y el informe del Síndico.

2.º Designación de Director General y Director General Suplente.

3.º Designación de Síndico titular y suplente.

4.º Fijación de la remuneración del Director General y Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director General.

e.26 jun.-N.º 3192-v.13 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB ATLETICO
BARRACAS CENTRAL
Sociedad Civil
Fundado el 5 de Abril de 1904
U. T. 26 Garay 0872
Sede Social y Secretaría
VELEZ SARSFIELD 67
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944.

La C. D. del Club Atlético "Barracas Central", de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 57, inciso a) del Estatuto, convoca a los señores asociados al acto de la reanudación del cuarto intermedio de la Asamblea Extraordinaria del 14 de Agosto de 1943 (Traslado del Campo de Deportes), que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo, a las 20 horas, en el local social, V. Sársfield N.º 67, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos asociados para aprobar y firmar, por delegación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la misma (Art. 60 del Estatuto).

2.º Lectura y aprobación del acta anterior.

3.º Consideración del despacho definitivo de la Comisión Especial designada en la primera Asamblea Extraordinaria (Mayo 23|943). — Adolfo Magnoli (h.), Presidente. — Ramón J. González Castro, Secretario.

e.8 jul.-N.º 3790-v.11 jul.

ALPA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Julio de 1944, a las 16 horas en Corrientes N.º 857 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N.º 3034-v.10 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.
Alsina 2565-73
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de Julio próximo, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 14º Ejercicio social, clausurado el día 22 de Marzo ppdo.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Renovación parcial del Directorio.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.6 jul.-N.º 3696-v.22 jul.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS C. Y F.
Sociedad Anónima — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** que se celebrará el 27 del corriente mes de julio, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de tratar la siguiente,

LA EDIFICADORA
S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

Convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944 a las 15 horas en el domicilio social, calle Sarmiento 329, piso 8.º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de Síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3698-v.22 jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
Belgrano 615 - 631, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social, calle Belgrano 623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1.º de Mayo de 1943 al 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares por dos años.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 jun.-N.º 3229-v.14 jul.

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES

Sociedad Anónima Argentina
Maipú esq. Tucumán 1870 Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de julio de 1944, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1944.

2.° Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3.° Elección de síndico y del síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 3517-v.20 jul.

HOTELES ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de julio próximo, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1944 y distribución de utilidades.

2.° Fijar la remuneración del síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1944. — El presidente.

e.4 jul.-N.° 3567-v.22 jul.

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE, S. A.
Cabildo esq. Zabala

Señor accionista:

Se convoca a Vd. a la Asamblea Extraordinaria del Sanatorio y Policlínico del Norte, Sociedad Anónima, a celebrarse el día 25 de julio de 1944 a las 21 y 30 horas, en el local Ciudad de la Paz N.° 1760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización para un Préstamo Hipotecario especialmente destinado a levantar el que actualmente grava el edificio del sanatorio.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 3534-v.20 jul.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Julio de 1944, a las 19 horas en el local social calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio.

2.° Elecciones de Directores y Síndicos.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10.° de los estatutos.

e.4 jul.-N.° 3522-v.20 jul.

GOMERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1944, a las 11 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Renovación de autoridades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 3514-v.20 jul.

"LA MARGARITA"
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 17a., Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1944, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Av. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 17.° Ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1944.

2.° Elección de un Presidente de la Sociedad, dos Vocales y tres Suplentes, por dos años.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 3525-v.20 jul.

S. A. "AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1944, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N.° 3437-v.18 jul.

ANGEL BRACERAS, S. A.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Cevallos 341, el día 24 de Julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la distribución de un dividendo extraordinario del veinte por ciento, con imputación al saldo de utilidades realizadas, líquidas y remanentes de ejercicios anteriores.

2.° Considerar la distribución de las gratificaciones por servicios extraordinarios que se encuentran pendientes y con imputación al saldo de la partida de $ 600.000 votada por la última Asamblea General de Accionistas.

3.° Consideración de la cuenta "Sucesión Sr. José María Braceras Haedo".

4.° Resolver sobre los sueldos de los señores Directores que ejercen funciones administrativas.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.7 jul.-N.° 3732-v.24 jul.

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. — Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N° 3570-v.20 jul.

Sociedad Anónima "C. O. S. A."
Compañía Sudamericana de Comercio, Financiera, Industrial, Inmobiliaria de Transportes, Importación y Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de Julio de 1944, a las 11 horas, en el local social: Defensa N.° 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el día 30 de Abril de 1944.

2.° Elección de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Síndico Titular y Suplente, por un nuevo período de 1 año.

3.° Fijación de la remuneración asignada al Síndico titular.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Alejandro Aczel, Presidente.

e.23 jun.-N.° 3092-v.11 jul.

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 40 al 44 de los estatutos, se convoca a los asociados de esta institución, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio, a las 16 y 30 horas, en la sede de esta entidad, Palacio de Justicia, 6.° piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al período 1943-1944.

3.° Elección de bibliotecario por el término de un año en reemplazo del señor Mario Carozzo Rolleri, que renunció.

4.° Elección de seis vocales titulares y seis vocales suplentes por el término de dos años.

5.° Elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes por el término de un año.

6.° Designación de tres asociados para practicar el escrutinio de la elección.

7.° Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis Alfonso Ceruti, secretario general.

e.7 jul.-N.° 3723-v.10 jul.

STEPHAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Charcas número 1339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. —

e.23 jun.-N.° 3074-v.11 jul.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1944, a las 16.30 horas, en el local social, calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración general del estado de la sociedad.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.

3.° En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 3300-v.15 jul.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1944.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3749-v.24 jul.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 354 del Código de Comercio y los arts. 27 y 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de julio de 1944 a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 2072, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Junio de 1944. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 3002-v.10 jul.

S. A. C.
SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de Julio de 1944, a las 15 horas en Corrientes N.° 857, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 3035-v.10 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 21 de Julio de 1944, a las 9 horas en el local social, calle Corrientes N.° 545, piso 5.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.° Elección de cinco Directores por renuncia de los actuales.

3.° Elección del Síndico Titular y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3737-v.18 jul.

S. A. ESTANCIA "EL CONDOR"
San Carlos de Bariloche — Río Negro
F. C. Viedma — Lago Nahuel Huapi
Lavalle 448 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18° del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el jueves 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3° Elección de los miembros del Directorio.

4° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N° 3734-v.24 jul.

TIERRAS Y YERBALES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Elección de Directores, Síndico y Suplente de Síndico.

5.° Cesión de terrenos de propiedad de la Sociedad.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3772-v.25 jul.

I. N. A.
Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganacias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 31 marzo 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3825-v.25 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 27° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1944 y acordar el dividendo a repartirse.

2° Autorizar al Directorio para designar en cada ejercicio, siempre que lo juzgue oportuno, un director gerente; reglar sus emolumentos; y considerar la designación hecha en el señor Eugenio Castelli, y su retribución.

3° Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giúdice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

4° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancs (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de ''Títulos'', tres días antes del fijado, para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-N° 3809-v.31 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
Moreno 970
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1944, a las 17 horas, en Moreno 970, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio e

3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — El Directorio.

e.8jul.-N° 3806 v.25 jul.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2.° Reformar el artículo 3.° de los estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: ''Art. 3.°. La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas''.

3.° Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los estatutos pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, la Asamblea quedará legalmente constitutída y resolverá válidamente los puntos de la convocatoria con la asistencia de un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital suscripto y que, de acuerdo con el artículo 31 de los mismos estatutos, los propietarios de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, pudiéndose sustituir éste depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en alguno de los Bancos establecidos en la Capital.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Alejandro M. Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente.

e.8 jul.-N.° 3831-v.25 jul.

CLINICA MARINI S. A.
Santa Fe 3668
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 26 de julio de 1944, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de presidente, 2 directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Miembros del Directorio actual, doctores Miguel Angel Marini, Marcelo Gamboa, Enrique Thwaites Lastra y Rómulo R. Gil, respectivamente, un síndico titular y un suplente que terminan su mandato.

Elección de un director titular y un suplente por un año en reemplazo de los doctores Eduardo L. Vila y Juan B. A. Salaber, respectivamente por renuncia de sus cargos.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos, que dice: ''Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. — A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos''. — Bue-

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.
(Comercio y Finanzas)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 430,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 46° ejercicio vencido el 30 de abril de 1944 y Distribución de utilidades.

2° Venta de propiedades.

3° Venta de haciendas.

4° Elección de nuevo Directorio por un período de dos años.

5° Designación y retribución del o los directores comprendidos en el Art. 26, inc. 6° de los Estatutos.

6° Donaciones.

7° Elección de síndico y síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.

8° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión, y se les recuerda que para las resoluciones a adoptarse con respecto a los puntos 2° y 3° de la Orden del Día, se requiere la mayoría indicada en el Art. 26, Inc. 4° de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-N° 3805-v.25 jul.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Callao número 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores.
El Presidente.

e.8 jul.-N.° 3834-v.25 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
San Martín 66 - 1er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1944, a las 16.30 horas, en el local social, San Martín 66, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Rafael Amancio Alcorta, José E. Gallo Calderón, Saúl E. B. Cafferata, que terminan su mandato; y de Lázaro Multedo que renunció.

3.° Elección de síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo a los dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada espe-

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica — S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 552, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1944.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3° Designación de un síndico titular y uno suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y el Secretario ad hoc. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la Sociedad o presentando el recibo del depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación en la Administración de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944.

e.8 jul.-N° 3800-v.25 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la 24a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio del corriente, a las 12 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2° Consideración del informe de los síndicos.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de directores titulares y suplentes.

5° Elección de síndicos.

6° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.8 jul.-N° 3833-v.25 jul.

''LOS ANDES''
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de Abril de 1944, que se realizará el día 26 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de un Director por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la caja de la

S. A. Bodegas y Viñedos
ANGEL FURLOTTI LTDA.
Avda. Juan B. Justo 607 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 17 de julio de 1944, a las 18 horas en la sede social Avenida Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revaluación del activo social, emisión de acciones por el aumento y su distribución proporcional entre los poseedores de acciones en circulación.

2.° Aumento del capital social a la suma de diez millones de pesos, moneda nacional.

3.° Reforma de los Estatutos Sociales, art. 7.°, 15.° y 48.°

4. Autorización al Directorio para emitir las cinco series de $ 1.000.000 c|l., cada una, correspondientes al aumento del capital autorizado, fijando la prima y condiciones de la emisión.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

6.° Autorización al Presidente y Vicepresidente para que gestionen indistintamente de las Autoridades competentes la aprobación de las resoluciones de la presente Asamblea, pudiendo aceptar las modificaciones que las mismas exigieren, siempre que no sean fundamentales, procediendo en consecuencia a la escrituración de las actuaciones pertinentes, publicación y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, junio 10 de 1944. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 3147 v.12 jul.

O S R A M
Cía. Argentina de Lámparas Eléctricas
Soc. Anón.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio 1944, a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo 1944.

2.° Fijación de honorarios al Directorio y síndico.

3.° Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 3317-v.15 jul.

Corporación Envasadora Argentina
ARCANCO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle San Martín 662, 3° piso, Dto. B, el día 21 de julio de 1944, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los artículos: 1, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y agregar algunos nuevos de los Estatutos Sociales.

2° Aumento del capital social (art. 6).

3° Emisión de capital social (art. 7).

4° Emisión de acciones preferidas (art. 11).

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.

e.1 jul.-N° 3474-v.18 jul.

COMPAÑIA CITRICOLA
CENTINELA, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de julio de 1944, a las 18 horas, en el local calle Lavalle N.° 3134, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de director y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 jul.-N.° 3285-v.17 jul.

"PUNTA ALTA"
S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1944, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3179-v.13 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDÓN"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Julio de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXXI: vencido el 30 de Abril de 1944.

2.° Determinación del número de directores.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 3353-v.15 jul.

"CRESUD"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Julio 1944, a las 16, en Reconquista 165, 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1944.

2.° Integración del Directorio.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 3136-v.12 jul.

PASAJE LA PIEDAD
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1944, en su local social calle Bartolomé Mitre N.° 1515, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección del Presidente, de dos Directores Titulares y de dos Directores Suplentes por terminación de sus mandatos.

3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 3124-v.17 jul.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Julio 1944, a las 15, en Reconquista 165, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1944.

2.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

3.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 3135-v.12 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIALIZADORA DEL ALCOHOL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1944 a las 15 horas, en su sede social calle Santa Fe 854 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944.

e.22 jun.-N.° 3013-v.10 jul.

LAR, S. A. PRESTAMOS HIPOTECARIOS
Victoria 434 (Plaza de Mayo)
Teléfono 33 Avenida 3051
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1944 a las 17 horas, en el local Reconquista N.° 335, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4.° ejercicio.

2.°. Modificación de los Estatutos sociales.

3.°. Renovación del Directorio.

4.° Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — El Secretario.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.30 jun.-N.° 3413-v.17 jul.

STAUDT Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 21 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, la que deberá tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y pronunciamiento aprobatorio o no sobre varios convenios celebrados por el presidente por cuenta de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en unión con el presidente y el señor Inspector de Justicia. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 3340-v.15 jul.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo a las prescripciones del Art. 10 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes N.° 222, 4.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1944.

2.°. Elección de tres miembros del Directorio por tres años.

3.°. Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.°. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos).

e.3 jul.-N.° 3509-v.19 jul.

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias BADENIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de julio de 1944, a las 15 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1944.

2° Elección de síndico titular y suplente por un año.

3° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N° 3471-v.18 jul.

"LA CHAQUEÑA", S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Julio de 1944, a las 9.30 horas, en Av. L. N. Alem 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación planteada ante la demanda notificada a la Sociedad sobre nulidad por vicio de forma de la Asamblea Ordinaria celebrada el día 28 de Abril de 1944, y resolver sobre la actitud de la Sociedad frente a esa demanda.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 3636-v.21 jul.

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Lavalle 1860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma de los actuales Estatutos.

2.° Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 3627-v.21 jul.

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Capital autorizado: $ 5.000.000
Capital suscripto e integrado: $ 2.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1944, a las 15 horas, en su domicilio social Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos.

e.5 jul.-N.° 3621-v.21 jul.

SETEA
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Julio de 1944, a las 11 horas, en Paseo Colón 221, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del art. 13 de los Estatutos limitando el número de acciones que los directores deberán depositar en garantía del buen desempeño de su mandato.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3731-v.24 jul.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19° y 20° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1944, a las 15.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N° 559, piso 1°, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N° 3672-v.22 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.° 3653-v.22 jul.

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES
Corrientes 123 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 del corriente, a las catorce horas, en el local social, Corrientes 123, Buenos Aires, con el propósito de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo pasado.

2.° Elección para integrar el Consejo Directivo, de doce miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Luis E. Orcoyen; Rumi & Cía.; Crespo & Rodríguez; José E. Costa; Azurmnedi, Diez Hnos. & Cía.; "Casa Lanz", Soc. de Resp. Ltda.; Angel Canevello; Granar S. A.; Guarrochena de Oliver & Cía.; Salaverry, Avendaño Hnos. & Cía.; Vitalini & Cía.; y Zubiri Hnos.; que terminan sus mandatos y cuatro vocales suplentes en reemplazo de los señores: Jaca y Cía.; Cándido Menico y Cía; Mario Civetta, cuyos mandatos fenecen y de los señores Alvarez, Macías & Cía., suspendidos a raíz de su inhibición por la Junta Reguladora de Granos, cuyo mandato también terminaba.

3° Designación de dos señores socios para que en unión de los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1944. — Luis E. Orcoyen, presidente. — Rafael H. Rumi, secretario.

e.6 jul.-N° 3668-v.11 jul.

ASOCIACION PRO—HOGAR POLICIAL
Sección 27
Corrientes 5340

Buenos Aires, Julio de 1944.

Estimado Consocio:

Dando cumplimiento a lo establecido en nuestros Estatutos y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la Secretaría, calle Corrientes N.° 5340, el día viernes 28 del corriente, a la hora 21, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1944.

3.° Elección de 13 miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Julio Faggioni, Ricardo S. Murchio, Rosario Billone, Eleazar Silva, Américo Barberis, Israel Maliar, Alfredo Matrajt, Salomón Yanovsky, Antonio Vernocchi, Jacobo Levy, Aquiles Fermi, Enrique Bosio, y Dr. Armando Daneri, que terminan su período de tres años.

4.° Designación de dos socios para revisores de cuentas durante el 25° Ejercicio.

5.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea. — Ricardo S. Murchio, Secretario General.

Art. 34 de los Estatutos. — "Las Asambleas tendrán lugar en la primera convocatoria, cualquiera sea el número de los presentes, después de transcurrida una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo".

Art. 35. — "La identidad del socio se justificará por la citación a la Asamblea y último recibo que deberá exhibirse para justificar que está al día con Tesorería". — Ricardo S. Murchio.

e.6 jul.-N.° 3695-v.11 jul.

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Librería del Colegio", S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital y modificación de los artículos 5.°, 33.° y 56.° de los Estatutos.

2.° Elección de síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores acciotas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

e.5 jul.-N.° 3577-v.21 jul.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 3641-v.21 jul.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de julio del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 21[illegible], para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización para contratar con el Banco Hipotecario Nacional un préstamo con hipoteca sobre el inmueble de la Sociedad, calle Coronel Díaz esq. Beruti.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 3618-v.21 jul.

E. LIX-KLETT & Co., S. A.
Electro-Técnica Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 1944, a las 17 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para que, de acuerdo con los estatutos, emita, sucesivamente, acciones ordinarias correspondientes a las Series números 6, 7, 8, 9 10.a, de cien mil pesos moneda legal cada una, hasta completar la cantidad de un millón de pesos moneda legal, que es el capital autorizado de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.° 3701-v.22 jul.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Julio próximo a las 18,30 horas, en Cangallo 564, (5.° piso), para considerar:

1.° Reformas de Estatutos.

2.° Aumento de capital.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 23 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3185 3187-v.13 jul.

DELTA
Cía. Forestal Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 a 19 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el jueves 27 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3° Elección del presidente.

4° Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

5° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N° 3736-v.24 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA, Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 28 de Julio de 1944, a la hora 17, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1944, y respectivo informe del síndico.

2.° Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 17 corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1943/44.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3760-v.24 jul.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias Argentinas "El Hornero", S. A. Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 del mes de julio de 1944, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores para reemplazar a los renunciantes y por el término de dos años, es decir hasta completar el período.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósitos de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3754-v.24 jul.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", e Informe del Síndico, correspondientes al 2° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Aplicación de utilidades.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N° 3733-v.24 jul.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.
Moreno 634 — U. T. 34-4374

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 28 de julio de 1944, a las 17 en Moreno 634,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance General al 31 de marzo de 1944.

2.° Elegir directorio y un síndico titular y uno suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio . . . de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3728-v.24 jul.

LIBRERIAS MACKERN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio 1944, a las 16.30 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndicos y ratificar remuneración a directores por cargos administrativos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3716-v.24 jul.

ALEMAN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 1944, a las 18 horas en Tucumán 309 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Elección de segundo director por tres años, de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Eventuales.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 3549-v.20 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Décimosexto Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1944. — El Directorio.

e. 26 jun.-N.° 3205-v.13 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación pública N.° 138
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "muebles, buzones y artículos varios para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 1.° de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada, local 645, piso 6.°), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 jul.-N.° L-1570-v.19 jul.

Licitación pública N.° 137

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "calzado", destinado al personal de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 1.° de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas, local 645, piso 6.°), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.8 jul.-N.° L-1522-v.19 jul.

Expediente 10.933|DC|44.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 8 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas (Distrito 1.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.° (Rosario) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.8 jul.-N.° L-1531-v.13 jul.

Expediente 2.221-DC|944.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 8 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre El Pintado y Estación Laguna Yema y adicional El Pintado — Nueva Pompeya (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° (Resistencia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.8 jul.-N.° L-1509-v.13 jul.

Expte. 11.165 DC|944.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 6 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Alvear y Agua Escondida (Distrito 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.° (Mendoza) o la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.6 jul.-N.° L-1489-v.11 jul.

Expte. 8371 DC|944.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 6 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Carlos de Bariloche (Distrito 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.6 jul.-N.° L-1387-v.11 jul.

Licitación pública N.° 136

Llámase a licitación pública por el término de veinte y cinco (25) días, para la provisión de — Varios — «Chapas emblemas, máquinas y herramientas para taller de movimiento, inversores telefónicos, maderas, materiales eléctricos, artículos para servicio sanitario», destinados a los servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 25 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada, local 645, 6.° piso), los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.1 jul.-N.° 1515-v.12 jul.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR
(Ley 12.558)
Expte. I-O-414
Llamado a licitación pública

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública a efectuarse para la adquisición de útiles de escritorio y papelería oficial; destinados el uso de las diferentes secciones de esta Dirección y para el Servicio Médico; los artículos a licitarse son los siguientes:

12 almohadillas para sellos (grandes), 6 máquinas "Pilot" tamaño chico; 6 cajas de arandelas para expedientes; 12 cajas de alfileres; 200 registradores a palanca con índice; 500 carpetas tipo "Velox"; 50 cintas para máquinas de escribir, negro de copiar; 12 cintas para máquina de escribir, rojo-negro fijo; 24 frascos de líquido corrector de "Stencils"; 6 cestos para papeles; 12 esponjeros; 20 docenas de gomas para máquina de escribir; 5 máquinas perforadoras; 20 cajas de papel carbónico tamaño oficio; 50 ovillos de piolín; 200 hojas de papel carbónico de 66 x 35 cm.; 25 kilos de de pasta de pegar blanca (tarros de 5 kg.); 5 resmas de papel Kraft de 60 grs.; 20 cajas de plumas tipo "Leonard"; 5 cajas de plumas cucharitas; 6 punzones; 12 reglas de varios tamaños: 4 de 0,30, 4 de 0,40 y 4 de 0,50 m; 20 cajas de "Stencils" de 24 hojas cada una; 6 secadores tipo "Ministro"; 6 frascos de tinta para almohadillas; 12 tinteros de vidrio de dos tintas; 6 frascos de tinta china; 24 frascos de tinta azul-negra de 1 lt.; 12 frascos de tinta roja de 1 lt.; 100 rollos de papel para máquina de sumar; 12 cajas de broches de bronce N.° 6, 8, 9 y 10; 10 docenas de gomas de lápiz; 3 gruesas de lápices negros N.° 2; 24 cajas de lápices tinta, mina dura; 24 cajas de lápices tinta, mina blanda; 3 cajas de lápices azul-rojo; 5.000 hojas de papel secantes en tiras de 0,38 x 0,08 m.; 20 cajas de líquido borra-tinta; 24 lapiceros; 20 cajas de broches para máquina "Pilot" de 5.000 cada una; 12 lápices verdes; papelería oficial: 150.000 sobres tamaño oficio con membretes; 200.000 hojas de papel de nota fino con membrete y escudo timbrado a seco; 10.000 blocks de recetas de 50 hojas cada uno; 1.000 hojas papel avión, tamaño esquela; 1.000 hojas papel avión, tamaño oficio; 500 sobres para avión, tamaño esquela; 500 sobres para avión, tamaño oficio; 10 resmas de papel tipo "Romaní" liso; 50 cuadernos rayados; 50 libros copiadores de hojas, 200 resmas de papel mimeógrafo; 24 cuadernos para taquigrafía; 100 libros "Travers" de 100 páginas; 4.000 hojas papel carbónico para máquina "Adrema"; 100 resmas de papel alisado de 60 grs.; 1.000 sobres de papel madera.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 27 de julio de 1944, a las 14.30 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Sebastián B. Morando, Director General Interino de Ayuda Escolar.

e.7 jul.-N.° 1573-v.12 jul

Expte. I-O-376
Llamado a licitación pública

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública a efectuarse para la adquisición de planillas para rendiciones de cuentas.

Los artículos a licitarse son los siguientes:

1.200 blocks de planillas de Inf. y Control de comedores con aplicación carbónica (15 juegos).
1.200 blocks de planillas de Inf. y Control de cooperadoras con aplicación carbónica (15 juegos).
1.200 blocks de planillas de rendiciones para comedores, cuadruplicadas (15 juegos).
1.200 blocks de planillas de rendiciones de cooperadoras (15 juegos).
1.500 blocks de recibos de comedores (15 juegos).
25.000 carpetas para rendiciones de cooperado as (color azul).

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 27 de julio de 1944, a las 14 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información, ver muestras y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Sebastián B. Morando, Director General Interino de Ayuda Escolar.

e.7 jul.-N.° L-1572-v.12 jul.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE MACACHIN

Se llama a licitación pública para el suministro de energía eléctrica bajo todos sus aspectos a la localidad de Macachín, (Territorio de La Pampa). — Planos y pliego de condiciones pueden retirarse en la Secretaría Municipal.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día 15 de julio de 1944, a las 16 horas, a cuyo término serán de inmediato abiertas. — Macachín, 15 de junio de 1944. — José E. Clement, Comisionado Municipal. — P. J. Torrella, Secretario - Tesorero.

e.13 jun.-N.° L-1385-v.15 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del 5 de julio en curso, para la adquisición de trescientos (300) kilos de Peptona bacteriológica, en frascos de 453 gramos aproximadamente, con destino al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" dependiente de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, el día 24 de julio del corriente año a las 15 horas en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar mas arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.5 jul. N.° L-1505-v.10 jul.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL POLIVALENTE DE BERISSO

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio próximo a las 14 y 30 horas, para la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el segundo semestre del corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Berisso.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases de Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o..

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: combustibles; artículos de electricidad; vestuario: medicamentos; menaje; útiles de escritorio; muebles rep. y lavado y desinfección.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Director General de Administración.

e.5 jul. N.° L-1544-v.10 jul.

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.° L-1537-v.5 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papel con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente N.° 2.954|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de agosto de 1944, a las 16 y 30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 jul.-N.° L-1585-v.13 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros con destino a las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación para el año 1945. (Expediente N.° 3409|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1944 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 jul.-N.° L-1577-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de carpintería con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente N.° 1295|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 jul.-N.° L-1578-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para impresión de valores correspondientes al año 1944 con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Exptes. N.º 3523|44).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.6 jul.-N.º L-1562-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y demás elementos afines, con destino al personal uniformado de diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.º 2231|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina N.º 694, Capital.

e.1 jul.-N.º L-1526-v.12 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 348: Ramo: Trabajos de carpintería; Apertura de las propuestas: Julio 13; 14,50 hs. (D. 10.642|44).

Licitación Privada N.º 349; Ramo: Tinta negra; Apertura de las propuestas: Julio 1?; 15 hs. (P. 09723|44).

Licitación Privada N.º 350; Ramo: Máquina ampliadora automática; Apertura de las propuestas: Julio 19; 14,40 hs. (A. 09659|44).

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 jul.-N.º L-1574-v.12 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 343: ramo; motores eléctricos; apertura, julio 18 14,40 horas, (I. 07.976|44).

Licitación privada número 344; ramo; bancos escolares; apertura, julio 12, 15,40 horas. (1ra. 05.687|44).

Licitación privada número 345: ramo; bancos escolares; apertura, Julio 12, 15,50 horas. (1ra. 07.063|44),

Licitación privada número 346; ramo; máquinas de escribir, muebles de madera, chaisse-longue y vibrador eléctrico; apertura; Julio 18, 14,50 horas. (I. 06.427|44).

Licitación privada número 347; ramo; muebles de madera; apertura, Julio 19, 14,30 horas. (E. 07.479|44).

Buenos Aires, 4 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 jul.-N.º L-1565-v.11 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a :

Licitación Privada Nro. 351; Ramo: Muebles de madera; Apertura de las propuestas: Julio 18; 15 hs. (D. 111.29|44).

Licitación Privada Nro. 352; Ramo: Materiales de imprenta; Apertura de las propuestas: Julio 18; 15.10 horas. (D. 09711|44).

Licitación Privada Nro. 353; Ramo: Papelería; Apertura de las propuestas: Julio 19; 14,30 hs. (D. 05032|44).

Licitación Privada Nro. 354; Ramo: Fichero de acero y conf. e impresión de fichas; Apertura de las propuestas: Julio 19; 15 hs. (D. 08845|44).

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jul.-N.º L-1584-v.13 jul.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Exp.P. 22.111|943 y 2.291-H-943.
Licitación privada N.º 185 - Ejercicio 1944

Llámase por segunda vez a licitación privada, para resolver la adquisición de cubiertas y cámaras, con destino a los vehículos del Patronato Nacional de Menores.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día 13 de julio de 1944, a las 16,30 horas, en presencia del señor Secretario y proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción Expediente N.º 2.291-H-943 — Licitación privada N.º 185 — Ejercicio 1944.

Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.8 jul.-N.º L-1586-v.13 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Prisión Nacional
LICITACION PRIVADA N.º 13
Segundo llamado

Llámase a Licitación Privada por la provisión a este Establecimiento de los siguientes artículos para la confección de uniformes y capotes:

1 — Paño colorado de 1,40 de ancho, 60 metros.
2 — Entretela de 0,75 de ancho, 800 metros.
3 — Cinta de hilera negra, 160 metros.
4 — Percalina negra de 1 metro de ancho, 100 metros.
5 — Broches para capotes, 160 pares.
6 — Torreones de metal dorado, 480 torreones.
7 — Escarapelas argentinas, 160.
8 — Botones dorados grandes con escudo, 2.570 botones.
9 — Cajas de tiza, colores surtidos, 2 cajas.
10 — Carretes milanesa, para máquina de ojalar, 2 carretes.
11 — Alambre galvanizado N.º 18, crudo, 4 kilos.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente mes de julio a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco número 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1.º (R), Secretario Ayudante.

e.8 jul.-N.º L-1563-v.12 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 26 de julio de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de un armario metálico, porta-fichas y un índice alfabético con destino a la Dirección Administrativa de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — Jorge Joaquín Llambías, Secretario General.

e.7 jul.-N.º L-1564-v.24 jul.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Sanidad del Ejército

Llámase a licitación pública, para la adquisición de: Material de cirugía y clínica — Utiles de farmacia y laboratorio — Aparatos de rayos X, equipos odontológicos — Instrumental odontológico — Instrumental ortopédico - Artículos de goma — Envases de vidrio, lata y cartón. — Material hospitalario en general, etc.

Apertura de sobres el día 11 de julio, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos N.º 2045.

Pliego de condiciones e informes: en la Dirección General de Sanidad (Comisión de Adquisición del Material Sanitario) de 7.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII, Div. D. G. S.

e.9 jun.-N.º L-1348-v.11 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle N.º 941

Llámase a licitación pública número 145|44, para el día 7 de agosto de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de: Elementos para fabricar carros de transportes de heridos y material sanitario: (cajas completas - frenos completos - trenes completos con lanzas y herrajes, sin balancín, ejes completos con elásticos grilletes abrazaderas patines, grapas - manos - mazas - de ruedas - toldos - correas de tazas - correas para picos, hachas y palas - correas sujeción de la camilla), con destino a la Fabrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 jul.-N.º L-1582-v.25 jul.

Llámase a licitación pública número 144|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10,30 horas, por la provisión de: Material telefónico (Selectores de línea, Relays de abonados, listón con enchufe para distribuidor, listones salida de líneas para distribuidor, teléfonos automáticos de mesa) terminales de hierro para cable armado - cable bajo plomo - cable armado para teléfonos - alambre para cruzada de distribuidor, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director y Presidente del Directorio.

e.8 jul.-N.º 1581-v.13 jul

Llámase a licitación pública número 142|44, para el día 29 de julio de 1944 a las 10 horas, por la provisión de tablenes para puente, mesones de limpieza para fusil o carabina con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e 4 jul.-N.º L-1541-v.14 jul.

Llámase a licitación pública número 143|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10,15 horas, por la provisión de aceros especiales y hierros, metales y aleaciones (cobre, bronce trafilado, chapas de latón, estaño laminado), caños y curvas de hierro y acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 jul.-N.º L-1543-v.14 jul.

Llámase a licitación privada N.º 213|44, para el día 12 de julio de 1944, a las 12.10 horas por la provisión de: riel decauville, caño de acero; tornamesas para vía decauville, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.3 jul.-N.º L-1536-v.12 jul.

Llámase a licitación pública N.º 137,44, para el día 24 de julio de 1944, a las 12 horas, por la provisión de dos grupos electrógenos de 500 CV (alternativamente se aceptaran propuestas por grupos de 500 a 1200 CV, nuevos o usados), con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jun.-N.º L-1483-v.12 jul.

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública 106|44.

Llámase a Licitación Pública para la provisión al Liceo Militar "General San Martín", de uniformes para aula, uniformes para fajina, artículos de bonetería y material para calzado.

La apertura de las propuestas se realizará en las Oficinas Administrativas del instituto el día 27 de julio de 1944, a las 16 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y proponentes que deseen concurrir.

Para pliego de condiciones, examen de muestras e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones del Liceo Militar "General San Martín", San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Joaquín Sosa, Oficial de Administración de 1.ª, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.5 jul.-N.º L-1498-v.15 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación pública N.º 76, para el día 25 de Julio de 1944.

DIAMANTE (ENTRE RIOS)

Hora: 12,20. — Provisión e instalación de trece (13) cocinas económicas de fundición en el Cuartel que ocupa el Regimiento 3 de Artillería Montada. — Presupuesto oficial $ 6.370.— m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlos en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná (E. R.) hasta el día 20 de Julio de 1944 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario. e.5 jul.-N.º L-1558-v.10 jul.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de seis campos en la Provincia de Córdoba, según el siguiente detalle:

a) En los Departamentos Marcos Juárez, Unión, Tercero Abajo, Tercero Arriba, Río Segundo y pedanías San Martín y La Paz del Departamento Roque Sáenz Peña. Superficie mínima 3.000 hs. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones agrícolas o mixtas agrícolas ganaderas.

Tratándose de propiedades linderas al campo "Los Ranqueles", sito en el Departamento Tercero Abajo, pedanía Mojarras, adquirido por el Consejo Agrario Nacional, se considerarían propuestas de cualquier superficie.

b) Departamentos Juárez Celman, Río Cuarto, y pedanías La Amarga e Independencia del Departamento Roque Sáenz Peña. Superficie mínima 5.000 ha. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones mixtas agrícolas-ganaderas.

c) Departamentos Río Primero y San Justo. Superficie mínima 4.000 ha. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones mixtas agrícolas-ganaderas.

Los campos deberán estar situados a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Depto. de Colonización, Melo 1880, Buenos Aires. — Buenos Aires, 1º de jullio de 1944.

e.4 jul.-Nº L.-1545-v.20 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Agosto 7|1944. — Colocación cabinas y carrocerías (Pliego 6142), a las 15 horas; Aceite de patas, aceite de ricino y sebo (6143); a las 15,15; Repuestos para cuadros de maniobra (6144), a las 15,30; Chapas de fibrocemento (6145), a las 15,45.

Agosto 10|1944. — Cabuyería (6086), a las 14,30.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Oficina 301. Buenos Aires.

e.4 jul.-N.º L-1555-v.14 jul.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1944, a las 14,45 horas, para la provisión de ácido sulfúrico e hidrato de sodio (Pliego 6147). Retirarlo en Avda. R. S. Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.° 1556-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1944 a las 14,30 horas, para la provisión de motores eléctricos (pliego 6052) retirarlo en Av. R. S. Peña 777 - Oficina 301 - 3er. piso - Buenos Aires.

e.1 jul.-N.° L-1533-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de motores de combustión interna (Pliego 6035). — Retirarlo en Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires

e.26 jun.-N.° L-1501-v.13 jul.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública N.° 343
Exp. N.° 411|1944

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto del año 1944, a las 16,30 horas para la construcción de una capilla en Villa Catedral, Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo —Sta. Fe N.° 690, 2.° piso— Ciudad de Buenos Aires ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F. C. S., Capital del Territorio mencionado, en ambos casos en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones con sus respectivos planos pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 en el Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí en S .C. de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro). — Presupuesto: $ 19.943, 77 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.4 jul.-N.° L-1552-v.14 jul.

Licitación Pública Nro. 344
Exp. N.° 132|1943

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto del año 1944 a las 17 horas, para la reparación de un camión Dodge de propiedad de esta Dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo —Sta. Fe N.° 690, 2.° piso— Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto días sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.4 jul.-N.° L-1549-v.14 jul.

FABRICA NACIONAL DE ENVASES DE ALGODON

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 10.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón, Territorio Nacional del Chaco, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en calle Suipacha N.° 1034, Capital Federal y en la Administración de la Fábrica en Barranqueras.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal, por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran el día 1.° de Agosto de 1944, a las 14 horas.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1944. — R. Martínez Echenique, Secretario.

e.4 jul.-N.° L-1539-v.20 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Cambaceres a Carlos Casares, pesos 1.280.016,85.

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 jul.-N.° L-1551-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pirané a Comandante Fontana, pesos 3.983.758,60.

Hasta el día 8 de agosto en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 14 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 jul.-N.° L-1547-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Deheza hacia Paso del Molle y acceso al puente sobre el Arroyo Tegua, $ 20.184,60.

Hasta el día 5 de agosto, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 11 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 jul.-N.° L-1548-v.11 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Monasterio; de Monasterio hacia la laguna "La Tablilla", $ 33.680,50.

Hasta el día 5 de agosto, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 11 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 jul.-N.° L-1550-v.11 jul.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Abramo; lado Norte hacia el Oeste y hacia el Sud, $ 50.019,66.

Hasta el día 5 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 11 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 jul.-N.° L-1549-v.17 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Resolana; de Resolana hacia el Sud, $ 34.551,30.

Hasta el día 5 de agosto, en el Juzgado Federal de San Rafael, o para el día 11 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 jul.-N.° L-1546-v.11 jul.

Licitación pública para la adquisición de 383.474 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Plan de caminos Internacionales.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.6 jul.-N.° L-1571-v.22 jul.

Licitación pública para la adquisición de 5 casillas rodantes para habitación y 3 para taller habitación $ 43.000.

Las ofertas deben ser presentadas el día 26 de julio, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.5 jul.-N.° L-1561-v.10 jul.

Licitación pública de las siguientes obras: camino de Pampa Salamanca a Bajada Cañadón Ferraiz, $ 485.253.25 y camino de Bajada Cañadón Ferraiz a empalme ruta N.° 26, $ 442.227.55.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 27 de julio, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 2 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.28 jun.-N.° L-1425-v.15 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, $ 3.702.745.06.

Hasta el día 27 de julio, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 2 de agosto, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.27 jun.-N.° L-1491-v.14 jul

Licitación pública de las obras del camino de Guanaco a Pehuajó $ 1.555.144,30.

Hasta el día 22 de julio, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 28 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.22 jun.-N.° L-1432-v.10 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Carlos Casares a Guanaco, pesos 1.441.551.51.

Hasta el día 22 de julio en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 28 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.22 jun.-N.° L-1431-v.10 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

1 Agosto 1944 — Cobre en lingotes, EAC. 106|006|44.

2 Agosto 1944 — Estaño en lingotes, EAC. 106|007|44.

3 Agosto 1944 — Acero dulce en barras, EAC. 103|009|44.

4 Agosto 1944 — Aleaciones para fundición; (metal reductor "M", ferro, níquel, cobre, níquel, etc.), EAC. 106|014|44.

7 Agosto 1944 — Acetileno disuelto, EAC. 165|000|44.

8 Agosto 1944 — Cables acero, EAC. 142|001|44.

9 Agosto 1944 — Cadena de hierro, EAC. 142|000|44.

10 Agosto 1944 — Hierro en lingotes, EAC. 106|005|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran:

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.1 jul.-N.° L-1534-v.18 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.° 3.916 (Expte. 2571-1944) hasta las 16 horas del día 18 de Agosto próximo para las obras complementarias del elevador de Puerto Quequén (Buenos Aires) para la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 10.°, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de $ 120 m|n. en la Delegación de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, calle Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires, y en la Sub-Delegación de la misma Dirección General ante la División Zona Sud de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Avenida Colón N.° 274, Bahía Blanca. — Además podrá obtenerse vista de dicha documentación en las oficinas citadas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires). — Las propuestas podrán ser presentadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: En la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 10.°, Buenos Aires, hasta las 16 horas del día 18 de agosto de 1944 y en el Juzgado Federal indicado hasta el día 12 de agosto de 1944. — Importe del presupuesto $ 325.293.59 m|n. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Doctor Remo Gandini, Director General.

e.6 jul.-N.° L-1566-v.11 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 17.533-DC.-944

Llámase a licitación pública para la Provisión de ladrillos de máquina y refractarios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — El Secretario General.

e.7 jul.-N.° L-1567-v.12 jul.

Expte. 17.687-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de asbesto-cemento para el Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — El Secretario General.

e.7 jul.-N.° L-1568-v.12 jul.

Expediente 17.375-DEPI-944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Monte Caseros, de la Provincia de Corrientes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes o bien en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Corrientes. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 3.334.— m|n. — Buenos Aires. Julio 1.° de 1944. — El Secretario General.

e.5 jul.-N.° L-1569-v.21 jul.

Expte. 16.447-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima, y desembocadura para la evacuación de los líquidos cloacales de la ciudad de Resistencia (Territorio del Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Letrado de la ciudad de Resistencia o bien en las Oficinas del Distrito local. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 28 de julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 4 de agosto del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 10.991 m|n. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.° L-1504-v.15 jul.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho,

bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.7 jul.-Nº 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.7 jul.-Nº 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.7 jul.-Nº 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.7 jul.-Nº 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ZALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jun.-N.º 42-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ D. GIMÉNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.6 jun.-N.º 127-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ CAROSSO PERRONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.9 jun. N.º 145-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HÉCTOR DAMIÁN PRESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jun.-N.º 41-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL NARVÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.19 jun.-N.º 264-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO CAVALIERE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.19 jun.-N.º 265-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PABLO CASCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.14 jun.-N.º 212-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTÍN PIÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.14 jun.-N.º 205-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.22 jun.-N.º 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 110-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ELÍAS RACEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 111-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ IROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 120-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARIANO BULICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 121-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CHAIRA, que deben apersonarse al dimicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan. J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 122-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BAUTISTA BRILLANTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 114-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO RODRÍGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredon 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º [illegible]-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BERNABÉ VÁZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 113-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO CIRILO ALBARRACÍN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 123-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL MIGUEL VALENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 102-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO VICENTE MUÑOZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 148-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOROTEO CARPIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 142-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARIANO SABATHIER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 103-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 104-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARTOLOMEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 144-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CLEMENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 143-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLETO M. SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 204-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS VILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 146-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don AGUSTÍN LUNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 124-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CEFERINO SANTELLÁN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 147-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO DEL ROSARIO PÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 149-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don INDALECIO GUDIÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 119-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ CIPRIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 211-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRILO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 150-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DANIEL LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 141-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCILO SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 209-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO R. FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 125-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL RIPA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 251-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SIMÓN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 261-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTÍN E. RODRÍGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 108-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente..

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS AROMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 262-v.25 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NAVARESE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 202-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ MARÍA BENAVIDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 260-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani. Gerente.

e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don IGNACIO ZENÓN ALANIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 126-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GESUEL SARAGINIELLO, que deben apersonar al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 117-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO BOMPESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 118-v.11 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO HERMAN KLEMM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 201-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 203-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR DEIDDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, . . , de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 1-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS VILLAROEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 210-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERNESTO ANDRÉS LIOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 206-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN J. LÓPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 207-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN P. NOROÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 213-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AURELIO BORRI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 208-v.20 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANIEL ARRUZZOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 106-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MODESTO FUENTALBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 112-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ÑOUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 109-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADÁN BAGOZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 116-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEANDRO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 128-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASTOR HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 129-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SERAPIO RODRÍGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 101-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE NOTI (H.), que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 115-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARIANO BOYERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 107-v.11 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSÉ VARGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 263-v.25 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 90760 A.44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; s|m.; s|n.; envase: 1 caja cartón. Vapor se ignora; paquete se ignora; s|m; s|n.: 1 caja de hojalata; Vapor se ignora paquete se ignora; s|m.; s|n.: 1 bobina de papel; Vapor se ignora; paquete se ignora; s|m; s|n.: 4 bolsas (Carozos de Guayaquil). — El Jefe.

e.28 jun. v.15 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 88.377-A|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: New Yaaland Star: paquete 2374; fecha de entrada al puerto: Marzo 15|44; s|m.; s|n.; 1 fardo conteniendo 2 pares de botines para tropa, 6 kilos tejidos de algodón, 6 kilos tejido de lana, 30 kilos tejido de seda mezcla, 3 camisas para tropa, 1 blusa de lana para señora, 1 camisa de algodón para niño, 1 saco pijama para niño, 3 frascos drogas, 3 cajas polvo para la cara.

El Jefe

e.24 jun. v.12 jul.

Receptoría de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche. — Río Negro.

Por disposición del señor Receptor, de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, don Antonio Alvarez, se cita, llama y emplaza por el término de quince días hábiles a partir de la primera publicación del presente edicto, a don MIGUEL QUIJADA, o JOSÉ MIGUEL QUIJADA, o J. MIGUEL QUIJADA, y a todos los que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías:

Tres tapados de patitas de astrakán, para señora.

Un tapado de piel de Indian Land, para señora.

Un tapado de piel de Suavison, para señora.

Un sacón de zorro azul, para señora.

Un sacón de Suavisón, para señora.

Un sacón de zorrino Patagónico, para señora.

Cuatro alfombritas de pieles para adorno de piso.

Cinco carteras de cuero de cocodrilo y lampalagua, para señora.

Las mercaderías mencionadas precedentemente han sido detenidas en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el 4 de junio de 1944, por expediente sumario número 316-S. C. B.-1944.

Los interesados deberán comparecer ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse resolución definitiva en la presente causa, si no comparecieren en el término establecido.

San Carlos de Bariloche, Junio 15 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras, San Carlos de Bariloche.

e.4 jul.-N.º . . . s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, don Antonio Alvarez, se cita, llama y emplaza por el término de diez días hábiles a partir de la primera publicación del presente edicto a doña ANA GALINDO y don JUAN DELFIN VILLARROEL, y a todos los que se consideren con derecho a dos victrolas marca Odeón, Modelos 200 y 250, respectivamente, detenidas por expediente sumario N.º 252-S. C. B.-1944, en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el 23 de abril del corriente año, a fin de que comparezcan ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictar se resolución definitiva si no comparecieren en el término establecido.

San Carlos de Bariloche, Junio 13 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras, San Carlos de Bariloche.

e.4 jul.-N.º . . . s|p.p.-v.14 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2858 s|p.p.-v.10 ago.

El doctor José L. Urdapilleta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.º 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre las de Escalada, Miralla o Albariño, Hernán Cortez y antiguo cauce del Riachuelo, Sección 70, manzanas 50, 59, 68, 77, 85, 89, Fracción B, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente Registrado bajo el N.º 19.970 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre sobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.º 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jul.-N.º 2849 s|p|p.-v. 24 jul.

El doctor José L. Urdapilleta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.º 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre Miralla y Pola y Echauri, Sección 70, manzana 49, Parcela s|n. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente registrado bajo el Nro. 19.968 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.º 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jul.-N.º 2848 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.º 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.7 jul.-N.º 2856 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TAPIA FARFÁN de MORALES.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.º 2661-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. GERÓNIMO DE STÉFANO.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.º 2662-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCÍA VILLAR.

Buenos Aires, Junio diez y seis de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.º 2663-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CHERIF o CHIRIFF HASSAN o JACINTO CHERIF o CHERIFF.

Buenos Aires, Junio diez y siete de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.º 2664-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS BERNI. — Buenos Aires, junio dos de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun.-N.º 2566 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. DOMINGO MANCINI LABATE. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun.-N.º 2565 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Jose Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN GARCÍA.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.12 jun.-N.º 2510-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARÍA ENCARNACIÓN TRUCCO.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.º 2514-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CARLOS PONCE.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.12 jun.-N.º 2519-s|p.p.-v. 18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. CESARIA FELIPA o FELIPA VAZ.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.12 jun.-N.º 2515-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. DOMINGA DIAZ de MIGUENS.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.º 2512-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. FRANCISCO CAPORALE.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.º 2511-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FELICIANO FERNANDEZ, Secretaría Dr. Méndez Carreras.

Buenos Aires, Junio 3 de 194. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jun.-N.º 2491 s|p.p.-v.14 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.7 jul.-N.º 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO INGRACIA, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, 14 Junio de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19 jun.-N.º 2570 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CRUCIANELLI y VICTORIO ROSSI, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19 jun.-N.º 2569 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR AHAM, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio. . ., de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.12 jun.-N.º 2522-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NATALIO MOSCHETA o MOSCHETTA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.12 jun.-N.º 2521-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GREISER. — Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 jun.-N.º 2666-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.7 jul.-N.º 2855 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BENJAMINA ELVIRA LOWRY.

Buenos Aires, tres de Junio de 1944. — Antonio Collazo, secretario.

e.12 jun.-N.º 2520-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique Secretaría Corbellini, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA CLEMENTINA GOTELLI de FARE.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.24 jun.-N.º 2654-s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RODIL GARCÍA. — Secretaría N.º 20.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.27 jun.-N.º 2658-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PALERMO.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.27 jun.-N.º 2660-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.º 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo s|n. entre Avenida Beaix y Fernández, Sección 20 D., manzana 448 A., Parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente N.º 20.173, año 1941, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.º 2850 s|p.p.-v.24 jul.

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.º 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso N.º 5760, Sección 21 b., manzana 349, Parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente 21.683, año 1942, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.º 2851 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUÍN SÁNCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.º 2853 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO MANCINI. — Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.19 jun.-N.º 2568 s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.º 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.º 2859 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría N.º 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL NICCOLAI.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.27 jun.-N.º 2665-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de VÍCTOR ALEJANDRO RIOLINI. — Secretaría N. 26. — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.19 jun.-N.º 2567 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LOZANI o JUAN BAUTISTA GERZANO o JUAN GERZANO o BAUTISTA GENSANO.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1944. — Emilio Parodi, secretario.

e.12 jun.-N.º 2513-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, cita por quince días a don OSCAR J. OTHARAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Enrique Giraudy, secretario.

e.7 jul.-N.º 2788 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESÁREO LUCERA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.27 jun.-N.º 2659 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO SUÁREZ o SUÁREZ MARTÍNEZ, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Folchi.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Aldo Folchi, secretario

e.12 jun.-N.º 2509-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAPIS. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez secretario.

e.19 jun.-N.º 2564 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FIORAVANTI DANTE RONCATI. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 jun.-N.º 2518-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANIEL JULIO HAAG. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 jun.-N.º 2517-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESMERALDO ALONSO. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.12 jun.-N.º 2516-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUALBERTO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.º 2656 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO BARRONS ELSDON o ROBERTO GUILLERMO BARROW ELSDON o ROBERTO W. B. ELSDON. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.º 2657 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARÍA GONZÁLEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, junio 6 de 1944. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jun.-N.º 2506 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.7 jul.-Nº 2872-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N.º 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.7 jul.-N.º 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2668 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a DARIO TEODORE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.22 jun.-N.º 2642-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, junio 13 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.17 jun.-N.º 2559-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GUERRERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.14 jun.-N.º 2544 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Alfredo M. Méndez se cita, llama y emplaza a los nombrados CARLOS BERNAL SIERRA o etc., BENITO COLOSSINO, o etc., y VICTORIO VESCIO o etc., procesados por estafa, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.14 jun.-N.º 2545 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN MANUEL MARTÍNEZ o JUAN MANUEL DEL VALLE, procesado por el delito de defraudaciones, para dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 9 de junio de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.13 jun.-N.º 2539 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN FABIANO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.12 jun.-N.º 2530 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFONSO LUIS MARONE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.6 jun.-N.º 2481 s|p.p.-v.13 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 jul.-N.º 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-Nº 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-Nº 2875 s|p.p. v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-Nº 2876 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN GRONDONA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.24 jun.-Nº 2655-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 jul.-Nº 2873-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 jul.-Nº 2866-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ROBERTO BALADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.17 jun.-N.º 2561-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO TAUSZIG, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 jun.-N.º 2487-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES AVELINO BARRIL ALONSO, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.2 jun.-N.º 2471 s|p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO MAZZARELLO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.24 jun.-N.º 2652-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARGENTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22 jun.-N.º 2641-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTIN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de billetes, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.24 jun.-N.º 2653-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.7 jul.-N.º 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7 jul.-N.º 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 jul.-N.º 2781 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO BEVILACQUA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.15 jun.-N.º 2549 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ALEJANDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.15 jun.-N.º 2550 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a ANTONIO LUIS RENTA o RENTE o PEDRO RODRIGUEZ o QURALT u OSCAR M. GIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 9 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.14 jun.-N.º 2543-s.p|p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GRACIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Pablo Aníbal Orqueira, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.12 jun.-N.º 2531 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 jun.-N.º 2490-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTIN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 jun.-N.º 2489-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6 jun.-N.º 2480 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VILLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6 jun.-N.º 2479 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PACHECO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6 jun.-N.º 2478 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA ARGENTINA VERGARA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.24 jun.-N.º 2651-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.º 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 jul.-N.º 2371 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2793 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a ANA VILLAFAÑE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jun.-N.º 2563-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRÉS REBAGLIATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jun.-N.º 2562-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO RAJLAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.13 jun.-N.º 2535 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a REGINO FERNÁNDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 jun.-N.º 2507 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CARRADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario Alfredo D. Posse. — Local del Juzgado: Palacio de Juzticia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1944. Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 jun. N.º 2503-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZÁLEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLÍN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO DI TOMASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2786-s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.º 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERÓN CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2670-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALBERTO A. TEPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 jun.-N.º 2551-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta día a AMÉRICO YEBRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretarína número 63. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Roberto Durrieu, secretário.

e.6 jun.-N.º 2484 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANTONIO GONZÁLEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, mayo 29 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 jun.-N.º 2467 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSÉ GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 63. — Buenos Aires, mayo 29 de 1944. — Roberto Durrien, secretario.

e.2 jun.-N.º 2458 s|p.p.v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CALKA FRYD a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulente o culpable, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 jun.-N.º 2560-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUISA ZANETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 17 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23 jun.-N.º 2646 s|p.p.-v.28 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2673-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SALOMÓN KORKIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.9 jun.-N.º 2504-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza al imputado VICENTE LAGO o LAGOS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 jun.-N.º 2555 s|p.p.-v.22 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRÍGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.º 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.º 2669-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO DÍAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de

treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 jun.-N.º 2482 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL BLANCO LAGUILLO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, . . . de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 jun.-N.º 2463 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROQUE GRAZIANO (causa N.º 14.441), procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aire, Mayo 29 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jun.-N.º 2469 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo WENCESLAO ENRIQUE ANDRADE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jun.-N.º 2470 s|p.p.-v.10 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don CARLOS D. IBARRA, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Ibarra Carlos D. s|. cobro de pesos", el Señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice "Buenos Aires, Mayo 18 de 1942. — Vistos y Considerando: . . . por ello Fallo condenando a don Carlos D. Ibarra, abone al Fisco Nacional dentro del término de diez días la cantidad de treinta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese, repónganse el sellado y oportunamente archívese. — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2810 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don MANUEL SAMPAYO, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Sampayo Manuel, se ha dictado la siguiente sentencia "Buenos Aires, Agosto 14 de 1941. — Autos y Vistos Atento lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 319 de la Ley 50, fallo: Mandando llevar el apremio hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, más sus intereses y las costas del juicio. — Notifique Beccar Varela. — Eduardo Sarmiento. — Bs. As., . . de 1943. Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2812 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. HECTOR ROSSI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ...de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2811 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don MARTIN GASA, que en los autos caratulados «Fisco Nacional v. Gasa, Martín s|cobro de impuestos y multa (apremio)», el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Febrero 11 de 1942. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción alguna a pesar de haber sido notificado en forma de la citación de fojas 29 vuelta, llévese adelante la ejecución, de acuerdo con el Art. 319 de la Ley 50, hasta tanto pague al Fisco Nacional la cantidad reclamada en la demanda, de fojas 26, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese, rep. el papel y archívese. — Eduardo Sarmiento». — Buenos Aires, de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-Nº 2808 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal, de la Capital, Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. CIA. OMNIBUS "SUD AMÉRICA", para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, . . . de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2798-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. JOSÉ ALONSO FERONES, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 24 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2796-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. ALBERTO A. BOVARI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 1797-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría Julio A. González Goytía, en el juicio caratulado: «Martínez, Luciano o Lucinio s|cancelación de carta ciudadanía», cita, llama y emplaza por el término de tres días a LUCIANO o LUCINIO MARTINEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente. — Buenos Aires, Junio de 1944. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.7 jul.-N.º 2830 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber por el término de tres días a la firma MACELA Y BARRIENTOS, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: «Buenos Aires, Agosto 5 de 1943 . . . , Por ello, fallo: condenando a la firma Macela y Barrientos a que paguen dentro del término de diez días al Fisco Nacional, la suma de doscientos pesos moneda nacional con sus intereses desde la notificación de la demanda al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, (6 o|o), y las costas del juicio. — Notifique Giúdice o Dacharry. — Oportunamente archívese previa devolución del expediente administrativo. Alfonso E. Poccard' — Buenos Aires, Junio de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 Jul.-N.º 2776-s.|p.|p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don HECTOR ROSSI para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ...de 194. — Alfredo Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2813 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a Da. PAULA G. de BERRA para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires . . . . .de 194. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2814 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. COPPOLA y MANGANOTTI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ...de 194. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2815 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. ROQUE DEGESSI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ...de 194. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2816 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita llama y emplaza a D. TALLERES GRAFICOS R. B. P., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, . . . de 194. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2817 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don ARMANDO FIDEL PEÑA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ...de 194. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2818 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. NICOLAS GERCOVICH, para que dentro del término tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Raúl Calcerán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2819 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a Da. ELVIRA MARIA CURVELO de PEREZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del ssucripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcerán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2820 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. GERARDO y RODOLFO MARTINEZ para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2821 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. VICTORIANO M. GOMEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Roberto Martínez Ruiz, secretario.

e.7 jul.-N.º 2822 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Alfonso E. Poccard, se cita llama y emplaza a D. JACOBO JODARA, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Roberto Martínez Ruiz, secretario.

e.7 jul.-N.º 2823 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. ELIAS GARCIA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo por intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. Bs. Aires. Octubre 25 de 1943. — Roberto Martínez Ruiz, secretario.

e.7 jul.-N.º 2824 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don ANTONIO DI LORENZO, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v|. Di Lorenzo Antonio s|. sobre cobro de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Agosto 24 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término de ley, fallo mandando llevar la ejecución adelante hasta que don Antonio Di Lorenzo pague al Fisco Nacional la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional, sus intereses y costas. — Notifique Giúdice o Dacharry. — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2806 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don FELIX BIDART, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Bidart, Félix s|. cobro de pesos ($ 60 m|n.)", el señor Juez a dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Agosto 23 de 1943. Por todo lo cual y lo dispuesto por el Art. 1110 t, 1113 y concordantes del C. Civil, fallo: Condenando a don Félix Bidart a que dentro del término de diez días pague al Fisco Nacional la suma de sesenta pesos moneda nacional, intereses y costas. — Notifique Giúdice o Dacharry y oportunamente archívese. — Alfonso E. Poccard. — Queda Vd notificado. — Buenos Aires, Abril 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2807 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. KLAPEMBACH y WENCELBLAT, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere

Buenos Aires, 8 Mayo de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N. 2800 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. SAMUEL BURZTEIN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2801 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita llama y emplaza a D. JOSE V. CETRA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ...de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2802 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del S. Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. PABLO ZIMANDL, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ...de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2803 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Cap. Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. THE AULT WIBORG ARGENTINA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 25 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2804 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. ENRIQUE E. QUEIPO y CIA., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo, con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 Mayo de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2805 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don JUAN A. JALON, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Jalón Juan A. y su fiador solidario, la Cía. E. Queipo s|. cobro ejecutivo de pesos", el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia "Buenos Aires, Setiembre 8 de 1933. — Autos y Vistos No habiendo opuesto excepción alguna el demandado, llévese adelante la ejecución contra don Juan A. Jalón, hasta hacerse al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses y costas. — Saúl M. Escobar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2809 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. NATALIO FRYDMAN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 8 Mayo de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2799-s|p.p.-v.10 jul.

JUZGADO DEL Dr. E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, Secretaría del suscripto, se hace saber a don FRANCISCO ANSALDO, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Ansaldo Francisco, sobre cobro de alquileres", se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Y Vistos:...... Por ello y lo que resulta del expediente administrativo invocado a fojas 1, resuelvo: rechazar la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial y condeno a don Francisco Ansaldo, al pago de la suma de cuarenta pesos moneda nacional al 6 o|o desde la iniciación de la demanda, y las costas. — Notifíquese y repóngase el sellado.

Buenos Aires, ... de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2827-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, Secretaría del suscripto, se hace saber a don GONZÁLEZ JOSELINO, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. González Joselino s|cobro de alquileres, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Por ello y lo que resulta del expediente administrativo invocado a fojas 1, resuelvo: rechazar la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial y condeno a don Joselino González, al pago de la suma de quince pesos m|n., con intereses al 6 o|o desde la iniciación de la demanda, y las costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — P. a. s. — Alfonso E. Poccard. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2828-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña RAMONA N. de TROLLINI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Trollini N. de sobre cobro de alquileres", se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Y Visto: . . . . Por ello y lo que resulta del expediente administrativo invocado a fojas 1, resuelvo: rechazar la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor y condeno a doña Ramona N. de Trollini al pago de la suma de cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, con intereses al 6 o|o desde la iniciación de la demanda y las costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Alfonso E. Poccard.

Buenos Aires, ... de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2829-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a GREGORIO SOCOLOVSKY, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepción legítima dentro de término, a pesar de estar debidamente notificado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 319, de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del Capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio. — Notifique el empleado Giudice o Beccar Varela. — Rep. las fojas. — Eduardo Sarmiento".

Queda Vd. notificado.

Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2787-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a D. NOVAL FRANCISCO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, ... de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2826-s|p.p.-v.10 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ y LUIS CHIONETTI, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2825-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don NATALIO BURNSTEIN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría del suscripto, a la audiencia y a estar a derecho en el juicio: "Procurador Fiscal contra Burnstein Natalio, solicitando anulación de su carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes sino lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.7 jul.-N.º 2831-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a VILLA ESPALLARGAS y CIA., que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial, representante de la ejecutada, no obstante estar debidamente notificado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional, contra Villa Espallargas y Cía., hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese". — Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2672-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, y Comercial de la Capital Federal, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Da. ALICIA BEATRIZ D. de BALBÍN, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.7 jul.-N.º 2777-s|p.p.-v.10 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don HÉCTOR PATRICIO SALABERRY, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos (ejecutivo), bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, junio 23 de 1944. — U. Benci Rapelli, secretario.

e7 jul.-N.º 2868 s|p.p.-v.10 jul.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.º 2861 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes, (Buenos Aires), doctor José Manuel Astigueta, cítase a don Enrique Silva, para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promo-

vido el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes. Junio 23 de 1944. — Gaspar Cornejo Torino, secretario.

e.7 jul.-N.º 2792-s|.p|p.-v.10 jul.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don BENITO DAVEIGA, para que comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos «Fisco Nacional contra Daveiga, Benito - Apremio (Sellado)», dentro del tercero día de vencida esta publicación, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, 22 de junio de 1944. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.7 jul.-N.º 2789 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Decreto N.º 3.434 del Superior Gobierno de la Nación, que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: ABREGÚ SERGIO MATÍAS; CARENA DOMINGO; LEIVA FERMÍN; LEIVA HÉCTOR CIPRIANO NÚÑEZ RAÚL MARÍA; REZZONICO ANGEL ENRIQUE; RODRÍGUEZ FRANCISCO; TRAVI LEOPOLDO: SANTA CRUZ MARCOS. — Rosario, secretaría, Junio 6 de 1944. — José M. Lejarza, secretario.

e.10 jun.-N.º 2508-s|p.p.v.17 jul.

(Sección Corrientes)

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por quince días a sucesores de JOSEFA IRIBAR de ESCURDIA, o dueños del inmueble ubicado en los ejidos del pueblo de Monte Caseros (Corrientes) de 76 hectáreas y 3913,37, metros cuadrados, lindando: Norte, calle pública que separa de propiedad de José V. Roselli y Bentos Reiveiros; Sud: calle pública; Este: calle pública y Oeste: calle pública, que separa de los lotes 59 y 82 de Ezio y Juan Angel Toso, en el juicio de expropiación que le sigue el Gobierno de la Nación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Corrientes, junio 2 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.22 jun.-N.º 2639-s.p|p.-v.10 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.º 2774 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor ... Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el proceso que se le sigue por infracción al artículo segundo de la Ley 11.386 a LUCIANO FERREYRA, clase 1884, enrolado en la Oficina Enroladora de General Acha, del Distrito Militar N.º 65, con número de matrícula 3867363, cuyo último domicilio era en General Acha, Sección novena, lote seis, letra C. M. J. Campos esq. General Bolívar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — (Causa N.º 420, año 1944).

Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.13 jun.-N.º 2534 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa a cargo del doctor Alberto Fernández del Casal, secretaría a cargo del Escribano don Julio A. Oteiza, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.º 526 año 1944 que por el delito de hurto se le sigue a FELICIANO GUAYCOCHEA, que debe domiciliarse en la calle Valentín Gómez N.º 2628 o en su defecto en la Pensión Oteiza, calle Rivadavia 3368, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sin no concurre. -- Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, Secretario.

e.12 jun.-N.º 2523|s|p p.-v.18 julio

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Fco. Beiró, lote 13, manz. 35, Pda. guía 281.071, Expte. 42.754, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2833 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2833 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rafaela, lote 16, manzana 38, Pda. guía 7679, expediente 42.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2834 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2834 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 16b, Pda. guía 720344 y 348|9, Exp. 42628, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2741-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2741-s|p.p.-v.13 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lista, lote 43, Partida guía 280.265, expediente Nro. 42.766, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2836 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2836 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3170, lote 25, manz. 3, Pda. guía 286.280, expediente 42.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2837 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2837 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil sin número y Laboulaye sin número, lote 24, manzana A, Partida guía 27649 y 27017, Expediente 42657, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2751-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct. Nº 2751-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Sección K. L. M., fracción Pte. lote 1, Pte, partida guía 630.022 y 22, Expte. 42.645, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2771-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2771-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pda. guía 25113 y 25786, Exp. 42648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2760-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2760-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Franco s|n., lote 6, Mza. 7, Partida guía 25225, Expediente 42647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2761-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2761-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Pampa Acha, Sec. 9, fracción D, lote 21, chacra 16, Partida guía 520647 y 587, Expediente 42665, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2762-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2762-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción C, lote 46c, Partida guía 720144 y 142|3, Expediente 42626, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2743-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2743-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart s|n., lote 15, Mza. V, Pda. guía 26100 y 26194, Exp. 42661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2754-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2754-s|p.p.-v 13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vazquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción Q, lote 46 b, Partida guía 720143 y 141|2, Expediente 42624, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2745-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2745-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vazquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chaco, fracción lind., E. Obligado, Partida guía 550823 y 265, Expediente 42623, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2746-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2746-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo sin número, (entre General Soler y C. Rica), Partidas 2675º y 2693º, Exp. 42622, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933|37. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e 7 jul.-Nº 2747-s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2747-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Neuquén sin número, Partida guía 130114 y 105, Exp. 42663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul. Nº 2748-s|p.p. v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2748-s|p p. v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Anacaste sin número, Partida guía 106426 y 6555|6|7|8¹, Exp. 42660, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul. Nº 2749-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct. Nº 2749-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios sin número y Vías F. C. O. sin número, lote 16, Mza. J, Pda. guía 25649 y 25912, Exp. 42662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2755-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2755-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Griveo s|n., lote 35, Mza., Parc. 1573, Pda. guía 361964 y 34982, Exp. 42664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2756-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2756-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pepirí 1244, Partida guía 106636 y 66.3, Expediente 42664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2757-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct. Nº 2757-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. y Cachí s|n., Partida guía 107077 y 7103, Expediente 42659, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2758-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2758-s|p.p. v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil 4481, lote 23, Mza. A, Pda. guía 25984 y 26081, Exp. 42653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2759-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2759-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en él Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción A, lote 10 C, Partida guía 720038 y 37|8, Expediente 42629, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2740-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2740 s|p.p.-v 13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Torres, lote 17, manz. E., Pda. guía 48.107, expediente 42.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de, año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2835 s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2835 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia Ens. Norte, Col. Sarmiento, lote 60, Pda. guía 720544, 541 y 543, Exp. 42627, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul. Nº 2742-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2742-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez lote 4, manz. 35, Pda. guía 281.098, expediente 42.757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto secretario.

e.7 jul.-N.º 2845 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2845-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en General Uriburu, Chaco, lote 43, Pda. guía 555.590, expediente 42.753, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2832 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2832 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 297, Partida guía 720432 y 432|3, Exp. 42625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul-Nº 2744-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct-Nº 2744-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado numero 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chaco, Sección 2, fracción B, lotes 9, F. G. H. K, Partida guía 550682 y 201, Expediente N.º 42631; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2737 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2737 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Mom sin número y Barros Pazos sin número, lote 2, manzana 6 guía Partida 45509, Partida 4565557, Expte. N.º 41030, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2729 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2729 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador 4775, lote 4, manzana K, Pda. Guía 358554, Pda. 30090 5|7, Exp. N.º 40722 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2733 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2733 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Albariño s|n. lote 12, manz. 16, Pda. guía 62944, Pda. 59984, Expte. número 40724, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2734 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2734 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, Comodoro Rivadavia, fracción A, Sec. D, 1 y lote 9, Partida 720007 y 7, Expediente N.º 42.579 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2738 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2738 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pueblo y Colonia Monte Bagual, Río Negro, Viedma, Sec. 3, frac. M. S, lotes 12-13, manzana 167|72, año 1933, Pda. guía 652493|498, Expediente número 40721; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2730 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2730 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ramos Mejía 648|56, Partida guía 173965, Partida 5527; expediente número 41028; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2722 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2722 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Luis Viale sin número y Rojas sin número, lote 21, manzana H, Partida guía 229473, Partida 3464, Expte. N.º 40715, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2735 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2735 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Neuquén, Las Lajas, Sec. 31, fracción A, lote 3, Partida guía 770001 y 1; Expediente número 42.630; papara que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2739-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2739-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa «Pico», Sec. 1, frac. B, lote 25, Pda. guía 510765, Pda. 244. Exp. N.º 40719, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2731 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2731 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nazca 1449, lote 7, Partida guía 249970, Partida 22939; expediente numero 41027, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2723 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2723 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Nicolás sin número y San Blas sin número, Partida guía 266791, Partida 35509, lote 28, manz. 39, Exp. N.º 40723, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2736 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2736 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larsen 3319, Pda. guía 272664, Pdas. 46305 y 46328|29 2; Expediente N.º 41029; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2728 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2728 s|p.p.-v.13 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia Valcheta, S. Antonio Oeste, Río Negro, Sección Chacra 37, Partida guía 680466, Partida 464, Expediente N.º 40720, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2732 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2732 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa "Acha" Sec. 9, Frac. B, lote 20 Norte, Pda. guía 5201 34, Pda. 124, Exp. N.º 41026, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2724 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2724 s|p.p.-v.13 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. Cubas 4629, lote 28, manz. 25, Pda. guía 281.296, expediente 42.756, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2846 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2846 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 61, manz. 24, Pda. guía 281.364, expediente 42.755 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2847 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2847 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, manzana 29 b., Partida 630.935, y 765, Expte. 42.652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2764 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2764 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción Col. Oro Verde, manzana 29 a, Partida 630.934 y 764. Expediente 42.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2765 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2765 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, Partida guía 630.848 y 678, expediente 42.651, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2766 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2766 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción lote 4, Partida guía 630.025, y 25, expediente número 42.649, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2767 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2767 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción sobre el Río Uruguay, Partida guía 630.073, y 71, expediente 42.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2768 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2768 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 42.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2769 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2769 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 62.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2770 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2770 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Conde s|número, lote 33, manz. 157, Pda. guía 331344, Pda. 6316, Exp. N.º 41025, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2725 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2725 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 17, manzana 32, Pda. guía 20.443, Expte. 42.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933 — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2839 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2839 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 7 manz. 30, Partida guía 20.977, expediente 42.762, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2840 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2840 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Navarro y M. Paz, lote 1, manz. 61, Pda. guía 280.506, expediente 42.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2841 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2841 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 48, Partida guía 286.260, expediente 42.759, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2843 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2843 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 3, manz. 35, Pda. guía 281.097, expediente 42.758, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2844 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2844 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. B. Alberdi, manz. B., Pda. guía 14.821, expediente 42.760, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2842 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2842 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Misiones, Posadas, fracción N, lote 117, Partida guía 604070 y 1084½, Expediente 42666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2763-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct. N° 2763-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Espinillo s|n., lote 25, Mza. R, Pda. guía 26762 y 26604, Exp. 42658, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2750-s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2750-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Carhué y Pje. O. Leguizamón, lote 13, manzana 34, Partida guía 20.116, expediente 42.764, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e 7 jul.-N.° 2838 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2838 s|p.p. v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Castañares s|n., lote 14, Mza. A, Pda. guía 61652 y 58703, Exp. 42656, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2752-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2752-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., lote 13, Mza. 6, Pda. guía 31820 y 30953|54¹⁶, Exp. 42655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2753-s|p.p -v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2753-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado número 1, se llame mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Terr. Nacional de Misiones «Posadas», lote 25, Col. Profundidad, Exp. N.° 41677, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribucion Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2726 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2726 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia A. Roca, Pampa «Toay», Sección 3, fracción A, lote 13, Chacra 170, manzana 3, Partida guía 502988, Partida 4493, Expediente número 41.031; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 pul. N.° 2727 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2727 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, chacra 21, sec. XX b I, frac. B, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.451 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.288, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2635 s.p|p -v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2635 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres mesese, por el lote 3, Ma. A, Av. Centenario y Ramsay s|n., Capital Federal que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.425 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|39, Partida 342.489, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario

e.26 jun.-N.° 2600 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2600 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 6-15, Fracción C., Sección 18 de Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.426 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1939 1941, Partida 531.033, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2610 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2610 s|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la calle Santa Elena, Circ. 3a., Partida 6.289, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.412 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2597 s p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2597 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 21, Fracción C, Sección 15-6-S-Canal en Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.413 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 651.518, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2598 s|p.p.-v.13 jul.
e 14 oct. N.° 2598 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 14, Fracción A, Seccion 25, Territorio de Río Negro, Viedma que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio qeu bajo el número 11.414 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 651.646, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2599 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2599 s|p.p.-v.31

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres mesese por el lote 7, Sección 5, Colonia Choele-Choel, Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.415 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 653.356, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2600 s|p p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2600 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 3-8, Sección 21, Fracción C., Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.416 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 653.662|665, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2601 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2601 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el inmueble ubicado en la calle Chilabert 4841|61 y 4873|85, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.418 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1937, Partida 72.227, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2602 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2602 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 12, Fracción B., Sección XXI, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.419 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.120, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 jun.-N.° 2603 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2603 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 15, fracción C, sección 18 de Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.427 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, partida 531.044, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2611-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2611-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5, Ma. 90, Parc. 369 Ruiz Huidobro s|n., Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.40. del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 333.397, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2592 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2592 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 13 A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.443 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.434, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2627-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2627-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18 A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.444 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.437, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2628-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2628-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, Ma. 85, Parc. 380 de la calle Superí s|n., Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.409 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 333.677, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2593 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2593 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el inmueble ubicado en la calle Ramallo N.° 3645 de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.410 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 334.012, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2594 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2594 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote N.° 12, Ma. H. de la Av. General Paz de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.417 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.543, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2595 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2595 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 20 a, sección 23, fracción C, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.439 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941 - partida 531.395, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2623-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2623-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19h, sección 18, fracción D., ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.432 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938 | 41, partida 531.225, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2616 s.p|p.-v.13 jul
e.14 oct.-N.° 2616 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9h, sección 18, fracción D, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.431 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938 | 41, partida 531.186, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.N.° 2615-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2615-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes ubicados en la Av. Sáenz, Línea antigua a línea nueva, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.411 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 8.320|23, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2596 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2596 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en J. L. Suárez, lote 38 N. Alt. 3100 par., Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.399 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.633, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2583 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2583 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 10|11, sec., 5, frac. Ms, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.452 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.604, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2636 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2636 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 7, sección 5, Colonia Choele-Choel, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.453 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.796, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2637 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2637 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lote 17-24, chacra 3, sec. XXI, frac. D, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.449 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año, 1933, partida 1.162, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2633-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2633-s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.442 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.414, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2626-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2626-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, Chacra 20, Fracción Sección XXI, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.420 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.299, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2604 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2604 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, Sección 5, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.421 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.795, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2605 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2605 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 7, 8, 9 y 14, Sección 8, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.422 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, Partidas 1.816-1818|21, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2606 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2606 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, lotes 2-3, 18, 7 y 10-11, Sección 10, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.423 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 1816 1818|21, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2607 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2607 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote A. L. S. Reserva Deseado, Sección 3, Territorio de Santa Cruz, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.424 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, Partida N.° 4, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2608 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2608 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en G. de Laferrere, después del N.º 7224, Ma. N. Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.400 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.668, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2584 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2584 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5, Ma. N. G. de Laferrere alt. 7260 par 34 mts. de Montiel Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.401 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.668, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2585 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2585 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, Ma. 3, Av. Gral. Paz, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.402 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.508, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2586 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2586 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres mesese, por el lote 10, Ma. 12, Parc. 2.723, Av. Gral. Paz, antes del N.º 14038, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.403 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2587 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2587 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Espinosa de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.404 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2588 s|p.p.-v.13 jul
e.14 oct.-N.º 2588 sp.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19b, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.445 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.441, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2629 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2629-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 16, solar 40, sección 4, fracción B, Colonia "La Josefina". - Pampa, Jacinto Aráuz, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.446 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 540.457, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun. N.º 2630-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2630s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 45, sección B, Zona Andina, Neuquén, Junín Andes, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.447 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, partida 780.207, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2631-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2631 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, Ma. 134, Parc. 1.677, calle Tequendama después del número 3910, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.405 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 271.193, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2589 s.p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2589 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5A, fración D, sección 23, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.441 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.410, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2625-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2625 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 10, sec. 5, Colonia Choele Choel, Territorio de R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.454 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.800, bajo apercibimiento de darse intervención a Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2638-s.p|p.-v.13 jul
e.14 oct.-N.º 2638-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por la quinta 8, sec. XX-BI frac. A, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.450 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.276, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2634-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2634 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 15b y 15 C, sección 23, frac. A, ubicados en Pampa Victorica que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.433 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y muta, correspondiente a los años 1938 | 41, partidas 531255|6, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2617-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2617-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 4, sección XXI, fracción C, ubicado en Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.448 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, - partida 1.148, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2632-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2632-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17b, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.434 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.263, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2618 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2618-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6 C, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.435 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.277, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2619-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2619-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 7a y 8b, sección 23, frac. A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.436 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partidas 531279|282, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2620-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2620-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 20 b, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.437 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938 | 41, partidas 531.313|4, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2621-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2621-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25 a, fracción C, sección 23, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.438 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.384, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2622-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2622-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 23 B, fracción C., sección 18, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.428 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941 - partida 531.078, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.° 2612-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2612-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11a., sección 23, fracción C., ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.440 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.400, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.° 2624-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2624-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18. Ma. JJ. Parc. 2.550 Tinogasta esq. Gallardo Alt. 6000 imp Tinogasta, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.407 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención a señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.° 2590 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2590 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 6 y 7, Ma. H., Parc. 2.526, Bruselas alt. 1400 par, 52 mts. de Simbrón, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.405 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1932, Partidas 293.688|9, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.° 2591 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2591 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 60, 61, y 62, Fracción C, - Sección 18, - Colonia Emilio Mitre, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.429 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partidas 531.090|92 bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.° 2613-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2613-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 1m y 1n, fracción D., sección 18, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.430 del Cobrador Feiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente a los años 1938|41, partidas 531159|60, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 jun.-N.° 2614-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2614-s.p|p.-v.31 oct.

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Freyre s|n., Parcela 82, lote 8, Partida 326.478, Expte. N.° 46.789, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2675-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2675-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guayra s|n., y Miller s|n., lote 28, manzana V, Partida 548.674, Expte. N.° 46.790, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2676-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2676-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., (después del N.° 1731), lote 31, manzana 2, Partida 247.499, Expte. N.° 46.791, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene pomovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2677-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2677-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Habana s|n., y Cuenca s|n., lote 22, manzana 237, Partida 269.094, Expte. N.° 46.792, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2678-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2678-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Av. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A, Partida 246.226, Expte. N.° 46.793, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2679-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2679-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arismendi s|n., (después del N.° 2930), lote 4, Partida 246.040 Expte. N.° 46.794, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2680-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2680-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., (después del N.° 2950), lote 4, Partida 245.975 Expte. N.° 46.795, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2681-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2681-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., y Avalos s|n., lote 4, manzana H, Partida 245.353, Expte. N.° 46.796, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2682-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2682-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., (antes del N.° 2714), lote 5, manzana H, Partida 245.352, Expte. N.° 46.797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2683-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2683-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Jonte s|n., lote 7, manzana 33, Partida 292.259, Expte. N.° 46.787, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2684-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2684-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., y Avalos s|n., lote 5, manzana 4, Partida 245.247, Expte. N.° 46.798, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2685-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2685-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida General Benjamín Victorica s|n., lote 20, manzana 76, Partida 245.034, Expte. N.° 46.799, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2686-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2686-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n, y Benigno s|n., (después del N.° 1221 de Avalos), Partida 244.802, Expte. N.° 46.800, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 jul.-N.° 2687-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2687-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estomba s|n., (después del N.º 239), lote 25, manz. A, Pda. 238273, Exp. N.º 46815, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2702 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 jul.-N.º 2702-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Thames sin número (después del número 239), partida 226191, Exp. N.º 46818, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2704-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2704-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Iriarte s|n. y Santa Elena s|n., lote 42, manz. 41, Pda. 117422, Exp. N.º 46819, para que dentro de dicho termino comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2705 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2705-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n., (altura Nros. impares 400, a 30 mts. de El Cano), Partida 241.872, Expte. N.º 46.809, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2696-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2696-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, sección 1475, lote 6, manz. A, Pda. 40783, Exp. N.º 46821, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2707-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2707-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 5, manzana 128, Partida 296.700, Expte. N.º 46.788, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez.

e.7 jul.-N.º 2674-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2674-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Behring s|n., (después del N.º 2576), lote 16, manzana C., Partida 244.498, Expte. N.º 46.801, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2688-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2688-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gamarra s|n., y Behring s|n., (después del N.º 2500 de Behring), lote 19, manzana C, Partida 244.495, Expte. N.º 46.802, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2689-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2689-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena (antes del N.º 2575), lote 27, manzana C, Partida 244.485, Expte. N.º 46.803, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2690-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2690-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Adolfo P. Carranza s|n., lote 23, manzana 9, Partida 243.510 Expte. N.º 46.804, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2691-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2691-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., lote 36, manzana A, Partida 244.232, Expte. N.º 46.805, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2692-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2692-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zamudio s|n., (antes del N.º 2865), lote 24, manzana F, Partida 243.278, Expte. N.º 46.806, para que dentro de dicho término comparezca a abonar le impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2693-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2693-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Basilio Cittadini s|n., (después del N.º 2326), lote 6, manzana E, Partida 243.268, Expte. N.º 46.807, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2694-s|p.p.-v.24 jul.
e.25oct.-N.º 2694-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Giribone s|n., (antes del N.º 2223), lote 16, manz. A, Pda. 241113, Exp. N.º 46811, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.- N.º 2698-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2698-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., (después del número 1731), partida 239937, Expediente N.º 46812, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2699 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2699-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Heredia s|n. (después del N.º 1172), lote 7, manzana, Pda. 239156, Exp. N.º 46813, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2700-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2700-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guevara sin número (después del número 1250), partida 238347, Expediente N.º 46814, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2701-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2701-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Yerúa s|n., (después del N.º 5056), Partida 242.197, Expte. N.º 46.808, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 19..., que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2695-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2695-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., (después del N.º 4320), Partida 240.951, lote 24, manz. 5, Expte. 46.810, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2697-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2697-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tte. General Donato Alvarez y Juan B. Justo sin número, (altura 1744 de D. Alvarez), lote 12, manzana A, partida 234544. Expediente número 46816, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2703-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2703-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz, lote 7, manzana A, partida 40784, Expediente N.º 46820, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2706-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2706-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, y Chilabert sin número, lote 1 p., manzana 75, (altura 1300 impares Chilabert, 1 c. 7000) partida 40730, Exp. número 46822, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2708-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2708-s.p|p.-v.13 nov.

JUZGADO N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.º 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ladines entre Zamudio y Gral. J. G. de Artigas, parroquia 75, manzana 83, A, parcela, Frac. A, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados expediente judicial N.º 57.805, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.7 jul.-N.º 2785-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Letrado N.º 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por el término de tres días, al propietario del inmueble, sito en la calle Freyre entre Manuela Pedraza y J. Azurday, parroquia 18, manzana 346, parcela 13, del Catastro Municipal, en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados expediente judicial número 57.809, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la sentencia siguiente: Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado, fallo esta causa de trance y remate ordenando llevar la ejecución, adelante hasta hacerse pago el acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios del apoderado del actor y de su letrado patrocinante en setenta y cien pesos m|nacional, respectivamente. — Hágase saber e insértese. — Fernando Dupuy. — Ante mi: Héctor R. López.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.7 jul.-N.º 2784-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Letrado número 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por el término de tres días al propietario del inmueble sito en la calle Saladillo entre Bragado y Tapalqué, parroquia 76, manzana 29, parcela 18, del Catastro Municipal, en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados Exte. judicial N.º 57828, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la sentencia siguiente: Buenos Aires, 27 de Marzo de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado, fallo esta causa de trance y remate ordenando llevar la ejecución, adelante hasta hacerse pago el acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios del apoderado del actor y de su letrado patrocinante en treinta y cincuenta pesos m|nacional, respectivamente. — Hágase saber e insértese. — Fernando Dupuy. — Ante mi: H. R. López.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.7 jul.-N.º 2783-s|p.p.-v.10 jul.

JUZGADO N.º 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.º 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles José E. Rodó, y Murguiondo s|n., lote 26, manzana D., Parcela 1222, partida 33.055, pesos 62.40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940 y 1942. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.7 jul.-N.º 2869 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2869 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.º 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro s|n., lote 1, parte manzana 24, Partida 345.693, $ 27.30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.7 jul.-N.º 2870 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2870 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.º 23

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 40, manzana 10, años 1938|42, partida 31.543, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 627-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 627-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte, sin número, lote 39, manzana 10, años 193 |42, partida 31.542, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 628-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 628-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 31, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.576, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 624-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 624-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 11, manzana 14, años 193 |42, partida 31.416, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 625-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 625-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 1, manzana 8, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.889, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 626-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 626-s|p.p.-v15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 11, manzana 7, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.791, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 591-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 591-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate s|n., lote 8 a, manzana O, años 1938|42, partida 33.800, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 615-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 615 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez s|n., lote 14, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 653 s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 653-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Charrúa sin número y Carlos M. Ramírez sin número, lote 17 manzana 5, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 654-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 654-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 2, manzana J, años 1938|42, Partida 53012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 669-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 669-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí, sin número, lote 3, manzana J, años 1936 y 1938|42, Partida 52532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 670-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 670-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fourouge s|n., lote 17, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31518, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 671-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 671-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 42, manzana 12, años 1938|42, Partida 31499 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e 10 mar.-N.° 672-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 672-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge, s|n., lote 4, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 673-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 673-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., lote 4, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30088, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 674-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 674-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número y Santa Catalina sin número, lote 1, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52035, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 656-s|p.p.-v27 mar.
e.28 jun.-N.° 656 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nazarre sin número, lote 24, manzana F, años 1939|42, Partida 278727, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 657-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 657-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, lote 6, años 1938|42, Partida 276688, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 658-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 658-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende sin número lote 37, años 1938|42, Partida 276596, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 659-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 659-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Teniente General Donato Alvarez, sin número, lote 2, manzana D, años 1941|42, Partida 297.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 660-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 660-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo sin número, y Gregorio de Laferrere, sin número, lote 9, manz. 31, años 1938|42, Pda. 29590, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 661-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 661-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrava s|n., lote 6, manzana 2, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32303 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 689-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 689-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 5, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 690-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 690-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 2, manzana J, años 1933|36 y 1938|42, Partida 52531, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 691-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 691-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao, s|n., lote 29 manz. 13, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 31445, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 692-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 692-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina s|n., lote 32, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52036, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 652-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 652-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermudez sin número, lote 2, años 1939-42. — Partida 276.691, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 630-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 630-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta s|n., lote 19, manzana 2 n; años 1934|36 y 1938|42. Partida 31.564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 629-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 629-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 18, manz. 9, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 662-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 662-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio s|n., lote 25, manzana I años 1934|36 y 1938|42, partida 32.569 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 614-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 614-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 19, manzana J, años 1934|42. — Partida 55.875, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 646-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 646-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina s|n., lote 31, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.037, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercebimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 633-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 633-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera, s|número, lote 3, manzana H, años 1938|42. — Partida 52.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 634-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 634-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 16, manz. C, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 53007, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 649-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 649-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 7, manz. B, años 1934|36 y 1938|42. Partida 32330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 650-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 650-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Carlos M. Ramírez s|n. y O'Gorman s|n., años 1935|36 y 1938|42, Pda. 52389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 651-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 651-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 25, manzana Y, años 1934|36, y 1938|42. — Partida 52.870, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 635-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 635-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez, s|n., lote 2, manz. F, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 636-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 636-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 26, manzana Y, años 1934|36, y 1938|42. — Partida 52.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 637-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 637-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 15, manz. C, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.338, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 638-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 638-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor s|n., lote 18, manz. E, años 1934|35 y 1938|42. — Partida 53.201, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 639-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 639-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 16, manz. L, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.013, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 640-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 640-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 27, manzana D, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.061, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 643-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 643-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 21, manzana E, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 675-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 675-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 2, manzana 13, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30907, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 676-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 676-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla sin número lote 12, manzana B, año 1941|42. Partida 30757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 677-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 677-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote J, manzana 28, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 678-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 678-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 7, manz. 14, años 1934|36 y 1938|42, Ptda. 31400, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 marz.-N.º 679-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 679-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número y General E. Garzón sin número, lote 1, manzana 9, años 1934|1936 y 1938|42, Ptda. 31385, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 680-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 680-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 14, manzana 14, años 1938|42, Partida 31417, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, **Ley 11.285**). — **Esta providencia** se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 681-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 681-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 27, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31528, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, **Ley 11.285**). — **Esta providencia** se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 682-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 682-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 21, manzana 11, años 1938|42, Partida 31522, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 683-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 683-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. E. Garzón, s|n., lote J, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31878, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 684-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 684-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida Cruz s|n., lote 20, manzana J, años 1934|42, Partida 55.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 685-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 685-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, y Tandil sin número, lote 1, manzana 6, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31802 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 686-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 686-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina sin número y E. Bonorino sin número, lote 16, manzana 4, años 1938|42. Partida 52253, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 687-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 687-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 25, manzana 10, años 1938|42, Partida 31[illegible]70, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 688-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 688-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg, s|n., lote 28, manz. H, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52377, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 663-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 663-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 5, manz. B, años 1936 y 1938|42, Partida 52706, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 664-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 664-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número, lote 36, manz. G, años 1935|36 y 1938|42, Pda. 52610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 665-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 665-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., lote 29, manz. G, años 1938|42, Partida 52321, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 667-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 667-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., y Alvariño s|n., lote 10, manzana 30, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 594-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 594-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 35, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.580, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 595-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 595-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., lote 11, manzana B, años 1936 y 1938|42, Partida 52.155, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 596-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 596-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 14, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52.337, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisca Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 597-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 597-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n., y Tabaré s|n., manzana A, años 1934|35 y 1938|42, Partida 53.175, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 606-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 606-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 21, manzana 9, años 1938|42, Partida 31.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 589-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 589-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 24, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 31.569, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 632-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 632-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., lote 28, manz. J, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.557, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 642-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 642-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 35, manz. C, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 641-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 641-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 5, manzana 3, años 1938|42, Partida 32.122, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 602-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 602-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 2, manz. B, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 10 mar.-Nº 666-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 666-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., lote 10, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52.430, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 598-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 598-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 15, manzana C, años 1938|42, Partida 32.028, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 603-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 603-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 1, manzana A, años 1930 y 1938|42, Partida 30.672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 607-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 607-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 14, manz. 26, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30421, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 668-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 668-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote D, manzana 7, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 609-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 609-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 7, manzana A, años 1938|42, Partida 32.216, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 608-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 608-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fourouge sin número, lote C, manzana 7, años 1934|42, partida 31.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 611-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 611-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., y Larrazábal, sin número, lote 82 p, manzana D, años 1934|36 y 1938|42, partida 32.852, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 612 s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 612-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Olivos s|n., lote 24, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 601-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 601-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola, sin número, lote 15, manzana 14, años 1938-42. — Partida 31.418, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 631-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 631-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao y Araujo s|n., lote 7, manzana 33, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29.539, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11285) — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 593-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 593-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pieres s|n., lote 19, manzana I, años 1935 y 1938|42, partida 32.565, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio que con Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 613 s|p.p. v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 613 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General F. Rivera s|n., lote 14, manz. F, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.803, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 648-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 648-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 6, manzana J, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.535, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 644-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 644-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n., lote 13, manzana 4, años 1938|42, Partida 53.029, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 604-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 604-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 3 manzana 13 años 1934|36 y 1938|42, Partida 30905, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 603-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 603-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 23, manzana B, años 1934|36 y 1938|42, Partida 53.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 605-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 605-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., y Barros Pasos s|n., lote 1, manzana L, años 1938|42. Partida 56.459, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 647-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 647 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote D, manz. B, años 1938|42, partida 33.216, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 610-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 910-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 4, manzana B, años 1934|42, Partida 52.797, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 599-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 599-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 2, manzana 4, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32.210, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia dePaz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 600-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 600-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de la Ferrere s|n., lote 3 manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.508, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 596-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 596-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 3, manzana 4, años 1934|36 y 1938|42, Partida 82.244, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 592-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 592-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Monte 7217, años 1938|42, Pda. 36650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 655-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 655-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piéres s|n., lote 18, manzana F, años 1935 y 1938|42, partida 32.564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 616-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 616-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrava s|n., lote F, manzana. . ., años 1934|36 y 1938|42, partida 31.880, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 617-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 617-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 13, manzana 12, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 618-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 618-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., y Fonrouge sin número, lote 10, manzana 14, años 1935|36 y 1938|42, partida 31.403, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 619-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 619-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n. lote 26, manzana D, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.060, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 645-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 645 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 4, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.507, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 620-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 620-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 15, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.516, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 621-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 621-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 38, manzana 12, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.495, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 622-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 622-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 29, manzana 10, años 1938|42, partida 31.574, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 623-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 623-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO N.º 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, lote 30, manzana 34, partida 28764, Expediente 45998, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2715-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2715 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gándara y Ceretti, manzana 12, partida 17068 b. Exp. 45991, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2716-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2716 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce nuevo a Cauce nuevo, fracción 6, partida 54912, Expediente 45992, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2717-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2717-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Shanghai sin número, lote 44, manzana M., partida 55865, Exp. 46000, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2718-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2718-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guardia Nacional sin número, lote 19, manzana 12 b., partida 56268, Exp. 46003, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-Nº 2719-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2719-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 6, manzana F., partida 57025, Expediente 45993, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2720-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2720-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 8, manzana F, partida 57027, Expediente 45999, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-Nº 2721-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2721-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Allende s|n. Lote 29, manzana 32, parcela 2.079 (D. 3831) partida 281.171, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 533 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 533 s|p.p.-v.11 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Biarritz s|n., Lote 18, manzana C., parcela 624. (A. 1.877), partida 242.869 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 534 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 534 s|p.p-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Holmberg s|número Lote 24, parcela 516. (D. 1.025), partida 240.004, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 537 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 537 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. Pazos s|n. Lote 2, manzana L., parcela 2.103. (A. 3.200 imp. 18 m. Pergamino), partida 56.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 550 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 550 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral. Artigas sin número, lote 7, parcela 207, P., (D. 948|50) partida 135828, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 511 s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 511-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tilcara s|n., lote 91, manz. 3, Parcela 1.597, (D.2.510), Pda. 44.420, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 524 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 524 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tilcara, s|n., lote 26, manz. G., Parcela 1.597, (D. 2.546), Pda. 44.425, para que concurran a bonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 525 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 525 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en frente a vías F. C. C. s|n. y Corrales s|n., lote 6, manzana E., Parcela 1.591 (D. 1.059), Pda. 44.289, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 522 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 522 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Las Palmas s|n., lote 8, manz. 2, Parcela 1.596 (D.2.431), Pda. 44.411, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 523 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 523 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Juan B. Justo s|n., lote 14, manzana 2, Parcela 261, Partida 7.025, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 521 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 521 s|p.p-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote 21, manzana E., Parcela 1.780 (A. 1622), Partida 49.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 517 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 517 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tilcara s|n., lote 22, manz. 3, Parcela 1.597, (D. 2.568), Pda. 44.429, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 526 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 526 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote 23, manzana E., Parcela 1.780 (D. 1.660), Partida 49.079, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 518 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 518 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote 17, manzana B., Parcela 1.798, (D. 1.455), Partida 49.566, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 519 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 519 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zelada s|n., lote 33, manz. 48, Parcela 185 (A. 4.648), Pda. 5.167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 520 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 520 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Cruz s|n. y Del Bañado s|n., lote 1, Parcela 1.606, (A. 2.500 par Del Bañado), Partida 44.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 527 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 527 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Diagonal Internacional, 3115, año 1941. — Partida 295.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 737-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 737-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., años 1941|42. — Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 738-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 738-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert sin número año 1941|42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 739-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 739-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar sin número y Tapalqué sin número, años 1938|42. Partida 33.598, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 740-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 740-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Chilabert sin número y Tilcara s|n., años 1934|42. — Partida 40.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 741-s p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 741 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., después del Nº 3547, lote 29, manz. B, año 1933. Pda. 349.789, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 742-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 742 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vernet s|n., y Viel s|n., lote 7, manzana B., años 1941|42, partida 40833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 700-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 700-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, chacra 45 b, año 1933, partida 520736, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 701-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 701-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, solar 45 a., año 1933, partida 520735, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 702-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 702-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas sin número, lote 18, manzana A., año 1933, partida 349836, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 703-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 703-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en en la calle Galván 3535, año 1933, partida 349823 — (23358³), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 704-s.p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 704-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha), sección 9, fracción D., solar 5 B., año 1933, partida 520655, lote 21 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 705-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 705-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4.ª, año 1933, partida 520652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 706-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 706-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4 B., año 1933, partida 520653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 707-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 707-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 5ª, año 1933, partida 520654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 708-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 708-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43.ª, año 1933, partida 520731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 709 s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 709-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43 b., año 1933, partida 520732, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 710-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 710-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. Pazos sin número, lote 7, manzana L, Parcela 2103 (a. 3200 imp. 42 m. Portela) Partida 56465, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 453 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 453 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. Pazos sin número, lote 8, manzana L, Parcela 2103 (a. 3200 imp. 34 m. Portela), Partida 56466, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 454 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 454 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Quirno Costa sin número, Lote 2, manzana Y, Parcela 22678, (a. 5586) Partida 59538, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 455 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 455 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Hubac s|n. y Larraya sin número, lote 1, manzana E. Parcela 2300. (a. Hubac 5900 impares Larraya 2700) Partida 60554 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 456 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 456 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Albariños sin número, Avda. Riestra sin número y Avda. Argentina sin número, Parcela 2352, (a 700 imp. Albariños), Partida 61.361, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 457 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 457 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariños sin número, lote 5, manzana 1, Parcela 2458, (a. 5500 imp. 7 m. Ferré). Partida 63103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 458 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 458 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pola, sin número, Strangford sin número, y T. Fonrouge s|n., manzana 12, Parcela 2374, Partida 61647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario
e.6 mar.-N.º 460 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 460 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedernera sin número. lote 20, manzana A, Parcela 1809, (D. 1664) Partida 49881, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 461 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 461 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedernera sin número, Lote 11, manzana A, Parcela 1821, (D. 1619) Partida 50300, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 462 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 462 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Saraza sin número, lote 28, manzana B. Parcela 1822, (A. 2536) Partida 50303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 463 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 463 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del ubicado en Agustín de Vedia sin número, lote 16, manzana 16, Parcela 1849, (D. 2810), Partida 50763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 464 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 464 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Agustín de Vedia sin número, lote 18, manzana 16, Parcela 1849, (D. 2814), Partida 50765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 465 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jnu.-N.º 465 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tres Lomas s|n., Sapaleri s|n., lote 11, manz. G Parcela 189, (A. 2085 par Sapaleri) Pda. 229719, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 466 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 466 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en V. Loreto sin número, lote A, manzana H, Parcela 340, (D. 3917), Partida 234751, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 467 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 467 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en V. Loreto sin número, lote 13, manzana 42, Parcela 430, (D. 3828), Partida 237661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 468 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 468 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Urdininea, sin número, lote 22, manzana F, Parcela 563, (D. 1726), Partida 241437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6 mar.-N.º 469 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 469 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s|n., lote 18 p. a 35 metros de L. C. Díaz, años 1934-1935-1936-1938| 42, Partida 274.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 718-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 718-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n. lotes 2|293|4, años 1941 y 1942, Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 719-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 719-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., y Tilcara s|n., lote 2, manzana A, por los años 1941|1942, Partida 40.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 720-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 720-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chiclana s|n., lote 5 manzana P, años 1941 y 1942, Partida 39.034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 721-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 721-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván s|n., año 1933, Partida 349.833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 729-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 729-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partida Guía 349.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 730-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 730-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gual sin número, lote 10, manzana F, año 1941. — Partida 44.296, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 731-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 731-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván N.° 3535, año 1933, Partida Guía 349.823, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 728-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 728-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente s|n. Lote 16, manzana H., parcela 2.088. (A. 2.800 imp. 23 m. Av. Cruz), partida 56.167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 548 s|p.p.-v. 22mar.
e.23 jun.-N.° 548 s|p.p.-v 11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., lote 1, manzana 19, por las años 1941 y 1942, Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 726-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 726-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Naciones s|n., lote 18, por los años 1941|42. — Partida 38.248, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 733-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 733-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., año 1933, Partida 28.317, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 727-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 727-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar s|n., y Tapalqué s|n., lote 4, manzana D, antes del número 1900, Partida N.° 33.598, años 1938|1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 717-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 717-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, año 1933, Partidas 349.791 (23.358[46]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 715-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 715-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partidas 349.792, (23.358[6]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.° 716-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 716-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n. Lote 19, manzana K. parcela 2.079. (A. 2.900 imp. 22 m. G. F. Rivera), partida 55.965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 546 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 546 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en A. J. Luppi sin número y Esquiú sin número y Tilcara sin número, lote F. 4, Parc. 1613, (a 8100 imp. Tilcara) Pda. 44726 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 497-s.p|p.v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 497-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Wagner s|n. Lote 9, manzana D, parcela 2.151 (A. 1.059) partida 283.037 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 532 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 532 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Daract s|n., lote 19, parcela 1538 (a 2200 imp. 35 m.Sabrini), partida 42761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 495-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 495-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Del Bañado s|n., lote 18, parcela 1606, (a 2500 par. 17 m. Cruz) partida 44604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 498-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 498-s.p|p.v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Del Bañado sin número, lote 23, parcela 1614, (a 2535), partida 44749, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.N.º 500-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 500-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Del Bañado sin número, lote 17, parcela 1606, (a 2542), partida 44605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 499-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 499-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lanza sin número, lote B., parcela 1618, (D. 2950), partida 44778, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 501-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 501-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Psje. C. D. de Medina s|n, lote 1, Manz. XI, Parc. 1674, (a 1496) Pda. 46378, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 502-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 502-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larrazábal y Rivera, Oliden y Corrales y Larrazábal s|n., lote 90|52, manzana D, parcela 2735, P. (a 4700 imp. Larrazábal 5500 par F. Rivera), Pda. 68648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 509-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 509-s.p|p.v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carabobo sin número, lote 16, manzana R, parcela 1764, (a 1700 par, 72 m. Avenida Castañares), partida 48570 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 507-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 507-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Somellera s|n., lote 25, manzana XI, parcela 1674, (D. 1633), partida 46389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 504-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 504-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número y A. de Vedia sin número, lote 32, manzana 10, parcela 1685, (a 2612 Vedia) partida 46637, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 505-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 505-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s|n., lote 3, manzana A parcela 1740 P., (D. 1716), partida 48050 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.N.º 506-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 506-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Itaquí sin número, y Pasaje Botto s|número, lote 7, Manz. 1, Parcela 1598, (D. 1.180 Itaquí), Pda. 44.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 496-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 496-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carabobo sin número, lote 10, manzana S., parcela 1773, (a 1700 imp., 56 m. Castañares) partida 48839, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 508-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 508-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Somellera s|n., lote 26, manzana 11, parcela 1674, (a 1647), partida 46388, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 503-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 503-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cruz s|n. Lote 10, manzana F., parcela 2.096, (A. 3.100 impares 30 m. Portela), partida 56.302, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 549 s|p.p.-v. 22 mar.
e.23 jun.-N.º 549 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Boyacá s|n., Lote 4, Manzana B.; Parcela 371, P. (D. 1517), Partida 235868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiceren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Lertada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wulich, secretario.

e.6 mar.-N.º 473-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 473-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Juan B. Justo s|n., Lote 7, Manzana S.; Parcela 339; (D. 4.036), Partida 234.729, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.|-N.º 474-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 474-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Maturín s|n., Lote 13, Manzana K, Parcela 236, (D. 2.208), Partida 231.248, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. —Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 475-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.N.º 475-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Agustín de Vedia s|n., y Corrales s|n., Lote 7, Manzana 11, Parcela 1.850, Partida 50.793, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada ()Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 476-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 476-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., Lote 19, Manzana 11, Parcela 1.850, (D. 1.673), Partida 50.796, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-Nº 477-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 477-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Camarones s|n., lote 5, Parc. 414, P. (D. 2310) Pda. 237.217, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 471 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 471 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral C. Díaz, s|n., lote 33, Parc. 387. (D. 2142), Pda. 236343, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 470 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 470 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmuebles ubicado en B. Pazos sin número, lote 6, manzana L, Parcela 2103, a 3200 imp. 50 m. Portela), Partida 56464, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N. 452 s|p.p.-v.22 mar
e.23 jun.-N.º 452 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n., y Barros Pasos s|n., Lote 1, Manzana M., Parcela 2060 (a 2.800 par B. Pasos), Partida 55.455, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Luis E. Calvo, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 489 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 489 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n, Lote 19, Manzana 2, Parcela 1851, (a. 1600 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 478-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 478-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., Lote 20, Manzana 2, Parcela 1851 (a 1654), Partida 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr., (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6mar.-N.º 479-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-Nº 479-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., Lote 24, Manzana F, Parcela 1852, (D. 1579), Partida 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes da la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 480-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 480-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cruz s|n., Lote 16, Manzana b, Parcela 1880; P, (a 1900 par, 30 m. Erézcano), Partida 51.494, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 481-s|p.p.-v.22 mar.
e,23 jun.-N.º 481-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Coronel Roca s|n., y Carlos Berg s|n., Lote 9, Manzana A, Parcela 1936, P. (D 2286, Av. Roca), Partida 54.429, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Bueos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 482-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 482-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Rivera Indarte s|n., Avenida Coronel Roca s|n., Lote 1, Manzana C, Parcela 1691, P. (a 3523 R. Indarte) Partida 52.951, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 483-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 483-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Juan A. García s|n., Lote 17, Manzana B, Parcela 379, (D. 2015), Partida 236.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 472-s|p.p.-v.22 mar
e.23 jun.-N.º 472-s|p.p.-v.11 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón s|n. y Pje. Mónaco s|n., lote 3, manzana F, Parcela 2300 (A. 2.480 Calderón, Pda. 287.524, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 528 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 528 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lascano s|n., lote 7, manz. A. B., Parcela 2.259, (D. 5.131), Pda. 286.368 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 529 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 529 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Deseado s|n., lote 14, manz. F., Parcela 2.167 (D. 5.033), Pda. 283.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 530 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 530 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Ranqueles s|n., lote 2, manzana L., Parcela 2.165, (A. 1.890), Partida 283.536, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco ...

los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 531 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 531 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote IV, Parcela 1765 (A. 1800 por toda la fracción), Partida 48.572, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 512 s|p.p.-v. 22 mar.
e.23 jun.-N.° 512 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Camarones s|n., lote 92, manzana H., Parcela 2189 (A. 5226), Partida 284.239, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 513 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 513 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Roque Pérez s|n. y Arias s|n., lote 16|20, Parcela 404 (A. 4.500 par: Roque Pérez, Partida 334.336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 514 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 514 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nicasio Oroño sin número, lote 11, Parcela 213 (D. 2.416|20), de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 515 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 515 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tinogasta s|n., lote 20, manzana F., Parcela 2.524 (A. 5.970) Partida 293.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 516 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 516 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., Lote 6, Manzana C, Parcela 2054, (A. 2771), Partida 55330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 484-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun. N° 484-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. de Astrada s|n, Lote 7, Manzana M, Parcela 2058, (a 2722), Partida 55395, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 485-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N° 485-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a ...

dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. de Astrada s|n., Lote 9, Manzana M., Parcela 2058 (D. 2722), Partida 55.397, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 486-s|p.p.-v.22 mar
e.23 jun.-N.° 486-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ferré s|n., Lote 3, Manzana J, Parcela 2059 (a 2700 par, 25 m., Culpina), Partida 55.437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 487-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 487-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Castañón s|n., y Río de la Matanza s|n., Lote 11, Manzana J, Parcela 2059, (a. 3600 par Castañón), Partida 55.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 488-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 488-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Luján sin número Parcela 227, Partida 117.441, P. (a. 3.200 impares, 26 metros, F. C. S.), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich,

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente s|n. Lote 18, manzana H., parcela 2.088. (A. 2.800 imp. 40 m. Av. Cruz), partida 56.165. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 547 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 547 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pasos s|n. Lote 33, manzana N., parcela 2.061 (2.874), partida 55.471, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 543 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 543 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n. Lote 16, manzana D., parcela 2.078). (A. 2.800 par. 20 m. Itaquí). — Partida 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 544 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 544 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en F. Rivera s|n. Lote 21, manzana K., parcela 2.079). (A. 2.900 imp. 15 m. San Pedrito), partida 55.968, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 545 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 545 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avalos s|n. y vías F. C. C. B. A. s|n. (A. 400 imps. Avalos). Lote 17, manzana D, parcela 579, partida 241.873 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 535 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 535 s|p.p-v. 11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Paz Soldán s|n y Balboa s|n. Lote 26, manzana 76, parcela 567. (A. 335 Balboa. — Partida 241.581, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944 — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 536 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 536 s|p.p-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Giribone s|n. Lote 4, parcela 486, (A.1.500 par. 27 m. Heredia), partida 239.187, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 538 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 538 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Giribone s|n. Lote 5, parcela 486 (A. 15542), partida 239.186, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada . (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 539 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 539 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Heredia s|n. Lote 10, manzana D., parcela 454 P. (A. 209 par. 29 en Av. del Campo), partida 238.266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 541 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 541 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmubele ubicado en Barros Pasos s|n, y Castañón s|n., lote 2, manzana M. parcela 2.069 (A. 2.800 par. B. Pazos), a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 542 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 542 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. Pazos s|n. Lote 4, manzana L., parcela 2.103. (A. 3.200 imp. 36 m. Pergamino), partida 56.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 551 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 551 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 7, manzana G, años 1941|42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 734-s|p.p.-v.29 mar
e.30 jun.-N.º 734-s|p.p.v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n., y Av. Cruz sin número y T. Gordillo, Itaquí sin número, lote 96, parcela 2768, partida 68818, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 510-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 510-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gaona s|n., Lote B., Manzana A., Parcela 263, P. (D 3602), Partida 137.543, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 490-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 490-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Picheuta, s|n., y Zelarrayán s|n., Lote 14, Manzana III, Parcela 1641 (D. 1884, Picheuta), Partida 45326, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.16 mar.-N.º 491-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 491-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en El Cano s|n. Lote 4, manzana N, parcela 459 P. (D. 4979, partida 238.363, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 540 s|p.p.-v. 22 mar.
e.23 jun.-N.º 540 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi s|n., lotes 3 y 4 a 17,50 metros del Pje. Estonia. Partidas 36.716, 36.717, años 1941|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 732-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 732-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., después del Nº 1830, lote 15, manz. A, año 1933. Pda. 350.384, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 735-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 735-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez sin número, año 1942. — Partida 132.450, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 745-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 745-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Naciones sin número, años 1941|42. — Partida 38.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 746-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 746-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número, años 1941|42. — Partida 35.501, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 747-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 747-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n. y Montiel s|n., años 1941|1942. — Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 748-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 748-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón sin número, año 1941|42. — Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio qeu sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 736-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 736-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, lote 29, manzana B, año 1933. Partida 349.791 (23.358646), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 743-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 743-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calles Vernet sin número y Viel sin número, años 1941|42. — Partida 40.833, lote 7, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 744-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 744-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44.ª, año 1933, partida 520733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 711-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 711-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44 B., año 1933 partida 520734, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 712-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 712-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje sin número, año 1933, partidas 349789 — (233584), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 713-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 713-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en un lote en la calle Itaquí sin número, año 1933, partida 53060|61 y 51283|84, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 714-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 714-s.p|p.v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado numero 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n., y Montiel s|n., lote 23, manzana M, por los años 1941|42, Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 722-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 722-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., y Coronel Cárdenas s|n., lote 21, manzana I, años 1938|42, Partida 35.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 723-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 723-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 35, manzana C, años 1938|41, Partida 35.401, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 724-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 724-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 5 y 3, manzana 12, Partidas 34.123 y 34.125, por los años 1938|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausente de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietrios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 725-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 725-s|p.p.-v.17 jul.

go del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, lote 4, manzana C, partida 29201, Expediente 45997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2709-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2709-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral. E. Garzón y Larrazábal s|n., lote 6 A, manzana A, Pda. 31250, Expte. 45995, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2710-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2710-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Antiguo de Castañón a Cauce Nuevo, Frac. 5, Pda. 54908, Expte. 46002, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2711-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2711-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Junta y Miralla sin número, lote 1, manzana 21, partida 29745, Expte. 45996, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2712-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2712-s.p|p.-v.13 nov.

go del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Echeandía sin número, lote 19, manzana F., partida 57016, Expte. 45994, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2713-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2713-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Saladillo s|n. y Francisco Bilbao s|n., lote 36, manzana 12, parcela 1372, (a 3000 imp., Saladillo), partida 37534, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 493-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 493-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zelada s|n., lote 37, manzana 48, parcela 185, (D. 4612), partida 5163, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 492-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 492-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en G. de Laferrere y Saladillo sin número, lote 22, manzana 12, parcela 1372, (D. 3079, Saladillo), partida 37562, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 494-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 494-s.p|p.-v.11 jul.

go del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge 2763, lote 5, manzana D, partida 56985, Expediente 46001, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2714-s.p|p.-v.24 jul.
e.15 oct.-N.º 2714-s.p|p.-v.13 nov.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 2

Por disposición del señor Juez doctor Juan Agustín García, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a don EVARISTO CABRERA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Buenos Aires, Abril 18 de 1944. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.7 jul.-N.º 2772 s|p.p.-v.10 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que la sociedad "Textil Lanera, Isidoro Borrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Famatina N.º 3656|60, vende al señor Carlos Lucke, domiciliado en la calle Lavalle N.º 472, piso 1.º, todas las maquinarias, instalaciones, repuestos, muebles instalados en su fábrica ubicada en esta Capital, calle FAMATINA N.º 3656|60 y SALI N.º 150 al 180, así como todas las materias primas existentes al día de la entrega de las maquinarias. — Reclamos de Ley a la Escribanía Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en la calle Rivadavia N.º 620, piso 7º. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

e.8 jul.-N.º 3766-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el rubro de la sociedad "Seka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el de "SZEMAN Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 14 de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3779-v.13 jul.

Por disposición del Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Antonio Nieto Márquez ha cedido al señor Jacinto Zumelzú las cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en "C. I. F. A. (Compañía Importadora Fabril Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento de fecha primero de junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3773-v.13 jul.

PORTO Y CASCALLAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Junio de 1944, entre los señores: don Jesús Porto, español, casado, don José María Cascallar, que firma, J. Cascallar, argentino naturalizado, casado, doña Manuela Calveira de Porto, española, casada; doña Carmen Porto de Cascallar, española, casada y doña María Teresa Porto de Dufour, española, casada; todos mayores de edad y domiciliados en Juan B. Ambrosetti 559, han resuelto lo siguiente: Primero: Con fecha 10 de Octubre de 1942, entre todos los otorgantes del presente, declararon constituída la: "PORTO Y CASCALLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de hilados y tejidos en general, de seda y sus similares, con las condiciones y duración, de que informa el contrato respectivo, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Octubre de 1942, bajo el N.º 934, folio 268, del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Estando próximo el vencimiento del plazo de duración de la referida sociedad, todos los otorgantes del presente, han resuelto hacer uso de la prórroga establecida en el artículo sexto del referido contrato, por otros —4— años, a contar del 1.º de Julio de 1944. Vencido ese plazo de —4— años, la duración de la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por igual término, y así sucesivamente, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. — Cada prórroga se publicará y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tercero: En consecuencia los otorgantes declaran vigente y se someten a todas las cláusulas del mencionado contrato social de "Porto y Cascallar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se dan aquí por reproducidas, continuándose las operaciones con el mismo objeto, denominación, forma de repartir ganancias o contribuir a las pérdidas, gerentes designados en aquél y con asiento principal de los negocios en la calle Tandil 2860. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos m|n., dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y está constituído por las maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás bienes de la sociedad cuyo contrato hoy se prorroga, y su valor es fijado de común acuerdo y bajo la responsabilidad de todos los socios. — Quinto: Dicho capital será suscripto y aportado en la forma que establece el citado contrato que hoy se prorroga. — Sexto: Los gerentes actuales y futuros percibirán los siguientes sueldos mensuales: El señor Porto y el señor Cascallar $ 2.500 m|n., cada uno; las señoras Carmen Porto de Cascallar, Teresa Porto de Dufour y Manuela Calveira de Porto $ 400 m|n., cada una. — A la citada en último término, le serán asignadas parte de las tareas que en el contrato anterior estaban a cargo de las otras dos, y que, en lo sucesivo, se harán entre las tres. — Esos sueldos subsistirán siempre que lo permitan las finanzas de la sociedad y se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: Dejando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario, y conformes con todo lo expuesto, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. — Enmendado: Manuela; 4; 4; cinco. — Todo vale. — Jesús Porto. — J. Cascallar. — Carmen P. de Cascallar. — Manuela C. de Porto. — María Teresa P. de Dufour. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3793-v.13 jul.

JOSE GONZALO Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Gonzalo, argentino, casado, Domingo Soligno Della Torre, boliviano, soltero, y la señora Antonieta Soligno de Barbato, italiana, casada, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Delgado N.º 845 se conviene y estipula lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de abril del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro "JOSE GONZALO Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo domicilio se fija en la calle Delgado N.º 845 de esta Capittal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del comer? cio de importaciones y exportaciones continuando las operaciones de la firma José Gonzalo y pudiendo ampliar sus actividades a cualquier ramo del comercio o de la industria previa conformidad de todos los socios en la forma establecida por el artículo décimooctavo de la ley. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado estableciéndose como duración mínima, la de tres años a partir de la fecha de iniciación. Transcurrido ese término, el o los socios que deseen retirarse de la firma, deberán comunicar su resolución a los socios restantes con una anticipación mínima de seis meses por telegrama colacionado o utilizando, al efecto el libro de Actas de la sociedad. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Antonieta Soligno de Barbato trescientas cuotas; Domingo Soligno Della Torre cuatrocientas treinta y José Gonzalo setenta cuotas. Los socios nombrados integran el cincuenta por ciento del capital social, aportando en dinero efectivo el valor de las cuotas correspondientes es decir: ciento cincuenta mil, doscientos quince mil y treinta y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente. El cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios en la misma proporción destinando al efecto, un mínimo del ochenta por ciento de las utilidades que les correspondan. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee por el voto de las tres cuartas partes del capital de cuotas suscriptas y en reunión de socios se determinará el tiempo y modo de la integración de las cuotas resultantes del aumento de capittal. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo del socio señor Domingo Soligno Della Torre a quien se designa gerente, pudiendo actuar por sí o por apoderado, gozando de una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales, pudiendo modificarse por resolución unánime de los socios registrada en la forma que determina la cláusula —del sello N.º 1.344.048 — novena. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se estimara necesario realizar, anualmente se practicará balance e inventario general a fin de establecer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que resultaran serán distribuídas o soportadas por los firmantes en proporción a las cuotas de capital suscriptas. Si hubieran ganancias realizadas y liquidadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva establecido por el artículo vigésimo de la ley. — Octavo: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de su realización. Transcurridos ciento veinte días y no habiendo formulado objeción alguna, se tendrán por aprobados. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que a los mismos se formulen y de las demás resoluciones que se adopten de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimoseptimo de la ley. — Décimo: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y podrán previa conformidad de todos los socios restantes, incorporarse a la sociedad. En caso contrario, éstos deberán satisfacer a aquéllos el precio de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una. — Undécimo: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte; dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, otro para el caso de discordia. El fallo que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien, será inapelable. — Conformes en todo, se firma este ejemplar a efectos de su incripción en el Registro Públice de Comercio a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, en la ciudad de Buenos Aires, capital federal. Firmado: José Gonzalo. — Firmado: Domingo S. Della Torre. — Firmado: Antonieta S. de Barbato.

Buenos Aires, Julio 1 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3781-v.13 jul.

PEDRO LIEBBE Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis del mes de junio de 1944, entre los señores Pedro Liebbe y Angélica E. Dentone de Liebbe, argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle San Martín N.º 201 se acuerda constituir, a partir de la fecha y por tiempo indeterminado una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PEDRO LIEBBE Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país. Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de representaciones e importaciones de artículos generales especialmente para librerías, papelerías y afines a cuyo efecto la sociedad que por este instrumento se constituye ha adquirido de don Pedro Liebbe su negocio del mismo ramo sito en la calle San Martín 201 de esta Capital, donde la sociedad instala su sede. Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) dividido en cien cuotas de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) cada una que los socios aportan por partes iguales. Este capital está representado por las mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y dinero en efectivo que consigna el balance practicado el 25 de abril p. pasado, suscripto por las partes el que forma parte integrante del presente contrato. Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pedro Liebbe con la amplitud de facultades inherentes al cargo. La socia señora Dentone de Liebbe podrá colaborar en pequeñas funciones administrativas cuando así lo requiera el movimiento comercial. Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales y particulares, como igualmente podrá adquirir bienes muebles inmuebles y semovientes, gravarlos, venderlos, permutarlos, darlos en pago y realizar cualquier otra operación que convenga a los intereses sociales. Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará el balance general y las utilidades que de él resulten, previa deducción del porcentaje legal para la formación del fondo de reserva, se distribuirán en proporción del sesenta (60) por ciento para el Sr. Liebbe y cuarenta (40) por ciento para la señora Dentone de Liebbe. En igual proporción serán repartidas las pérdidas, si las hubiere. En ningún caso se distribuirán utilidades que no estén liquidadas y realizadas. — Séptima: Para la formación de los balances se apreciarán las existencias en mercaderaís por su costo, los muebles e instalaciones por su precio asignado en el balance y en cuanto a los créditos a cobrar solo se computarán los que sean efectivamente cobrables. — Octava: Para sus gastos personales el socio señor Liebbe podrá retirar hasta trescientos cincuenta pesos mensuales (350) y la señora Dentone de Liebbe hasta doscientos pesos mensuales (200) los que se imputarán a gastos generales. — Novena: Toda resolución que no sea de mero trámite será adoptada de común acuerdo asentándosela por orden cronológico en el libro de actas que exige la ley. — Décima: En caso de incapacidad parcial o transitoria del socio administrador, lo reemplazará automáticamente la socia señora Dentone de Liebbe, quien, en caso de no poder realizar personalmente las tareas materiales de la administración, podrá nombrar un tercero ajeno a la sociedad, con las facultades que considere conveniente otorgale, según lo autoriza el artículo 13 de la Ley 11.645. — Décima Primera: Si la incapacidad a que alude la cláusula anterior fuere de carácter permanente, la socia señora Dentone de Liebbe podrá optar entre continuar los negocios en las condiciones que establece dicha cláusula o proceder a la disolución de la sociedad, que tomará a su cargo, con sujeción al Código de Comercio y leyes que rigen la materia. — Conforme las partes firman el presente que queda extendido en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. Números: 1.290.272 y 1.290.273, serie C. — S|r. veintiséis — junio — p. pasado — valen. — Pedro Liebbe. — Angélica E. Dentone de Liebbe.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3835-v.13 jul.

FERMIN V. ELIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, el siguiente edicto judicial:

Entre los señores Fermín Elías Ramírez; Fermín Víctor Elías; Roberto Carlos Elías; Oscar Luis Elías; Delia Esther Elías de Bizzozero y Juan Esteban Quel, todos mayores de edad, y únicos miembros de la sociedad comercial "FERMIN V. ELIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1942, bajo el número 278, al folio 86 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones a que se refiere el convenio inscripto en el mismo Registro con fecha 13 de Mayo de 1943, bajo el número 370, al folio 446, del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido, de conformidad con los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645, transferir la cuota o sea mil pesos moneda nacional, que en el artículo tercero del contrato integró el socio Juan Esteban Quel, que por este acto deja de pertenecer a la Sociedad, a favor de la socia Delia Esther Elías de Bizzozero, integrante en el mismo artículo de una cuota o sea mil pesos moneda nacional. — Por esta cesión, la socia Delia Esther Elías de Bizzozero, posee como capital en la sociedad, a partir de la fecha, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda nacional, con más todos los derechos, acciones, utilidades y obligaciones que en la sociedad correspondan al socio saliente Juan Esteban Quel, quien en este acto recibe de manos de la cesionaria el precio de la cesión o sea la suma de mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, queda reformado el contrato y su modificación inscriptos en la fecha antes dicha, en el Registro Público de Comercio, en el libro, número y folio ut-supra. — Todos los contratantes de conformidad, así lo convienen y firman en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Conste. — Oscar L. Elías. — Roberto C. Elías. — Juan E. Quel. — Delia E. Elías de Bizzozero. — Fermín V. Elías. — F. Elías Ramírez.

Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3824-v.13 jul.

"BEMAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Federico Bendiner, austríaco, casado, domiciliado en la calle Salta mil cuarenta y tres; por una parte; Mario Sack, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta mil seiscientos veintinueve, por la segunda parte y Olga Stern de Martón, argentina, casada, con domicilio en la calle Vicente López mil setecientos cincuenta y siete por la tercera parte; todos ellos mayores de edad, se conviene en la fecha modificar el contrato con efecto retroactivo al primero de Mayo próximo pasado y aumentar el capital de la Sociedad que como únicos integrantes tiene constituída por instrumento privado formalizado el veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto el veintiseis de Junio del mismo año bajo el número cuatrocientos noventa y uno al folio ciento cuarenta y ocho del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La aludida Sociedad gira bajo la denominación de "BEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por el presente documento convienen en aumentar el capital social de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que era, a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital es aportado de la siguiente manera: Treinta y cuatro cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos moneda nacional por el socio don Federico Bendiner; treinta y tres cuotas que representan treinta y tres mil pesos moneda nacional por el socio don Mario Sack y treinta y tres cuotas que representan treinta y tres mil pesos moneda nacional por el socio doña Olga Stern de Marton. — Todos los aportes quedan totalmente integrados como se justifica con el balance practicado. — Convienen asimismo en modificar la cláusula novena del contrato de que se trata y antes relacionado resolviéndose que en lo sucesivo, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal; con el excedente se abonará a cada uno de los socios un seis por ciento de interés sobre el capital integrado y el remanente será distribuído entre los socios de la siguiente manera: Cuarenta por ciento para el socio señor Federico Bendiner, treinta por ciento para el socio señor Mario Sack y treinta por ciento para el socio doña Olga Stern de Marton. Convienen asimismo que de conformidad con el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la socia doña Olga Stern de Marton asume también el carácter de gerente y por consiguiente para lo sucesivo quedan los tres socios instituídos gerentes de la Sociedad, debiendo actuar y firmar dos cualquiera de ellos, juntamente. — Resuelven que los gerentes percibirán los siguientes sueldos mensuales: Don Federico Bendiner mil pesos moneda nacional y don Mario Sack y doña Olga Stern de Marton trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quedan subsistentes en todo lo demás, las estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata. En prueba de conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fdo.: Federico Bendiner. — M. Sack. — Olga Marton.

Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.5 jul.-N.º 3554-v 10 jul.

"A R Y E U S"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Edmundo Aquiles Dimateo, cede y transfiere al señor Horacio Jorge Sardellone, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad "Dimateo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" así como las cuotas de capital que posee en la misma o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ascienden en total a la cantidad de diez mil pesos moneda nacional modificándose por lo tanto los artículos pri-

mero, quinto, séptimo, octavo, décimo primero y décimo segundo del contrato social en la siguiente forma. — Artículo Primero. — Constitución y Denominación. — Queda constituída entre los señores Arturo Roberto Sardellone, Serafín Alberto De Muro, Raúl Ubaldo Sardellone y Horacio Jorge Sardellone, la Sociedad que girará bajo el rubro de 'ARYRUS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Quinto. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en a siguiente forma El señor Arturo Roberto Sardellone, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — El señor Serafín Alberto De Muro, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el Sr. Raúl Ubaldo Sardellone, cuatrocientas cuotas o sean uarenta mil pesos moneda nacional y el señor Horacio Jorge Sardellone, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El expresado capital está representado por mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, dinero efectivo, marcas, así como también por todo el activo y pasivo que figura en el Balance o Inventario de los libros Sociales de la Sociedad ''Aryrus, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Séptimo. — Administración y Gerencia. — La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Arturo Roberto Sardellone. — En lo que respecta a la dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de la Gerencia. — La Gerencia será ejercida por los cuatro socios o sean los señores Arturo Roberto Sardellone, Serafín Alberto De Muro. Raúl Ubaldo Sardellone y Horacio Jorge Sardellone y durarán en el cargo durante todo el tiempo de existencia de la Sociedad. — La firma social en todos los actos, escrituras públicas o documentos privados, obligaciones, cheques, pagarés, letras de cambio y todo contrato que importe obligaciones para la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, señores Serafín Alberto De Muro y Horacio Jorge Sardellone, indistintamente, debiendo cualquiera de ellos actuar conjuntamente con una de la de los socios señores Arturo Roberto Sardellone e Raúl Ubaldo Sardellone, indistintamente. — La Gerencia podrá efectuar o celebrar todos los actos que menciona el artículo tercero del contrato social de fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, pasado ante el autorizante con amplitud de facultades para todo ello y tendrá además aquella, para los cuales se necesitan poderes especiales, conforme a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la salvedad que les está prohibido dar fianzas para operaciones ajenas a la Sociedad o celebrar actos o negocios extraños al objeto de la Sociedad, debiendo en todos los casos y en lo que se refiere al uso de la firma social, cumplirse lo establecido en el párrafo precedente de este artículo. — Artículo Octavo. — Concurso Personal de los socios. — Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y trabajo a la Sociedad, en la forma y modo como establezcan de común acuerdo entre los mismos, salvo los señores Arturo Roberto y Raúl Ubaldo Sardellone, que podrán dedicarse a otras actividades siempre que ellas no tengan atingencia con los negocios objeto de la Sociedad. — Les queda prohibido en consecuencia a los señores Serafín Alberto De Muro y Horacio Jorge Sardellone, dedicarse a otro género de actividades cualesquiera que ellas sean. — Artículo Décimo Primero. — Utilidades. — Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los balances, serán repartidas o soportadas como siguen: El socio señor Arturo Roberto Sardellone, el veinte y siete y medio por ciento — El socio señor Serafín Alberto De Muro el veinte y cinco por ciento. — El socio señor Raúl Ubaldo Sardellone, el veinte y siete y medio por ciento y el socio señor Horacio Jorge Sardellone el quince por ciento. — El cinco por ciento restante, de común acuerdo entre los socios será destinado a gratificaciones al personal, si entre los mismos así se resolviere; contrariamente se destinará a aumento del fondo de reserva legal, además del cinco por ciento de las utilidades líquidas con destino al mismo fin a que se refiere al artículo décimo del contrato social que queda vigente. — Artículo Décimo Segundo: Prelevaciones: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares las sumas que a continuación se expresan: El señor Arturo Roberto Sardellone, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional; el señor Serafín Alberto De Muro, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional; el señor Raúl Ubaldo Sardellone, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y el Sr. Horacio Jorge Sardellone la suma de ochenta pesos moneda nacional, cuyas cantidades se cargarán a la cuenta particular de cada socio. — En la forma que antecede los señores Sardellone y De Muro, dejan modificada la precitada Sociedad, con respecto a los artículos determinados precedentemente, dejando subsistentes los demás en la forma establecida en la escritura de constitución de fecha cuatro de Marzo del año mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí y al folio ochenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, los que ratifican y confirman en todas sus partes, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la ley; obligándose los contratantes a inscribir la presente en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la ley respectiva. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Roberto V. Valiante, con fecha 17 de mayo de 1944.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Carlos Ma Bouquet, secretario general

e.5 jul.-N.º 3589-v.10 jul.

''NEWTON AND COMPANY LIMITED''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Señor Juan Carlos Antúnez Newton, de nacionalidad paraguaya, casado y mayor de edad, domiciliado en la calle Madero N.º 773 de Vicente López (Prov. de Buenos Aires) y la Señorita Ana Dora Quesada, de nacionalidad argentina, soltera y mayor de edad, domiciliada en la calle Malabia N.º 1031 de esta Capital, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ''NEWTON AND COMPONY LIMITED'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su primer domicilio en esta Capital, avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.º 730. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto, el comercio de importación y exportación de mercaderías y productos en general, la representación de fábricas extranjeras y la explotación de industria, pudiendo para tales fines establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero, si las necesidades de sus negocios así lo exigiere, quedando además permitida toda otra actividad comercial lícita que los socios estimaren conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de Tres Años, pudiendo sin embargo disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — La renovación del contrato se operará automáticamente por períodos análogos, siempre que alguno de los socios no manifestase por escrito y con sesenta días de anticipación, su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos M|N. de C|L., dividido en cien cuotas de mil pesos m|n cada una, suscribiendo los socios en este acto cincuenta cuotas cada uno, pagaderas en dinero en efectivo. — Cada socio hace entrega de la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, debiendo el cincuenta por ciento restante, ingresarlo a la sociedad cuando ambos socios lo consideren necesario. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales y a continuación de la fórmula ''Newton and Company Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', todos los documentos de la sociedad, quedando asimismo habilitados para realizar todo acto jurídico o comercial que requieran las circunstancias, para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: En caso de imposibilidad o ausencia de cualquiera de los socios, o cuando estos lo consideren oportuno, podrán designar un reemplazante o representante, previa conformidad del otro socio y cumplidos los requisitos legales. — Séptima: Ambos socios o sus representantes mientras ejerzan la representación, se dedicarán enteramente a los negocios de la sociedad con su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otros negocios que puedan comprometer el buen nombre de la sociedad o su situación financiera. — Octava: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Ninguno de los socios podrá, sin el consentimiento del otro socio, librar, endosar o garantizar un documento comercial ni asumir responsabilidad o comprometerse a indemnizar acto alguno de terceras personas, que pueda afectar o perjudicar a la sociedad. — Novena: El capital de la sociedad y todos los documentos de pago a la misma, serán depositados en uno o varios bancos de la capital, y todos los fondos acreditados allí a la sociedad estarán sujetos a retiros únicamente por cheques expedidos en nombre de la sociedad y firmados conjuntamente por ambos socios. — Durante la ausencia de cualquiera de los socios, actuarán los representantes que se hubieran designados y con las mismas atribuciones y facultades. — Décima: Ninguno de los socios retirará sueldo alguno y los retiros a cuenta de las ganancias, se autorizarán con la conformidad expresa de ambos socios y luego de aprobado el balance que se practicará trimestralmente. — Undécima: El ejercicio anual de la sociedad terminará el día treinta de junio de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades por partes iguales entre los socios, luego de separar el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social que exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas también por partes iguales, debitándose su importe a las cuentas personales los mismos. — Duodécima: La sociedad, mediante acuerdo de ambos socios, podrá resolver el aumento del capital social, mediante aportes que hagan los mismos. — Los socios podrán tranferirse sus cuotas de capital entre sí, pudiendo hacerlo a terceras personas ajenas a la sociedad, previa conformidad del otro socio. — Décimo Tercera: Si durante la ejecución de los negocios fuera necesario disponer eventualmente de fondos que no estuvieran disponibles en caja por cualquier circunstancia, la sociedad podrá gestionar la financiación bancaria necesaria. — Si esta no fuera suficiente o no se obtuviese, cualquiera de los socios de común acuerdo, podrá efectuar la financiación de su peculio particular pero en este caso, le corresponderá por cada negocio realizado en estas condiciones, un porcentaje proporcional a la suma invertida por cada socio. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el retiro de cualquiera de ambos socios, queda entendido que ello no afectará la continuidad del rubro social ''Newton and Company Limited'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', excepto el caso de que, luego del eventual retiro del Sr. Juan Carlos Antunez Newton, las actividades de la sociedad no resultaren en agravio, desprestigio o perjuicio para el buen nombre del referido señor. — Décimo Quinta: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que se adopten, se insertarán en un libro de actas, que firmarán ambos socios o sus representantes. — Décimo Sexta: En caso de disolución, se practicará un inventario detallado y exacto del activo y pasivo de la sociedad, y previa cancelación de todas las deudas que hubieren y liquidación de los negocios pendientes, se repartirán entre los socios la parte que les corresponda de acuerdo al capital de cada uno. — Décimo Séptima: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio, a las que desde ya se someten los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Newton and Company Limited'', obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Sobre raspado: 'moneda'', ''atribuciones'', ''necesaria'' y ''disolución. — Valen. — Los socios integrantes de la sociedad ''Newton and Company Limited (Newton y Compañía Limitada) firman respectivamente como lo hacen en forma habitual, Carlos A. Newton y Dora Quesada. — Firmado: Carlos A. Newton. — Dora Quesada.

Buenos Aires, Julio 1 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general

e.6 jul.-N.º 3662-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que los señores Ricardo Alberto Fisch y Alfredo Arnoldi, y por escritura de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano Hernán R. Seeber, cedieron el total de las cinco mil doscientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tenían en la Sociedad ''EL CEIBO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', a favor de doña Rosa Sáinz de Vicuña y Arbide, de don José María Sáinz de Vicuña y Arbide y de doña Pilar Sáinz de Vicuña y Arbide, en la proporción de mil setecientas treinta y tres cuotas de participación para cada uno de los dos primeros nombrados y de mil setecientos treinta y cuatro cuotas de participación para la última. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3664-v.11 jul.

---

(1) CARLOS PARODI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Carlos José Francisco Parodi, que firma ''Carlos J. F. Parodi'', argentino, casado, domiciliado en la calle Humboldt número dos mil cuatrocientos treinta y cinco; don Tomás Federico Hudson, que firma ''T. Hudson'', argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número cincuenta y cuatro, y don Eduardo Francisco Leston, que firma ''Eduardo F. Leston'', argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y dos, tercer piso, B, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto los dos nombrados en primer término por sí el uno y en representación de ''CARLOS PARODI Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como Director Gerente el segundo, únicos componentes de ''Carlos Parodi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con sede en la calle Humboldt dos mil cuatrocientos treinta y cinco, de esta Capital; y don Eduardo Francisco Leston lo hace en su carácter de actual Presidente debidamente autorizado para este otorgamiento por la Sociedad Anónima ''Corporación Envasadora Argentina Arcanco'', personería jurídica así como la invocada por los comparecientes y autorización para realizar este acto, que se justifica con los instrumentos públicos y actas de Sociedad cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante, y los señores Parodi y Hudson expresan: Que de acuerdo con el contrato social de Carlos Parodi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, corresponde a Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total y en conjunto de sesenta mil pesos moneda nacional, integradas, las que han resuelto ceder con la conformidad del socio señor Parodi por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional. — Que dando cumplimiento a lo resuelto y convenido ''Hudson, Ciovini y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere a la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco'', las mencionadas sesenta cuotas, recibiendo en pago seiscientas acciones nominativas de la Sociedad Anónima ''Corporación Envasadora Argentina Arcanco'', de cien pesos moneda nacional cada una. — A mérito de la cesión que precede el señor Tomás Federico Hudson desiste y aparta a ''Hudson, Ciovini y Compañía'',

Sociedad de Responsabilidad Limitada, de todos los derechos de propiedad y dominio que sobre dichas cuotas tenía, transmitiéndoselos a la cesionaria a quien coloca en su mismo lugar grado y prelación con absoluta subrogación en forma, con efecto retroactivo primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Por su parte el señor Eduardo Francisco Leston, por la representación de la Sociedad Anónima "Corporación Envasadora Argentina Arcanco" que inviste manifiesta su conformidad con la presente cesión a su favor y las demás cláusulas de ésta escritura obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. En este estado el Sr. Tomás Federico Hudson manifiesta que en razón de lo preestablecido "Hudson, Ciovini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha desaparecido como socio y ahora queda Carlos José Francisco Parodi y Sociedad Anónima "Corporación Envasadora Argentina Arcanco", como únicos socios integrantes de "Carlos Parodi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento veinte mil pesos moneda nacional, constituída en virtud del contrato que se transcribirá en su parte pertinente, el que queda vigente en todo con las modificaciones siguientes: Artículo primero: Donde dice: "Hudson, Ciovini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", dirá: "Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco". — Artículo cuarto: Se modifica totalmente, ahora dirá: "La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por ambos socios, representada la Sociedad Anónima "Corporación Envasadora Argentina Arcanco" por la o las personas que el Directorio periódicamente designe. — Hasta nueva resolución actuarán en calidad de representantes de la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco en forma indistinta el señor Eduardo F. Leston, el doctor Alejandro von der Heyde Garrigós y el señor René Elwart. Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricados que lleva la sociedad y cuya custodia está confiada al señor Gerente. En caso de empate insalvable se esperará una semana y luego decidirá inapelablemente el Presidente de la Asociación Fabricantes de Dulces, Conservas y Afines de la Unión Industrial Argentina. — Artículo sexto: Se modifica totalmente diciendo ahora: "Queda designado en calidad de Gerente inamovible el señor Carlos José Francisco Parodi, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades y obligaciones que le asigna la ley. — En caso de ausencia o de enfermedad tendrá supletoriamente la firma la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco, representada en forma indistinta por don Eduardo F. Leston o don René Elwárt, el que deberá actuar conjuntamente con don Pedro Ciovini Arce o don Domingo Francisco Alberto Claro. — El Gerente será el ejecutor legal de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, ganará un sueldo de un mil cien pesos mensuales, con cargo a gastos generales, no podrá vender, transferir, ni dar en prenda u otra garantía sus cuotas sociales mientras no haya aprobado su gestión la voluntad social, y deberá avalar las operaciones bancarias en descubierto de la Sociedad siempre que los respectivos bancos lo exigieran. — Artículo séptimo, octavo y noveno: Quedan suprimidos. — Artículo décimo ahora séptimo: Donde dice "treinta y uno de diciembre" dirá: "treinta de septiembre"; despues de la palabra "de cada año" se agregará:" el cual deberá ser certificado por la persona o firma que la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco designe por cuenta de la Sociedad. — Artículo décimo primero ahora octavo: Donde dice: "Hudson, Ciovini y Compañía" y "cuatro" dirá: "Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco" y "ocho" respectivamente. — Artículo décimo segundo ahora noveno: Se modifica totalmente, ahora dirá: "Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas será resuelto por una comisión compuesta por un representante de cada parte, los que antes de proceder a entender del asunto en discusión deberán nombrar un árbitro y tendrán treinta días para expedirse desde la fecha de su designación. — El fallo de esta Comisión no será inapelable y en el caso de que cualquiera de las parte no lo aceptara se someterá la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo décimo tercero pasa a ser décimo, y décimo cuarto a undécimo. — Prestando a ello su conformidad don Carlos José Francisco Parodi y la Sociedad Anónima "Corporación Envasadora Argentina Arcanco" por la persona de su representante. — Documentos habilitantes; (aquí la transcripción de los documentos habilitantes) Y yo el autorizante dejo expresa constancia de haberse llenado los requisitos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores don Rodolfo Martínez Tuero y Francisco Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos J. F. Parodi. — T. Hudson. — Eduardo F. Leston. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Francisco Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos setenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Carlos Parodi y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en seis sellos de diez centavos moneda nacional cada uno habilitados con el estampillado de Ley números sesenta y cuatro mil diez y nueve al sesenta y cuatro mil veinticuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — Angel R. Bolis. — Buenos Aires, a 21 de junio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3500-v.11 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores los días 3, 4 y 5|7|1944.

"CORPORACION DE MANDATOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 485. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí: Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen los señores don Enrique Julián Fränkel, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Forest dos mil ochocientos veintiséis y don Carlos Emilio Meier, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, ambos casados, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada el que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "CORPORACIÓN DE MANDATOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será la Ciudad de Buenos Ares, actualmente en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto recibir y otorgar toda clase de mandatos comerciales y civiles, y efectuar operaciones a nombre propio o de terceros, como también comprar, vender, gravar y administrar bienes muebles, inmuebles, rurales y urbanos, semovientes, mercadorías y créditos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y cualquier negocio lícito, que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuota de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Enrique Julián Fränkel, cinco cuotas y Carlos Emilio Meier, cinco cuotas. El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas se integra en efectivo y el saldo restante se integrará cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pudiendo cualesquiera de los socios pedir su disolución con un telegrama colacionado u en otra forma fehaciente con un pre-aviso de seis meses al final de cada ejercicio. Quinto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, después de haber hecho las amortizaciones que crean conveniente, de las utilidades netas, se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes, salvo que se decidiera efectuar reservas especiales de cualquier clase. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán a los socios en la misma proporción. Todas las resoluciones incluídas aquellas que se refieren al balance general se tomarán por mayoría de votos. Sexto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los socios don Enrique Julián Fränkel y don Carlos Emilio Meier, quienes para todos los actos que obliguen a la Sociedad, tendrán indistintamente el uso de la firma social. Los gerentes tendrán todas las facultades que corresponden a sus cargos, pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que imponen los establecimientos aludidos, conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por si los inmuebles gravados y representar a la prestaria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, todo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas y reglamentos que los otorgantes manifiestan conocer, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos nombrados. Conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales; provinciales y municipales. Los gerentes podrán designar apoderados, los que deberán firmar conjuntamente dos de ellos, salvo que por resolución especial de los Gerentes se otorgue un poder individual que establezca el derecho al sólo uso de la firma y así lo exprese la escritura correspondiente. Séptimo: Los sueldos de los Gerentes se fijarán por resolución de los socios, que se asentará en el libro de actas. Octavo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán el tercero para el caso de discordia. Bajo las ocho cláusulas que anteceden queda formalizada la constitución de la "Corporación de Mandatos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos don Alfredo José Burone y don Luis Balbino Souza, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique J. Fränkel. — C. Meier. — Tgo.: A. José Burone. — Tgo.: Luis B. Souza. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la "Corporación de Mandatos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados al sellado de Ley, números, cero veintiocho mil trescientos cuarenta y siete D, cero veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho D, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: cincuenta. Vale. Entre líneas: en junto. Vale. Testado: para. No vale. — Hay un estampilla fiscal con un sello sobrepuesto. — C. A. Riarte Ibazeta. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3748-v.12 jul.

"C I R A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Llinas, que firma Juan Llinás V., de cuarenticinco años, casado, argentino naturalizado, domiciliado Fragueiro 1419, Córdoba; Carlos Alfonso Martínez, que firma Carlos A. Martinez, de cuarentiséis años, casado argentino, domiciliado Neuquén 527, Capital; Marco Braguinsky, que firma M. Braguinsky, de cuarentidós años, casado, ruso, domiciliado Tucumán 2174, Capital; Saúl Braguinsky, de cuarentiséis años, casado, argentino naturalizado, domiciliado Bulnes Este 18, Córdoba, y Wenceslao Agüero, de treinta años, casado, argentino, domiciliado López y Planes 1804, Córdoba, todos comerciantes, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley 11645 y a las cláusulas siguientes: Primera. — Constitución. — Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "CIRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, calle Pueyrredón 555, y sucursales en la Ciudad de Córdoba, Avda. General Paz 258 y Bulnes Este 1820, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Objeto. — La Sociedad continuará con los negocios de Compañía Importadora de Repuestos para Automóviles "C. I. R. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Tucumán 1735, Capital, y "Juan Llinás & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada General Paz 258, Córdoba, de cuyos activos y pasivos se hace cargo, dedicándose a la compra-venta, arreglo y fabricación de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, máquinas agrícolas e industriales y a todo lo concerniente a dichos ramos y a cualquier otro conexo o afín. — Tercera: Término. — Este contrato es por tiempo indeterminado pudiendo retirarse cualquiera de los socios en cualquier momento en las condiciones de la cláusula décima, mediante preaviso con una anticipación no menor de ciento ochenta días dirigido por telegramas colacionados a los otros socios y a la Sociedad. — Cuarta: Retroactividad. — Las operaciones de la Sociedad tendrán efecto retroactivo al 1.º de diciembre de 1943. — Quinta: Capital. — El capital social está constituído por la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n., c|l., cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Juan Llinás ciento ochenta y cinco mil pesos m|n., que corresponden a ciento ochenta y cinco cuotas; Carlos Alfonso Martínez ciento cincuenta mil pesos m|n., que corresponden a ciento cincuenta cuotas; Marcos Braguinsky ciento treinta y cinco mil pesos m|n., que corresponden a ciento treinta y cinco cuotas; Saúl Braguinsky quince mil pesos m|n., que corresponden a quince cuotas y Wenceslao Agüero quince mil pesos m|n., que corresponden a quince cuotas. — Sexta: Dirección. — La Dirección y Administración estará a cargo de los socios Juan Llinás, Carlos A. Martínez y Marcos Braguinsky, en su carácter de Directores-Gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social para todo acto de administración o disposición, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios o en garantía a favor de terceros. — Séptima: Sueldos. — Los Directores-Gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales imputados a gastos generales, con obligación de aportar su trabajo personal: Juan Llinás mil pesos m|n.; Carlos A. Martínez mil pesos m|n.; y Marcos Braguinsky mil pesos m|n. — El sueldo de los socios Saúl Braguinsky y Wenceslao Agüero será fijado en acta especial por acuerdo de todos los socios. — Octava: Ba-

lances. — El treinta de junio de cada año, a partir de 1945, se practicará balance general tomando las mercaderías a precio de costo y de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, repartiéndose las utilidades netas o pérdidas en proporción a los capitales aportados. Para la confección del balance se dispondrá de sesenta días y si dentro de los treinta días subsiguientes no fuese observado mediante telegrama colacionado por alguno de los socios, quedará aprobado sin lugar a ulterior reclamo. — Novena: Distribución de utilidades. — De las utilidades líquidas se reservarán no menos de un cinco por ciento de acuerdo a la Ley 11.645, y las que se decidiesen distribuir lo serán en seis mensualidades consecutivas a partir de los noventa días de la aprobación del balance respectivo. — Décima: Disolución parcial. — En caso de retiro de un socio, éste recibirá su parte de capital más utilidades, a los seis meses de aprobado el último balance y de acuerdo al mismo, en veinticuatro cuotas mensuales iguales consecutivas sin interés. Ningún valor de llave será considerado a favor del socio saliente. — Décima Primera: Fallecimientos. — Si durante la vigencia del contrato falleciese alguno de los socios la Sociedad podrá continuar con sus herederos, quienes al efecto unificarán su personería. Si la mayoría de los socios sobrevivientes no decidiese continuar con los herederos, les pagarán a éstos su parte de capital y utilidades de acuerdo a la cláusula anterior. — Décima Segunda: Liquidación. — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los socios Juan Llinás, Carlos Alfonso Martínez y Marcos Braguinsky, con iguales atribuciones a las conferidas en la cláusula sexta. Una vez abonadas las deudas sociales se procederá a reintegrar capital, intereses y utilidades, por su orden. Los saldos de cuentas particulares a favor de los socios y familiares así como los capitales de los primeros gozarán de un seis por ciento de interés anual, capitalizados anualmente. — Décima Tercera: Ley de transferencia. — A los efectos de la transferencia del activo y pasivo de Campaña Importadora de Repuestos para Automóviles "C. I. R. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y "Juan Llinás & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, se deja constancia que se han efectuado las publicaciones de la ley 11867 en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz" de la Capital Federal y "Boletín Oficial" y "Comercio y Justicia" de la Ciudad de Córdoba, habiéndose satisfecho todas las reclamaciones y suscriptos los inventarios y detalles en legal forma por todos los socios. — Décima Quinta: Resoluciones. — Todas las cuestiones sociales que requieran decisión serán resueltas por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Sexta: Arbitraje. — Toda deuda o divergencia será dirimida por un arbitrador único designado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de cualquiera de las partes, cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando los socios desde ya a la interposición del recurso de nulidad. — Décima Séptima: Cláusula transitoria. — Se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto quedan autorizados los Dres. Miguel Sedini y Raúl A. Molinari y el señor Marcos Braguinsky, conjunta o individualmente, a realizar los trámites necesarios hasta su inscripción definitiva. En Buenos Aires, a 17 días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: Juan Llinás V. — M. Braguinsky — Carlos A. Martínez. — W Agüero. — Saúl Braguinsky. — Testado: 28. — No vale.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3720-v.12 jul.

"INTERROPA"
FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 171. vto. — Primer Testimonio. — Escritura número Noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores: don Nicodemo Kon, que firma «N. Kon», domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil sesenta y siete; y don Binem Apelejg, que firma «B. Apelejg», domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos noventa y nueve, segundo piso, ambos casados en primeras nupcias, de nacionalidad polaca, comerciantes, mayores de edad, de este vecindario y dicen: Que el señor Kon es el único dueño del activo de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo en rubro de «Interropa», Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que le correspondió en la liquidación de la misma, realizada por acto privado del veinte y tres de Marzo del corriente año, en base al inventario y balance general practicado el siete de Enero último, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintidós de Abril último, bajo el número doscientos veinte del Libro cuarenta y dos de Disoluciones Sociales. — Que para continuar los mismos negocios a que se dedicaba esa Sociedad, han acordado celebrar el presente contrato, a regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo que no prevean los siguientes artículos: Primero: A partir del ocho de Enero último, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando las operaciones realizadas hasta hoy, dan por constituída una Sociedad bajo el rubro de «INTERROPA», FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cucha Cucha número mil sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo es indeterminado, pudiendo disolverse la Sociedad en cualquier momento a pedido de uno de los socios, quien deberá notificar al otro de su deseo, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarto: El objeto social es fabricar, comerciar, industrializar, comprar, vender, distribuir, tomar en consignación, importar o exportar artículos en tejidos de punto. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han aportado ambos socios por partes iguales. — Este capital, en la actualidad, está totalmente realizado, y representado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, incluyéndose también la denominación «Interropa», o sea del capital es parte del activo y pasivo de la extinguida Sociedad de igual rubro, de la que el señor Kon era único dueño, como se ha dicho, y que aquí transfiere a ésta que se constituye de acuerdo al citado balance del siete de Enero próximo pasado. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad está indistintamente a cargo de ambos socios gerentes, quienes tienen a tal efecto las más amplias facultades entre ellas las de: celebrar toda clase de contratos comerciales sobre bienes muebles, hacer quitas y remisiones de deudas, depositar dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en cuenta corriente y en cualquier otra forma, solicitar créditos o descuentos en Bancos oficiales y particulares, sociedades o de otras personas, girar en descubierto con o sin garantía, solicitar de los poderes públicos marcas de fábrica, de comercio e industria, concurrir a licitaciones, otorgar poderes especiales y generales para actuar la Sociedad judicial o administrativamente. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, siempre que las mismas no sean afines a la que explota la Sociedad, y no afecten la buena marcha. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la Sociedad en fianzas o garantías a terceros, ni en negociaciones ajenas a la misma. — Noveno: Anualmente, en el mes de Enero, se efectuará un invetario y balance general. — De las utilidades líquidas que arroje, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído entre los socios en partes iguales, pero que no podrán retirar hasta después de sesenta días de practicado el balance. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, en la época que fuere, se practicará un inventario y balance general, y cualquiera de los socios que lo desee podrá continuar con el negocio social tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo, en el que también irá incluída, sin remuneración alguna, la denominación «Interropa». — El haber del socio saliente le será satisfecho al contado, en dinero efectivo. — Undécimo: Cualquier duda o cuestión que se suscite durante la existencia de esta Sociedad o a su liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero por los árbitros en caso de discordia, haciéndolo el Presidente de la Unión Industrial si no se pusieran de acuerdo. — El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de aceptado el cargo, y el de los dos primeros, o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. — Duodécimo: Todo lo que se considere necesario complementar en las disposiciones del presente, se asentará en un libro de actas, que firmarán cada socio. — Basada en los artículos precedentes, dan por formalizada la Sociedad «Interropa», Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman junto con los testigos del acto don Rodolfo Campos y don Manuel Ucha, siendo ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Kon. — B. Apelejg. — R. Campos. — Manuel Ucha. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo R. Lara. — Es conforme con su original, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, «Interropa», expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del cero cero tres mil trescientos diez y nueve, al cero cero tres mil trescientos veinte y uno. D., que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ricardo R. Lara. — Hay un sello y una estampilla. — Raspado: anualmente — pusieran — precedentes. Vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.a Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3735-v.12 jul.

SAVIA SOCIEDAD AGRONOMICA VIVEROS INDUSTRIALES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José María Rodolfo Mones Cazón, casado, Ingeniero Agrónomo, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Melo dos mil ciento cincuenta y ocho; y don Néstor Francisco Vinelli, soltero, de treinta años de edad, argentino, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo el rubro de «Vinelli y Mones Cazón», y con la denominación de «Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos», que fué constituída por escritura pasada en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Oscar A. Medina, al folio doscientos ochenta y siete del Registro número veintiséis, que en testimonio extendido en legal forma, debidamente legalizado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, en el Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de dicho Registro al folio cuarenta y uno bajo el número seis mil veintitrés, por mandato del señor Juez, doctor Julio M. Escobar Sáenz, Secretaría N.º dieciséis también asentado en el Registro de Mandatos de la nombrada Ciudad de La Plata, el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número veintiun mil cuatrocientos veinticuatro, Tomo treinta y cinco y asimismo inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos cincuenta y cuatro, al folio ciento cincuenta y seis, del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos, tengo a la vista para este otorgamiento, con nota de la presente, devuelvo a los interesados, doy fe e íntegramente transcripto dice: «aquí copia íntegra del contrato mencionado)». — Es copia fiel, doy fe, del testimonio de la referencia, como de que los comparecientes exponen: Que en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad «Vinelli y Mones Cazón», vienen por la presente a transferir la totalidad del activo y pasivo de la mencionada Sociedad a «S. A. V. I. A., Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos», Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital veinte y dos mil pesos moneda nacional, que se constituye en este mismo acto, en un todo de acuerdo al balance que se agrega por cabeza de escritura y que se considera como parte integrante de la presente, cuya transferencia dejan efectuada en la suma total de Veintidós mil pesos moneda nacional que declara recibir en cuotas de capital de la sociedad de responsabilidad limitada, la que por este acto se constituye a su entera satisfacción, por cuyo importe le otorgan por la presente, recibo, carta de pago y cancelación en forma y en consecuencia dejan transferidos en plena propiedad posesión y dominio los bienes y valores que constituyen la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva «Vinelli y Mones Cazón», a la sociedad «S. A. V. I. A., Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos», Sociedad de Responsabilidad Limitada, con absoluta subrogación en forma, colocando a la adquirente en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, y yo el autorizante, dejo constancia de que con motivo de la transferencia de activo y pasivo mencionada se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y en Sentencias y Comentarios y que habiendo transcurrido los plazos legales que la misma fija, no se han formulado oposiciones y las que fueron notificadas al autorizante han sido desistidas y levantadas. — En este estado ambos comparecientes continúan manifestando: Que han convenido constituir entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los arts. siguientes: Primero: Queda constituída entre don José María Rodolfo Mones Cazón y don Néstor Francisco Vinelli, una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo en rubro y denominación de «S. A. V. I. A., SOCIEDAD AGRONOMICA VIVEROS INDUSTRIALES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», CAPITAL VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: el domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsales, etcétera, en el interior o en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en Diez años a partir de la fecha pero tres meses antes del vencimiento de cada bienio cualquiera de los socios podrá notificar a la Sociedad por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma, en cuyo caso el socio restante tendrá derecho a optar entre hacerse cargo del activo y pasivo o liquidar la Sociedad de acuerdo al procedimiento que se fija en el artículo noveno del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la continuación de los negocios de la Sociedad «Vinelli y Mones Cazón» y especialmente la explotación de viveros de plantas, proyectar, delinear, establecer, construir y conservar toda clase de parques y jardines, producción y venta de plantas en general, construcción, refección, demolición, compra venta y toda otra negociación o explotación de toda clase de inmuebles en general, por su naturaleza o por accesión así como la explotación de todo trabajo del ramo y sus anexos inclusive participar y aceptar licitaciones públicas o privadas, pudiendo realizar todas las operaciones de licito comercio que ambos socios estimen convenientes por cuenta propia, por cuenta de terceros, por cuenta propia y de terceros y en participación con terceros,

como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, adquirir el activo y pasivo de las mismas, pudiendo asimismo tomar y dar en explotación o arrendamiento toda clase de establecimientos que se relacionen o vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y dos mil pesos moneda Nacional dividido en doscientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportado por mitades por los socios, es decir ciento diez cuotas cada uno, e integrado con los bienes valores que constituyen la totalidad del activo y pasivo de la sociedad Vinelli y Mones Cazón, en un todo de acuerdo al balance agregado por cabeza de escritura y de acuerdo a lo que se expresa al comienzo de la presente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo en su totalidad la sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistinta conjunta, altermada o separadamente, a quienes por este acto se designa gerentes con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo asimismo comprar-vender, ceder, permutar, transferir, adquirir, enajenar y de cualquier otro modo negociar, con toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; efectuar todas y cada una de las operaciones especificadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once, y tres mil novecientos setenta y cinco, otorgar y aceptar, prendas y prendas agrarias, contraer préstamos constituir y otorgar como acreedora o deudora, hipotecar, realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse o sociedades o particulares de los que podrán tomar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y|o avalar y|o aceptar y|o ceder toda clase de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, avales, warrants, certificados de depósito y todo otro papel de comercio, endosable, o al portador pudiendo también firmar los planos, proyectos, presupuestos, planillas, contratos privados o escrituras e instrumentos públicos que fueren convenientes a los fines sociales, y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias consideren conducentes al mejor éxito de los negocios entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios, ni en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Las ganancias serán repartidas y las pérdidas soportadas hasta la concurrencia del capital y la cuota de garantía, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que en el mes de febrero de cada año se practicarán cuyos balances deberán ser aprobados por ambos socios considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el socio señor Vinelli y cuarenta por ciento para el socio señor Mones Cazón. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Las cuentas particulares de los socios devengarán un seis por ciento de interés anual. — Octava: Con cargo a gastos generales se abonarán a los socios gerentes en concepto de sueldos hasta cien pesos moneda nacional al señor Mones Cazón y hasta trescientos cincuenta pesos moneda nacional al señor Vinelli. — Ambos socios se obligan a dedicar todo su tiempo, contracción, trabajo y celo a los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a actividades que impliquen competencia con los negocios sociales, so pena de abonar el culpable al inocente en concepto de multa el doble de las ganancias que hubieren obtenido en el negocio o negocios afectuados en infracción. sus cuotas sociales sin consentimiento expreso y por escrito del otro socio y en todo caso tendrá éste siempre opción de adquirirlas por el valor que comercialmente les correspondiere de acuerdo al último balance aprobado cuyo precio será fijado por acuerdo mutuo y a falta de éste, en la forma que se especifica en en artículo décimo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo resolviere de común acuerdo el socio restante conjuntamente con los causa-habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado. — En el primer caso, los causa-habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio pre-muerto o incapacitado, excepción hecha del sueldo que fija el artículo octavo y del uso de la firma social a que alude el artículo sexto. — En el segundo caso, así como en cual quier otro caso, de liquidación o disolución, ésta será hecha por el o los socios gerentes restantes de común acuerdo, controlados por los causa-habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En todos los casos incluso el que prevee el artículo tercero del presente, el socio restante, sobreviviente y capaz tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio restante o a los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado, su capital con más las ganancias que le correspondieren de acuerdo a un balance a practicarse dentro de los quince días del fallecimiento, incapacidad declarada o retiro en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de aprobación del aludido balance, documentada mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Décimo: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, es decir, cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero en caso de discordia de común acuerdo y a falta de éste será designado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina, quienes deberán absolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo primero: A todos los efectos legales, emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Bajo tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Juan Julio Rosso y don Enrique Medrano, vecinos y hábiles, doy fe. — Néstor F. Vinelli. — Rodolfo Mones Cazón. — Testigo Juan Julio Rosso. — Testigo: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción al folio cuatrocientos sesenta y dos, doy fe. — Para la Sociedad «S. A. V. I. A.», Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Capital veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del setecientos diecisiete mil seiscientos veinte y uno al presente, seiscientos veinte y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Saúl E. Machline. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3761v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital social de la sociedad dido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportadas por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades del negocio lo requieran, quedando por lo tanto el capital social formado por la suma de cien mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, aportadas por partes iguales entre los socios. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Enrique Alemán, con fecha 7 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3762-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "ANGEL PAGLIUCA EXPORT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cambiado su denominación por la de "PAGLIUCA EXPORT COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veinticuatro de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3751-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que S. E. T. I. (SOCIEDAD DE ESTUDIOS TECNICOS E INDUSTRIALES) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San Martín 66, ha quedado parcialmente disuelta por el retiro del señor Andrés Mattysenss, quien cede y transfiere al señor Emilio Van der Stegen; los derechos que en la Sociedad le corresponden, según escritura pasada ante el escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, con fecha 22 de mayo de 1944; haciéndose cargo del activo y pasivo los demas componentes de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3738-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Hugo Pessina, vende cede y transfiere a favor de la señores Rómulo Santiago Vittoni y Francisco Cortegoso Martínez, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde en la sociedad "ASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Juan José Rossi, con fecha 19 de mayo de 1944. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3708-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Víctor Lapacó, cede y transfiere al doctor José Matusevich, seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, del capital social de "INDESTRUCTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Abraham Schellemberg, con fecha 5 de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Julio 1 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-Nº 3694-v.11 jul.

"LA EDIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores Antonio Affranchi, italiano, casado, de 60 años de edad, domiciliado en Mar de Ajó (Provincia de Buenos Aires) y Francisco Gramigna, italiano, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Brasil 441, de esta Capital, se celebra el presente contrato de sociedad. — Art. 1) Denominación. Domicilio. — La Sociedad girará bajo el nombre de "La EDIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Art. 2 Plazo. — La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, prorrogable indefinidamente. Cualquier socio podrá retirarse antes del plazo o ambos socios dar fin a la Sociedad, por mutuo acuerdo y con preaviso de seis meses de anticipación. — Se retrotrae al día uno de Noviembre de 1943, fecha que se considerará de iniciación de la sociedad, toda cuestión emergente del presente contrato. — Art. 3) Objeto. — La sociedad continuará las operaciones de la sociedad de hecho que formaban los señores Affranchi y Gramigna, como continuadora de la Sociedad "Affranchi, Alicata y Pina", de la cual el señor Gramigna adquirió las partes de los socios Alicata y Pina, procediéndose oportunamente a las publicaciones de ley, que se hallaba establecida en Mar de Ajó con fábrica de mosaicos y empresa de construcciones. — En la construcción de obras quedan comprendidos también sus proyectos, planos, financiación, etc. — La sociedad podrá abarcar, asimismo, actividades afines o extrañas, por mutuo acuerdo de los socios. — Art. 4) Capital Social. — El Capital Social asciende a la suma de ciento diez mil pesos m|n., dividido en un mil cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo: ochocientas cuotas, que representan ochenta mil pesos, al señor Francisco Gramigna; y trescientas cuotas, que representan treinta mil pesos, al señor Antonio Affranchi. — Este capital resulta de los bienes que ambos socios aportan y figuran en el inventario que, firmado por ambos socios en prueba de conformidad, es parte integrante del presente contrato. — Art. 5) Administración. — Ambos socios serán gerentes de la Sociedad y a los efectos de su mejor cometido, gozarán de las más amplias facultades de administración para realizar, conjunta, alternada o separadamente, toda clase de peticiones, contratos, juicios y gestiones necesarias para el ejercicio de sus funciones, pudiendo, asimismo, otorgar poderes y solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional y otros bancos. — Para comprar, vender o gravar bienes inmuebles, se requerirá la actuación conjunta de los dos socios. — Art. 6) — Balances. — El ejercicio comercial de la empresa queda comprendido entre el día 1 de Julio y el 30 de Junio del año subsiguiente, exceptuándose el primer ejercicio, que estará comprendido entre el día uno de Noviembre de 1943 y el 30 de Junio de 1944. — Cada fin de ejercicio se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, fijándose oportunamente, por acta, el régimen de amortizaciones y bases para inventarios y balances. — Las pérdidas se distribuirán en proporción al capital y de igual modo las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Art. 7) Disolución. — La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo, sin que los socios manifiesten su intención de continuar; b) por renuncia de un socio; c) por fallecimiento de un socio. — En cada caso se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, que servirán de base para la liquidación. — Ambos socios serán liquidadores. — En caso de fallecimiento el socio supérstite tendrá opción para incorporar a un heredero u otra persona y proseguir la sociedad. — El socio renunciante o los derecho-habientes, recibirán la parte que les corresponda en tres cuotas, a doce, venticuatro y treinta y seis meses de plazo. — Pero éste podrá alargarse dentro de términos prudenciales a fijarse en cada caso, siempre que se pueda demostrar en forma fehaciente, que el pago inmediato ocasiona pérdidas irreparables a la sociedad. — Art. 8) Disposiciones Transitorias. — En todos los casos en que deba haber acuerdo de socios, o éstos deban hacer manifestaciones de carácter social, se labrará un acta que será firmada por ambos socios y pasada a libros rubricados de la sociedad. — Todo caso no previsto en este contrato será regido por acuerdo de socios y el acta correspondiente tendrá la validez de una cláusula del presente. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la sociedad, mediante poder especial. — Todas las decisiones se tomarán de común acuerdo. — Se autoriza al doctor

Alberto Mario Caletti, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y dar cumplimiento a los requisitos legales. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1944. — Donde dice Affranchi, debe leerse Afranchi. — Sobre raspado: 45 años, vale. — Antonio Afranchi. — F. Gramigna. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3687-v.11 jul.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PATRICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la siguiente escritura:

Escritura N.º 121. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de Mayo de 1944, ante mí, Escribano autorizante y tstigos que suscriben, comparecen: don Salomón Kaminsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Uspallata N.º 3840 y don Evsey Daichman, casado, ruso, que se domicilia en la de Pepirí N.º 648, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sdad. de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1.ª: La Sociedad girará bajo la denominación de «ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS «PATRICIOS», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Chiclana N.º 3449 y podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de esta República si así lo convinieren los socios. — 2.ª: Su duración será por plazo indeterminado no obstante lo cual, cualquiera de los 2 socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier momento después de transcurridos 2 años, comunicándoselo al consocio respectivo con 90 días de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — 3.ª: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de ferretería y bazar en general. — 4.ª: El capital social lo constituye la suma de 10.000 pesos m|n., de c|l., dividido en 100 cuotas de 100 pesos de igual moneda c|u., aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Salomón Kaminsky 80 cuotas o sean 8.000 pesos nacionales y por don Evsey Daichman, 20 cuotas o sean los 2.000 pesos de la misma moneda restantes, y los respectivos aportes se encuentran representados por máquinas, materias primas, cuentas a cobrar y muebles y útiles de acuerdo al inventario y balance practicado de común acuerdo entre las partes. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de 100 pesos m|n. c|u. de ellas, en la proporción de sus respectivos aportes. — 5.ª: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la Sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y los demás Bancos y aceptar las respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. — 6.º: El socio señor Kaminsky podrá dedicarse a otros negocios y actividades de cualquier género que fueren, sin limitación ni restricción alguna. — La dirección técnica e industrial estará a cargo del socio señor Daichman, quien deberá dedicar todo su tiempo, celo, competencia y actividad para la mejor marcha de la Sociedad, no pudiendo entrar, directa ni indirectamente, en operación alguna extraña a la Sociedad, bajo pena de ser excluído de ella y de hacerse responsable por los daños y perjuicios que de dichas operaciones y exclusión resultaren y|o indemnizar al otro socio con el importe de 10 veces de las utilidades que obtenga de dichos negocios. — 7.ª: Anualmente el 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la Sociedad, llevándose al efecto la contabilidad de las mismas de acuerdo a las prescripciones legales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo 20.º de la Ley 11.645 para formar el «Fondo de Reservas». — Los socios de común acuerdo podrán efectuar préstamos a la Sociedad, los que devengarán un interés del 6 o|o anual. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de 400 $ m|n., c|u., para sus gastos particulares, cuyos importes se cargarán a sus respectivas cuentas personales. — 8.ª: Queda prohibido al socio señor Daichman ceder a terceros sus cuotas y derechos a la Sociedad. — 9.ª: En caso de liquidación de la Sociedad, será liquidador de la misma el socio don Salomón Kaminsky, con amplias facultades. — 10.ª: Toda divergencia que se suscite entre los los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Bajo las 10 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Hauríe y don Emiliano Pomata, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — S. Kaminsky. — E. Daichman. — Tgo.: J. O. Hauríe. — Tgo.: Emiliano Pomata. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3666-v.11 jul.

FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen los señores Nicolás Julio Gonella, casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos sesenta y Guillermo Grob, suizo, casado, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil seiscientos cuarenta y siete y siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando seguidamente establecidas las cláusulas y condiciones por las cuales han de regir su funcionamiento. — Primera: Bajo el nombre de "FÁBRICA ARGENTINA DE AGUJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad con domicilio actualmente en la calle Espinosa dos mil seiscientos cuarenta y siete de esta Capital Federal, pudiendo establecer sedes de explotación, sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación industrial y comercial de agujas y otros artículos afines para uso industrial y comercial así como cualquier otra industria y comercio vinculado al objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales licitas que crea conveniente. Podrá en consecuencia comprar, vender, gravar y arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá también participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza, formadas o a formarse. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Nicolás Julio Gonella: cuarenta y nueve cuotas y don Guillermo Grob una cuota. Los socios aportarán en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a aportar el resto, una vez inscripta esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado. Cada socio tiene el derecho de denunciarla con un pre-aviso de seis meses al cierre de cualquier ejercicio. La denuncia deberá ser hecha por telegrama colacionado al domicilio constituído por el otro socio u otros socios. — Quinta: Cada treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General y el primero, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las utilidades o pérdidas resultantes de los balances anuales serán distribuidas en proporción de las cuotas de cada socio. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre la aprobación de balance, distribución de utilidades y todas las demás disposiciones que deben tomarse, se harán por mayoría de cuotas. En caso de empate o de cualquier divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación del presente contrato y de las resoluciones tomadas durante la vigencia o liquidación, será dirimida en forma definitiva por un árbitro arbitrador único, designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — Séptima: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios don Guillermo Grob y don Enrique Alejandro Sfriso, quienes para todos los actos que obligan a la sociedad tendrán el uso de la firma conjunta, no pudiéndola usar en forma alguna, para asuntos ajenos a las operaciones sociales, ni para dar garantías a terceros. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, incluso comprar, vender, gravar, o arrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos Oficiales mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden. Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieren los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; conferir a estos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionado con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados y conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Octava: Los sueldos de los Gerentes se fijarán por resolución de los socios que se asentará en el libro de actas. Bajo las precedentes ocho cláusulas queda convenida la constitución de "Fábrica Argentina de Agujas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos don Luis Balbino Souza y don Juan Carlos Villegas, mayores de edad, hábiles, para testificar, de mi conocimiento y de este vecindario de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — Gmo. Grob. — Nicolás J. Gonella. — Tgo.: Luis B. Souza. — Tgo.: Carlos Villegas. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y uno vuelto del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Fábrica Argentina de Agujas Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de diez centavos, habilitados al sellado de ley numerados: un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro C, un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: Primera. Vale. — Hay una estampilla fiscal con un sello sobrepuesto. — C. A. Riarte Ibazeta. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3684-v.11 jul.

FERRETERIA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA Y BLASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Octavio Planella, Español, de cincuenta y cuatro años de edad; don Enrique Blasco, Cubano, de cuarenta y dos años de edad; don Adolfo Otto Bejer, Argentino, de cincuenta años de edad, y la señora doña Antonia Elvira Neumeister de Ciccone, que firma "E. N. de Ciccone", Argentina, de cuarenta y tres años de edad, todos manifiestan ser de estado casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Pueyrredón número cuatrocientos uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que han resuelto formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases siguientes: — Primera: A partir de la fecha queda constituída la aludida sociedad. — Tendrá los mismos fines que la disuelta sociedad "Planella y Compañía", o sea dedicarse al ramo de fabricación y venta de artículos de ferretería industrial, anexos y derivados, importación, exportación y comisiones de los mismos objetos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "FERRETERIA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA Y BLASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en esta Capital, calle Pueyrredón número cuatrocientos uno, pudiendo instalar sucursales o agentes en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que será suscripto e integrado de la siguiente manera: Treinta y cinco cuotas por el señor Octavio Planella, con valores en especie; cincuenta cuotas por el señor Enrique Blasco, en dinero efectivo, integrado el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de treinta días; cuarenta cuotas, por el señor Adolfo Otto Bejer, con valores en especie, y veinticinco cuotas por la señora doña Antonia Elvira Neumeister de Ciccone, con valores en especie. — Los valores en especie resultan del detalle que por separado firman las partes y que sin transcribirse forma parte integrante de la presente. — Cuarta: La sociedad será administrada por los señores Octavio Planella, Enrique Blasco y Adolfo Otto Bejer, que asumen el carácter de gerentes generales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los tres gerentes, para asuntos exclusivos de la sociedad. — El gerente señor Adolfo Otto Bejer podrá hacerse representar, confiriendo poder al efecto, y sin incompatibilidad, atender otras actividades afines a las de la presente sociedad. — Cada gerente gozará de un sueldo mensual de Mil pesos nacionales, — y a cargo de gastos generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en forma de conocer mensualmente el estado social. — Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — Se apartará el cinco por ciento

para fondo legal. — Las utilidades que hubiese, cubierta la reserva y gastos generales, se repartirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de tercero día de notificado —por telegrama colacionado cada socio. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, salvo que la sociedad durante el término de noventa días, resolviera no adjudicar las cuotas a sus socios y en proporción a sus capitales. — El valor de las cuotas se tomará conforme al último balance, y si excediera de su valor nominal, se considerará a la par; se agregarán las utilidades del ejercicio al día de la transferencia. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus gerentes generales, independientemente de las atribuciones plenas que la Ley confiere a las personas capaces, podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, celebrar cualquier clase de contrato, con o sin garantía real; negociar con los Bancos de la plaza, en especial el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; podrá pedir préstamos, descuentos, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradora, aceptante o endosante y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario. — Podrá también contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios. — Para cualquier operación que no sea ordinaria, se requerirá la conformidad de los socios o su mayoría, considerada tal con las tres cuartas partes del capital, asentándose las resoluciones en el libro de actas. — Podrá la sociedad actuar ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o comunales o administrativas, entrar en licitaciones, firmando los respectivos contratos, estar en juicio, hacerse representar por apoderados generales o especiales. — Estas atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Octava: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos judicialmente declarados y bajo una sola representación, ocuparán el lugar del fallecido hasta la terminación del contrato. — Novena: La sociedad se constituye sin término de vencimiento. — La pérdida del diez por ciento del capital será motivo de disolución. — Los socios podrán retirarse con previo aviso de seis meses. — La salida coincidirá con la fecha del balance. — Bajo los nueve artículo precendentes. los comparecientes dejar formalizada la presente sociedad obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Carlos F. Marinelli y don Lorenzo A. Bacigalupo vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Octavio Planella. — Enrique Blasco. — Adolfo O. Bejer. — E. N. de Ciccone. — Tgo.: Carlos F. Marinelli. — Tgo.: L. A. Bacigalupo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, numerados correlativamente desde el número un millón setecientos siete mil novecientos treinta y tres hasta el presente inclusive, un millón setecientos siete mil novecientos treinta y cinco, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: tendrá — gerente — y — a — vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3649-v.11 jul.

"D. I. A." DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte, don Mauricio Romera, que firma M. Romera, casado, español, con domicilio en la calle Lacarra número cuatrocientos sesenta y cuatro, y don Martín Etchart, hijo, casado, argentino, domiciliado en la calle Escalada cuatrocientos treinta y cinco; y por la otra parte, lo hace el señor Vicente Cappello, casado, argentino, domiciliado en la calle San Ireneo, número doscientos cuarenta y seis; todos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Vicente Cappello concurre a este acto por su derecho propio, haciéndolo los Señores Romera y Etchart, hijo, en nombre y representación de la Sociedad "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en sus respectivos caracteres de Vice-Presidente del Directorio el primero y de Director el segundo, especialmente nombrados al efecto para este otorgamiento, justificando sus facultades y personería: Primero) Con los Estatutos Sociales que se hallen íntegramente transcriptos al folio trescientos cuarenta y seis vuelto de este Registro, protocolo del año próximo pasado, por lo que transcribiré sus partes pertinentes; y Segundo) Con el acta especial para la realización de este acto, que en copia agrego a la presente y transcribiré íntegramente; todo lo cual, copiado por su orden, dice así: "Primer testimonio. Escritura número ciento veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen os Señores: don Martín Etchart, argentino, casado, de setenta y ocho años de edad; don Martín Etchart hijo, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad; don Mauricio Romera, que firma M. Romera, español, casado, de cuarenta años de edad; don Miguel Martín, español, casado, de 54 años de edad, don Juan Fuertes Posadas, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad; don Vicente Cappello, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad; don Sergio Molina Salas, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad; don Heriberto Estévez, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad; don Julio Ovidio López Quiñoy, que firma J. López Quiñoy, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad y don Fernando del Castillo, que firma F. del Castillo, argentino, casado, de treinta y un años de edad, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos exponen: — Que, habiendo constituído últimamente entre ellos una Sociedad Anónima con sede en esta Capital, bajo la denominación de "Prifamon, Sociedad Anónima ndustrial y Comercial»»... vienen por la presente... a dejar definitivamente constituída la mencionada Sociedad, a cuyo efecto dejan transcriptos en este Registro las referidos Estatutos... Estatutos... Artículo primero: Queda constituída por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, una sociedad anónima que se denominará "Prifamon Sociedad Anónima Industrial y Comercial" "Primera fabrica argentina de mondadientes y anexos", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto la comercialización e industrialiación de la madera y sus derivados y en general la explotación comercial d toda actividad industrial... y distribución de mercaderías en general... la sociedad podrá... integrar, formar parte o constituir sociedades de responsabilidad limitada destinadas a la explotación comercial y|o industrial, sin limitación alguna... Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal... Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro directores y funcionará válidamente mientras estén presentes, por lo menos, tres de sus miembros... Artículo duodécimo: Los directores serán elegidos por la Asamblea, durarán tres años en sus funciones... Artículo décimo-tercero: El Presidente o en su caso el Vice y a falta de ambos el Director de más edad, presidirá el Directorio y las Asambleas y representarán a la Sociedad. — Para obligar a la Sociedad, se requerirá siempre la firma del Presidente y un miembro del Directorio. — En caso de ausencia o excusación del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente y en caso de ausencia o excusación de ambos, el miembro que designe el Directorio... — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada miembro presente, incluso el Presidente, teniendo éste un segundo voto en caso de empate... Artículo décimo cuarto: El Directorio tendrá las más amplias atribuciones y facultades para regir y gobernar los intereses y negocios sociales... podrá especialmente... Constituir y|o participar como socio o accionista de sociedades... de responsabilidad limitada... Artículo décimo-quinto: A los efectos expresados en el artículo anterior, el Directorio está facultado para otorgar o suscribir en las condiciones que establece el artículo trece, todas las escrituras o documentos públicos o privados que considere necesarios.. El Directorio y Síndico quedaron elegidos por unanimidad en la siguiente forma: Presidente, don Martín Etchart; Vice-presidente, don Mauricio Romera; Directores, don Miguel Martín y don Martín Etchart (hijo); Síndico, Contador Público Nacional don Joaquín Alvarez.. «Departamento de Justicia. Buenos Aires, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Autorízase para funcionar coma sociadad anónima... a la sociedad "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... y apruébase sus estatutos... RAMÍREZ. — G. Martínez Zuviría... Leída que les fué ratificaron su contenido. firmando ante mí: Martín Etchart, Martín Etchart, hijo. - M. Romera. Miguel Martín. — Juan Fuertes Posadas. — Vicente Cappello. — Sergio Molina Salas. — Heriberto Estévez. — J. López Quiñoy. — F. del Castillo. — Tgo.: José Cambón. — Tgo.: J. Iglesias. — (Hay una estampilla y un sello). — Ante mí: P. H. Iturralde"... "Buenos Aires, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto con esta fecha bajo el número ciento veintidós, al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. C. M. Bouquet. (Hay dos sellos)". "Acta N.º cuatro. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; reunidos en su local social, calle Escalada N.º cuatrocientos treinta y cinco, los Sres. Directores de Prifamon S. A. Industrial y Comercial, don Martín Etchart, Don Mauricio Romera, Don Miguel Martín y Don Martín Etchart hijo, bajo la presidencia del primero de los nombrados, se pasó a tratar de los siguientes asuntos: el Sr. Mauricio Romera manifestó que, a fin de negociar y colocar en plaza en mejores condiciones los artículos que nuestra sociedad fabrica y al mismo tiempo ampliar su esfera comercial, había convenido nido con el señor Vicente Cappello constituir una sociedad de responsabilidad limitada, entre él y Prifamón S. A. Industrial y Comercial, sobre las bases y condiciones ya aceptadas por el señor Cappello y que ponía a consideración de los señores Directores: Primero: La Sociedad deberá ser de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en esta ciudad y con facultad para tener agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. Segundo) El capital será de pesos veinte mil m|n., aportado en la siguiente forma: pesos dieciocho mil m|n. por esta S. A. en mercaderías y rodados y pesos dos mil m|n. por el Sr. Cappello, también en mercaderías, todo de acuerdo a inventario y avalúo. Tercero) La Sociedad girará bajo el rubro de "D. I. A" Distribuidora de Industrias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada y se constituirá por tiempo indeterminado, pero por un mínimo de cinco años. Cuarto) Prifamón S. A., tendrá dos representantes en la sociedad, los que serán gerentes de la misma, con uso de la firma social, cualquiera de ellos, en forma conjunta con el señor Cappello, representantes que Prifamón S. A. podrá cambiar a su arbitrio por las personas que juzgue conveniente y tendrán siempre la calidad de Gerentes. Sexto) Durante los cinco primeros ejercicios sociales, que serán anuales, el señor Vicente Cappello tendrá una asignación especial del dos y medio (dos y medio) por ciento del valor total que arrojen las ventas facturadas en firma que se realicen, de productos industriales fabricados por Prifamón S. A., cuyo importe se le acreditará mensualmente en su cuenta. Anualmente se practicará un balance general e inventario, los que serán fiscalizados por el síndico de Prifamón S.A. y las ganancias, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva, que se acumulará hasta el diez por ciento del capital, serán distribuídas durante los cinco primeros ejercicios anuales así: cinco por ciento para el personal de la sociedad; quince por ciento en conjunto para los gerentes representantes de Prifamón S. A.; quince por ciento para el Gerente Sr. Vicente Cappello y el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Después del quinto ejercicio anual, las ganancias se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva, si es que todavía no se ha completado el porcentaje legal; cinco por ciento para los empleados; quince por ciento en conjunto para los representantes de Prifamón S. A.; veinticinco por ciento para el Sr. Vicente Cappello y el saldo, entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en primer término por el Fondo de Reserva y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que las ganancias. Séptima) Los Gerentes podrán no distribuir las utilidades de un ejercicio si las finanzas de la sociedad así lo requirieran. Dicha facultad deberá quedar limitada a un solo ejercicio, para una retención mayor deberán estar expresamente facultados por los socios. Esas son las bases generales convenidas con el Sr. Cappello, a las que deberán agregarse las demás condiciones corrientes y comunes a esta clase de sociedades. Luego de un largo cambio de ideas, se resolvió: Primero) Aceptar las bases y condiciones para constituir la Sociedad "D. I. A", Distribuidora de Industrias Argentinas Soc. de Resp. Ltda., precedentemente expuesta y que el Directorio hace suyas. Segundo) Nombrar al Sr. Vicepresidente don Mauricio Romera y al Director don Martín Etchart hijo, para que representen y constituyan en nombre de Prifamón S. A. la sociedad de responsabilidad limitada arriba expresada, la que pasará por ante los Escribanos D. Pedro H. Iturralde o don Juan Carlos Podestá, firmen y otorguen la escritura pública correspondiente, abonen los gastos por impuestos, publicaciones y honorarios que correspondan a la sociedad y practiquen todos los demás actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desempeño de la misión que se les encomienda. Tercero) Acordar desde ya a la sociedad "D. I. A.", Distribuidora de Industrias Argentinas, Soc. de Resp. Ltda., la concesión exclusiva para la venta de todos los artículos de nuestra fabricación, en las condiciones que oportunamente se fijarán en el contrato respectivo, que tendrá efecto retroativo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Cuarto) Integrar inmediatamente el capital de pesos dieciocho mil m|n, que nos corresponde aportar a la sociedad en formación, en la siguiente forma: Mercaderías generales de nuestra fabricación, pesos diez mil quinientos m|n. Un furgón y un automóvil adquirido de Mauricio Romera y Cía., por el valor asignado en el inventario correspondiente, pesos siete mil quinientos m|n. Quinto) Acordar a la sociedad "D. I. A." Soc. de Resp. Ltda. en formación, los créditos necesarios en mercaderías, dinero efectivo, etc., para que inicie inmediatamente su giro comercial. Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas para labrar esta acta, reanudándola a las dieciocho y treinta horas, en que se dá lectura y aprueba de conformidad. Miguel Martín. — Martín Echart hijo. — M. Romera. — Martín Etchart. — "Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la que se regirá por las estipulaciones siguientes: — Artículo Primero. — Queda desde ya formalizada entre la Sociedad "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", representada en este acto por los señores Mauricio Romera y Mar-

tín Etchart (hijo), y el señor Vicente Cappello, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubros de "D. I. A." DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Segundo. — La Sociedad tiene por objeto el dedicarse a la compra-venta y distribución de cualquier clase de artículos o productos industriales argentinos, tanto en la Capital Federal, interior del país, como en el extranjero, así como también a la compra-venta, importación y exportación de materias primas, productos o elementos en general para la industria y a cualquier otro negocio o actividad que tenga afinidad o atingencia con los enunciados y que represente un beneficio para la Sociedad. Artículo Tercero. — El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suma esta que representa el valor de las mercaderías y rodados que ambos socios aportan, según inventario y avalúo practicado en la fecha y que ambas partes aceptan y firman por separado. Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: dieciocho mil pesos moneda nacional es el valor de las mercaderías y rodados aportados por la Sociedad "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", o sean dieciocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y dos mil pesos moneda nacional, es el valor de las mercaderías aportadas por el señor Vicente Cappello, o sean dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los valores asignados a los distintos artículos y mercaderías, han sido determinados teniendo como antecedentes los precios actuales y vigentes en plaza, con las mermas o disminuciones producidas por el uso. — Artículo Cuarto: El capital podrá ser aumentado en cualquier momento, si las necesidades de los negocios sociales así lo requirieran, debiendo ser suscripto e integrado, dicho aumento, por los socios en proporción a la suscripción inicial. — Artículo Quinto: Este contrato comenzará a regir desde el momento en que sea inscripto en el Registro Público de Comercio y se constituye por tiempo indeterminado, pero con duración mínima de cinco años, a contar desde la fecha arriba indicada. — Tres meses antes del cierre del ejercicio anual correspondiente al quinto año de vigencia del presente contrato, los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sede social, su voluntad de continuar o no en sociedad. — El silencio se interpretará como aceptación tácita de continuar en ella, quedando entonces prorrogado el presente contrato por el término indeterminado en que fué constituído. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los representantes de la Sociedad "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y del señor Vicente Cappello, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los que, en tal carácter, actuando conjuntamente el señor Cappello con cualquiera de los dos gerentes representantes de "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su objeto, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Artículo Séptimo: "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se reserva el derecho de mantener o sustituir sus representantes en esta Sociedad. — Las personas que "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", nombre en sustituciones futuras, tendrán siempre la calidad de Gerentes de esta Sociedad, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a sus cargos. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en forma conjunta, el señor Cappello con cualquiera de los Gerentes representantes de "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyeren necesario; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales; descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provision de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; conferir poderes especiales o generales, con facultades amplias y practicar en fin todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración que se le encomienda. — Artículo Noveno: Los gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a actividades similares a las de la Sociedad, entendiéndose como realizadas a beneficio de la misma, todas aquellas en que dichos Gerentes intervengan. — Artículo Décimo: Anualmente, se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de Diciembre de cada año, para conocer el Activo y Pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. — Conjuntamente con la formación del balance general, se practicará un inventario general, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe de las depreciaciones y amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. — Dichos balances e inventarios, serán efectuados, fiscalizados e intervenidos por el Síndico de "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo dictamen, conjuntamente con los balances e inventarios, serán puestos a consideración de los socios, quienes dentro de los diez días a contar desde la notificación por telegrama colacionado, se contituirán en Asamblea y manifestarán su conformidad o disconformidad, dejando constancia de sus obesrvaciones; hecho lo cual, dichos balances se aprobarán con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. El silencio se interpretará siempre como voto favorable para la aceptación de los mismos. — Artículo Undécimo: Las ganancias que arroje el balance general, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará a Fondo de Reserva y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: Primero) Un cinco por ciento para ser repartido entre el personal de la sociedad; Segundo) Un quince por ciento, en conjunto, para los Gerentes representantes "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; Tercero) Un quince por ciento para el Gerente señor Vicente Cappello, a quien, además, y durante los cinco primeros ejercicios anuales de la Sociedad, se le asigna el porcentaje especial del dos y medio por ciento, aplicado sobre el valor total que arrojen las ventas facturadas en firme que realice la Sociedad, de productos industriales fabricados por "Prifamón, Sociedad Anónima [illegible] la particular; y Cuarto) El saldo restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. — Después del quinto ejercicio anual, el porcentaje especial asignado al señor Vicente Cappello caducará, percibiendo éste el venticinco por ciento de la ganancias únicamente, quedando por lo demás, sin modificación alguna, la distribución precedente. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas primeramente por el Fondo de Reserva y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que lo dicho para las ganancias. — Artículo duodécimo: Quedan facultados los Gerentes para no distribuir las utilidades de un ejercicio, si las finanzas de la Sociedad exigieren su reserva, acreditándose a la cuenta personal de cada socio las utilidades que le correspondan. — En el próximo ejercicio deberán distribuirse las utilidades retenidas conjuntamente con las que arroje el balance general de ese periodo. — En ningún caso los Gerentes, ni facultad expresa de los socios retendrán sin distribuir las utilidades de dos ejercicios consecutivos. — Artículo décimo tercero: Mensualmente los socios se reunirán en Asamblea para discutir y resolver los asuntos sociales, tomándose nota de lo resuelto en un libro especial de Actas, foliado y rubricado por los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. — Toda resolución que se tome y que interese a la Sociedad, deberá ser asentada en dicho libro y resuelta por mayoría de votos; computándose cada cuota de capital, suscripto e integrado, por un voto. — Artículo décimo cuarto: Los socios o esta Sociedad, tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital, en igualdad de condiciones pactadas con éstos. — Artículo décimo quinto: En caso de fallecimiento del señor Vicente Capello, la Sociedad continuará su giro, adquiriendo "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial», las cuotas pertenecientes a aquél y abonando a los herederos del fallecido la parte de capital y untilidas que le corresponda, en veinticuatro cuotas mensuales, sin interés. — Artículo décimo sexto: A los efectos judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Comerciales de esta Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, si procediese, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios legales en los reales, al principio indicados. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, ratificaron su contenido, y en prueba de conformidad, procedieron a firmarla por ante mí: con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores don José Iglesias y don Alvaro Oscar Pinto, ambas personas de mi conocimiento, mayores de edad hábiles y de este vecindario, de todo lo que doy fe. — M. Romera. — Martín Eschart, hijo. — Vicente Cappello. — Testigo: J. Iglesias. —Testigo: A. Oscar Pinto. — (Hay una estampilla y un sello). — Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio noventa y cinco del Registro N.° cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "D. I. A." Distribuidora de Industrias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el un millón trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado: término — utilidades — requieran asimismo — hipotecar — quienes — principio. — Vale. — Entre líneas: además por. — Vale. — (Hay una estampilla y un sello). — J. C. Podestá. —

Es copia simple y fiel del testimonio de su referencia, que expido para el Registro Público de Comercio. — Conste. — J. C. Podestá. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Junio 13 de 1944. — Carlos M.a Bouquet, [illegible]

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Aldo Quaglia, vende, cede y transfiere al señor Moisés Jacobo Livsky, las veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "TEXTIL AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento privado de fecha 29 de Febrero de 1944. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.° 3658-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor José María Arbide Allende cedió a favor de Enrique Zaragüeta Arbide, Manuel Zaragüeta Arbide, María Rosa Zaragüeta Arbide de Itarte Alberdi y de doña María Elena Zaragüeta Arbide de Rivilla Albizú, las ciento ochenta cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la Sociedad "GURECELAYA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuarenta y cinco cuotas de participación para cada uno de ellos. — La cesión se realizó por escritura de fecha dos de Junio del corriente año, pasada ante el Escribano Hernán R. Seeber. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N° 3693-v.11 jul.

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Dagoberto (Dagobert) Goldberg, gerente único de la sociedad "DECORLUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 8.° del contrato social ha conferido, por ante el señor escribano público don Jorge Allende Iriarte, poder general amplio a la señora Irene Ana Carola von Ulm Erbach de Goldberg, para que intervenga en todos los negocios de dicha sociedad ya sean de orden administrativo, comercial o judicial, cualquiera que fuese su naturaleza y la jurisdicción a que corresponda, autorizando a la expresada mandataria a practicar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su cometido. — Buenos Aires, Julio 3 de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.° 3678-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la Sociedad "BIÖRKLUND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido prorrogada por un período de tres años más a partir del primero de Julio de 1944, en las condiciones, de su constitución; en un todo de acuerdo a la escritura del 27 de Junio de 1944, ante el escribano Miguel A. De Marco. — Buenos Aires, 3 julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.° 3646-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, lo siguiente: Que por escritura del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano Jorge A. Beazley, y del diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano Hernán R. Seeber, los señores Oscar Braun Menéndez, Ricardo Alberto Fisch y Carlos Alberto Videla transfirieron el total de las doscientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían en la sociedad "INVERSIONES URBANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores José María Arbide Allende, Olegario Arbide Allende, Eduardo Arbide Allende, Javier Arbide Allende y Miguel Antero Arbide Allende. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.6 jul N° 3692-v.11 jul.

ATLANTICOS MANUFACTURA DE TABACOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

pez, domiciliado en la calle Humbreto 1º dos mil setecientos cincuenta y cinco, Departamento seis, por una parte y don Juan Mones, español naturalizado argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Delia Ana Trabucco, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y tres, se ha convenido prorrogar por tiempo interminado, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen los suscriptos por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad de Buenos Aires don Alberto Rosso Guerrero, el día siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis, que fuera inscripta el día veinticuatro de Julio del mismo año, bajo el número ciento veinte, folio cuatrocientos noventa y dos, del Libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones a que diera lugar el contrato suscripto el día trece de Julio de mil novecientos treinta y ocho, inscripto con fecha ocho de Septiembre del mismo año, bajo el número doscientos sesenta y tres, folio ciento treinta y dos del Libro Tercero, en vigencia hasta el día treinta y uno de Mayo del corriente año quedando a partir de esta fecha sujeto el contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que los suscriptos constituyen, a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará como hasta la fecha bajo la razón social «ATLANTICOS MANUFACTURA DE TABACOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — CAPITAL PESOS TREINTA MIL MONEDA NACIONAL», con su sede social en la calle San Juan dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, donde viene funcionando, pudiendo establecer agencias y sucursales, como así nombrar representantes o concesiones en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios de explotación de manufactura de tabacos, cigarros, cigarrilos, instalada en el local de la calle San Juan dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, pudiendo igualmente extender sus negocios a otros afines del tabaco, sus derivados o sub-productos. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad, será indeterminado, pero cualquiera de los socios puede retirarse de la misma expresando su voluntad por telegrama colacionado, remitido al otro socio con no menos de ciento ochenta días de anticipación.— Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, (treinta mil pesos moneda nacional), representados por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, enseres y haberes que corresponden a los socios según balance practicado, el día treinta de Enero del corriente suscripto por ambos socios, dividido en treinta (treinta), cuotas de Mil pesos moneda nacional (mil pesos moneda nacional), cada una, que son integradas en su totalidad por los componentes en partes iguales, esto es quince, (quince), cuotas el señor José Fernández, quince (quince), cuotas el señor Juan Mones. — Quinta: La administración de la Sociedad así como el trato y contrato con el personal de la misma o terceros, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en todos los actos y negocios que fuera menester para el desenvolvimiento y marcha de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito, ni en garantías de obligaciones a terceros. — Será necesaria sin embargo, la firma conjunta de los socios, en los casos en que la Sociedad tuviere necesidad de hacer uso de los créditos o préstamos que por cualquier suma de dinero hubiere obtenido de instituciones bancarias o particulares, con garantía personal de cualquiera de sus componentes. — Sexta: La Sociedad podrá además de los actos propios de su giro, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real los bienes que posee o posea en adelante, hacer cesiones de derechos reales, contratar sus préstamos con particulares e instituciones bancarias, particulares u oficiales, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, sus casas matrices, sucursales o agencias y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, otorgar recibos y cancelaciones y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales con facultades amplias, aún las de transar comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas y percibir sumas de dinero y practicar todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que requiera la contabilidad del negocio o cualquiera de los socios y las ganancias y pérdidas que el mismo denunciare, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento), que será destinado al fondo de reserva y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales las sumas de quinientos pesos moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional), el señor José Fernández y trescientos pesos moneda nacional (trescientos pesos moneda nacional), el señor Juan Mones, las que se cargarán a gastos generales de la Sociedad. — Esta diferencia en los sueldos no debe interpretarse como quite o aumento en los derechos de los negocios que serán siempre iguales, sino en razón única de los servicios que los mismos deben aportar a la sociedad. — Mientras el socio señor Fernández se compromete a dedicar su labor a todas las horas hábiles de la industria el señor Juan Mones, establecerá de su parte la que considera necesario dedicar.— Novena.: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá de inmediato, procediéndose a la liquidación de la misma con la intervención del socio sobreviviente o capaz, y un representantes de los herederos del socio fallecido o incapaz, distribuyéndose el saldo que resultare de la liquidación de los negocios por partes iguales. — Décima: Si por cualquier razón la Sociedad perdiera el cincuenta por ciento de su capital, entrará en liquidación de inmediato, cualquiera sea la época en que ese hecho se produzca. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia del presente contrato por interpretación de alguna de sus cláusulas o entre los socios sobreviviente o capaz y el representante único del socio fallecido o incapaz, será resuelto por árbitros designados uno por cada parte y un tercero que designarán éstos en caso de discordia. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires a diez y siete días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Mones. — José Fernández. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.5 jul.-N.º 3345-v.10 jul.

"S. KESSELMAN Y COMPAÑIA" de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro ,ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Salomón Kesselman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil novecientos cuarenta y dos, don Simón Herschovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba, número mil cuatrocientos setenta, don Cándido Menica, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Alberti (Provincia de Buenos Aires), don José Delisio, argentino, casado, domicilado en Benitez (Provincia de Buenos Aires), y don Pablo Delisio, argentino, casado, domicilado en Benitez (Provincia de Buenos Aires), los tres últimos accidentalmente en ésta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre todos los comparecientes, se declara constituída la Sociedad "S. KESSELMAN y COMPAÑIA" de RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde de su inscripción legal y subsistirá sin término fijo de duración. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, la compra-venta de haciendas, cereales oleaginosos y sub-productos, combustibles y mercaderías en general, negocios de importación y explotación, representaciones, consignación, comisiones y los actos, trabajos u operaciones, anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondo de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — Podrá además negociar por cuenta propia o ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriendo la materia de su negocio o recibiéndola en consignación o depósito. — Se conviene asimismo que la Sociedad podrá, previa conformidad de sus socios, ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndolo a otra clase de operaciones y negocios mercantiles, así como también llegado el caso, registrar marcas propias. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales o conceder representaciones, en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente y por separado, por dos socios, en el carácter de gerentes, quedando designados a tal fin por este acto, los Señores Salomón Kesselman y Simón Herschovich. — La firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes la que será usada por ellos en la siguientes forma: "S. Kesselman y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con el agregado de la firma personal del socio interviniente. — La firma podrán usarla válidamente tan sólo en operaciones comprendidas o relacionadas, al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines; en actos especulatorios, y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: El nombramiento y revocación de los gerentes, será efetuado por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que queda íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Salomón Kesselman, cuarenta cuotas, o sean veinte mil pesos, don Simón Herschovich, cien cuotas, o sean cincuenta mil pesos, don Cándido Menica, treinta cuotas o sean quince mil pesos, don José Delisio diez y seis cuotas o sean ocho mil pesos y don Pablo Delisio catorce cuotas, o sean siete mil pesos, todo moneda nacional, de curso legal. — Estos aportes son dinero en efectivo y serán integrado totalmente por cada socio, con el depósito a nombre de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina. — Séptima: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que mensualmente deberán pasar los gerentes a los socios. — En el balance general se determinarán las ganancias y las pérdidas y de las utilidades que se obtengan se deducirá para el fondo de reserva legal, el cinco por ciento que determina la ley y se tendrá por aprobado una vez conformado por los socios con su firma, o también si transcurrieran quince días desde que tomen conocimiento del mismo y no deduzcan reclamo u observación de ninguna naturaleza. — Octavo: Una vez aprobado el balance, a las utilidades disponibles se les dará el siguiente destino: la mitad se acreditará a la cuenta fondos de reserva, cuyo saldo pertenecerá a los socios en la misma porporción fijada para las utilidades y el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: Un treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios Kesselman y Herschovich, un quince por ciento al Señor Menica, un ocho por ciento al Señor José Delisio y un siete por ciento al Señor Pablo Delisio. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por la cuota fondos de reserva hasta la totalidad de su saldo acreedor si lo hubiera y en caso de inexistencia o de excederlo serán cubiertas por los socios con su capital social en la misma proporción fijada para distribuir utilidades. — Noveno: Los gerentes percibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, en recompensa de las tareas que tinen a su cargo en la Sociedad y mientras duren éstas, así como en caso de ausencia autorizada, enfermedad, o impedimento forzoso. — Esta retribución cesará en caso de abandono volúntario de sus tareas o de ausencia injustificada. — Estas partidas se cargarán a "Gastos Generales". — Décimo: Los socios indistintamente mientras desempeñen el cargo de gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo abrir cuentas corrientes, de ahorro, plazo fijo o a premio, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y bancos provinciales, particulares y demás instituciones de crédito, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y Municipales con la facultad de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejándose constancia de que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Se agrega a las causas de disolución social, que determina el Código de la materia, la de pérdida en dos balances consecutivos. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de los socios, los sobrevivientes podrán resolver la incorporación de sus herederos, siempre que haya consentimiento unánime de aquéllos y que con dicha incorporación no se exceda el número que fija la ley. — Los socios sobrevivientes podrán asimismo hacerse cargo del capital del socio fallecido, en cuyo caso deberán satisfacer el importe a la sucesión en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una, la primera al contado y las demás a seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, con el cuatro por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Después de transcurridos los dos primeros años de existencia de la Sociedad, cuyas operaciones se retrotraen al veintisiete de Mayo del año en curso y previo aviso con sesenta días de anticipación, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, en cuyo caso los restantes podrán si lo desean adquirir su parte social, que resulte de un balance especial que deberá confeccionarse a ese efecto. — En este caso el pago se verificará en los plazos y condiciones que determina la cláusula anterior. — Décima Cuarta: De todas las resoluciones que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán ser aprobados por los socios que podrán obrar en esos casos, personalmente por correspondencia o por apoderado. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría del capital, computándose por cada voto, el capital del socio que tenga menos cuotas como lo determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima Quinta: Todas las divergencias que se llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro por cada socio en discordia, debiendo estos árbitros designar otro si

ellos no llegaren a un acuerdo o se produjera un empate. — Décima Sexta: Ninguno de los gerentes podrá en ningún caso dedicarse a comerciar en los rubros que forman el objeto social, fuera de la Sociedad, ya sea en forma activa o como integrante, contribuyente o comandita de otras sociedades análogas, bajo pena de eliminación y pago de una indemnización que se fijará por los procedimientos del artículo anterior. — Décima Séptima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, y por las correlativas del Código de Comercio. — Décima Octava: Los gerentes designados deberán indistinta, conjunta, o separadamente tramitar la publicación e inscripción legal del contrato social. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Guillermo S. Mazione y don José J. Goyenaga vecinos y hábiles doy fe. — S. Kesselman. — S. Herschovich. — C. Menica. — José Delisio. — Pablo Delisio. — Tgo.: G. S. Manzione. — Tgo.: José J. Goyenaga. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y cuatro, del Registro doscientos noventa y seis a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad comercial "S. Kesselman y Compañía de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta moneda nacional, numerados así: un millón setecientos ocho mil ochocientos diez y siete correlativo al seiscientos diez y nueve y el presente en que termina número: nueve mil quinientos doce, que sello y firmo e la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Joaquín D. Repetto. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 jul.-N.º 3582-v.10 jul.

"ESTABLECIMIENTO MODELO DEL CORCHO", JULIO HERNÁNDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día primero del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don Julio Hernández o Julio Hernández Furquet, casado, domiciliado calle Nogoyá número cinco mil novecientos cincuenta y uno; Doña Margarita Ody de Bernabo, casada, domiciliada calle Manuela Pedraza número dos mil cuatrocientos sesenta; Doña Aurelia Casa de Matticoli, casada domiciliada calle Martín García número novecientos sesenta y ocho; Don Carlos Johannsen, casado, domiciliado calle Cuba número tres mil trescientos noventa y ocho; Don Rafael de Filippi, casado, domiciliado calle Coronel Díaz número mil ochocientos ochenta y seis; y Don Eladio Castresana, soltero, domiciliado calle Independencia número novecientos cuarenta y uno; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MODELO DEL CORCHO", JULIO HERNÁNDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en esta Capital, calle Nogoyá número cinco mil novecientos cincuenta y uno. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la industrialización del corcho y sus subproductos en todas sus formas, fabricación de tapones y en general de accesorios para envases, planchas de corcho aglomerado, tapas "coronas", y cualquier otra clase de tapas o tapones, como asimismo los trabajos inherentes a esta industria o industrias afines. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos setenta cuotas de quinientos pesos cada una, que se integrarán en la siguiente forma: noventa y cinco cuotas, o sea cuarenta y siete mil quinientos pesos, por el socio Margarita Ody de Bernabo; noventa y cinco cuotas, o sea cuarenta y siete mil pesos, por el socio Aurelia Casa de Matticoli; cuarenta cuotas, o sea veinte mil pesos, por el socio Carlos Johannsen; cuarenta cuotas, o sea veinte mil pesos, por el socio Rafael de Filippi; diez cuotas, o sea cinco mil pesos, por el socio Eladio Castresana aportes que se efectuarán en efectivo; y ciento noventa cuotas o sea noventa y cinco mil pesos, por el socio don Julio Hernández, que integra de la siguiente manera: Primero: el lote de terreno de su propiedad ubicado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, Calle Nogoyá entre las de Porcel de Peralta y Bruselas, designado como fracción A. de la manzana uno, compuesto de las siguientes medidas y linderos: doce metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud-Este, sobre la calle Nogoyá; ciento tres metros setenta y seis centímetros en el costado Nord-Este, lindando con más terreno de su manzana; once metros cincuenta y cuatro centímetros en el Sud-Oeste; lindando con el lote tres, a cuya altura tiene un martillo a favor de catorce metros siete centímetros, lindando también con el lote tres, desde cuyo extremo en dirección de Sud-Este al Nord-Oeste, sigue una línea de veintiún metros diecinueve centímetros lindando con el lote cuatro, a cuya altura tiene otro martillo a favor de seis metros treinta y cuatro centímetros, lindando también con el lote cuatro, desde cuyo extremo en dirección de Sud-Este a Nord-Oeste, mide sesenta metros setecientos veinticinco milímetros, lindando con fondos de los lotes siete al trece, desde cuyo extremo y en dirección de Sud-Oeste a Nord-Este, mide cuatro metros diez centímetros, por donde linda con parte de los fondos del lote dieciocho, desde cuyo extremo, en dirección de Sud-Este a Nord Oeste, sigue una línea de ocho metros setenta y seis centímetros, lindando con parte del lote dieciocho, hasta encontrar la línea del contrafrente que mide veintiocho metros veintidós centímetros, lindando con fondos de los lotes diecinueve y veinte. — Le corresponde el inmueble descripto por compra que hizo a don Aquilino Carlos Colombo, según así resulta de la escritura que éste le otorgó con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Roberto N. Scaricabarozzi, al folio trescientos treinta y cinco del Registro número doscientos ocho a su cargo, de la que tengo a la vista para este acto testimonio en forma inscripto en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo mil ochocientos catorce, folio ciento sesenta y dos, finca número doscientos dos mil ciento dos, doy fe. Segundo: El lote de terreno también de su propiedad sito en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo Circunscripción quince, Calle Nazarre entre las de Porcel de Peralta y Bruselas, designado con el número veinte de la manzana uno, con las siguientes medidas y linderos; doce metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nord-Oeste, sobre la calle Nazarre; catorce metros sesenta y un centímetros en el costado Sud-Oeste, lindando con el lote diecinueve, doce metros cincuenta centímetros en el contrafrente al Sud-Este; lindando con terreno de don Aquilino Carlos Colombo; y doce metros sesenta y nueve centímetros en el costado Nor-Este, por donde linda con terreno del señor Colombo. Le corresponde lo deslindado por compra que hizo a don Teodosio Caramazana, según así resulta de la escritura que éste le otorgó con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el escribano don Roberto N. Scaricabarozzi, al folio trescientos treinta y ocho vuelta del Registro doscientos ocho a su cargo, de la que igualmente tengo a la vista para este acto testimonio en forma inscripto en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo mil ochocientos quince, folio tres, finca número ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho, doy fe. — De los Certificados que se agregan a la presente, resulta: Que el dominio de los inmuebles deslindados consta inscripto en el protocolo de Propiedades a nombre del señor Hernández Furquet, en la forma ya indicada; no existen inscriptas Hipotecas ni se registran Embargos e Inhibiciones que impidan este otorgamiento; y no se adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, impuestos generales a la Municipalidad, hasta el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, tomando la sociedad a su cargo los correspondientes al año en curso, servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, ni afirmado, cercos y aceras. — Las partes adjudican al lote relacionado en primer término, un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, siendo la valuación de Contribución Territorial de dieciséis mil pesos de igual moneda; y al deslindado en segundo término, un valor de diez mil pesos de la misma moneda, siendo la tasación de Contribución Territorial, de un mil quinientos pesos nacionales. — Tercero: El negocio de industrialización del corcho y sus subproductos, denominado: "Establecimiento Modelo del Corcho, de Julio Hernández", ubicado en la calle Nogoyá número cinco mil novecientos cincuenta y uno, con todos los accesorios, activo y pasivo, del cual se agrega a la presente un inventario firmado por las partes, y cuyo activo líquido representa un capital de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — A los efectos de esta transferencia, se publicaron avisos por cinco días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, no habiéndose formulado oposición alguna. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Hernández o Julio Hernández Fourquet casado domiciliado calle Nogoyá número cinco mil novecientos cincuenta y uno; Carlos Johannsen, casado, domiciliado calle Cuba número tres mil trescientos noventa y ocho; y Rafael de Filippi, casado domiciliado calle Coronel Díaz número mil ochocientos ochenta y seis, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán actuar conjunta o separadamente; pero para la validez de todos los actos y contratos se requerirá por lo menos la firma de dos de los administradores. — Sexta: La fiscalización de la contabilidad estará a cargo del socio don Eladio Castresana, quien dispondrá que se practiquen balances mensuales de saldos de cuentas, que se registrarán en un libro especial, el que estará a disposición de los socios para su consulta y verificación. — Cada año, al treinta y uno de Enero, se practicarán balances generales del ejercicio, simultáneamente con inventarios de los bienes activos y pasivos de la sociedad. — Séptima: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el seis por ciento se destinará para retribución extraordinaria del Director Técnico que se designe; y el noventa y cuatro por ciento, se designará a los socios en proporción a su respectivo capital; todo ello previa deducción de la reserva del cinco por ciento que ordena el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el mínimo que dicha ley establece. — Las pérdidas serán soportadas también por los socios en proporción a sus respectivo capital. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las que constituyen el objeto de ésta sociedad, no pudiendo formar parte ni como Directores ni como accionistas o socios de otras sociedades que se dediquen a actividades semejantes a las de la presente, o que en alguna forma compitan con ella. — Novena: Todo lo relacionado con la aprobación de los balances, distribución de las utilidades, cambios de administradores y directivas generales de la sociedad, se decidirá por mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, sus herederos sólo tendrán facultades de fiscalización y contralor de la contabilidad, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Las utilidades que le correspondiesen, les serán pagadas al representante designado, en las épocas en que se distribuyan las utilidades conforme a las normas establecidas en este contrato. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Undécima: las cuotas pertenecientes a cada socio, sólo podrán ser cedidas a favor de terceros extraños a la sociedad, previa conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El socio que desee enajenar sus cuotas, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios en proporción al respectivo capital de ellos, quienes podrán —si así lo desean— adquirirlas por un precio que resultara del capital líquido del último balance de la sociedad, a cuyo precio se agregará la utilidad que hubiera correspondido al socio saliente en los dos últimos años; pero queda expresamente entendido que los socios no salientes, podrán rechazar la opción y atenerse a lo dispuesto en el primer apartado de esta cláusula. — La liquidación de la sociedad —cualquiera que sea la causa determinante— estará a cargo de los mismos socios administradores y el producido de la liquidación, luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre los socios en proporción del capital integrado. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, que lo fueron los señores Mariano Rodríguez Repetto y José Menéndez, vecinos hábiles; doy fe. — Julio Hernández. — Margarita O. de Bernabo. — Aurelia C. de Matticoli. — C. Johannsen. — R. de Filippi. — Eladio Castresana. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinte y siete del Registro número doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Se ha empleado para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de Sociedad con transferencia de inmuebles como parte del aporte social, los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad bajo los números de entrada: veinte y dos mil quince y ampliación veinte y tres mil ochocientos setenta y siete; y número veinte y dos mil diez y seis y ampliación veinte y tres mil ochocientos setenta y seis, por los que se pagó en conjunto en concepto de derechos arancelarios la suma de sesenta y cuatro pesos nacionales. — La valuación de Contribución Territorial es de diez y seis mil pesos moneda nacional para el lote de la calle Nogoyá entre las de Porcel de Peralta y Bruselas al que las partes han asignado un valor de cuarenta mil pesos de igual moneda; y la valuación fiscal para el lote de terreno de la calle Nazarre, también entre las de Porcel de Peralta y Bruselas es de un mil quinientos pesos de la misma moneda, habiéndole asignado las partes un valor de diez mil pesos moneda nacional. — Para la Sociedad "Establecimiento Modelo Del Corcho", Julio Hernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cinco sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del setecientos diez y siete mil setecientos seis al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a seis días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — I. Dubovis. — Hay una estampilla y un sello. —

Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Carlos María Bouquet. — Secretario General.

e.5 jul.-N.º 3639-v.10 jul.

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1922 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna.» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938)

SUMARIO

2020

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1º de febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

INCENDIO — AUTOMOVILES — GRANIZO — MARITIMOS — ACCIDENTES PERSONALES — CRISTALES — RESPONSABILIDAD CIVIL — DINERO EN TRANSITO — ACCIDENTES DEL TRABAJO — AERONAVEGACION

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	„	1.250.000.—
Realizado	„	1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 SEPTIEMBRE 1943 — (PRIMER TRIMESTRE — 26.º EJERCICIO)

ACTIVO	Moneda nacional $	$
Accionistas		250.000.—
Caja y Bancos		106.072.40
Propiedad inmueble		565.000.—
Títulos de renta		2.522.169.40
Préstamos hipotecarios		30.900.—
Garantía contrato reaseguros activos		22.824.59
Diversos deudores		762.697.87
Mobiliario y material		1.155.—
Gastos de explotación		952.606.07
Siniestros		113.723.89
Cuentas de Orden		214.297.94
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta en cumplimiento Ley Nº 9688	42.859.63	
Diversos deudores	128.670.89	
Gastos de explotación	87.609.88	
Siniestros	78.774.36	337.914.76
		5.879.361.92

PASIVO	Moneda nacional $	$
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		1.531.541.92
Siniestros pendientes		146.463.82
Diversos acreedores		509.834.32
Cuenta explotación		1.212.969.—
Cuenta garantía alquileres		7.045.—
Garantía contrato reaseguros pasivos		230.929.46
Cuentas de orden		214.297.94
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	226.182.86	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Diversos acreedores	10.782.90	
Cuenta explotación	197.385.97	516.690.93
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		9.589.53
		5.879.361.92

Dr. Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José A. Torcida, contador. — Dr. Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 2021—

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1º de febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

INCENDIO — AUTOMOVILES — GRANIZO — MARITIMOS — ACCIDENTES PERSONALES — CRISTALES — RESPONSABILIDAD CIVIL — DINERO EN TRANSITO — ACCIDENTES DEL TRABAJO — AERONAVEGACION

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	„	1.250.000.—
Realizado	„	1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE 1943 — (SEGUNDO TRIMESTRE — 26.º EJERCICIO)

ACTIVO	Moneda nacional $	$
Accionistas		125.000.—
Caja y Bancos		139.412.61
Propiedad inmueble		565.000.—
Títulos de renta		2.472.294.31
Préstamos hipotecarios		30.900.—
Garantía contrato reaseguros activos		23.614.68
Diversos deudores		930.946.31
Mobiliario y material		2.130.—
Gastos de explotación		2.203.398.93
Siniestros		395.860.51
Cuentas de Orden		246.013.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta en cumplimiento Ley Nº 9688	42.859.63	
Diversos deudores	194.548.68	
Gastos de explotación	220.882.04	
Siniestros	143.359.77	601.650.12
		7.736.221.44

PASIVO	Moneda nacional $	$
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		1.531.541.92
Siniestros pendientes		146.463.82
Diversos acreedores		292.306.96
Cuenta explotación		2.942.051.48
Cuenta garantía alquileres		7.045.—
Garantía contrato reaseguros pasivos		234.886.10
Cuentas de orden		246.013.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	226.182.86	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Diversos acreedores	18.386.29	
Cuenta explotación	499.414.31	826.322.66
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		9.589.53
		7.736.221.44

Dr. Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José A. Torcida, contador. — Dr. Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—373—

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Canning 3709|11 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. N. de fechas: 31 de Mayo de 1906; 20 de Marzo de 1916; 19 de Julio de 1932 y 9 de Agosto de 1932.

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 14 de Julio de 1906; 19 de Mayo de 1916 y 1.° de Diciembre de 1932

Capital autorizado, suscripto y realizado. . . . . . o$s. 600.000.—

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE (1.° DE OCTUBRE, — 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

ACTIVO		PARCIALES oro sellado	PARCIALES curso legal	TOTALES oro sellado	TOTALES curso legal
Activo fijo:					
Inmuebles. . . .	1.246.138.88				
Amortizado. . . .	681.306.63	—.—	564.832.25		
Maquinarias. . . .	596.050.48				
Amortizado. . . .	596.049.48	—.—	1.—		
Muebles y útiles.		—.—	1.—	—.—	564.834.25
Activo circulante:					
Materiales y materias primas. .		—.—	424.764.73		
Trabajos en curso.		—.—	10.900.70		
Acciones y títulos.		—.—	804.473.16	—.—	1.240.138.59
Activo disponible:					
Caja.		—.—	5.314.73		
Bancos.		—.—	197.605.44		
Cheques, giros, vales, etc. . . .		—.—	10.808.—	—.—	213.728.17
Activo exigible:					
Deudores en cuenta corriente. .		—.—	803.403.28		
Documentos a cobrar.		—.—	85.196.80	—.—	888.600.08
Activo transitorio:					
Dividendo provisorio, año 1943.		49.783.80	—.—	49.783.80	—.—
Activo nominal:					
No hay.		—.—	—.—	—.—	—.—
Pérdidas:					
Gastos generales.		—.—	195.989.28	—.—	195.989.28
Conversiones:					
Saldo de esta cuenta.		600.223.06	—.—	600.223.06	—.—
				650.006.86	3.103.290.37
Cuentas de orden:					
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).		25.000.—	—.—		
Depósito de títulos en garantía de licitaciones.		—.—	47.400.—		
Consignaciones.		—.—	26.380.54		
Deudores en cuenta consignación..		—.—	166.—	25.000.—	73.946.54
				675.006.86	3.177.236.91

PASIVO	PARCIALES oro sellado	PARCIALES curso legal	TOTALES oro sellado	TOTALES curso legal
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto.	600.000.—	—.—		
Fondo de reserva legal. . . .	46.972.28	—.—		
Reserva especial.	—.—	350.000.—	646.972.28	350.000.—
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente..	—.—	59.148.53	—.—	59.148.53
Pasivo transitorio:				
Dividendos a pagar.	646.—	—.—		
Cuentas a liquidar.	—.—	23.083.96	646.—	23.083.96
Ganancias:				
Ejercicios vencidos.	2.388.58	—.—		
Varios.	—.—	1.306.914.56	2.388.58	1.306.914.56
Conversiones:				
Saldo de esta cuenta.	—.—	1.364.143.32	—.—	1.364.143.32
			650.006.86	3.103.290.37
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio). . . .	25.000.—	—.—		
Garantía de licitaciones en títulos.	—.—	47.400.—		
Comitentes de efectos en consignac.	—.—	26.380.54		
Consignaciones a clientes. . . .	—.—	166.—	25.000.—	73.946.54
			675.006.86	3.177.236.91

Ing. Ricardo J. Gutiérrez, Vice-presidente. — Arturo Zucchelli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—374—

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias

Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el P. E. N., en Abril 24|1911 y Abril 1.°|1921.

Inscripta en el R. P. de C., el 1.° de Julio y 5 Dicbre. 1911 y 31 de Octubre 1921.

Capital autorizado. . . . . $ 5.000.000.— m|n.
,, suscripto. . . . . ,, 3.600.000.— ,,
,, realizado. . . . . ,, 3.592.500.— ,,

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles:			
Edificio social — costo.	462.306.72		
amortizado.	362.306.72	100.000.—	
Otros inmuebles — costo.	166.002.33		
amortizado.	28.806.53	137.195.80	
		237.195.80	
Muebles, útiles e instalaciones.		1.501.—	238.696.80
Activo circulante:			
Títulos y acciones.			905.324.94
Activo disponible:			
Caja.		55.161.91	
Bancos.		93.713.83	148.875.74
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios diversos.		6.792.559.93	
Créditos a cobrar y administraciones.		149.670.—	
Accionistas.		7.470.—	6.949.699.93
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos.		705.46	
Operaciones pendientes.		10.235.16	
Dividendo provisional.		142.999.—	153.939.62
Activo nominal: No existe:			
Pérdidas:			
Cuentas tributarias			160.429.38
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio.		35.000.—	
Títulos en custodia.		3.723.297.72	
Valores al cobro por Cta. de terceros.		1.081.067.89	
Bcos. Ctas. títulos.		960.000.—	
Propiedades con promesa de venta.		113.670.—	
Acciones a suscribir.		1.400.000.—	7.313.035.61
Total del activo.			15.870.002.02

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	3.600.000.—	
Reservas estatutarias.	494.912.31	
Reservas facultativas.	143.192.58	4.238.104.89
Pasivo exigible:		
Acreedores a largo plazo.	2.183.429.09	
Cobranzas y mandatos y administraciones.	1.048.828.74	
Depósitos en garantía.	172.983.94	
Acreedores varios.	6.480.59	
Intereses devengados.	38.355.71	3.450.078.07
Pasivo transitorio:		
Dividiendos a pagar.	1.735.—	
Inst. a cob. de préstamos hipotecarios.	32.548.98	
Ints. a cob. de ventas en mensualidades.	261.119.55	
Ints. escriturados a liquidar	42.523.93	
Diferencia cotización títulos.	166.67	
Ints. provenientes del ejercicio anterior.	20.014.53	358.108.66
Ganancias:		
Cuentas tributarias.		510.674.79
Cuentas de orden:		
Las del activo		7.313.035.61
Total del pasivo.		15.870.002.02

Juan Cuirolo, Vice-presidente. — Ramón Cardalda, secretario. — A. Mestre, gerente. — Manuel J. Rodríguez, tesorero. — A. Martucci, contador. — J. González Pagliere, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre. Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1515.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Belgrano 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942.

Capital autorizado . . . . m$n. 12.000.000.—
„ suscripto . . . . „ 12.000.000.—
„ realizado . . . . „ 11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1943
SEGUNDO TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		2.347.083.07		
Plantel sistema telefónico		17.416.973.96		
Máquinas y herramientas . .	78.003.78			
Menos: amortizado . . .	65.110.25	12.893.53		
Muebles y útiles	117.480.76			
Menos: amortizado . . .	96.649.98	20.830.78		
Medios de transporte . .	99.251.59			
Menos: amortizado . . .	81.965.43	17.286.16	19.815.067.50	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			1.426.523.73	
Inversiones en acciones de otras compañías a su precio de adquisición			90.000.—	21.331.591.23
Activo Circulante:				
Títulos y acciones a su precio de adquisición			300.—	
Almacenes			777.786.47	778.086.47
Activo Disponible:				
Caja			2.469.—	
Bancos			126.964.81	
Remesas en tránsito			16.199.50	145.633.31
Activo Exigible:				
Deudores a largo plazo			5.731.131.65	
Deudores en cuenta corriente	130.705.52			
Clientes	691.390.49	822.096.01		
Previsión para cuentas incobrables		91.497.76	730.598.25	
Documentos a cobrar			57.349.57	
Accionistas			1.100.—	6.520.179.47
Activo Transitorio:				
Adelantos para gastos del ejercicio.				60.119.61
Activo Nominal:				
Concesiones			208.520.21	
Menos: amortizado			114.685.97	93.834.24
Pérdidas:				
Gastos de explotación y administración. Intereses y varios				1.537.601.70
				30.467.046.03
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas por el Directorio.			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros.			25.684.25	50.684.25
				30.517.730.28

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:				
Capital Suscripto:				
Acciones preferidas 8 o|o		4.000.000.—		
Acciones preferidas 7 o|o		6.000.000.—		
Acciones ordinarias		2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal.			90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:				
Edificios		384.259.96		
Plantel sistema telefónico.		4.700.463.97	5.084.723.93	
Reserva de previsión social			36.704.25	17.212.421.96
Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			2.144.146.83	
Debentures			6.560.000.—	
Obligaciones a pagar			1.900.000.—	10.604.146.83
Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.			99.818.04	
Créditos a devengar			248.920.27	
Dividendos a pagar			40.280.40	389.018.71
Ganancias:				
Saldo anterior			70.680.13	
Productos de explotación, intereses y va-			2.190.778.40	2.261.458.53
Cuentas de Orden:				
Directorio por acciones depositadas			25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar.			25.684.25	50.684.25
				30.517.730.28

Angel Montes de Oca, presidente — Gunnar Samzelius, director. —

Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.— E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

928.—

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

Rivadavia 578 — Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E., 4 de Enero de 1887.

Inscripción en el Registro Público de Comercio 9 de Noviembre de 1889

Capital autorizado . . . . m$n. 5.000.000.—
„ suscripto . . . . „ 3.000.000.—
„ realizado . . . . „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1943.

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios (no se amortizan)		5.152.716.34	
Participaciones en empresas comerciales		88.944.53	
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas	527.894.84		
Menos: amortizaciones	440.506.68	87.388.16	
Muebles, útiles e instalaciones	112.839.54		
Menos: amortizaciones	65.048.30	47.791.24	
Obras en construcción		48.620.—	5.425.460.27
II. — Activo Circulante:			
Materiales en existencia		146.115.83	
Diversos títulos		85.416.—	231.531.83
III. — Activo Disponible:			
Caja.		80.023.48	
Bancos		347.869.77	427.893.25
IV. — Activo Exigible:			
Deudores varios	770.501.27		
Menos: Reservas	187.197.41	583.303.86	
Documentos a cobrar		11.255.17	
Sucursales y agencias		153.629.69	748.188.72
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos.			5.374.51
VI. — Activo Nominal:			
Concesión servicio camión blindado (Rosario).	75.000.—		
Menos: amortización	29.375.—		45.625.—
Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses y diferencias en cambios			647.527.20
			7.531.600.78
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).		170.000.—	
Depósito de títulos en custodia		5.000.—	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros.		1.330.—	
Prendas agrarias		5.800.—	
Intereses sobre debentures no reclamados		400.91	
Títulos recibidos en garantía		8.000.—	
Derechos de Aduana en caución		3.021.56	193.552.47
			7.725.153.25

PASIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto	3.000.000.—		
Reserva legal	27.351.14		
Fondo de previsión (propiedades)	1.118.000.—		
Reserva especial	2.662.61		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	

PASIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores varios	1.083.582.35		
Obligaciones a pagar	1.333.333.33		
Debentures hipotecarios 5 o|o	160.363.64	2.577.279.32	
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar		1.090.—	
Ganancias:			
Entradas de explotación, intereses y dividendos		780.489.76	7.531.600.78
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (los Directores).		170.000.—	
Depositantes de títulos en caución		5.000.—	
Clientes por cuentas a cobrar		1.330.—	
Firmantes de prendas agrarias		5.800.—	
Debenturistas por intereses no reclamados		400.91	
Depositantes de títulos en garantía		8.000.—	
Aduana por derechos en caución		3.021.56	193.552.47
			7.725.153.25

Buenos Aires, 17|5|943.

J. C. Angel, presidente. — D. M. McRae, tesorero. — R. G. Monkman, administrador general. — R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia**

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1785.—

COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO VILLALONGA

Rivadavia 578 — Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E. 4 de Enero de 1887

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 9 de Noviembre de 1889

Capital autorizado . . . . m$n. 5.000.000.—

„ realizado. . . . . „ 3.000.000.—

„ suscripto. . . . . „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios (no se amortizan).		5.205.529.34	
Participaciones en empresas comerciales		88.944.53	
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas	541.628.02		
Menos: amortizaciones	446.940.13	94.687.89	
Muebles, útiles e instalaciones	113.103.70		
Menos: amortizaciones	67.901.72	45.201.98	
Obras en construcción		1.620.—	5.435.983.74
II. — Activo Circulante:			
Materiales en existencia		170.236.94	
Diversos títulos		85.416.—	255.652.94
III. — Activo Disponible:			
Caja		50.493.80	
Bancos		163.627.18	214.120.98
IV. — Activo Exigible:			
Deudores varios	774.029.65		
Menos: reservas	187.123.80	586.905.85	
Documentos a cobrar		8.016.32	
Sucursales y agencias		133.621.92	728.544.09
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			1.558.51
VI. — Activo Nominal:			
Concesión servicio camión blindado (Rosario)	75.000.—		
Menos: amortización	31.250.—		43.750.—
Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses y diferencias en cambios			1.288.428.73
			7.968.038.99
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		170.000.—	
Depósito de títulos en custodia		5.000.—	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros.		1.330.—	
Prendas agrarias		800.—	
Intereses sobre debentures no reclamados		400.91	
Títulos recibidos en garantía		8.000.—	
Derechos de aduana en caución		3.021.56	188.552.47
			8.156.591.46

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		3.000.000.—	
Reserva legal		33.632.33	
Fondo de previsión (propiedades)		1.118.000.—	
Reserva especial		13.416.73	
Fondo contra accidentes al personal ..		25.296.47	4.190.345.53
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores varios		900.603.66	
Obligaciones a pagar		1.333.333.33	
Debentures hipotecarios 5 o|o		160.363.64	2.394.300.63
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar			1.090.—
Ganancias:			
Entradas de explotación, intereses y dividendos			1.382.302.83
			7.968.038.99
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores).		170.000.—	
Depositantes de títulos en caución		5.000.—	
Clientes por cuentas a cobrar		1.330.—	
Firmantes de prendas agrarias		800.—	
Debenturistas por intereses no reclamados		400.91	
Depositantes de títulos en garantía ...		8.000.—	
Aduana por derechos en caución		3.021.56	188.552.47
			8.156.591.46

J. C. Angel, presidente. — D. M. McRae, tesorero. — R. G. Monkman, administrador general. — R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

2.197—

COMPAÑIA DE TRASPORTES EXPRESO VILLALONGA

Rivadavia 578 — Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E. 4 Enero de 1887

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 9 de Noviembre de 1889

CAPITAL:

Autorizado . . . . m$n. 5.000.000.—

Suscripto . . . . „ 3.000.000.—

Realizado . . . . „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios (no se amortizan)		5.205.529.34	
Participaciones en empresas comerciales		91.384.53	
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas	543.294.47		
Menos: amortizaciones	447.009.72	96.284.75	
Muebles y útiles e instalaciones	113.694.98		
Menos: amortizaciones	70.755.14	42.939.84	5.436.138.46
II — Activo circulante:			
Materiales en existencia		183.696.26	
Diversos títulos		85.416.—	269.112.26
III — Activo disponible:			
Caja		50.091.56	
Bancos		114.298.86	164.390.42
IV — Activo exigible:			
Deudores varios	559.332.31		
Menos reservas	187.459.71	371.872.60	
Documentos a cobrar		6.836.02	
Sucursales y agencias		165.379.41	544.088.03
V — Activo transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			1.833.42
VI — Activo nominal:			
Concesión servicio camión blindado (Rosario)	75.000.—		
Menos: amortización	33.125.—		41.875.—

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses y diferencias en cambios			1.882.411.89
			8.339.849.48
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		160.000.—	
Prendas agrarias		5.800.—	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros		1.330.—	
Intereses sobre debentures no reclamados		400.91	
Títulos recibidos en garantía		8.000.—	175.530.91
			8.515.380.39
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		3.000.000.—	
Reserva legal		33.632.33	
Fondo de previsión (propiedades)		1.118.000.—	
Reserva especial		11.808.48	
Fondo contra accidentes al personal		19.710.31	4.182.951.12
II — Pasivo exigible:			
Acreedores varios		857.080.23	
Obligaciones a pagar		1.333.333.33	2.190.413.56
III — Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar			1.090.—
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		30.460.14	
Entradas de explotación, intereses y dividendos		1.934.934.66	1.965.394.80
			8.339.849.48
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		160.000.—	
Firmantes de prendas agrarias		5.800.—	
Clientes por cuentas a cobrar		1.330.—	
Debenturistas por intereses no reclamados		400.91	
Depositantes de títulos en garantía		8.000.—	175.530.91
			8.515.380.39

J. C. Angel, presidente. — R. G. Monkman, administrador general. —

W. C. Holland, tesorero. — R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1962.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano 894 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942

Capital Autorizado .... m$n. 12.000.000.—
„ Suscripto .... „ 12.000.000.—
„ Realizado .... „ 11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1943
Tercer Trimestre

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		2.345.326.87		
Plantel sistema telefónico		17.891.920.30		
Máquinas y herramientas	91.113.15			
Menos: Amortizado	68.035.37	23.077.78		
Muebles y útiles	122.095.32			
Menos: Amortizado	100.562.88	21.532.44		
Medios de transporte	99.494.87			
Menos: Amortizado	86.746.74	12.748.13	20.294.605.52	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			1.167.924.78	
Inversiones en acciones de otras compañías a su precio de adquisición			90.000.—	21.552.530.30
Activo Circulante:				
Títulos y acciones a su precio de adquisición			300.—	
Almacenes			826.615.65	826.915.65
Activo Disponible:				
Caja			2.450.—	
Bancos			315.796.45	
Remesas en tránsito			38.400.—	356.646.45
Activo Exigible:				
Deudores a largo plazo			5.731.131.65	
Deudores en cuenta corriente	138.787.10			
Clientes	715.568.56	854.355.66		
Previsión para cuentas incobrables		93.642.74	760.712.92	
Documentos a cobrar			48.737.16	
Accionistas			1.100.—	6.541.681.73
Activo Transitorio:				
Adelantos para gastos del ejercicio			119.898.95	
Activo Nominal:				
Concesiones			208.520.21	
Menos: Amortizado			119.898.95	88.621.26
Pérdidas:				
Gastos de explotación y administración intereses y varios				2.346.702.16
				31.762.207.59
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas por el Directorio			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.684.25	50.684.25
				31.812.891.84
PASIVO				
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto:				
Acciones Preferidas 8 o|o		4.000.000.—		
„ „ 7 o|o		6.000.000.—		
„ Ordinarias		2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal			90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:				
Edificios		390.239.92		
Plantel sistema telefónico		4.891.567.30	5.281.807.22	
Reserva de previsión social			40.077.03	17.412.878.03
Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			2.404.874.83	
Debentures			6.320.000.—	
Obligaciones a pagar			1.900.000.—	10.624.874.83
Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			125.021.72	
Créditos a devengar			254.876.52	
Dividendos a pagar			31.643.89	411.542.13
Ganancias:				
Saldo anterior			70.680.13	
Productos de explotación, intereses y varios			3.242.232.47	3.312.912.60
				31.762.207.59
Cuentas de Orden:				
Directorio por acciones depositadas			25.000.—	
Terceros, por recibos a cobrar			25.684.25	50.684.25
				31.812.891.84

Angel Montes de Oca, presidente. — Gunnar Samzelius, director. —

Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que este aviso no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta á las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia. e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Sede Social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.º de Febrero de 1919.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

Ramos en que opera: Incendio — Automóviles — Granizo — Marítimos — Accidentes Personales — Cristales — Responsabilidad Civil — Dinero en Tránsito y Accidentes del Trabajo.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942 (EJERCICIO 24º.)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Octubre de 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Caja			1.000.—
Bancos:			
Saldos en cuenta corriente			242.545.30
Inmuebles:			
Propiedad Leandro N. Alem N.º 420/24		1.204.963.73	
Amortizaciones:	m$n.		
Anteriores	389.963.73		
Del ejercicio	50.000.—	439.963.73	765.000.—
Títulos de Renta: (1).			
$ 314.200 v/n. Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie A, 4 o/o		283.337.50	
„ 2.100 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie B, 4 o/o		1.903.70	
„ 531.400 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie C, 4 o/o		493.940.10	
„ 125.300 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie D, 4 o/o		115.189.58	
„ 156.500 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie E, 4 o/o		134.150.23	
„ 20.000 „ Empréstito Repatriación, Deuda Interna República Argentina 1937, 4 o/o		18.100.—	
„ 120.950 „ Bonos Pavimentación Provincia de Buenos Aires, 5 o/o		110.766.01	
„ 146.900 „ Bonos Hipotecarios Banco de la Provincia de Buenos Aires, 9.ª Serie, 5 o/o		146.772.79	
£ 3.300:-:- „ Province of Buenos Aires, 3 1/2 o/o		36.606.26	
$ 48.500 „ Empréstito Municipal de Buenos Aires, 1935, Serie B, 5 o/o		47.384.50	
„ 320.000 „ Empréstito Municipal Repatriación Deuda Externa 1937, 4 1/2 o/o		309.468.50	1.697.619.17
Deudores por premios		310.137.91	
Deudores varios		61.125.52	
Depósitos por averías gruesas		11.553.01	
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas corrientes	$ 52.559.60		
Depósitos en garantía	„ 19.808.24	72.367.84	
Intereses a cobrar		16.466.03	
Obligaciones a cobrar		1.948.97	
Gastos ejercicio 25.º		6.320.85	
Sud América - Compañía de Seguros de Vida:			
Seguro colectivo de renta vitalicia, valor de rescate		94.029.16	573.949.29
Sección Accidentes del Trabajo:			
(1) Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley N.º 9688: $ 50.000 v/n. Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie E, 4 o/o		42.859.63	
Deudores por premios (neto)		82.134.22	124.993.85
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		100.000.—	
Banco de la Nación Argentina:			
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 v/n. $ 113.000.—		96.862.47	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, La Plata:			
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24.º de la Ley Provincial N.º 4375 - v/n. $ 30.000.—		27.474.—	224.336.47
			3.629.444.08

(1) Valor a la fecha según cotización de Bolsa m/legal ... 1.814.133.70

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital autorizado	5.000.000.—	
Suscripto	1.250.000.—	
Capital realizado		1.250.000.—
Reservas Generales:		
Legal	125.000.—	
Especial (estatutaria)	85.000.—	
Ley 11.729	30.000.—	240.000.—
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Para fluctuación de títulos públicos		163.287.07
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Incendio	197.904.01	
Marítimos	27.171.45	
Automóviles	338.917.92	
Accidentes personales	49.074.32	
Cristales	6.860.81	
Responsabilidad civil	1.871.50	621.800.01
Reservas de Previsión:		
Incendio	41.359.52	
Granizo	35.000.—	76.359.52
Reservas para Siniestros Pendiente:		
Incendio	17.921.18	
Marítimos	20.881.45	
Automóviles	59.886.46	
Accidentes personales	7.021.44	105.710.53
Seguros Colectivo de Renta Vitalicia:		
Valor de rescate de los aportes de la Compañía	73.617.70	
Valor de rescate de los aportes de los empleados	20.411.46	94.029.16
Acreedores Varios:		
Agentes	86.771.96	
Cuentas corrientes	29.721.31	
Impuesto a los Réditos a depositar	78.29	
Impuesto a la renta a liquidar	12.630.07	
Coaseguros	545.32	
Gastos a liquidar ejercicio 24.º	1.246.62	130.993.57
Averías gruesas a liquidar		11.553.01
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	125.859.12	
Depósitos en garantía	176.307.20	302.166.32
Depósitos en garantía de alquileres		6.910.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	144.529.60	
Siniestros pendientes	41.544.85	
Acreedores varios	11.051.13	197.125.58
Cuentas de Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	10.145.20	
Utilidad del ejercicio	195.027.64	205.172.84
Cuentas de Orden:		
Directores, por acciones depositadas	100.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 - v/n. $ 113.000.—	96.862.47	
Comisión de Tráfico de la Provincia de Buenos Aires:		
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24.º de la Ley Provincial N.º 4375 - v/n. $ 30.000.—	27.474.—	224.336.47
		3.629.444.08

Antonio Robirosa presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — Ricardo N. Sesini, subgerente-contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

"Certificamos haber revisado el presente Balance General con los libros y comprobantes de contabilidad de la Compañía, y somos de opinión que este Balance General, de acuerdo con las anotaciones de dichos libros y las explicaciones que nos fueron suministradas, es la expresión fiel y correcta de la situación financiera de la Compañía al 30 de junio de 1942". — Henry Martin & Co.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942 (EJERCICIO 24º.)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Octubre de 1942.

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Reaseguros	545.401.72	
Anulaciones	37.667.31	
Siniestros pagados a nuestro cargo	71.494.37	
Siniestros pendientes	17.921.18	
Gastos de explotación	277.358.7.	
Reserva para riesgos en curso	197.904.01	
Saldo que pasa a Administración	156.693.71	1.304.441.07
Sección Automóviles:		
Reaseguros	10.811.22	
Anulaciones	38.768.86	
Siniestros pagados a nuestro cargo	290.076.26	
Siniestros pendientes	59.886.46	
Gastos de explotación	471.500.77	
Reserva para riesgos en curso	338.917.92	
Saldo que pasa a Administración	85.030.34	1.294.991.83
Sección Granizo:		
Reaseguros	218.840.98	
Anulaciones	19.494.16	
Siniestros pagados a nuestro cargo	156.695.73	
Gastos de explotación	209.847.77	604.878.64

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Marítimos:		
Reaseguros	428.406.63	
Anulaciones	8.828.61	
Siniestros pagados a nuestro cargo	30.081.36	
Siniestros pendientes	20.881.45	
Gastos de explotación	77.816.39	
Reserva para riesgos en curso	27.171.45	
Saldo que pasa a Administración	86.199.86	679.385.75
Sección Accidentes Personales:		
Reaseguros	40.857.88	
Anulaciones	3.350.32	
Siniestros pagados a nuestro cargo	12.141.69	
Siniestros pendientes	7.021.44	
Gastos de explotación	23.512.03	
Reserva para riesgos en curso	49.074.32	
Saldo que pasa a Administración	12.029.71	147.987.39
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito:		
Reaseguros	1.768.04	
Anulaciones	880.71	
Siniestros pagados a nuestro cargo	1.968.70	
Siniestros pendientes		
Gastos de explotación	3.885.68	
Reserva para riesgos en curso	8.732.31	
Saldo que pasa a Administración	4.030.74	21.266.18
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reaseguros	3.776.03	
Anulaciones	23.543.91	
Siniestros pagados a nuestro cargo	97.568.58	
Siniestros pendientes	41.544.85	
Gastos de explotación	183.757.38	
Reserva para riesgos en curso	144.529.60	494.720.35
Cuenta Administración:		
Saldo de la Sección Granizo	110.926.46	
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo	19.277.58	
Gastos de propiedad	31.009.75	
Gastos compra-venta títulos	2.856.51	
Comisión cobranza cupones	216.15	
Impuesto a los Réditos	12.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	53.393.12	
Intereses	5.330.23	
Amortizaciones: (m$n.)		
Propiedad ... 50.000.—		
Seguros colectivo de renta vitalicia ... 32.786.74		
Muebles e instalaciones ... 6.030.45	88.817.19	
Saldo	205.172.84	528.999.33
		5.076.671.04

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Premios	.077.829.08	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	13.311.28	
Reserva ejercicio anterior	165.438.06	
Participación utilidades contratos reaseguros	15.244.93	
Intereses	6.617 52	
Derechos de póliza	26.000.20	1.304.441.07
Sección Automóviles:		
Premios	896.874.87	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	53.213.14	
Reserva ejercicio anterior	304.159.27	
Intereses	12.166.37	
Derechos de póliza	28.578.18	1.294.991.83
Sección Granizo:		
Derechos de póliza	12.711.—	
Premios	478.601.93	
Participación utilidades contratos reaseguros	307.54	
Intereses y descuentos	2.328.71	
Saldo que pasa a Administración	110.923.46	604.878.64
Sección Marítimos:		
Premios	613.480.57	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	3.589.68	
Reserva ejercicio anterior	21.155.97	
Intereses	846.24	
Derechos de póliza	40.313.29	679.385.75
Sección Accidentes Personales:		
Premios	80.849.66	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	7.275.—	
Reserva ejercicio anterior	54.601.77	
Intereses	2.184.07	
Derechos de póliza	3.076.89	147.987.39
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito:		
Premios	12.846.53	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	184.—	
Reserva ejercicio anterior	7.101.96	
Intereses	284.08	
Derechos de póliza	810.38	
Participación utilidades Con. Reas.	39.23	21.266.18
Sección Accidentes del Trabajo:		
Premios	388.643.93	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	18.602.20	
Reserva ejercicio anterior	48.856.78	
Intereses	1.954.27	
Saldo que pasa a Administración	19.277.58	
Derechos de póliza	17.385.59	494.720.35
Cuenta Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	10.145.20	
Saldo de la Sección Incendio	156.693.71	
Saldo de la Sección Automóviles	85.030.34	
Saldo de la Sección Marítimos	86.199.86	
Saldo de la Sección Accidentes Personales	12.029.71	
Saldo de las Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito	4.030.74	
Alquileres	63.507.93	
Intereses y cambios	57.969.22	
Utilidad venta títulos	53.393.12	528.999.83
		5.076.671.04

Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — Ricardo N. Sesini, subgerente-contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 2015

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Sede social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.º de febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Granizo, Marítimos, Accidentes Personales, Cristales, Responsabilidad Civil, Dinero en Tránsito, Aeronavegación y Accidentes del Trabajo.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

(Ejercicio 25.º)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		2.000.—
Bancos:		
Saldos en cuenta corriente		349.001.40
Inmuebles:		
Propiedad Leandro N. Alem Nos. 420|4	1.204.963.73	
Amortizaciones: (m$n.)		
Anteriores ... 439.963.73		
Del ejercicio ... 200.000.—	639.963.73	565.000.—
Títulos de Renta: (1)		
$ 414.200 v|n. Crédito Argentino Interno, 1941, Serie A, 4 o|o	377.987.50	
„ 2.100 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie B, 4 o|o	1.903.70	
„ 584.200 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie C, 4 o|o	543.429.54	
„ 125.300 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie D, 4 o|o	115.189.58	
„ 165.100 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie E, 4 o|o	142.208.43	
„ 53.200 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie F, 4 o|o	49.890.96	
„ 20.000 „ Empréstito Repatriación Deuda Externa República Argentina, 1937, 4 o|o	18.100.—	
„ 120.850 „ Bonos Pavimentación Provincia de Buenos Aires, 5 o|o	110.674.43	
„ 100.000 „ Deuda Interna Consolidada Provincia de Buenos Aires, Serie A, 5 o|o	100.000.—	
„ 136.500 „ Bonos Hipotecarios, Banco de la Provincia Buenos Aires, 9.ª Serie, 5 o|o	136.382.15	
£ 3.300:|- „ Province of Buenos Aires, 3 1|2 o|o	31.668.10	
$ 51.150 „ Empréstito Municipal Ciudad de Buenos Aires, 1942, Serie C, 4 1|2 o|o	47.367.91	
„ 418.800 „ Empréstito Repatriación Municipal Deuda Externa, 1937, 4 1|2 o|o	408.299.40	
„ 250.000 „ Empréstito Municipalidad de Córdoba, 1942, 5 o|o	236.930.—	2.320.031.70
Deudores por premios	399.489.98	
Deudores varios	129.556.97	
Depósitos por averías gruesas	3.769.33	
Compañías Reaseguradoras: (m$n.)		
Cuentas corrientes ... 45.074.24		
Depósitos en garantía ... 22.947.61	68.021.85	
Intereses a cobrar	21.115.07	
Obligaciones a cobrar	8.228.18	
Gastos ejercicio 26.º	8.046.75	
Sud América - Compañía de Seguros de Vida:		
Seguro colectivo de renta vitalicia, valor de rescate	141.319.60	779.547.73

ACTIVO	m$n.	m$n.
Sección Accidentes de Trabajo:		
Títulos de renta (1) en cumplimiento de la Ley N.º 9688:		
$ 50.000 v|n. Crédito Argentino Interno, 1941, Serie E, 4 o|o	42.859.63	
Deudores por premios (neto)	117.147.45	
Deudores varios	890.22	160.897.30
		4.176.478.13
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas por el Directorio	90.000.—	
Banco de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la ley 11.582 - v|n. $ 113.000,00	96.862.47	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, La Plata:		
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24 de la Ley Provincial N.º 4375 - v|n. $ 30.000,00	27.474.—	214.336.47
		4.390.814.60

PASIVO

Capital autorizado	5.000.000.—	
Suscripto	1.250.000.—	
Capital realizado		1.250.000.—
Reservas Generales:		
Legal	125.000.—	
Especial (Estatutarias)	95.000.—	
Ley 11.729	35.000.—	255.000.—
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Para fluctuación de títulos públicos		182.838.51
Fondo amortización deudores por premios		20.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Incendio	219.190.15	
Marítimos	43.011.31	
Automóviles	401.564.81	
Accidentes personales	52.367.71	
Cristales	10.474.76	
Responsabilidad civil	2.509.92	
Aeronavegación	398.06	
Dinero en tránsito	51.59	
Maquinarias	40.80	729.609.11
Reservas de Previsión:		
Incendio	56.359.52	
Granizo	35.000.—	
Marítimos	15.000.—	106.359.52
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	32.378.—	
Marítimos	34.152.02	
Automóviles	74.822.80	
Accidentes personales	5.008.—	
Responsabilidad civil	103.—	146.463.82
Seguro Colectivo de Renta Vitalicia:		
Valor de rescate de los aportes de la Compañía	110.311.88	
Valor de rescate de los aportes de los empleados	31.007.72	141.319.60
Acreedores varios:		
Agentes	100.710.31	
Cuentas corrientes	57.510.19	
Impuesto a los réditos a depositar	332.12	
Impuesto a la renta a liquidar	26.186.17	
Coaseguros	246.18	
Gastos a liquidar ejercicio 25.º	544.80	185.529.77
Averías gruesas a liquidar		3.769.33
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	326.856.86	
Depósitos en garantía	217.275.82	544.132.68
Depósitos en garantía de alquileres		7.045.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	226.182.86	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Acreedores varios	18.513.20	327.035.26
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	13.667.32	
Utilidad del ejercicio	263.708.21	277.375.53
		4.176.478.13

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:		
Directores, por acciones depositadas	90.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 - v|n. $ 113.000,00	96.862.47	
Comisión de Tráfico de la Provincia de Buenos Aires:		
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24.º de la Ley Provincial N.º 4375 - v|n. $ 30.000,00	27.474.—	214.336.47
		4.390.814.60

(1) Valor a la fecha según cotización de Bolsa $ 2.446.329.61 m\|n.

Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José Antonio Torcida, contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943
(Ejercicio 25.º)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de setiembre de 1943.

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Reaseguros	623.564.24	
Anulaciones	85.253.04	
Siniestros pagados a nuestro cargo	87.951.12	
Siniestros pendientes	32.378.—	
Gastos de explotación	301.256.63	
Reserva para riesgos en curso	219.190.15	
Saldo que pasa a Administración	179.813.38	1.529.366.56
Sección Automóviles:		
Reaseguros	12.512.95	
Anulaciones	62.459.70	
Siniestros pagados a nuestro cargo	314.308.45	
Siniestros pendientes	74.822.80	
Gastos de explotación	547.168.34	
Reserva para riesgos en curso	401.564.81	
Saldo que pasa a Administración	111.949.98	1.524.787.03
Sección Granizo:		
Reaseguros	197.177.55	
Anulaciones	6.577.73	
Siniestros pagados a nuestro cargo	51.017.52	
Gastos de explotación	144.414.94	
Saldo que pasa a Administración	14.038.78	413.226.52
Sección Marítimos:		
Reaseguros	805.477.97	
Anulaciones	21.280.89	
Siniestros pagados a nuestro cargo	31.540.81	
Siniestros pendientes	34.152.02	
Gastos de explotación	95.733.69	
Reserva para riesgos en curso	43.011.31	
Saldo que pasa a Administración	103.951.53	1.135.148.22
Sección Accidentes Personales:		
Reaseguros	38.465.27	
Anulaciones	3.854.—	
Siniestros pagados a nuestro cargo	4.761.20	
Siniestros pendientes	5.008.—	
Gastos de explotación	35.156.08	
Reserva para riesgos en curso	52.367.71	
Saldo que pasa a Administración	19.342.60	158.954.86
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil, Aeronavegación y Dinero en Tránstito: y Maquinarias:		
Reaseguros	4.433.92	
Anulaciones	312.49	
Siniestros pagados a nuestro cargo	2.165.55	
Siniestros pendientes	103.—	
Gastos de explotación	5.960.68	
Reserva para riesgos en curso	13.475.13	
Saldo que pasa a Administración	6.670.56	33.121.33
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reaseguros	4.758.35	
Anulaciones	52.098.34	
Siniestros pagados a nuestro cargo	179.275.69	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Gastos de explotación	237.348.15	
Reserva para riesgos en curso	226.182.86	
Saldo que pasa a Administración	8.785.12	840.787.71

DEBE		m$n.	m$n.
Cuenta Administración:			
Gastos de propiedad		33.945.67	
Cambios		4.589.93	
Gastos de inversiones		3.9[illegible]7.48	
Impuesto a los Réditos		20.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos		48.68	
Intereses		5.998.35	
Amortizaciones:	m$n.		
Propiedad	200.000.—		
Seguro colectivo de renta vitalicia	36.694.18		
Muebles y útiles	9.476.75	246.170.93	
Saldo		277.375.53	592.116.57
			6.227.508.80

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Premios	1.256.792.66	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	17.921.18	
Reserva ejercicio anterior	197.904.01	
Participación utilidades contratos reaseguros	20.487.94	
Intereses	7.916.17	
Derechos de pólizas	28.244.60	1.529.366.56
Sección Automóviles:		
Premios	1.078.884.68	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	59.886.46	
Reserva ejercicio anterior	338.917.92	
Intereses	13.556.72	
Derechos de pólizas	33.541.25	1.524.787.08
Sección Granizo:		
Premios	384.024.77	
Participación utilidades contratos reaseguros	14.977.35	
Intereses y descuentos	504.65	
Derechos de pólizas	13.719.75	413.226.52
Sección Marítimos:		
Premios	1.019.790.79	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	20.[illegible]81.45	
Reserva ejercicio anterior	27.171.45	
Participación utilidades contratos reaseguros	350.29	
Intereses	1.086.86	
Derechos de pólizas	65.867.38	1.135.148.22
Sección Accidentes Personales:		
Premios	95.175.50	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	7.021.44	
Reserva ejercicio anterior	49.074.32	
Participación utilidades contratos reaseguros	2.374.50	
Intereses	1.962.97	
Derechos de pólizas	3.346.13	158.954.86
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil, Aeronavegación y Dinero en Tránsito: y Maquinarias:		
Premios	22.532.64	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	—.—	
Reserva ejercicio anterior	8.732.31	
Intereses	349.29	
Derechos de pólizas	1.507.09	33.121.33
Sección Accidentes del Trabajo:		
Premios	622.313.84	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	41.544.85	
Reserva ejercicio anterior	144.529.60	
Intereses	5.781.18	
Derechos de pólizas	26.618.24	840.787.71
Cuenta Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	13.667.32	
Saldo de la Sección Incendio	179.813.3[illegible]	
Saldo de la Sección Automóviles	111.949.98	
Saldo de la Sección Granizo	14.038.78	
Saldo de la Sección Marítimos	103.951.53	
Saldo de la Sección Accidentes Personales	19.342.60	
Saldo de las Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil Aeronavegación y Dinero en Tránsito	6.670.56	
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo	8.785.12	
Alquileres	66.102.65	
Intereses	67.745.97	
Sorteo títulos	48.68	592.116.57
		6.227.508.80

Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José Antonio Toreida, contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1775.—

SUCASA

Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina (Soc. Anón.)

Reconquista 335|339 — Capital Federal

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1943 — CUARTO TRIMESTRE MARZO A JUNIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Mobiliario y material	92.529.74	
Automóviles	3.170.—	95.699.74
Activo Circulante:		
Stock papelería		13.034.14
Activo Disponible:		
Caja	27.032.22	
Bancos	78.891.26	105.923.48
Activo Exigible:		
Cuentas corrientes	143.921.91	
Garantías	1.120.—	
Obligaciones a cobrar	4.355.46	
Préstamos hipotecarios:		
(Ped. amortización)	2.412.418.71	
Suscrip. títulos	53.374.58	
Deudores técnica	106.40	2.615.297.06
Activo Nominal:		
Gastos ref. edificio Reconquista		49.075.88
Activo Transitorio:		
Valores en suspenso	6.960.—	
Valores al cobro	688.—	
Anticipo adjudicados	1.140.—	
Deudores en gestión	17.133.90	
Fondos a recuperar	1.177.38	27.099.28
		2.906.129.58
Cuentas de Orden:		
Dep. acciones en garantía del Directorio	102.400.—	
Fianzas empleados	25.000.—	
Préstamos en trámite	823.650.—	951.050.—
		3.857.179.58

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	200.000.—	
Fondo de reserva legal	16.084.90	
Fondo de previsión suscripción títulos	330.000.—	
Fondo previsión p|prest. hipotecario	50.000.—	
Reservas facultativas	95.683.04	
Reserva p|gastos explotación	25.000.—	716.767.94
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios	22.097.55	
Cuotas constr.	232.934.32	
Fondo de adjudicaciones	1.450.263.35	
Impuestos a los Réditos Ag. Ret.	67.64	
Entrega de accionistas	32.069.86	1.787.4[illegible]2.72
Pasivo Transitorio:		
Cobranza en suspenso	987.75	
Dep. Garant. pavimentos	5.901.94	
Dep. honor. Escribanos	1.337.30	
Operaciones en trámite	779.50	
Operaciones ejercicio anterior	62.584.—	
Impuesto nacional	7.186.62	
Dividendos	10.484.84	
Seguros	191.54	
Sellado provincial	95.75	
Garantía Dif. Contr. Constr.	1.000.—	90.54[illegible].2[illegible]
Cuenta explotación:		
Saldo al 30|6|43.		311.379.68
		2.906.129.58
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones	102.400.—	
Fiadores	25.000.—	
Prést. adjd.	823.650.—	951.050.—
		3.857.179.58

Ernesto J. Manzella, vicepresidente. — Alberto Serritelli, director-administrativo. — Dr. Angel B. Vuolo, síndico.

Publíquese, haciéndose presente que se halla autorizada para funcionar en el caracter adoptado. — Nota: La sociedad ajustará sus balances a las normas del Decreto del 6 de Agosto de 1943. — E. Gómez Palmes, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1.960.

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida

País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1º de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.00	Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00	„ „
Realizado	„ 2.000.000.00	„ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO Nº 22

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito, Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos (1)	28.479.444.24	
Préstamos sobre pólizas	5.851.995.37	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.284.372.69	
Primas pendientes y|o diferidas	1.047.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	18.321.66	
Deudores varios	20.278.46	
Caja	16.309.38	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	52.854.96	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	685.404.85	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	41.734.23	
The Bank of London and South America — Rosario	47.109.50	
The Banck of London and South América — Córdeba	22.462.53	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	76.445.71	
	38.175.877.14	
PASIVO		
Casa Matriz, cuenta corriente		356.621.21
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		77.569.47
Pólizas vendidas, pendientes		62.338.16
Dividendos a los asegurados, pendientes		11.051.69
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		592.85
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeta a modificación por el Directorio		385.000.—
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		13.89
Reserva para fluctuación de títulos públicos, (Resolución Nº 193)		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.885.78
Beneficio del ejercicio		800.119.86
		38.175.877.14

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º DE ENERO 1941 AL 31 DE DICIEMBRE 1941

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	550.401.10	
Dotales vencidas	716.630.36	
Valores de rescate	1.042.364.53	
Rentas vitalicias	89.880.82	
Pagos bajo contratos suplementarios	70.450.38	
Rentas por incapacidad total	16.744.40	
Dividendos a los asegurados	955.967.98	
Corretajes y comisiones	639.582.39	
Gastos generales	426.970.74	
Impuestos y patentes	306.852.83	
Bonificaciones por cesión de pólizas	62.511.48	
Cancelaciones por agotamiento de las reservas	599.011.55	
Intereses	93.966.72	
Asignación para previsión Ley 11.729	35.000.—	
Asignación obligatoria para fluctuación de títulos públicos	331.639.28	
Reservas matemáticas	34.830.768.—	
Ajuste por transferencias y cambios (de reservas)	68.707.—	
Diferencias explotación títulos	169.618.35	
Beneficio del ejercicio	800.119.86	
	41.807.187.77	

HABER	m|n. c|l.	m|n. c|l.
Primas		7.442.263.74
Intereses		1.687.254.32
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		293.291.99
Rentas vitalicias recibidas		159.470.—
Reserva del ejercicio anterior		32.023.925.—
Diferencias de cambios sobre operaciones reales		80.—
Utilidad sobre venta de títulos públicos		200.902.72
		41.807.187.77

(1) Títulos de Renta y Valores Diversos:		
Títulos de renta (valor de plaza $ 24.950.467.69)	24.125.516.98	
Valores diversos	2.336.250.—	
Letras de tesorería	2.017.677.26	
	28.479.444.24	
Reservas Matemáticas:		
Reservas matemáticas		33.051.763.—
Contratos suplementarios		832.279.—
Dividendos en depósito		946.926.—
		34.830.768.—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1941.
p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. [illegible]
e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1975

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Sarmiento 760. — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1936

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Mayo de 1936

Ramos que explota: INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES RIESGOS DIVERSOS Y ROBO

Capital Autorizado:	£	1,000,000
„ suscripto	„	1,000,000
„ realizado	„	250,000

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942
(Cuarto Trimestre)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Títulos públicos de renta	163.812.35	
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)	536.485.85	
Caja	390.09	
Bancos	81.790.20	
Casa Matriz (cuenta corriente)	145.107.88	
Diversos deudores	29.635.43	
	957.221.80	
PASIVO		
Casa Matriz (cuenta títulos en depósito)		536.485.85
Casa Matriz (Cuenta inversiones)		70.884.01
Reserva para riesgos en curso		92.490.44
Reserva para siniestros pendientes		42.959.66
Reserva para fluctuación de títulos públicos		10.995.56
Reserva para fluctuación de cambio		5.000.—
Siniestros pendientes		23.662.97
Saldo de explotación		163.633.31
Diversos acreedores		11.110.—
		957.221.80

Buenos Aires, 29 de Abril de 1943.
p. p.: Legal & General Assurance, Society Ltd.:
Krabbe King & Cía., S. de R. Ltda.: N. G. Clarke.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al Cuarto Trimestre (1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1942)

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes, comisiones y descuentos	146.102.81	
Gastos generales	8.511.87	
Impuestos, patentes y sellos	27.365.96	
Reaseguros pasivos	64.177.27	
Siniestros pagados	36.569.94	
Saldo	163.633.31	
	446.361.16	

HABER	c$l.	c$l.
Primas		387.144.62
Impuestos sobre reaseguros pasivos		4.308.62
Impuestos sobre devolución de primas		1.718.18
Descuentos sobre reaseguros pasivos		15.549.77
Intereses		37.639.97
		446.361.16

Buenos Aires, 29 de Abril de 1943.

p. p.: Legal & General Assurance, Society Ltd.:
Krabbe King & Cía., S. de R. Ltda.: N. G. Clarke.
e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—378—

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Domicilio legal, en Puerto Santa Cruz, calle San Juan Bosco s|n.

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, el 15 de Marzo de 1920.

Inscripto en el Registro Público de Comercio, fecha 15 de Marzo de 1920.

Capital autorizado	$	112.500.—
„ suscripto	„	79.350.—
„ realizado	„	79.350.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedades	1.—	
Maquinarias	3.863.51	
Red pública	93.53	
Medidores	2.070.55	
Muebles, útiles y herramientas	4.084.24	
Generador de hielo	2.009.46	
Crédito Argentino Interno 4 o|o	46.582.16	53.704.45
Activo circulante:		
Materiales	8.663.58	
Combustibles y lubrificantes	13.232.07	21.895.65
Activo disponible:		
Caja	531.55	
Banco de la Nación Argentina	3.840.95	
Depósitos	20.409.66	24.782.16
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	10.651.64	10.651.64
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas. (Cuentas tributarias):		
Gastos generales y reparaciones	17.199.94	17.199.94
Cuentas de orden:		
No existen.		
		133.233.84

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	79.350.—	
Fondo de reserva legal	5.974.63	
Fondo de previsión	6.522.97	
Previsión Leyes 9688 y 11729	4.625.10	96.472.70
Pasivo exigible:		
Depósitos de garantía y jubilaciones	485.48	485.48
Pasivo transitorio:		
Dividendos	1.482.44	1.482.44
Ganancias. — (Cuentas tributarias):		
Producción, derechos e intereses	34.793.22	34.793.22
Cuentas de orden:		
No existen.		
		133.233.84

Manuel Vidal, vice-presidente. — Salustiano Medrano, director-secretario. —

Manuel Rodríguez, gerente. — Manuel Blanco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para furcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de **Justicia**.
e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA CONSTANCIA

Reconquista 336 - Buenos Aires

Autorizado por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 8 de Octubre de 1917

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 28 de Noviembre de 1917

Primera Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 13 de Diciembre de 1918

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 26 de Febrero de 1919

Segunda Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Mayo de 1924

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 31 de Julio de 1925

Tercera Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Abril de 1936

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 10 de Julio de 1936

Capital autorizado	$ 4.000.000.—
„ suscripto	„ 4.000.000.—
„ realizado	„ 4.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1943

Primer Trimestre

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles	4.814.618.67	
b) Poblaciones	385.45	
c) Alambrados	3.407.91	
d) Muebles y útiles	1.110.—	
e) Aguadas y otras mejoras	18.239.77	4.837.761.80
II. Activo circulante:		
f) Haciendas	1.857.783.78	
g) Mercaderías	41.481.11	
h) Títulos	2.669.255.83	4.568.520.72
III. Activo disponible:		
i) Bancos	69.803.77	
k) Caja	11.781.20	81.584.97
IV. Activo exigible:		
l) Cuentas corrientes		921.641.12
V. Activo transitorio:		
m) Arrendamientos y productos		12.214.32
VI. Actino nominal:		
No hay:		
VII. Pérdidas del ejerc. corrte.:		
n) Gs. generales, intereses y sueldos	105.594.73	
o) Contrib. Impuest. patentes	35.051.16	140.645.83
VIII. Cuentas de orden:		
p) Acciones en garantía		30.000.—
		10.592.368.82

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	4.000.000.—	
b) Fondo de reserva legal	557.426.01	
c) Fondo de previsión	2.436.720.82	
d) Fondo de reserva facultativa	162.537.98	7.156.684.81
II. Pasivo exigible:		
e) Hipotecas	394.019.51	
f) Debentures	1.547.811.51	1.941.831.02
III. Pasivo transitorio:		
g) Revaluación terrenos Liniers	700.000.—	
h) Cuenta transitoria	13.905.16	713.905.16
IV. Ganancias:		
i) Saldo del ejercicio 1942|1943		749.947.83
V. Cuentas de orden:		
k) Acciones del Directorio		30.000.—
		10.592.368.82

E. Schmersow, director-gerente. — Mario Williams, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

H A B E R	C$l.	C$l.
Primas		387.144.62
Impuestos sobre reaseguros pasivos		4.308.62
Impuestos sobre devolución de primas		1.718.18
Descuentos sobre reaseguros pasivos		15.549.77
Intereses		37.639.97
		446.361.16

Buenos Aires, 29 de Abril de 1943.

p. p.: Legal & General Assurance, Society Ltd.:
Krabbe King & Cía., S. de R. Ltda.: N. G. Clarke.
e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—378—

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Domicilio legal, en Puerto Santa Cruz, calle San Juan Bosco s|n.

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, el 15 de Marzo de 1920.

Inscripto en el Registro Público de Comercio, fecha 13 de Marzo de 1920.

Capital autorizado . . . . . . $ 112.500.—
„ suscripto . . . . . . „ 79.350.—
„ realizado . . . . . . „ 79.350.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943.

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedades	1.—	
Maquinarias	3.863.51	
Red pública	93.53	
Medidores	2.070.55	
Muebles, útiles y herramientas	4.084.24	
Generador de hielo	2.009.46	
Crédito Argentino Interno 4 o|o	46.582.16	53.704.45
Activo circulante:		
Materiales	8.663.58	
Combustibles y lubrificantes	13.232.07	21.895.65
Activo disponible:		
Caja	531.55	
Banco de la Nación Argentina	3.840.95	
Depósitos	20.409.66	24.782.16
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	10.651.64	10.651.64
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas. (Cuentas tributarias):		
Gastos generales y reparaciones	17.199.94	17.199.94
Cuentas de orden:		
No existen.		
		133.233.84
P A S I V O		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	79.350.—	
Fondo de reserva legal	5.974.63	
Fondo de previsión	6.522.97	
Previsión Leyes 9688 y 11729	4.625.10	96.472.70
Pasivo exigible:		
Depósitos de garantía y jubilaciones	485.48	485.48
Pasivo transitorio:		
Dividendos	1.482.44	1.482.44
Ganancias. — (Cuentas tributarias):		
Producción, derechos e intereses	34.793.22	34.793.22
Cuentas de orden:		
No existen.		
		133.233.84

Manuel Vidal, vice-presidente. — Salustiano Medrano, director-secretario. —

Manuel Rodríguez, gerente. — Manuel Blanco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe** de la Inspección General de Justicia.
e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA CONSTANCIA

Reconquista 336 - Buenos Aires

Autorizado por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 8 de Octubre de 1917

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 28 de Noviembre de 1917

Primera Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 13 de Diciembre de 1918

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 26 de Febrero de 1919

Segunda Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Mayo de 1924

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 31 de Julio de 1925

Tercera Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Abril de 1936

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 10 de Julio de 1936

Capital autorizado . . . . . . $ 4.000.000.—
„ suscripto . . . . . . „ 4.000.000.—
„ realizado . . . . . . „ 4.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1943

Primer Trimestre

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles	4.814.618.67	
b) Poblaciones	385.45	
c) Alambrados	3.407.91	
d) Muebles y útiles	1.110.—	
e) Aguadas y otras mejoras	18.239.77	4.837.761.86
II. Activo circulante:		
f) Haciendas	1.857.7[illegible]3.78	
g) Mercaderías	41.481.11	
h) Títulos	2.669.255.83	4.568.520.72
III. Activo disponible:		
i) Bancos	69.803.77	
k) Caja	11.781.20	81.584.97
IV. Activo exigible:		
l) Cuentas corrientes		921.641.12
V. Activo transitorio:		
m) Arrendamientos y productos		12.214.32
VI. Actino nominal:		
No hay:		
VII. Pérdidas del ejerc. corrte.:		
n) Gs. generales, intereses y sueldos	105.594.73	
o) Contrib. Impuest. patentes	35.051.16	140.645.89
VIII. Cuentas de orden:		
p) Acciones en garantía		30.000.—
		10.592.368.82
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	4.000.000.—	
b) Fondo de reserva legal	557.426.01	
c) Fondo de previsión	2.436.720.82	
d) Fondo de reserva facultativa	162.537.98	7.156.684.81
II. Pasivo exigible:		
e) Hipotecas	394.019.51	
f) Debentures	1.547.811.51	1.941.831.02
III. Pasivo transitorio:		
g) Revaluación terrenos Liniers	700.000.—	
h) Cuenta transitoria	13.905.16	713.905.16
IV. Ganancias:		
i) Saldo del ejercicio 1942|1943		749.947.83
V. Cuentas de orden:		
k) Acciones del Directorio		30.000.—
		10.592.368.82

E. Schmersow, director-gerente. — Mario Williams, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1.962. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida

País de origen: Canadá

Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1° de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.00	Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00	„ „
Realizado	„ 2.000.000.00	„ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1942

(SEGUNDO TRIMESTRE)

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO N° 23

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito, Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos	28.419.747.18	
Préstamos sobre pólizas	5.959.034.88	
Prestamos automáticos sobre pólizas	1.052.433.78	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	21.990.66	
Deudores varios	12.511.29	
Caja	19.226.14	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	64.971.07	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	2.599.631.27	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	50.605.66	
The Bank of London and South America — Rosario	35.665.92	
The Banck of London and South América — Córdoba	37.260.04	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	70.307.07	
	39.922.527.52	
PASIVO		
Casa Matriz, cuenta corriente		754.515.66
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito, Ley 11.582		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		46.630.60
Pólizas vencidas, pendientes		82.712.76
Dividendos a los asegurados, pendientes		11.051.60
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		13.89
Primas abonadas por anticipado		8?2.135.—
Acreedores diversos		7.482.48
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeto a modificación por el Directorio		385.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.880.78
Saldo de explotación		2.152.555.43
		39.922.527.52

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1° DE ENERO 1942 AL 30 DE JUNIO 1942

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	331.727.27	
Dotales vencidas	297.439.87	
Valores de rescate	327.823.33	
Rentas vitalicias	50.980.98	
Pagos bajo contratos suplementarios	32.174.71	
Rentas por incapacidad total	9.837.45	
Dividendos a los asegurados	110.507.33	
Corretajes y comisiones	293.823.26	
Gastos generales	190.424.92	
Impuestos y patentes	116.277.63	
Bonificaciones por cesión de pólizas	20.600.43	
Saldo de explotación	2.152.555.43	
	3.934.172.61	

HABER	m|n. c|l.	m|n. c|l.
Primas		3.213.341.24
Intereses		547.459.83
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		105.420.60
Rentas vitalicias recibidas		65.348.—
Beneficio enajenación títulos		2.602.94
		3.934.172.61

Buenos Aires, Junio 30 de 1942.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 2046

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Bs. Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928

Ramos en que opera:

Incendio — Automóviles — Marítima — Cristales — Robo — Accidentes Personales — Ascensores — Garantía de Fidelidad de Empleados Responsabilidad Civil — Reaseguro Granizo — Accidentes del Trabajo

CAPITAL:

Autorizado	„ 1.000.000 c|l.
Suscripto	„ 1.000.000 c|l.
Realizado	„ 1.000.000 c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

CUARTO TRIMESTRE DEL DECIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y bancos	431.970.74	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos en cartera	4.176.582.28	
Títulos de renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582)	118.775.04	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	143.25	
Mobiliario y material		
Diversos deudores	982.708.18	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	4.766.018.52	
Siniestros	649.192.45	11.125.390.48
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	12.000.—	
Compañías reaseguradoras por siniestros	181.900.25	
Títulos de renta depositados en garantía por Compañías reaseguradoras	966.754.73	1.160.654.18
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688:		
Títulos de renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	45.480.12	
Deudores por primas	30.241.47	
Gastos de explotación	107.887.28	
Siniestros	228.339.94	411.948.81
		12.697.994.25
PASIVO		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Reservas	2.193.951.67	
Siniestros pendientes	154.408.70	
Diversos acreedores	1.143.974.72	
Cuentas de explotación	6.157.923.58	
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)	322.674.49	10.972.933.10
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	12.000.—	
Siniestros pendientes a cargo reaseguradores	181.900.25	
Compañías reaseguradoras por depósito de títulos de renta	966.754.73	1.160.654.98
Seccion Accidentes del Trabajo — Ley 9688:		
Reservas	96.160.02	
Siniestros pendientes	65.806.—	
Cuentas de explotación	400.294.33	
Diversos acreedores	2.145.76	564.405.11
		12.697.994.25

Buenos Aires, 4 de febrero de 1944.

Miles C. Mattison, presidente. — Osvaldo A. Chapman, gerente. — Alejandro M. Drysdale, síndico. — F. C. Sinnott, contador.

S. 1.963. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida

País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1º de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.00	Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00	„ „
Realizado	„ 2.000.000.00	„ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1942

(TERCER TRIMESTRE)

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO Nº 23

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Casa Matriz, cuenta corriente	493.763.42	
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito, Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos...	30.704.372.23	
Préstamos sobre pólizas	5.897.219.02	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.350.201.97	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	22.012.66	
Deudores varios	9.078.13	
Caja	13.775.43	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	51.016.56	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	153.288.34	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	45.462.92	
The Bank of London and South America — Rosario	47.159.57	
The Bank of London and South America — Córdoba	26.578.21	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	411.857.36	
	40.807.928.38	

PASIVO		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito, Ley 11.582		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		127.666.60
Pólizas vencidas, pendientes		89.040.04
Dividendos a los asegurados, pendientes		29.794.01
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		13.89
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		492.78
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeto a modificación por el Directorio		385.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.880.78
Saldo de explotación		3.693.355.96
		40.807.928.38

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º ENERO 1942 AL 30 DE SEPTIEMBRE 1942

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	570.183.27	
Dotales vencidas	434.857.88	
Valores de rescate	604.115.26	
Rentas vitalicias	77.345.23	
Pagos bajo contratos suplementarios	60.034.54	
Rentas por incapacidad total	12.825.40	
Cancelaciones por agotamiento de las reservas	278.430.39	
Dividendos a los asegurados	415.096.70	
Corretajes y comisiones	442.196.21	
Gastos generales	288.547.93	
Impuestos y patentes	178.308.37	
Bonificaciones por cesión de pólizas	31.552.03	
Saldo de explotación	3.693.355.96	

HABER	m|n. c|l.	m|n. c|l.
Primas		5.024.962.58
Intereses		1.250.408.96
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		195.467.37
Rentas vitalicias recibidas		65.348.—
Explotación títulos		109.374.23
No caducidad, (primas adelantadas)		441.288.03
		7.086.849.17

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1942.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.

c.10 jul.-s|p.p. v.12 jul.

S. 1.964. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

(El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida)

País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1º de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.00	Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00	„ „
Realizado	„ 2.000.000.00	„ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 1942

(CUARTO TRIMESTRE)

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO Nº 23

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Casa Matriz, cuenta corriente	794.864.—	
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito, Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos...	31.531.103.23	
Préstamos sobre pólizas	5.822.455.76	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.333.786.60	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	19.511.32	
Deudores varios	12.658.23	
Caja	11.047.81	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	31.783.83	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	305.321.26	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	25.423.02	
The Bank of London and South America — Rosario	34.481.39	
The Bank of London and South América — Córdoba	35.899.53	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	501.611.87	
	42.039.090.41	

PASIVO		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito, Ley 11.582		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		109.443.60
Pólizas vencidas, pendientes		52.918.16
Dividendos a los asegurados, pendientes		27.924.44
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Pagos bajo contratos complementarios pendientes		13.89
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		692.88
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeto a modificación por el Directorio		385.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.880.78
Saldo de Explotación		4.980.532.34

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º DE ENERO 1942 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

D E B E	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	703.984.82	
Dotales vencidas	681.587.43	
Valores de rescate	759.145.43	
Rentas vitalicias	103.381.39	
Pagos bajo contratos suplementarios	94.178.96	
Rentas por incapacidad total	18.845.25	
Cancelaciones por agotamiento de las reservas	365.815.07	
Dividendos a los asegurados	469.334.36	
Corretajes y comisiones	653.200.68	
Gastos generales	391.756.08	
Impuestos y patentes	233.170.68	
Bonificaciones por cesión de pólizas	34.288.63	
Saldo de explotación	4.980.532.34	
	9.489.221.12	
H A B E R		
Primas		6.893.839.84
Intereses		1.618.185.57
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		192.909.21
Rentas vitalicias recibidas		80.244.—
Explotación títulos		109.374.23
No caducidad, (primas adelantadas)		594.668.27
		9.489.221.12

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—372—

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de julio de 1899

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 26 de agosto de 1899

C A P I T A L:

Autorizado	$	25.000.000.—
Suscripto	„	25.000.000.—
Realizado	„	25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

A C T I V O	m|legal	m|legal	m|legal
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		6.019.041.83	
Muebles y útiles	140.278.10		
Amortización del ejercicio	14.027.81	126.250.29	6.145.292.12
II. — Activo Circulante:			
Inmuebles		4.221.993.31	
Diversos títulos:			
Nacionales y provinciales	4.802.377.09		
Acciones, obligaciones y otros	5.184.515.24	9.986.892.33	14.208.885.64
III. — Activo Disponible:			
Caja		423.637.41	
Bancos		1.376.419.29	1.800.056.70
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1.568.939.76		
Amortización del ejercicio	70.391.06	1.498.548.70	
Deudores hipotecarios		40.190.071.18	
Créditos con garantía		389.277.71	
Créditos con garantía especial		1.342.320.—	
Documentos a cobrar		3.936.640.57	
Deudores morosos		50.715.14	
Deudores en gestión		118.285.73	
Sucursales en el extranjero		1.025.777.36	48.551.636.39
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			11.806.67
VI. — Activo Nominal:			
Gastos y prima emisión debentures	433.134.18		
Amortización del ejercicio	33.454.31		399.679.87
			71.117.357.39

A C T I V O	m|legal	m|legal	m|legal
Cuentas de orden.			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			125.000.—
Depósito de títulos en custodia			57.721.700.21
Depósito de valores recibidos en caución			326.508.71
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1.099.804.75
Documentos en garantía			197.302.75
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			920.168.53
Cuotas a cobrar terrenos de terceros			3.217.666.19
Debentures rescatados pendientes de anulación			1.562.600.—
Valores recibidos en caución, cuenta administración			454.000.—
Inmuebles y valores en administración			68.669.174.99
Otras cuentas de orden			1.625.570.54
			207.036.854.06

P A S I V O			
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		25.000.000.—	
Reserva legal		184.057.84	
Reservas facultativas, para aplicar a amortizaciones de deudores hipotecarios e inmuebles		1.863.735.38	
Reserva amortizaciones - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias		1.888.374.54	28.936.167.76
II. — Pasivo Exigible:			
Depósitos en garantía de alquileres		36.178.57	
Acreedores en cuenta corriente		1.269.671.39	
Acreedores a largo plazo		1.938.264.45	
Acreedores con garantía especial		1.342.320.—	
Cuotas a pagar sobre construcciones		635.863.99	
Acreedores hipotecarios		177.185.71	
Debentures		35.112.600.—	
Depósitos diversos		9.334.99	40.521.419.10
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendo de acciones, ejercicios vencidos y servicio debentures a pagar, con cupón vto. enero 1944		609.060.90	
Descuentos, intereses y comisiones correspondientes al ejercicio próximo		345.053.60	
Fondo de seguros de créditos		66.821.05	
Previsiones varias		44.922.65	
Cuentas a pagar del ejercicio		12.308.56	1.078.166.76
Ganancias:			
Saldo utilidad del año		553.525.91	
Saldo anterior		28.077.86	581.603.77
			71.117.357.39
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			125.000.—
Depositantes de títulos en custodia			57.721.700.21
Depositantes de títulos en garantía			326.508.71
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1.099.804.75
Depositantes de documentos en garantía			197.302.75
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			920.168.53
Terrenos de terceros, cuotas al cobro			3.217.666.19
Debentures rescatados, pendientes de anulación			1.562.600.—
Depositantes de valores en garantía, cuenta administración			454.000.—
Administración de inmuebles y valores			68.669.174.99
Otras cuentas de orden			1.625.570.54
			207.036.854.06

A. Melián, presidente. — A. F. Falcón, director-gerente. — I. Comas, contador. — Eduardo Rocha y Juan M. O'Farrell, síndicos.

Inspector que visó el balance: doctor Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1.345.—

C. I. F. R. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.

Bmé. Mitre 575 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del P. E. del 31 de Marzo de 1942

Inscripto en el R. P. de Comercio el 16 de Junio de 1942

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

(2º TRIMESTRE (7 MESES) DEL EJERCICIO 1º)

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Caja			4.920.82
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina		28.828.32	
Banco de Mendoza		7.050.73	
Banco El Hogar Argentino Hip. Cta. cobranzas		5.545.62	41.424.67
Títulos de Renta:	v|n.		
Oblig. Hidráulicas Pcia. de Córdoba 5 o|o, Series A y C	340.000.—	341.634.—	
Deuda Int. Pcia. de Santa Fe, 5 o|o, Ley 2597, Serie A	72.700.—	73.045.33	
Emp. de Unif. y Conv. Pcia. Santa Fe, 5 o|o, 1941, garantizado con Leyes 12.143 y 12.147	80.500.—	80.848.70	
Emp. Int. de Conv. Pcia de Córdoba, 5 o|o, Ley 3778	175.450.—	176.206.75	
Deuda Int. Pcia. de Santa Fe, Ley 2597, "B", 5 o|o	257.600.—	259.115.12	
Deuda Int. Pcia. Mendoza, Unif. y Conv. 1942, 4 1|2 o|o	65.000.—	61.750.—	
Deuda Int. de Unif. y Conv. de la Pcia. de Sgo. del Estero, 4 1|2 o|o, 1942	65.000.—	60.918.75	1.053.518.65
Préstamos Hipotecarios:			
Deudores hipotecarios		119.499.55	
Mobiliario y Material:			
Muebles y útiles		1.803.—	
Deudores varios		1.306.15	
Adelantos		2.759.27	
Agentes e inspectores		4.781.78	
Instalación agencia Mendoza		4.113.80	
Gastos constitución e iniciación a amortizar		49.012.27	
Gastos de explotación		106.518.10	1.389.658.06
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		10.000.—	
Cuotas a cobrar, gastos de inscripción		98.819.49	
Títulos depositados en custodia		1.056.250.—	
Contratos adjudicados en trámite de escrituración		655.000.—	1.820.069.49
			3.209.727.55

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Capital realizado		1.000.000.—	
Fondo de acumulación		206.572.24	
Cuotas a Pagar sobre Construcciones:			
Por hipotecas	95.132.20		
Por garantías	16.522.58	111.654.78	
Acreedores Varios:			
Diversos acreedores		8.063.39	
Agentes e Inspectores:			
Productores		2.687.74	
Cuenta explotación		60.729.91	1.389.658.06
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		10.000.—	
Gastos de inscripción, cuotas a cobrar		98.819.49	
Depósitos de títulos en custodia		1.056.250.—	
Suscriptores de contratos adjudicados		655.000.—	1.820.069.49
			3.209.727.55

Emilio F. Cárdenas, presidente. — Alfredo F. Falcón, gerente. — Isidro Comas, contador. — Juan M. O'Farrell, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 16 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

2.292. —

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Maipú 479 — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	4.000.000.—
Suscripto	»	3.961.100.—
Realizado	»	3.961.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
Correspondiente al Primer Trimestre del 39.º Ejercicio

Inciso)	A C T I V O	Parciales m$n.	Totales m$n.
	I Activo Fijo:		
a)	Acciones Compañía Telefónica Argentina		660.—
b)	Certificados de acciones Corporación de Transportes	426.379.—	
c)	Certificados de acciones Corporación de Transportes, entregados en prenda a los fideicomisarios, Ernesto Tornquist y Cía., garantizando nuestro debentures	5.802.613.—	
d)	Certificados de acciones Corporación de Transportes depositados en la Corporación de Transportes Directorio, Art. 24 de los Estatutos- (Ley 12.311)	4.307.66	6.233.299.66
			6.233.959.66
	II Activo Circulante:		
	No existe.		
	III Activo Disponible:		
	No existe.		
	IV Activo Exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente		638.86
	V Activo Transitorio:		
	No existe.		
	VI Activo Nominal:		
	No existe.		
	Pérdidas:		
	Saldo del ejercicio anterior	1.133.270.02	
	Intereses	2.512.70	
	Gastos generales	518.—	1.136.300.72
	Cuentas de Orden:		
a)	Banco de la Provincia, cuenta títulos en custodia Art. 13 de los Estatutos	40.000.—	
b)	Banco de la Provincia, cuenta acciones en depósit	900.—	
c)	Banco de la Provincia, cuenta títulos al canje	13.700.—	
d)	Banco de la Provincia, acciones de la Sociedad en cartera	38.900.—	93.500.—
			7.464.399.24

Inciso)	P A S I V O	Parciales m$n.	Totales m$n.
	I Pasivo no Exigible:		
a)	Capital suscripto	3.961.100.—	
b)	Fondo de reserva legal	53.407.62	
	Fondo de seguros de accidentes. — Ley 9688	2.428.60	4.016.936.22
	II Pasivo Exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente	1.364.640.66	
b)	Debentures (obligaciones de capital)	1.187.836.36	
b)	Debentures (obligaciones de capital a entregar a los tenedores de debentures según convenio suplementario)	356.350.90	
c)	Intereses diferidos	280.028.—	
d	Cambios a liquidar	138.097.10	
e)	Accidente del Riachuelo	27.000.—	3.353.963.02
	III Pasivo Transitorio:		
	No existe.		
	Cuentas de Orden:		
a)	Directorio (acciones depositadas, Art. 13 de los Estatutos	40.000.—	
b)	Acciones en depósito	900.—	
c)	Títulos canjeados	13.700.—	
d)	Acciones de la Sociedad en cartera	38.900.—	93.500.—
			7.464.399.24

Carlos Agote, presidente. — Ricardo P. Mignaquy, tesorero. — V.º B.º: Pedro F. Mosoteguy, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional